BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, viernes 31 de marzo de 1950 — Número 16.608

PARA ATENDER NUEVOS SERVICIOS MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE FINANZAS

SE FIJA EL TOTAL DE LOS RECURSOS EN LA CANTIDAD DE 6.850.950 PESOS

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 1.452. Buenos Aires, 26 de enero de 1950.

VISTO que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por Ley, de los créditos asignados por el H. Congreso, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.558 fijó los créditos correspondientes al presupuesto del Ministerio de Finanzas de la Nación para el ejercicio de 1950; Que el movimiento experimentado por las distintas partidas en el ejercicio de 1949, aconseja efectuar su redistribución, siendo necesario además, modificar las partidas de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" afectando el Inciso 3º "Créditos a Distribuir" con motivo de la atención de nuevos servicios a cargo de dicho Departamento de Estado, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 30.166|49 y 10.330|49 por los que pasan a la jurisdicción del mismo las oficinas financieras con sede en las ciudades de Wáshington y Londres; y el inmueble de propiedad del Gobierno Nacional sito en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 501, respectivamente, afectándose a su presupuesto los gastos que dichos servicios irroguen; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley Nº 13.558 y distribución parcial del Inciso 3º "Créditos a Distribuir"; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, por compensaciones de créditos y aplicación parcial de "Créditos a Distribuir", el presupuesto para el ejercicio de 1950 del Ministerio de Finanzas de la Nación, aprobado por la Ley Nº 13.558, en el capítulo I - Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, el presupuesto para el ejercicio de 1950 del Ministerio de Finanzas de la Nación queda fijado en la suma de Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 6.850.950.—), de los que Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cincuenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 4.594.050.—) corresponde a "Gastos en Personal", Un Millón Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.769.700.—) a "Otros Gastos" y Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 487.200.—) a "Créditos a Distribuir".

Art. 3º — Ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto y fíjase en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo.

(Ver planillas en la página 3)

EL AGREGADO NAVAL A LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA EN MEXICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.453. — Bs. As., 27|3|50.

VISTO la nota Sp. 1 Nº 261, de fecha 4 de marzo de 1950, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 27.204, de fecha 28 de octubre de 1949 dando término a las funciones del Capitán de Fragata D. Manuel F. Lima, como Agregado Naval a la Embajada de la República en México, y el Decreto número 32.797, de 26 de diciembre de 1949, fijando el día 1º de abril de 1950 como fecha de efectiva cesación en sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Enrique B. García

DESIGNOSE UN DIRECTOR GENERAL EN EL M. DE ASUNTOS TECNICOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.502. — Bs. As., 27|3|50.

Atento a necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos con imputación a la Ley 13.558, Anexo 22 ordenado por Decreto número 2.098/50, Capítulo I, Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales — Inciso 1º — Gastos en Personal — Item 1 (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias), Partida Principal 1, Parcial 1 "Personal Administrativo y Técnico", en la categoría de Director General, al Comandante de Intendencia don Andrés Delsastre (Clase 1909, D. M. 51, M. I. 3.284.807, Oficina Enroladora Mendoza - Parque).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Raúl A. Mende. — César R. Ojeda.

AUTORIZASE DESCONTAR LETRAS DE TESORERIA POR DOS MILLONES DE PESOS EMITIDAS POR LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.141. — Bs. As. 23|3|50.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios con el objeto de hacer frente al pago de las obras públicas en ejecución y solicita la aceptación y negociación de letras de tesorería emitidas con garantía de la participación de la Provincia en el producido de los impuestos nacionales; Que la aceptación y negociación de dichas obligaciones permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Cuatro (4) letras de tesorería de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), cada una, emitidas por la Provincia de Tucumán a Trescientos Sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden de la Provincia de Tucumán por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Tucumán en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Alfredo Gómez Morales

FUERON ACEPTADAS LAS RENUNCIAS DE DOS DIRECTORES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.661. — Bs. As. 16|3|50.

VISTO las renuncias que anteceden, elevadas por el señor Director General de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Administración y por el señor Director de 1ª de la citada repartición, señores Jorge Román Mateu Pagés y Armando Infante, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el señor Director General del Ministerio, a cargo de la Dirección General de Administración, Don Jorge Román Mateu Pagés (Cl. 1913, D. M. B. A. - M. I. 371.316, C. I. 1.172.874 de Policía de la Capital) y por el señor Director de 1ª Don Armando Infante (Cl. 1917, D. M. 51, M. I. 3.332.104, C. I. 42.685, Policía de Mendoza), a quienes se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Raúl A. Mende

EXTENDERAN TITULO DE TECNICO MAESTRO MAYOR DE OBRAS, EN LUGAR DEL DE TECNICO

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.493. — Bs. As. 27|3|50.

VISTO: El Expediente Nº 221.260|50 de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación de la Nación, y CONSIDERANDO: Que según lo establecido por los Decretos Nº 10.606|45 aprobatorio del plan de estudios para la Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario (Santa Fe) —hoy Escuela Industrial Nº 4 (Ciclo Superior)— y el Nº 34.277 de 31 de diciembre del mismo año, fijando el plan de estudios para la Escuela Industrial Nº 8 (Ciclo Superior) de la Capital, a los egresados de la especialidad "Construcciones" de ambos establecimientos, se les otorgará un diploma de "Técnico"; Que si bien dicha denominación reconoce para los poseedores un grado suficiente de capacitación que los distingue e identifica de manera especial, los califica de manera diferente, de quienes habiendo seguido idéntica carrera en otras casas de estudios, son reconocidos como Maestro Mayor de Obras; Que esta última denominación se identifica más directamente con los usos y costumbres profesionales, como así también con las disposiciones que reglamentan las mismas, por lo cual se hace necesario adaptarla al uso corriente, a fin de evitar las consiguientes dificultades al titular que deba acreditarla; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, que a los egresados de la Especialidad "Construcciones Civiles" correspondiente al Ciclo Técnico Superior de las Escuelas Industriales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, deberá extendérseles un Título de Técnico Maestro Mayor de Obras, en lugar del de "Técnico" establecido para dichos egresados, por los Decretos Números 10.606 y 34.277 del 14 de mayo y 31 de diciembre de 1945, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich

SE DISPUSIERON NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES EN EL M. DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

5.473. — Bs. Aires, 14 de marzo de 1950.

NOMBRAMIENTOS

A partir del 1º de Enero de 1950: **Auxiliar 7º**, a la Ayudante Mayor de la Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros, María Candelaria Pérez (L. C. 176.127), **Auxiliar 8º**, al Ayudante Principal de la Partida Principal 12. José Duarte (M. 1.917.580), al Ayudante Mayor de la Partida Principal 12, Luis Pan (M. 178.829); al Ayudante 1º de la Partida Principal 12, Salvador Domingo Cicuta (Matrícula 371.883) y a la Auxiliar 9º de la Partida Principal 11 de la Casa de Moneda, Amelia Rangugni (Lib. Civ. 226.635). **Auxiliar 9º**, al Ayudante 1º de la Partida Principal 12, Valentín Walfrido Rodríguez (M. 1.024.741); al Ayudante 1º de la Partida Principal 12, Orlando Pablo Gómez (Matrícula 6 198.958) y a los Ayudantes 1º de la Casa de Moneda-Trabajos por Cuenta de Terceros. Aída Delia Scigliotto (L. C. 431.022); Oscar Héctor Buide (M. 1.467.133). **Ayudante Mayor**, al Ayudante 1º interino Mario Alberto Espósito (M. 4.719.577); al Ayudante 3º interino Cayetano Cid (M. 4.347.555) y a la Ayudante 5º de la Casa de Moneda-Trabajos por Cuenta de Terceros, Margarita Fernanda Galliano (L. C. 74.397). **Ayudante 1º**, al Ayudante 7º de la Partida Principal 12, José Luis Santillán (M. 4.074.434). **Ayudante 3º**, al Ayudante 5º de la Casa de Moneda-Trabajos por cuenta de Terceros, Héctor Lavia (C. I. 3.392.167. Cap. Fed.).

DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Auxiliar 9º, a partir del 1º de Enero de 1950, al Ayudante 1º interino de la Dirección Nacional Inmobiliaria, Oscar Dionisio Barneche (Matrícula 4.063.631).

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Y DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

A partir del 1º de Enero de 1950: **Abogado Principal**, a los doctores Rafael Castro Videla (M. 1.731.402) y Cornelio Alejandro Antonio Gutiérrez Ruzo (M. 404.832). **Oficial Mayor**, Carlos Roberto Grillo Gardella (M. 385.416) y José Alberto Julia (M. 364.631). **Oficial 5º**, Martín Emilio Lynch (M. 238.807). **Auxiliar 5º**, al Ayudante Mayor de la Partida Principal 12 del Ministerio de Hacienda, José Esteban Coronel (M. 3.811.343).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

A partir del 1º de Enero de 1950: **Auxiliar 9º**, a la Ayudante 1º de la Casa de Moneda-Trabajos por cuenta de Terceros, Rosa Juana Gazzano de Gilligán (L. C. 479.318); al Ayudante 1º de la Partida Principal 12 del Ministerio de Hacienda, Jorge Héctor Bravo (M. 151.368) y al Ayudante 1º interino de la Dirección Nacional Inmobiliaria, Oscar Jorge Lista (M. 246.326). **Ayudante Mayor**. al Ayudante 1º interino de la Dirección Nacional Inmobiliaria, Manuel Jorge Loza (M. 4.036.801) y al Ayudante 1º interino Hernán Augusto Redruello (M. 4.500.683).

DIRECCION NACIONAL INMOBILIARIA

A partir del 1º de Enero de 1950: **Ayudante Mayor** (Gr. 3), al Ayudante Principal de la Partida Principal 12 del Ministerio de Hacienda, Enrique Teodoro Capdevilà (M. 4.451.584)) y a la **Ayudante 1º** de la Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de Terceros, Susana María Larraz (L. C. 182.594); **Ayudante 3º** (Gr. 1), a la empleada de igual categoría interina, Haydée Adela Verrina (L.C. 332.184).

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A partir del 1º de Enero de 1950: **Ayudante Mayor**, a los empleados de igual categoría interinos: Alicia Alcira Camiña (L. C. 3.366.336), María Julia Batmalle (L. C. 3.395.416); a los Ayudantes 1º interinos: Juan Carlos Domínguez (M. 4.059.629), Mario Héctor Brond (M. 4. 223.629), Alberto José Scarabelli (Matr. 4.075.117), Ramón Eduardo Vargas (M. 6.359.962), Elena Carmen Gaete (L. C. 3.142.251), Elvira Inés Cabral (L. C. 492.220), Alicia Angélica Hettich (L. C. 505.538); a los empleados transitorios con jornal de $ 10.— diarios: Ramón Emilio Abascal (M. 4.234.638), Ernesto Alfredo Hernández (C. I. 3.001.813 Cap.), Juan Adán Paggi (M. 4.033.232), Juan Carlos Perego (M. 4.063.050), Oscar Luis Perazzo (M. 392.106), Pablo Pedro Gilberto Carabelli (M. 393.200), Ricardo Augusto Saguier (M. 4.489.992), Haydée Delfina Biscia (L. C. 1.277.041), María Corina Couselo (L. C. 517.634), Susana Laura Espoz (L. C. 2.598.862), Haydée Mendivil (L. C. 138.648), Nilda Carmen Mulet (Lib. Cív. 319.385), Irma Delia Pazos (L. C. 14.249), Nélida María Pazos (L. C. 14.248), Raquel Susana Pellegrini (L. C. 2.205.464), Carmen Manuela Acevedo (Libreta Cívica 899.208), Raquel María Manissi (L. C. 434.649), Rubén Antonio González (M. 5.570.132), Eleodoro Roberto Montiel (M. 4.488.815), Clara Rosa Roda (L. C. 139.170), Filomena Rodríguez (L. C. 258.957); **Ayudante 1º**, a los Ayudantes 7º de la Partida Principal 11, Alfredo Oscar Colombo (Matrícula 4.811.851), José Osvaldo Parada (C. I. 2.713.483 Cap.); a los Ayudantes 9º de la Partida Principal 11, David Leonardo Coniglio (M. 5.575.781), Juan José Ochoa (M. 4.811.048), Luis Eliseo Rivas (C. I. 2.979.070 Cap.); a los Ayudantes 1º interinos: Ernesto Carlos Dellarrosa (M. 4.051.949), Angélica Berta Martínez (L. C. 2.118.373), Alberto Maestre (M. 4.233.016), María Martha Tetes (L. C. 324.912), y a los empleados transitorios con jornal de $ 10.00 diario: Carlos María Benaglia (M. 4.493.553), María Rosa Dramisino (L. C. 492.644), María Angélica Faccioli (L. C. 1.321.657), José Gorriarán (M. 185.871), Hilda Dinora Sturla (L. C. 149.973), Matilde Mercedes Aguilar (L. C. 20.511), Josefina Beatriz Barrangou (L. C. 475.493, Regina Beatriz Bermúdez (L. C. 3.080.502), Nélida Beatriz Buzeta (L. C. 4.323.612), Marta Renée Dellepiane (Libreta Cívica (4.379.968), Elba Devesa (Libreta Cív. 2.712.443), Julián Antonio Diez (M. 4.234.095), Osvaldo Héctor Duarte (M. 4.234.193), Zulema Farina (Lib. Cív. 1.369.668), Juan Carlos Fresco (M. 4.491.846), Rosa Adelina Lamédica (L. C. 517.388), Teresa Nélida Lanaro (L. C. 833.948), Haydée Lidia Landolfi (L. C. 273.524), Irma Lapasta (L. C. 1.348.208), Antonio León (Céd. Id. 3.233.259 Cap. Fed.), Adolfo López (M. 4.463.312), Nidia Alicia Míguez (L. C. 3.017.417), Nilda Azucena Neutraglia (L. C. 1.165.305), María Angélica Pellandar (L. C. 33.044), Manuel Pena (M. 4.064.742), Blanca Amelia Ravier (L. C. 4.340.746), Oscar Teodoro Riveros (M. 6.736.592), Néstor Sato (M. 4.060.283), Josefa María Suárez (L. C. 414.483), Horacio Jorge Uturralt (M. 4.500.405), Pedro Enrique Villarroel (Céd. Id. 3.061.383 Cap. Fed.), Hebe Norah Viviano (L. C. 1.164.885), Brunilda von Ophuysen (L. C. 145.813); **Ayudantes 3º**, a los Ayudantes 9º de la Partida Principal 11, Alberto Lorenzo Andreone (Céd. Id. 2.899.090 Cap.), Mario Rubén Sinagore (C. I. 3.362.293 Cap.), Oscar Juan Soler (C. I. 3.351.106 Cap.), Juan José Vergoni (C. I. 3.176.437 Cap.); **Auxiliar 9º**, a las empleadas de igual categoría (Partida Principal 11) de la Casa de Moneda, Haydée Lasthenia Miró (L. C. 192.828), María Laura Pérez (L. C. 99.396); **Ayudante Mayor**, a los Ayudantes 5º de la Partida Principal 11: Raúl Néstor Chiozza (Cédula Id. 3.304.176 Cap.), Ariel José Luis Graziano (Cédula de Ident. 3.372.680), **Auxiliar 7º**, Marcelo Abel Alias Agrelc (Matrícula 4.455.680), Contador Fiscal de 1º, al Abogado Asesor de la Dirección General Impositiva, Fermín Erro Goytía (M. 310.040). A partir de la fecha del presente decreto: **Auxiliar Principal**, Jorge Oscar Eyssartier (M. 4.484.185). **Auxiliar 6º**, a Daniel Alberto Vernet Amadeo (M. 1.296.182). **Oficial Mayor** (Contador Fiscal de 2º), Julio Antonio Romera (M. 447.551). **Oficial 9º**, al ex empleado de la citada Repartición Alberto Antonio Irureta (M. 724.640). **Auxiliar Principal**, Héctor Feijoo (M. 4.214.626). **Auxiliar 2º**, Enrique Gualberto Currie (M. 415.445). **Auxiliar 8º**, Joaquín Bernabé Martínez (M. 4.327.944) y Alfredo Marinelli (M. 5.549.584).

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

A partir del 1º de enero de 1950: **Auxiliar 8º**, al empleado de igual categoría interino, Emmio Reynaldo Marambio (M. 3.397.904). **Ayudante Mayor**, a la empleada de la misma categoría interina, Elida Petti (L. C. 2.705.641).

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

A partir del 1º de enero de 1950: **Auxiliar 7º**, al Ayudante 1º, Héctor Corredera (M. 4.241.626).

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

A partir del 1º de enero de 1950: **Oficial Mayor**, al Oficial 2º de la Casa de Moneda Rogelio Martínez (M. 572.876). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 2º del Ministerio de Hacienda, José Ramiro López García (M. 273.691). **Auxiliar 4º**, a la Auxiliar 5º de la Casa de Moneda Hilda Elida de Falco (Lib. Cív. 255.142). **Auxiliar 6º**, a la Auxiliar 7º de la Casa de Moneda, Martha Edelmira Erratchu (L. C. 1.369.746). **Auxiliar 7º**, a los empleados de la Partida Principal 12: Luis Héctor Tulian (M. 6.091.807), Juan Carlos Alvarez (C. I. 3.192.523, Cap.). **Auxiliar 8º**, a los empleados de la Partida Principal 12, Juan Herold (M. 5.145.167), Adolfo Picchi (M. 5.421.304), Alfonso Gómez (Mat. 2.217.641). **Auxiliar 9º**, a los empleados de la Partida Principal 12, Julio Gutiérrez (M. 1.385.491), Remo Pedro Losano (M. 7.333.035), Dilio Italo Lucca (M. 7.309.495), Julio Héctor Carranza (C. I. 3.516 Santa Fe), Omar Duhour (M. 4.713.289).

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

PROMOCIONES

A partir del 1º de enero de 1950, **Oficial 9º**, Luis Manzur (M. 3.354.462), Antonio Santander (M. 3.349.423), Virgilio Rodríguez (M. 3.340.321), Ernesto Checchi (M. 935.744), Gerardo Maynet (M. 2.450.175). **Auxiliar 7º**, Dardo Garay (M. 2.795.946).

Autorízase el Tránsito por Territorio Argentino de Ganado Boliviano

LOS ANIMALES DEBERAN TRANSPORTARSE EN FERROCARRIL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.974. — Bs. As., 20|3|50

VISTO el presente expediente número 149.850|49, en el que el señor Don José A. Guantay solicita se le informe si corresponde la inspección veterinaria de animales vacunos en tránsito procedentes de Bolivia y destinados al mismo país a través de territorio argentino por vía Pocitos-Aguaray-Embarcación-Perico y la Quiaca, que del Chaco Boliviano son destinados a consumo en minas situadas igualmente en territorio boliviano, y CONSIDERANDO: Que la importación de ganado vacuno de Bolivia no está actualmente prohibida; Que si bien dicho tránsito no resulta beneficioso a nuestro país por la distracción de perosnal de vigilancia sanitaria y la posible constitución de focos de enfermedades contagiosos, así como por la movilización de vagones-jaulas que cabría emplear en otros fines, es necesario contemplar por razones de panamericanismo lo aconsejado por la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Económica, en cumplimiento de convenios preexistentes ratificados por Ley (Convenio Argentino — Boliviano sobre Cooperación Económica, Financiera y Cultural del 26 de marzo de 1947); Que es posible evitar al máximo el peligro de propagación de tales enfermedades mediante una rigurosa inspección veterinaria en el sitio de entrada y salida del país y otros recaudos sanitarios; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el tránsito por ferrocarril de animales vacunos para consumo, procedentes de Bolivia y con destino al mismo país a través del territorio argentino, ingresando por Pocitos, vía Aguaray-Embarcación-Perico y saliendo por La Quiaca.

Art. 2º — Los animales deberán venir acompañados de la documentación sanitaria en vigor, debidamente legalizada por cónsul argentino, además de una guía en la que conste:

a) Nombre y apellido del propietario;
b) Cantidad de vacunos, sexo, raza, edades aproximadas, marcas y señales;
c) Lugar de origen de la tropa y destino de la misma.

Art. 3º — A los efectos de la inspección veterinaria en frontera, el interesado comunicará telegráficamente a la Inspección de Veterinarios Regionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, **con antelación no menor de doce (12) días**, especificando el nombre y apellido del remitente o propietario, cantidad de vacunos, fecha de entrada al país por Pocitos y de salida por La Quiaca.

Art. 4º — Los animales a su entrada al país serán inspeccionados por un médico veterinario del Ministerio de Agricultura y Ganadería; comprobado el buen estado sanitario, como así también la documentación sanitaria en regla, procederá a la identificación de los mismos, mediante el documento-guía que acompaña a los animales, visando el mismo con indicación del lugar y fecha de la inspección, firmando al pie y estampando el sello reglamentario.

Art. 5º — A la salida de territorio argentino, los animales serán inspeccionados nuevamente por un médico veterinario del citado Departamento y comprobado el buen estado sanitario, la documentación en regla y la identificación correcta mediante el documento-guía visado por el médico veterinario que hubo inspeccionado la entrada de los animales, procederá a retener la documentación sanitaria, consignando en la guía las anotaciones indicadas en el Artículo 4º.

Art. 6º — Los gastos de movilidad y viático originados para el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta exclusiva del interesado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

CONCEDIOSE EL INDULTO A UN EX TENIENTE CORONEL

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.410. — Bs. As. 27|3|50

VISTO la presente solicitud de indulto Nº 11.100|49 Rdo. D. G. P. y letra O. Nº 1.030|45 Cde. 79 (M. E.), formulada por el ex Teniente Coronel (R. S. R.) D. David Armando Lavori el que se halla en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 5 de agosto de 1947 (Boletín Militar Público 1126), habiendo informado el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y de conformidad con la atribución que le confieren los Artículos 83 inciso 6º de la Constitución Nacional y 476 y 599 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Indúltase al ex Teniente Coronel (R. S. R.) D. David Armando Lavori, del tiempo que le falta para cumplir la pena privativa de libertad impuesta por la referida sentencia.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, agregado a sus antecedentes.

PERON
Franklin Lucero

IMPONENSE MULTAS A INFRACTORES A LAS LEYES CONTRA EL AGIO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

5.944.—Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Impónense las siguientes sanciones de multa: (1.000 m$n.) a la firma Emec S.R.L., representada por Francisco Pallone, Exptes. Nros. 21.679 S.T. y 4.823 P.F.; (500 m$n.) a la firma Leach's Argentine Estates Ltd., representada por Luis Gregorio Bonel, Expedientes Nros. 13.633 S.T. y 9.009 P.F.; Adelina Kopp de Wieser, Exptes. números 24.985 M.A.T. y 7.963 P.F.; a la firma Oleosud S. R. L., representada por Carlos Omar de la Serna, Exptes. Nros. 25.468 M.A.T. y 8.677 P.F.; a Alfonso Delgado, Exptes. números 25.499 M.A.T. y 8.123 P.F.; a Vicente Lauria, Exptes. Nros. 25.578 M.A.T. y 8.018 P.F.; Ulderico José Andrés Martinelli, Exptes. Nros. 25.598 M.A.T. y 8.510 P.F.; a Serafín Balbín, Exptes. Nros. 25.835 M.A.T. y 8.338 P.F.; a Nicolás de Toma, Expedientes Nros. 25.909 M.A.T. y 8.581 P.F.; a José Ibern, Exptes. números 26.085 M.A.T. y 7.006 P.F.; a Armando Guido Turelli, Exptes. números 26.095 M.A.T. y 7.984 P.F.; a Joaquín Lucena, Exptes. Nros. 26.151 M.A.T. y 7.152 P.F.; a la firma Alvarez y Molinero, representada por Antonio Alvarez Exptes. Nros. 26.146 M.A.T. y 9.832 P.F.; a Domingo Díaz López, Exptes. Nros. 26.247 M.A.T. y 9.836 P.F.; (300 m$n.) a Eladio Fernández, Exptes. Nros. 24.702 M.A.T. y 8.041 P.F.; a José Heissenberger, Exptes. Nros. 25.496 M.A.T. y 8.090 P.F.; a Alfredo Colombini, Exptes. Nros. 25.829 M.A.T. y 8.048 P.F.; a Carmelo Lavia, Exptes. números 25.840 M.A.T. y 8.474 P.F.; a Florindo Vecchi, Exptes. Nros. 25.998 M.A.T. y 8.042 P.F.; a Manuel Fernández, Exptes. Nros. 26.001 M.A.T. y 8.340 P.F.; a Gelindo Resolen, Expedientes Nros. 26.004 M.A.T. y 8.469 P.F.; a Angel J. Ortega, Exptes. números 26.087 M.A.T. y 7.076 P.F.; a José Marcelo Fernández, Exptes. números 26.099 M.A.T. y 8.376 P.F.; a María Esther Machado de Ronzano, Exptes. Nros. 26.117 M.A.T. y 9.066 P.F.; a Ramona Juan, Exptes. números 26.128 M.A.T. y 9.362 P.F.; a Fernando Falda, Exptes. Nros. 26.150 M.A.T. y 7.077 P.F.; a Ejeskl Gordon, Exptes. Nros. 26.211 M.A.T. y 9.358 P.F.; a Pastaleón Gaspari, Expedientes Nros. 26.267 M.A.T. y 8.471 P.F.; (200 m$n.) a Tomás Ruta, Expedientes Nros. 25.985 M.A.T. y 3.871 P.F.; a Haxhi Dervish, Exptes. números 26.175 M.A.T. y 8.699 P.F.; a Ricardo Rodríguez, Exptes. Nros. 26.176 M.A.T. y 8.701 P.F.; a Vicente Broglia, Exptes. Nros. 26.199 M.A.T. y 9.161 P.F.; a José Canzoniero, Expedientes Nros. 26.347 M.A.T. y 9.614 P.F.; a la firma Charlon Hnos., representada por Ignacio Charlon, Expedientes Nros. 26.361 M.A.T. y 9.739 P.F.; (100 m$n.) a Pascual Caraco Exptes. Nros. 25.507 M.A.T. y 8.580 P.F.; a la firma Comendeiro y Cía., representada por Angel Comendeiro, Exptes. Nros. 25.563 M.A.T. y 7.212 P.F.; a Rodolfo Keszler, Exptes. números 25.785 M.A.T. y 5.0[illegible] P.F.; a la firma Aquilino Merediz y cía., representada por Aquilino Merediz. Exptes. Nros. 25.810 M.A.T. y 6.758 P.F.; a Teodoro Misowiec, Expedientes Nros. 25.822 M.A.T. y 7.153 P.F.; a Osvaldo Nicolás Márquez, Expedientes Nros. 25.824 M.A.T. y 7.315 P.F.; a Domingo Lepera, Exptes. Nros. 25.908 M.A.T. y 8.571 P.F.; a la firma Marina, Andrés y Cía., representada por Constancio Andrés, Exptes. Nros. 25.990 M.A.T. y 4.912 P.F.; a Julio Miguel Vische, Exptes. Nros. 25.991 M.A.T. y 6.752 P.F.; a Julio Aniceto Gatti, Expedientes Nros. 25.993 M.A.T. y 7.528 P.F.; a Antonio López, Expedientes Nros. 25.999 M.A.T. y 8.044 P.F.; a Marcelino Fernández, Expedientes Nros. 26.002 M.A.T. y 8.375 P.F.; a José Baragaño, Exptes. números 26.003 M.A.T. y 8.467 P.F.; a Pablo Luciano Suárez, Exptes. números 26.025 M.A.T. y 9.067 P.F.; a José Francisco Bailoni, Exptes. números 26.063 M.A.T. y 6.742 P.F.; a Javier de Desimone, Exptes. números 26.109 M.A.T. y 8.721 P.F.; a Luisa Perschini de Ercoli, Exptes. números 26.146 M.A.T. y 6.810 P.F.; a Juan Russo, Exptes. Nros. 26.200 M.A.T. y 9.176 P.F.; a Tomás Marcantonio, Exptes. Nros. 26.215 M.A.T. y 9.667 P.F.; a Oscar Cozzi, Exptes. números 26.230 M.A.T. y 9.321 P.F.; y a José Rodríguez, Exptes. Nros. 26.351 M.A.T. y 9.658 P.F.

5.945. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950. (2.000 m$n.) a Jorge Nadersohn, Expedientes Nros. 16.105 S.T. y 13.902 P.F.; (1.000 m$n.) a la firma La Negra-Rey Basadre S.A., representada por Santiago Rey Basadre, Exptes. Nros. 16.586 S.T. y 1.180 P.F.; (500 m$n.) a la firma Diego Millan y Pedro Garrafa, representada por Pedro Garrafa, Expedientes Nros. 16.429 S.T. y 852 P.F.; a la firma Nallib Nadra, representada por Alberto Nadra, Expedientes Nros. 23.010 S.T. y 6.217 P.F.; a Casimiro Ferri, Exptes. Nros. 24.701 M.A.T. y 7.985 P.F.; a Juan Catania, Exptes. Nros. 24.874 M.A.T. y 7.597 P.F.; a Carlos Baio, Exptes. números 24.880 M.A.T. y 8.576 P.F.; a Vicente Bardisa, Exptes. Nros. 24.881 M.A.T. y 8.578 P.F.; a Ana Boccardo de Fossati, Exptes. Nros. 24.987 M.A.T. y 8.050 P.F.; a Aristódemo Curino, Exptes. Nros. 25.713 M.A.T. y 7.314 P.F. y a Faustino González, Exptes. Nros. 25.817 M.A.T. y 6.594 P.F.; (400 m$n.) a Angel Rafael Catania, Exptes. Nros. 24.737 M.A.T. y 7.595 P.F.; (300 m$n.) a Angel Picco, Exptes. Nros. 24.518 M.A.T. y 8.122 P.F.; a Arnaldo Guillermo Viola, Exptes. Nros. 24.700 M.A.T. y 7.983 P.F.; a Gregorio Fernández, Exptes. Nros. 24.705 M.A.T. y 8.139 P.F.; a la firma Editorial Estrellas S.R.L., representada por Günter Friedlander, Exptes. números 24.973 M.A.T. y 8.146 P.F.; a José Julio Juan Ríos, Exptes. Nros. 24.986 M.A.T. y 7.468 P.F.; a Benito Daniel Panessi, Exptes. Nros. 25.475 M.A.T. y 8.067 P.F.; y a Celso Arturo Schroeder, Exptes. Nros. 25.558 M.A.T. y 6.757 P.F.; (100 m$n.) a Juan Borzini, Exptes. Nros. 12.113 S.T. y 11.163 P.F.; Héctor de Paoli, Expedientes Nros. 23.010 S.T. y 6.217 P.F.; Mateo Marconcini, Exptes. números 24.003 M.A.T. y 7.276 P.F.; a Alberto Eusebio Bolluati, Exptes. Nros. 24.004 M.A.T. y 7.300 P.F.; a Budecindo Pérez, Exptes. números 24.693 M.A.T. y 6.998 P.F.; a José Rapetti, Exptes. Nros. 24.806 M.A.T. y 7.418 P.F.; a José Cantilena, Expedientes Nros. 24.853 M.A.T. y 6.855 P.F.; a Miguel Angel Gandulglia, Exptes. Nros. 24.854 M.A.T. y 7.083 P.F.; a Antonio Adonino Alvarez, Exptes. Nros. 24.966 M.A.T. y 7.973 P.F.; a Adán Alejandro Rey Quenon, Exptes. Nros. 25.553 M.A.T. y 6.345 P.F.; a Alfredo Antanucci, Exptes. Nros. 25.567 M.A.T. y 7.533 P.F.; a Vicente Gaeta, Exptes. números 25.590 M.A.T. y 8.468 P.F.; a Francisco Haluza, Exptes. números 25.591 M.A.T. y 8.473 P.F.; y a Arturo Francisco Federico, Expedientes Nros. 25.606 M.A.T. y 8.572 P.F.; (50 m$n.) a Marga Friedlander de Jacobs, Exptes. Nros. 25.484 M.A.T. y 7.040 P.F.; las que deberán hacerse efectivas en el término de 5 días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto número 23.687|49, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el cobro de las mismas, se remitirán las actuaciones al señor Procurador del Tesoro de la Nación, por intermedio del Ministerio de Asuntos Técnicos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 13.660 de 13 de mayo de 1948.

BAJAS EN LA MARINA DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.096. — Bs. As., 7|3|50.

VISTO el Expediente 4.B.193"PR"|950 y lo informado por la Dirección General del Personal Naval del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja de la Marina de Guerra, a su solicitud, al Guardiamarina Ingeniero Maquinista Carlos Bouco (Cl. 1925, D. M. 19, Matrícula Individual 5.106.215).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.097. — Bs. As., 7|3|50.

VISTO el Expediente 4.D.197"PR"|950 y lo informado por la Dirección General del Personal Naval del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja de la Marina de Guerra, a su solicitud, al Teniente de Navío Jorge De Tomasi (Clase 1922, D. M. 36, M. I. 2.398.416).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE FINANZAS

(Viene de la pág. 1)

ANEXO 12 — MINISTERIO DE FINANZAS

CAPITULO I — ADMINISTRACION GENERAL

A - Gastos a financiar con recursos de rentas generales

ITEM I — MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y DEPENDENCIAS

	$
a) Sueldos	3.576.600.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	780.339.—
e) Aporte Patronal	237.111.—
Total Item I	4.594.050.—
Total Inciso I - Gastos en Personal	4.594.050.—
INCISO 2º — OTROS GASTOS	
ITEM I — MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y DEPENDENCIAS	
a) Gastos Generales	1.175.000.—
b) Inversiones y reservas	594.700.—
Total Item I	1.769.700.—
Total Inciso 2º - Otros Gastos	1.769.700.—
INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR	
1 Crédito a distribuir por el P.E. con interv. del M. de Hacienda	487.200.—
Total Inciso 3º - Crédito a distribuir	487.200.—
Total Anexo 12-I-A	6.850.950.—

ANEXO 12 — MINISTERIO DE FINANZAS

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A - Gastos a financiar con recursos de rentas generales

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

ITEM I — MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y DEPENDENCIAS

	Presupuesto Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	3.581.400.—	— 4.800.—	3.576.600.—
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	375.250.—	+ 405.089.—	780.339.—
e) Aporte Patronal	237.400.—	— 289.—	237.111.—
Total Item 1	4.194.050.—	+ 400.000.—	4.594.050.—
Total Inciso I - Otros Gastos	4.194.050.—	+ 400.000.—	4.594.050.—
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
ITEM I — MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y DEPENDENCIAS			
a) Gastos Generales	1.053.700.—	+ 121.300.—	1.175.000.—
b) Inversiones y reservas	700.000.—	— 105.300.—	594.700.—
Total Item I	1.753.700.—	+ 16.000.—	1.769.700.—
Total Inciso 2º - Otros Gastos	1.753.700.—	+ 16.000.—	1.769.700.—
INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR			
1 Crédito a distribuir por el P.E. con interv. del M. de Hacienda	903.200.—	— 416.000.—	487.200.—
Total Inc. 3º - Crédito a Distribuir	903.200.—	— 416.000.—	487.200.—
Total Anexo 12-I-A	6.850.950.—	—	6.850.950.—

AUTORIZASE A UN POLICIA PARA ACEPTAR UNA CONDECORACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.967. — Bs. As. 20|3|50.

VISTO el Expediente letra P. número 53.248, año 1949, en el que la Policía Federal solicita la autorización correspondiente, para que el Subcomisario de esa dependencia —2º Jefe de la Custodia Presidencial— don Lázaro Vindé pueda recibir la condecoración con que ha sido agraciado por Su Excelencia, el Jefe del Estado Español, Generalísimo don Francisco Franco, por la celeridad, celo y eficacia puestas de manifiesto en las diligencias que realizó hasta lograr la recuperación de una alhaja extraviada por el Excmo. señor Embajador de España don José María de Areilza, Conde de Motrico, en la visita que oportunamente hiciera a nuestro país,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Subcomisario de la Policía Federal —2º Jefe de la Custodia Presidencial— don Lázaro Vindé, para aceptar ad-referendum del Honorable Congreso de la Nación, la condecoración "Orden de Caballero, con la insignia al Mérito Civil".**

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

MODIFICANSE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. M. Nº 67. — Bs. As., 9|3|50.

VISTO el pedido formulado por la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal en el Expediente Nº 71.285-P-46, y CONSIDERANDO: Que la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha agrupación a sus estatutos sociales, han sido realizadas teniendo en cuenta las disposiciones del estatuto vigente y las normas legales que rigen la materia y su principal propósito se encuentra en la necesidad de adoptar la ley fundamental de la asociación a la importancia de la misma; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión Resuelve:

1º — **Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal, que en adelante se denominará Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal de Asistencia Social Integral y Gremial en la forma obrante de fs. 67 a 79 inclusive.**

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire

ASOCIACION DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA CAPITAL FEDERAL

Con Personería Gremial acordada por la Secretaría de Trabajo y Previsión 376|47

ESTATUTOS

Aprobados el 4 de Octubre de 1943 —y reformados el 24 de Marzo de 1948— Que en adelante se denominará "Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal, de Asistencia Social Integral y Gremial"

TEXTO DEFINITIVO

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1943 constituyóse una asociación denominada Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y que tiene por objeto: Representar a todos los oficiales Peluqueros, Peinadores, Tintoreros, Manicuras, Maquilladoras y Permanentistas, a todos los asociados de esta entidad y ocupados en establecimientos de Peluquerías de Caballeros y Damas (Casas de Peinados), sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, religión o ideología.

Art. 2º — La Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial es una institución creada para propender al mejoramiento económico, social y cultural y la asistencia jurídica de los miembros que la integran, y fomentar entre ellos la Asistencia Social Integral y Gremial, adoptando con tal finalidad los medios legales que las circunstancias aconsejan. La Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital, de Ayuda Social Integral y Gremial, es independiente de todo partido político o secta religiosa e ideológica.

Art. 3º — La institución, para el mejor logro de sus propósitos, podrá adquirir, gravar, enajenar, etc., toda clase de bienes, aceptar legados y donaciones.

Art. 4º — Son objetivos de la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial:

a) Estrechar los lazos de solidaridad y propender a la unión de todos los oficiales peluqueros y peinadores, tintoreros, manicuras, maquilladoras, y permanentistas, para propugnar su mejoramiento económico;
b) Ayudar pecuniariamente a sus asociados cuando se hallen desocupados o enfermos y a sus familiares cuando aquéllos fallezcan;
c) Proveerlos de trabajo cuando se hallen desocupados y a tales fines organizará una bolsa de trabajo;
d) Capacitar técnicamente a sus asociados, elevar su nivel cultural, auspiciando o creando bibliotecas y escuelas profesionales;
e) Proporcionar asistencia jurídica;
f) Publicar una revista denominada "Tesón", oficial y un boletín si fuera necesario, que aparecerá mensualmente;
g) Propender a la unión de todos los trabajadores, estrechar los lazos de solidaridad para luchar por el mejoramiento moral y económico, a tal efecto se adhiere a la Confederación General del Trabajo.

REGIMEN

Art. 5º — La soberanía de la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial reside en todos los asociados que la componen, y se manifiesta por los acuerdos que por la mayoría de los votos de los socios presentes se tomen en las Asambleas Generales.

En todas las comisiones y subcomisiones de la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial formen la mitad de una de sus integrantes y serán válidos todos los acuerdos que se tomen por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 6º — Para todo lo que no pueda la Asociación en pleno, se nombrará una Comisión General Administrativa (en adelante C. G. A.) compuesta de 17 miembros los que serán elegidos del siguiente modo: Cada rama elegirá un miembro por derecho propio y los demás por el comicio general. Los miembros elegidos se distribuirán los cargos de secretario, prosecretario, secretario de actas, tesorero, protesorero, y de 12 vocales; la C. G. A. representará a la Asociación y a ella deberán ser sometidas todas las resoluciones o iniciativas de las comisiones de rama o comisiones especiales. En toda renovación de C. G. A. en su reunión constitutiva, establecerá un día de la semana en que deberá celebrar reunión ordinaria y se reunirá extraordinariamente cuando lo crea conveniente el Secretario General o lo soliciten cinco de sus miembros. En este caso el Secretario General deberá convocar a reunión por nota o telegráficamente dentro de los tres días subsiguientes a la fecha del pedido. La C. G. A. estará encargada de:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, los convenios que la entidad contraiga con las asociaciones patronales y a las resoluciones de asambleas;
b) La recaudación de fondos, el pago de subsidios y la contabilidad de la asociación;
c) La organización de la Bolsa de Trabajo;
d) Convocar a las asambleas generales y publicar la orden del día de las mismas con diez días de anticipación;
e) Nombrar y remunerar a los empleados que necesitare;
f) La publicación y dirección del periódico social;
g) Tomar todas las iniciativas que juzgue convenientes para la mejor marcha de la asociación y la eficaz realización de su propósito;
h) Administrar los bienes de la Asociación.

DE LOS SOCIOS

Art. 7º — Los socios de la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial serán socios de:

a) Los socios Gremiales abonarán la cuota de Un Peso (1) mensual y tendrán derecho a todos los beneficios de defensa, asesoramiento jurídico y gremial.
b) Los socios de Asistencia Social Integral y Gremial abonarán la cuota de dos pesos (2) mensuales y tendrán derecho a la Asistencia Médica y Defensa Jurídica y Gremial;
c) Los socios de Asistencia Social Integral y Gremial, y Subsidios, abonarán una cuota de tres pesos (3) y tendrán derecho a todos los beneficios que establece la Asociación.

Después de los tres meses de antigüedad y estando al corriente con Tesorería serán considerados socios efectivos, teniendo derecho a voz y voto en las asambleas y derecho a votar en los actos electivos de la Asociación. Los obreros del Gremio de Peluqueros y Peinadores, Manicuras, Maquilladoras y Permanentistas que provengan del interior de la República o del exterior y que presenten a esta asociación los comprobantes de socios efectivos de asociaciones similares de su lugar de origen, quedarán automáticamente incorporados como socios gremiales.

Los efectivos, al efectuar el pago de la tercera cuota, la secretaría entregará a cada socio, previa devolución de la tarjeta provisional con sus correspondientes planchuelas, un carnet que lo acreditará como tal en el que conste su nombre y apellido, profesión y fotografía.

En la solicitud de ingreso a la Asociación los menores de 18 años deberán hacer constar autorización de sus padres, tutores o encargados.

Art. 8º — Es obligación de los socios el cumplir con las disposiciones de los Estatutos de la Asociación los reglamentos internos, los convenios que la Asociación convenga con las asociaciones patronales y las resoluciones de asambleas.

Art. 9º — Los socios que sin causa justificada adeudaren más de tres (3) cuotas serán considerados dimisionarios. A tal efecto, vencidas las dos (2) cuotas se les pasará un preaviso, invitándolos a ponerse al corriente, al no hacerlo perderán todos sus derechos de socios.

Art. 10. — No podrá ocupar ningún cargo directivo y dejará de pertenecer a la Asociación el socio que haya dejado de ejercer el oficio, ya sea por haberse dedicado a otras actividades o convertido en patronos,

Inc. b) Los que siendo de esta Asociación sean a la vez de otra representativa del mismo gremio.

DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 11. — Constituye el patrimonio Social:

a) Las cuotas de socios;
b) Las donaciones;
c) Las contribuciones extraordinarias tales como la emisión de bonos solidarios, cuotas extraordinarias, etc., resuelta por las asambleas generales;
d) El beneficio de las fiestas;
e) Los intereses del capital depositado en las instituciones bancarias.

Art. 12. — El patrimonio Social se invertirá a la siguiente manera:

a) Hasta un cincuenta por ciento del total de las cuotas de los socios de Asistencia Social Integral y Gremial, para el pago de los Subsidios por desocupación y enfermedad. El total de todos los demás ingresos de la siguiente forma:
b) Hasta un sesenta y cinco por ciento para gastos de administración, impresión periódico social, propaganda y sostenimiento de una biblioteca;
c) Hasta un diez por ciento para subsidios por fallecimiento y ayuda al conscripto;
d) Hasta un diez por ciento para formar un fondo de reserva;
e) Hasta un quince por ciento para contribuir a las Asociaciones que tiene idénticos propósitos y finalidades que esta Asociación, y de nuestro gremio en todo el Territorio de la República Argentina.

DE LOS SUBSIDIOS

Art. 13. — Los socios de Asistencia Social Integral y Gremial y Subsidios cuando se hallen desocupados o enfermos, tendrán derecho a un subsidio de tres (3) pesos por día hábil, durante el siguiente término:

a) Los que tengan una antigüedad mayor de nueve (9) meses percibirán el subsidio durante treinta (30) días;
b) Los que tengan una antigüedad mayor de diez y ocho (18) meses percibirán el subsidio durante sesenta (60) días;
c) Los que tengan una antigüedad mayor de dos (2) años percibirán el subsidio durante noventa (90) días.

Los socios de Asistencia Social Integral y Subsidios Gremiales empezarán a gozar del subsidio por enfermedad o desocupación seis días después de haber notificado su desocupación o enfermedad a la administración.

Art. 14. — A los efectos del artículo anterior, todo socio de A. S. e I. y gremial tiene el deber de observar lo siguiente:

a) Dar aviso en Secretaría y facilitar los informes que respecto a su enfermedad o desocupación solicite la Comisión o empleados de la Asociación;
b) Presentar el carnet con las planchuelas correspondientes, en la primera quincena del mes próximo pasado después de esa fecha la del mes en curso. El carnet deberá estar en buenas condiciones de uso y el socio repondrá las planchuelas que le faltaren;
c) No encontrándose al corriente con Tesorería, perderá el derecho al subsidio hasta pasado un mes, siempre que hubiera abonado sus cuotas al dar aviso y satisfecho las cláusulas del inciso d) de este mismo artículo;
d) Deberá firmar diariamente un libro de control en Secretaría, alternativamente, un día de 9 a 11 y siguiente de 14 a 16 horas;
e) Los casos de enfermedad serán comprobados por una delegación nombrada al efecto y el certificado médico;
f) Los subsidios se abonarán semanalmente, en horas fijadas por Administración, pasado ocho días sin ser retirados se considerará como donación a la Caja;
g) A los socios enfermos imposibilitados para concurrir a Secretaría se les llevará a domicilio sus haberes;
h) En la desocupación voluntaria o por efecto de alcoholismo o riñas, no se tiene derecho a subsidio;
i) La desocupación o enfermedad durante el tiempo que dure, no exceptúa del pago de cuotas;
j) A los efectos del subsidio el socio es el único responsable del atraso en el pago de las cuotas;
k) Los socios que teniendo derecho no se acojan al subsidio, en caso de enfermedad o desocupación, quedarán eximidos de la obligación de las cuotas mensuales; a cuyo efecto solicitarán la planchuela especial de la Administración.

Art. 15. — En caso de fallecimiento de un socio, ya sea de A. Social Integral y Gremial con una antigüedad por lo menos de dos años la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial acordará a la familia del extinto la cantidad de Cien Pesos moneda nacional.

Art. 16. — No tendrán derecho a subsidio:

Los socios integrales y Gremiales que perciben de sus patrones el salario íntegro.

Art. 17. — Todo asociado que se halle prestando el servicio militar queda exceptuado del pago de las cuotas mensuales, cualquiera sea su antigüedad en la asociación. Si tuviera una antigüedad mayor de (18) diez y ocho meses percibirá un subsidio de cinco pesos mensuales durante todo el tiempo que se halle bajo bandera. Si al mes de haber sido dado de baja del ejército o marina no hubiera encontrado ocupación tendrá derecho al subsidio, siempre que se encontrare dentro de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de los Estatutos.

ASAMBLEAS GENERALES

Art. 18. — Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año en los primeros días de Abril; en las mismas la Comisión General de Administración y la Comisión Revisora de Cuentas, presentará un informe de su labor, el que deberá ser publicado con diez días de anticipación en la revista o boletín.

Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo crea conveniente la C. G. A. o cuando lo solicitaran el 20 por ciento de los socios al corriente con Tesorería. En este último caso la asamblea solicitada deberá realizarse dentro de los quince días de presentada la solicitud. Las asambleas generales serán convocadas por circulares y avisos en el boletín oficial y otros diarios por tres días por lo menos y con diez de anticipación.

Art. 19. — Las Asambleas generales nombrarán de su Seno un asociado para presidirla y otros dos para firmar el acta, los secretarios de la C. G. A. asesorarán al presidente.

Art. 20. — Las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias, discuten y resuelven los asuntos consignados en el orden del día, sus acuerdos tomados por mayoría de votos de los socios presentes son soberanos.

Art. 21. — Ningún socio podrá tratar asunto que estén fuera del orden del día.

Art. 22. — Si a la hora anunciada para la Asamblea no estuviera presentes la mitad de los socios, se esperará una hora pasada la cual tendrá lugar la apertura de la asamblea, siendo válido todo acuer-

do que se tome, cualquiera sea el número de los presentes.

Art. 23. — No podrá la C. G. A. por ningún motivo, encarpetar solicitudes de asambleas hechas por asociados, siempre que sea solicitada por el veinte por ciento de los mismos al corriente con Tesorería expresando el propósito que los anima a la C. G. A.

Art. 24. — Todo socio que desearé incluir algún asunto en el orden del día, presentará por escrito a la C. G. A. con el apoyo de dos asociados quince días antes del señalado para la Asamblea general ordinaria. En caso de que lo solicitado sea improcedente a juicio de la C. G. A. ésta deberá incorporarlo a orden del día con especificación de su juicio adverso para que la asamblea resuelva por mayoría de votos de los socios presentes si debe tomar o no en consideración la propuesta.

Art. 25. — Los menores de 18 años de edad tienen voz pero no voto en las asambleas.

REGLAS DE DISCUSION

Art. 26. — El presidente abrirá la sesión, dirigirá el debate y levantará la asamblea una vez agotado el orden del día, o cuando la mayoría de los presentes debe pasar a cuarto intermedio. Los secretarios tomarán notas.

Art. 27. — Los asuntos serán tratados según el orden fijado por la C. G. A. solamente podrán alternarse este orden cuando lo decidan los dos tercios de los asambleístas.

Art. 28. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un miembro, además del mencionante, para ser presentada a la consideración de la Asamblea.

Art. 29. — Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse ni tomarse en consideración otra alguna, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden, y previas.

Art. 30. — Son cuestiones de orden la que se suscitan respecto de los derechos y privilegio de las Asambleas y sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 31. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos miembros será votada sin discusión.

Art. 32. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos la Asamblea votará sin discusión previa, si permiten el retiro o la lectura.

Art. 33. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signos.

Art. 34. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará privilegio al que no haya usado de ella.

Art. 35. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar tres veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate.

Art. 36. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden debido. Cuando un Asambleísta se aparta de la cuestión y provoca desórdenes, el presidente podrá llamarlo a la cuestión o al orden e incluso con asentimiento de la Asamblea, retirando la palabra sobre el punto de debate si persiste en su actitud.

Art. 37. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 38. — La votación se hará ordinariamente por signos y cuando la Asamblea lo resuelva, será nominal o por boletas.

Art. 39. — La moción de reconsideración sólo puede ser hecha por uno o más de los miembros de la Asamblea que estuvieran por la afirmativa al votarse el punto de cuestión

Art. 40. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

Art. 41. — Para la estructuración y nueva marcha de la Institución la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores, Tintoreros, Manicuras, Permanentistas, y Maquilladoras, se regirá por ocho Subsecretarías Internas de Coordinación.

PARA PROPENDER A LA SOCIABILIDAD, CULTURA Y CAPACITACION DE SUS ASOCIADOS

Inc. a) Para fomentar el desarrollo integral de la institución la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social e Integral y Gremial entiende todos sus asociados y familiares, creará todo lo que crea necesario para ello, las subsecretarías internas y subcomisiones se regirán por un reglamento aprobado por la C. G. A.

Inc. b) Las subsecretarías se regirán por un subsecretario, dos adjuntos, completando en las que fuera necesario los vocales correspondientes.

PLAN DE TRABAJO

8 SUBSECRETARIAS

Secretario General

2 Adjuntos:

(Misión Coordinativa)

I. ACCION GREMIAL Y CAPACITACION TECNICA

1º ORGANIZACION Y PROPAGANDA RELACIONES EXTERIORES

a) Conferencia y acción radial, Plan Quinquenal.
b) Publicaciones, difusión, etc.

2º RELACIONES EXTERIORES E INTERSINDICALES

C. G. T. Etc.

3º CARNET PROFESIONAL

a) Credenciales, libreta de trabajo.
b) Censo y estadísticas.

4º BOLSA DE TRABAJO

a) Control de desocupados y distribución de pedidos por orden correlativo y riguroso.
b) Relaciones con entidades patronales.

II. ASISTENCIA SOCIAL Y CULTURAL

5º ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

a) Censo de necesidades sociales.
b) Cooperación con la división de asistencia social de Secretaría de Trabajo y Previsión.
c) Prestación de necesidades de socio, becas, subsidios, etc.
d) Acción social directa, apoyo familiar, etc.
e) Colonia de vacaciones.

6º CAPACITACION CULTURAL

a) Biblioteca.
b) Ateneo.
   1º Enseñanza intelectual.
   2º Cuadro filodramático, festivales, etcétera.
   3º Cultura física, deportes, campo de deporte.
   4º Conferencias científicas.

7º ESCUELA TECNICA

a) Cursos.
b) Profesores.
c) Planes y desenvolvimiento de enseñanza.
d) Diplomas.

8º INFORMACION, DIVULGACION Y TRAMITACIONES

DE LA COMISION GENERAL ADMINISTRATIVA

Art. 42. — Los miembros de la C. G. A. durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Debiendo renovar, cada año del siguiente modo: un año serán renovados los miembros electos por las ramas de acuerdo con el art. 61º y al año siguiente los electos por el comicio general de acuerdo con el art. 43º). Para ser miembro de la C. G. A. se requiere por lo menos un año de antigüedad de la institución y ser mayor de edad.

Art. 43. — Las elecciones de la C. G. A. serán secretas por escrutinio de listas y mayoría de votos individuales.

a) El comicio se realizará en los primeros días del mes de abril después de la consideración y votación en general del informe por Asamblea. Este comicio será abierto a las 8 horas y clausurado a las 20 horas. Debiendo contar con las urnas necesarias y rodeadas de las garantías correspondientes así como de los cuartos obscuros. El escrutinio de votos emitidos se efectuará inmediatamente después de clausuradas con el control de los fiscales y la presencia de los asociados que lo desearen.
b) Terminado el recuento y escrutinio de los votos de la junta electoral labrará actas consignando sus resultados que dará a publicidad, comunicará por escrito a la C. G. A. y a los miembros electos.
c) Los asociados deberán votar por diez (10) miembros titulares y siete (7) suplentes para la C. G. A. y tres (3) titulares y dos (2) suplentes para la comisión revisora de cuentas.
d) A los efectos de dirigir la elección de asamblea ordinaria designará una junta electoral compuesta de siete (7) miembros uno por cada rama, los que no podrán ser candidatos ni miembros de la C. G. A. saliente. Dicha junta electoral será la encargada de la instalación de las urnas, la ratificación del padrón el registro de votantes y de garantizar la seriedad de la elección para lo cual la C. G. A. deberá poner a su disposición todos los medios que aquélla considera necesarios para sus fines. La junta electoral invitará a los integrantes de cada lista a designar los respectivos fiscales.
e) Podrán participar del comicio los asociados incluídos en el padrón preparado por la C. G. A. en que está sometido a la inspección de los asociados desde el día en que se realice la asamblea ordinaria de los primeros días de abril pudiéndose oponer reclamaciones ante la junta electoral que decidirá sobre las mismas hasta las 48 hs. antes de la iniciación del comicio.
f) Las listas de candidatos a miembros de la C. G. A. deberán ser presentadas en Secretaría con 15 días de anticipación como mínimo a la Asamblea a efectos de verificar si todos las candidatos se hallan en condiciones estatutarias y otros recaudos de carácter legal en vigencia.

Art. 44. — Las actas de las sesiones serán firmadas por el presidente de la sesión y el secretario de actas.

Art. 45. — Faltando un miembro de la comisión tres veces consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente, llamándose en su reemplazo al suplente que corresponda.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C. G. A. y el de las asambleas.
b) Archivar la correspondencia y pasar al copiador de cartas las que expide.
c) Vigilar la marcha de la administración de toda la entidad, organizar y conservar el archivo social.
d) Convocar las reuniones extraordinarias de la C. G. A.
e) Abrir las sesiones de la C. G. A. y de las asambleas generales.
f) Firmar los recibos conjuntamente con el tesorero. Firmará también la correspondencia estando a su cargo el sello social.

DEL PROSECRETARIO

Art. 47. — Colaborará en la gestión del secretario general. En caso de ausencia, fallecimiento o renuncia de aquél asumirá su cargo.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Firmar y redactar las actas de las asambleas y sesiones de comisión, haciendo constar en ellas el nombre de los que asisten.
b) Presentar en cada sesión o asamblea el acta anterior.
c) Llevar un cuaderno en forma de índice donde consten los acuerdos tomados en Asamblea y que formen jurisprudencia en lo sucesivo.

DEL TESORERO

Art. 49. — El tesorero deberá conservar bajo custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el secretario general y timbrada con el sello social.

Art. 50. — Presentará en sesión de Comisión los balances mensuales a las y en las asambleas ordinarias el movimiento general de Caja justificando las entradas y salidas habidas durante el último año y los balances anuales e inventarios cerrando el ejercicio social anual el 31 de Diciembre.

Art. 51. — El tesorero percibirá las cuotas de los socios colocando los saldos de cada mes de acuerdo con el Art. 12 sobre la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial con las firmas del tesorero, del secretario general y un vocal designado por la C. G. A.

Art. 52. — No podrá tener en su poder una suma superior a Doscientos pesos (200) moneda nacional. Toda suma que sobrepase esa cantidad la depositará en Banco.

DEL PROTESORERO

Art. 53. — Colaborará en la gestión del tesorero y en caso de renuncia o fallecimiento de éste asumirá su cargo.

DE LOS VOCALES

Art. 54. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la C. G. A.
b) Cumplir las gestiones y tareas que les encomiende la C. G. A.

DEL ADMINISTRADOR

Art. 55. — La C. G. A. nombrará un administrador rentado quien presentará la garantía que se estime pertinente y estará bajo las órdenes del tesorero y del secretario y la vigilancia de los miembros de la C. G. A.

Art. 56. — Son sus deberes:

a) Expender un registro general de socios, cuidando de pasar las altas y bajas y las cantidades que los socios perciban en concepto de subsidio y la fecha en que se dan de baja y causas que la determinan;
b) Anotará en un libro a los socios que se hallen sin trabajo en el orden siguiente:
   1º fecha de suspensión o despido; 2º nombre y domicilio; 3º fecha de ingreso a la institución; 4º cuotas que adeude; 5º observaciones;
c) Llevará también un inventario general perfectamente detallado de todos los bienes que posea la institución;
d) Será responsable de su función ante la C. G. A. y del cumplimiento de las respectivas tareas de todos los empleados administrativos.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 57. — La Comisión Revisora de Cuentas durará dos años (2) en sus funciones renovándose totalmente en el comicio general que elige a nueve miembros de la C. G. A.

Art. 58. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses;
b) Asistir a las sesiones de la C. G. A. cuando lo estime conveniente;
c) Fiscalizar la Administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos de los derechos de los socios y las condiciones que se otorguen los beneficios sociales;
e) Dictaminar sobre Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por la C. G. A.
f) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo la C. G. A.
g) Solicitar la convocación de asam-

blea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo en antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la C. G. A.

) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la Administración Social.

COMISIONES DE RAMA

Art. 59. — Además de la C. G. A. a los efectos de estudiar y vigilar los intereses de cada especialidad, se constituirán las siguientes comisiones de Rama: Peluquería, Peinadores; tintorero manicura; maquilladoras; permanentistas.

Art. 60. — Estas comisiones de rama se compondrán de seis (6) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos en el mes de Abril por Asambleas de socios de las respectivas especialidades y sus funciones son:

a) De común con la C. G. A. convocará semestralmente a los socios que integran la rama respectiva, para recoger de ella sus indicaciones y elaborar un plan de trabajo. Asimismo podrá convocar a asambleas extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario;

b) En los casos de renovación de tarifas de presentación de pliegos a los empleadores, cada rama convocada por su comisión de común acuerdo con la C. G. A. estudia y confecciona en lo que atañen a las mejoras que juzgue necesario indispensable reclamar, las que serán defendidas por los obreros de las Ramas respectivas; pero las diferencias que pudieran suscitarse y que comprometieran los intereses generales del gremio en última instancia serán estudiadas y ajustadas equitativamente a las conveniencias de la organización;

c) En asamblea de Rama se designarán quienes conjuntamente con los miembros designados, por la C. G. A. han de representar a las especialidades en las comisiones mixtas que funcionen cuando se celebren contratos de los empleadores que ocupen exclusivamente obreros de su especialidad;

d) Elaborar no contrariamente las disposiciones de este estatuto, una reglamentación interna para cada una de las ramas, la que entrarán en vigencia una vez aprobada por los socios de la especialidad y la C. G. A.

e) Las comisiones tendrán derecho a pedir la inclusión en el orden del día de las asambleas generales a cualquier punto que estimen conveniente para el gremio;

f) Cada Rama debe tener por lo menos un (1) delegado en cada comisión extraordinaria o comité que se nombre para realizar cualquier movimiento o representación de importancia para el gremio;

g) Fiscalizar el estricto cumplimiento de los reglamentos de trabajo por parte de los empleadores y de los obreros, poniendo en antecedentes a la C. G. A. de las infracciones que se notaren.

Art. 61. — Cada Rama elegirá por el voto de los asociados pertenecientes a la misma Rama un miembro titular para integrar la C. G. A. y su suplente correspondiente:

a) El comicio para la renovación de los miembros representantes de la Rama se realizará en los primeros días de Abril de los años que corresponda debiendo abrir el mismo a las 8 horas y clausurarse a las 20 horas.

b) La elección se efectuará a convocatoria de la C. G. A. y con el control de la Junta Electoral designada por la Asamblea ordinaria en la forma consignada en el artículo 43.

c) Los asociados de cada Rama votarán en su correspondiente urna y de acuerdo al padrón y demás disposiciones del art. 43. Realizado el escrutinio por la Junta Electoral inmediatamente después de clausurado el comicio la misma comunicará sus resultados a la C. G. A. y a los miembros electos.

Art. 62. — Las subcomisiones de Rama deberán acatar las resoluciones de las asambleas generales, de sus asambleas particulares y las resoluciones de la C. G. A.

Art. 63. — En caso de producirse conflictos entre la C. G. A. y alguna de las Comisiones de Rama susceptibles de alterar la armonía de la asociación, ellos deberán ser resueltos por una asamblea general de asociados especialmente convocada en un plazo máximo de 21 días.

Art. 64. — Todas las resoluciones de las Comisiones y Asambleas de las Ramas serán comunicadas de inmediato y por escrito a la C. G. A. a los efectos pertinentes.

Art. 65. — Todas las comisiones de Rama tendrán sus secretarías en la Sede central de la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial.

Art. 66. — Las comisiones de Rama son independientes entre sí; sus funciones son técnicas, de estudio, de vinculación y de organización de los obreros de la especialidad que le compete, como asimismo de contralor de los Estatutos y de asesoramiento de la C. G. A. las facultades de Dirección, administración y ejecutivas de la entidad, únicamente corresponden a la C. G. A. que es la responsable de las funciones generales de la misma.

ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES, MANICURAS, MAQUILLADORAS, TINTOREROS Y PERMANENTISTAS DE LA CAPITAL DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL Y GREMIAL

Art. 67. — Ningún asociado o grupo de asociados podrá invocar el nombre de la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial ni tendrán valor los acuerdos y resoluciones que no se ajusten al modo y forma establecidas por este Estatuto.

Art. 68. — En las actividades de carácter general resueltas por el gremio se designará una comisión encargada de ellas, no pudiendo en ningún caso, esta comisión, deliberar sobre los fines, propósitos y haberes de la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital de Asistencia Social Integral y Gremial.

Art. 69. — La asociación se asegurará el concurso de abogados, procuradores y médicos para la defensa de sus intereses de los socios.

EXPULSIONES

Art. 70. — A los miembros directivos asociados que falten a las obligaciones impuestas por los estatutos incurren en actos inmorales, provoquen daños a la asociación o hayan perdido las condiciones requeridas en estos Estatutos para ser asociado, podrán ser suspendidos por la C. G. A. la que deberá dar cuenta de la medida a la primera asamblea ordinaria cuya resolución al respecto será definitiva e inapelables. Los suspendidos podrán hacer defensa ante la asamblea que los juzgue.

Art. 71. — La C. G. A. para aplicar el art. 70 por unanimidad de causa y simultáneamente a más de tres asociados necesitará previamente el voto de una asamblea general ordinaria o extraordinaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72. — A todo miembro de la C. G. A. se le entregará un carnet oficial que lo indique en su cargo e incluso a miembro de misión especial.

Art. 73. — Ningún empleado o miembro de la Comisión se servirá de su título fuera de la Asociación de la propaganda social.

Art. 74. — Queda prohibido en los locales y dependencias sociales todo juego de azar, y en particular de los denominados bancados.

Art. 75. — Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados o ampliados por una asamblea convocada al efecto y reforzados por el voto de dos tercios de los socios presentes.

Estas asambleas se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Art. 22.

Art. 76. — La asamblea no podrá decretar la disolución mientras existan cincuenta socios dispuestos a sostenerlos, quienes en el caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la C. G. A. o cualquier otro asociado que la asamblea resuelva.

La comisión Revisora de Cuentas debe vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes, se destinará a una institución, similar de obreros peluqueros, peinadores, tintoreros, manicuras, maquilladoras, y permanentistas, del país que determinará la misma asamblea que sanciona la disolución, la cual se constituirá de acuerdo a lo establecido en el art. 22, siendo requisito indispensable que la Institución beneficiaria dé Personería Gremial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 77. — A los efectos de que las recientes modificaciones en los Estatutos entran en vigencia, la C. G. A. convocará dentro de los noventa (90) días subsiguientes a su aprobación, el comicio para la elección de los representantes de rama que debe integrarle.

Art. 78. — Los socios que tuvieren derecho a subsidios a la fecha de aprobación de la presente reforma no podrán acogerse al mismo hasta Doscientos setenta (270) días después de la fecha, hasta formarse el fondo social.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.

APROBOSE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECEPCION Y MANIPULEO DE GRANOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.100. — Bs. As. 22|3|50.

VISTO el Expediente Nº 2.256|45 (D. N. G. E.), en el que el Ministerio de Economía de la Nación —Dirección Nacional de Granos y Elevadores— solicita la aprobación del temperamento seguido al adjudicar la prestación de los servicios de recepción y manipuleo de granos en diversas unidades del Puerto de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que el presente caso se halla encuadrado dentro de lo que establece el artículo 13 del Decreto Nº 11.915|46, en virtud de la urgencia que existía en encomendar estos trabajos; Que la Licitación Pública Nº 83 P., de que se trata, y a la que concurrieron las firmas Dante y Ferruccio B. Molinari, Murchison, Estibajes y Cargas Soc. de Resp. Ltda., Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A., Guillermo Martínez y Giardulli Hnos., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto; Que del estudio de las propuestas, y de los informes técnicos que anteceden, deben desestimarse las ofertas obtenidas, con excepción de la presentada por la firma Giardulli Hnos., que se ajusta estrictamente a lo establecido en el pliego de condiciones que rigió en dicho concurso de precios; Que al analizar esta única propuesta válida, surgió la conveniencia de adjudicar a dicha firma los trabajos correspondientes a las Zonas "A" (Unidades I y II) y "C" (Unidades III, VI, VIII y IX), con utilaje de la Dirección, por el término de un año y con opción a otro a partir del 1º de marzo de 1946. Que en cuanto a las zonas restantes, corresponde aprobar por contratación directa (Ley 12.961, Art. 47, Inc. b) los trabajos realizados por las firmas contratistas Murchison, Estibajes y Cargas Soc. de Resp. Ltda., Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A. y Guillermo Martínez, aplicando las tarifas y condiciones que presentaran en sus respectivas ofertas; Que la imputación dada a las sumas egresadas por este concepto según detalle a fs. 254 del presente expediente, es la que corresponde; Por ello, y atento los informes que anteceden, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido al realizar la Licitación Pública Nº 83 P., y al adjudicar por el **término de un año y con opción a otro, los servicios de recepción y manipuleo de granos en el Puerto de Buenos Aires, Zona "A" (Unidades I y II) y zona "C" (Unidades III, VI, VIII y IX)**, con utilaje del organismo licitante, a la firma Giardulli Hnos., de acuerdo a las condiciones que rigieron en dicho acto, y a los precios presentados en su propuesta de fecha 3 de enero de 1946, a partir del 1º de marzo de 1946.

Art. 2º — Desestímanse las propuestas de las firmas Murchison, Estibaje y Cargas Soc. de Resp. Ltda., Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A. y Guillermo Martínez, por no encuadrarse las mismas en las condiciones previstas en la mencionada Licitación.

Art. 3º — Apruébase por contratación directa (Ley 12.961, Art. 47, inciso b) los trabajos realizados conforme a los precios y condiciones establecidos en sus respectivas ofertas y por el término de dos años a:

Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A.

En la zona "B" (Unidades IV, V y VII) con utilaje del organismo licitante a partir del 1º de agosto de 1946 (propuesta de fecha 14|3|46, fs. 194|200).

Murchison, Estibajes y Cargas S. R. L.

En la zona "D" (Unidades X, XI y XII) con utilaje del organismo licitante a partir del 1º de junio de 1946 (propuesta de fecha 15|2|46, fs. 181|7).

Guillermo Martínez

En la zona "E" (Unidades XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX), con utilaje del contratista, a partir del 1º de junio de 1946 (propuesta de fecha 16 de agosto de 1945, fs. 81|2. 86|92 con la excepción establecida a fs. 176).

Art. 4º — Apruébase el pago y la imputación de los gastos realizados, de acuerdo al siguiente detalle:

I — **Año 1946:** Las sumas de Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos Con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional ($ 1.761.248.32 m|n.) y Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos Con Treinta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 142.888.38 m|n.), al Inciso 2 "Otros Gastos", Item 1, Partida 9, "Servicios de contratistas de movimiento", del presupuesto aprobado para el año 1946 por Decretos Nros. 11.915|46, 15.306|46 y 25.124|46 y al Inciso 2, "Otros Gastos", Item 1, Partida 15, "Gastos y bonificaciones por mayor costo de la vida y subsidio familiar de ejercicios anteriores pendientes de imputación, a clasificar por inversión", del presupuesto aprobado para el año 1947 por Leyes Nros. 12.931 y 12.932 y Decretos Nros. 23.900|47 y 38.400|47, respectivamente.

II — **Año 1947:** a) la suma de Tres Millones Setecientos Mil Trescientos Siete Pesos Con Sesenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 3.700.307.60), al Inciso 2, "Otros Gastos", Item 1, Partida 9, "Servicios de contratistas de movimiento", del presupuesto aprobado para el año 1947 por Leyes Nros. 12.931 y 12.932 y Decretos Nros. 23.900 y 38.400|47.

b) el importe de Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Doce Pesos Con Siete Centavos Moneda Nacional ($ 1.761.612.07 m|n.), correspondiente a movimientos producidos en el año 1947, al Rubro II c), "Varios", Partida 2, "Gastos de ejercicios anteriores", Sub-Partida 1, "Gastos en personal y otros gastos", del presupuesto aprobado para el año 1948 por Leyes Nros. 13.072 y 13.073 y Decreto Nº 28.349|48.

III — **Año 1948:** La suma de Dos Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintisiete Pesos Con Setenta y Un Centavos Moneda Nacional ($ 2.677.327.71 m|n.), correspondiente a servicios prestados en el año 1948, al Rubro II a) "Gastos Generales", Partida 1, "Gastos de administración y explotación", Sub-Partida 18, "Servicio de movimiento de granos en puertos", del presupuesto aprobado para el año 1948 por Leyes Nros. 13.072 y 13.073 y Decreto Nº 28.349|48.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.

PERON
Roberto A. Ares

ENTREGA DE FONDOS AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PARA ATENDER COMPROMISOS CONTRAIDOS POR

LA D. G. DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente MIC Nº 282.623|49
Ejercicio 1949 — Orden de Pago Nº 101/49
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.528. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

VISTO este Expediente (MIC. Nº 282.623/49), por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicita los fondos destinados a cubrir los compromisos de pago contraídos durante el Ejercicio 1949, en ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Trabajos Públicos - Ley Nº 12.815, la cancelación de las Ordenes de Pago Nros. 13/49 y 25/49 y la derogación del Decreto Nº 20.068 del 22 de agosto de 1949, por el cual se libra la Orden de Pago Nº 53/49; y CONSIDERANDO: Que los créditos previstos en el Plan Técnico Integral (Planes Analíticos de Inversión por Ministerios), fueron aprobados en forma definitiva por Decreto Nº 3.574/50; Que como consecuencia de ello es indispensable ajustar el monto de la Orden de Pago Nº 53/49 al total fijado por este decreto; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cantidad de cuarenta millones quinientos veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 40.529.200,—), para atender los compromisos de pago contraídos durante el Ejercicio 1949 en ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Trabajos Públicos - Ley 12.815, dentro de los montos máximos autorizados por el Plan Técnico Integral (Planes Analíticos de Inversión por Ministerios) aprobado por Decreto Nº 3.574/50, y de acuerdo con la imputación al Anexo 13 que seguidamente se detalla:

Rubro II — Plan Nacional de la Energía

Ap.	a)	Tít.	I — Diques de embalse	$	14.352.700.—
„	a)	„	II — Obras de Riego	„	14.860.300.—
„	a)	„	III — Obras Fluviales	„	6.536.100.—
„	a)	„	IV — Defensas y Saneamientos	„	944.900.—
„	a)	„	V — Obras Menores	„	1.126.000.—
„	a)	„	VII — Estudios y Proyectos	„	342.200.—
„	a)	„	VIII — Obras de Urgencia	„	393.300.—
„	b)	„	I — Centrales Hidroeléctricas	„	1.973.700.—

Art. 2º — Aféctese la presente Orden de Pago en la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional (m$n. 16.000.000,—), con destino a la cancelación de los anticipos al Plan de Trabajos Públicos - Ley Nº 12.815 de 1949, importe que será acreditado en la siguiente forma:

Decreto Nº 4.675 del 22 de febrero de 1949.

Orden de Pago Nº 13/49 .... $ 8.000.000.—

Decreto Nº 10.277 del 29 de abril de 1949.

Orden de Pago Nº 25/49 .... $ 8.000.000.—

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 20.068 de fecha 22 de agosto de 1949, por el cual se libra la Orden de Pago Nº 53/49 a favor de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

Expediente MIC Nº 250.049|50
Ejercicio 1949 — Orden de Pago Nº 102/49
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.529. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

VISTO este Expediente (MIC. Nº 250.049/50), por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicita los fondos destinados a cubrir los compromisos de pago contraídos durante el Ejercicio 1949 en ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Gobierno - Ley Nº 12.966, y la cancelación de la Orden de Pago Nº 52/49, librada por Decreto Nº 20.067 del 22 de agosto de 1949; y CONSIDERANDO: Que los créditos previstos en el Plan Técnico Integral (Planes Analíticos de Inversión por Ministerios) fueron aprobados en forma definitiva por Decreto Nº 3.574/50: Que como consecuencia de ello es indispensable ajustar el monto de la referida orden de pago al total fijado por este decreto; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cantidad de sesenta y cuatro millones doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 64.210.000.00 m/n.), para atender los compromisos de pago contraídos durante el ejercicio 1949 en ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Gobierno - Ley Nº 12.966, dentro de los montos máximos autorizados por el Plan Técnico Integral (Planes Analíticos de Inversión por Ministerios) aprobado por Decreto Nº 3.574/50, y de acuerdo con la imputación a los créditos del Anexo 13 que seguidamente se detalla:

Rubro II — Plan Nacional de la Energía

Ap.	a)	Tít.	I — Diques de Embalse	$	26.796.700.00
„	a)	„	II — Obras de Riego	„	15.192.600.00
„	a)	„	III — Obras Fluviales	„	4.206.100.00
„	a)	„	IV — Defensas y Saneamientos	„	138.400 00
„	a)	„	V — Obras Menores	„	5.844.900.00
„	a)	„	VI — Equipos	„	4.884.600.00
„	a)	„	VII — Estudios y Proyectos	„	7.146.700.00

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 20.067 del 22 de agosto de 1949, por el que se libró la Orden de Pago Nº 52/49 a favor de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica y autorízase a la Contaduría General de la Nación a transferir las sumas giradas con cargo a la misma a la orden de pago que se libra por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ALEA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 654, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Designación de dos directores titulares y de un síndico titular y un suplente.

4º Aumento del capital social y construcción del edificio propio.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.31|3-Nº 13.918-v.21|4|50.

ATLAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 654, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo de la sociedad.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1950. — El Directorio Provisorio.

e.31|3-Nº 13.912-v.21|4|50.

(Ver más Convocatorias en la pág. 42)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.210|49; nombre de la empresa: "El Cometa" de Rafaelli y Drazich; domicilio de la misma: Villa Angela (Territorio Nacional del Chaco); clase de servicio: pasajeros; Itinerario: desde Villa Angela (Territorio Nacional del Chaco) hasta Gato Colorado (Provincia de Santa Fe), pasando por Coronel Dugraty, Santa Sylvina y La Lonja (Paralelo 28). — Pedro R. Martín, Director Nacional.

e.31|3-Nº 13.802-v.31|3|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 13 de abril de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de mayo de 1950, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 o|o 1945|55, v$n. 1.715.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de mayo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.29|3-Nº 1.548-v.13|4|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 125|50, para el día 18 de abril, año del Libertador General San Martín de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Conductores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|3-Nº L-1.570-v.13|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 157|50, para el día 2 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: 2 Máquinas amazadoras de dinamita.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|3-Nº L-1.571-v.13|4|50

DIVISION VENTAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 1014|50, para el día 14 de abril, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 11 horas, para la venta de: Acido Sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección

General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.31|3-Nº L-1.573-v.13|4|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 102, que se llevará a cabo indefectiblemente el día 13 de abril de 1950.

"USPALLATA" (MENDOZA)

Nº 102 - Hora 10.45: Provisión y montaje de una planta hidroeléctrica e instalaciones auxiliares. — Depósito de garantía de Licitación, 1 % sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 4.730, $ 26,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, hasta el 10 de abril, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", marzo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.31|3-Nº L-1.594-v.5|4|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.584 hasta 19 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, 16,30 horas, venta de viruta de madera, producida en los Talleres de la Industria de la Madera y Afines.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.31|3-Nº L-1.583-v.13|4|50

ADMINISTRACION GENERAL DE DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de metal blanco antifricción, $ 65.000, aproximadamente — Presentación propuestas: 15 de abril, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.31|3-Nº L-1.572-v.13|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

21|4|50: Trépanos (10.035) a las 14 horas.

27|4|50: Tambores para asfalto (10.307) a las 15 horas.

e.31|3-Nº L-1.591-v.19|4|50

Año del Libertador General San Martín

13|4|50: Material eléctrico (10.237) a las 13 horas.

13|4|50: Matérial eléctrico (10.238) a las 13.30 horas.

13|4|50: Tubos de acero (10.239) a las 14 horas.

13|4|50: Tubos de acero (10.240) a las 14.30 horas.

13|4|50: Aparatos telefónicos (10.267) a las 15 horas.

15|4|50: Provisión y montaje báscula en Bariloche (10.230) a las 9.30 horas.

15|4|50: Equipo bombeo (10.241) a las 10 horas.

17|4|50: Caseína molida (10.177) a las 13.30 horas.

17|4|50: Instalación alambrado nueva, Destilería La Plata (10.227) a las 13.30 horas.

17|4|50: Repuestos motores "International" (10.295) a las 17 horas.

e.31|3-Nº L-1.592-v.13|4|50

DIRECCION GENERAL DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 25 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 144|50: a las 14,15 horas. — Juego de tapas para caldera Babcok y Wilcox.

L. P. 145|50: a las 14,30 horas. — Repuestos para motores Diesel: (Sulzer, Linke Hoffman, Koerting, Mann y Crossley).

L. P. 146|50: a las 14,45 horas. — Repuestos para motores Diesel: (Mirrles, Otto, Mirrles Ricardo).

L. P. 147|50: a las 15,00 horas. — Repuestos para motores Diesel: (Worthington, Wumag y Mirrles).

L. P. 148|50: a las 15,15 horas. — Motor Diesel completo de aproximadamente 120 HP. a 1.000|1.300 r. p. m.

L. P. 149|50: a las 15,30 horas. — Motor Diesel completo de 120 HP. de 500 revoluciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días de 13,000 a 17,000 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|3-Nº L-1.569-v.13|4|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de leche homogeneizada sin homogeneizar y crema de leche homogeneizada, al Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Fed. por el período Abril - Diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.31|3-Nº L-1.590-v.13|4|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 203 (segundo llamado), para el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas de escribir con destino a diversas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.31|3-Nº L-1.593-v.13|4|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Expediente Nº 80.678|49

Llámase a Licitación Pública Nº 55 para el día 17 de abril próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de elementos generales, uniformes, útiles, maquinarias, materiales, menaje, moblaje, etc., destinados a la habilitación del Taller de Orientación y Readaptación al Cardíaco. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe (Dirección de Cardiología, Carlos Pellegrini 1432 Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.31|3-Nº L-1.574-v.13|4|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 30-P|50

Nº 30-P|50: Día 20|4|50, Año del Libertador General San Martín, a las 9.00, por provisión de cabos de cáñamo y lonas para carpas. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.31|3-Nº L-1.587-v.13|4|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 11 del mes de Abril del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor director de administración de la Policía Federal, calle Belgrano, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la sección licitaciones y compras, de la citada dirección de administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector general director de administración.

e.22|3-Nº L-1.402-v.10|4|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.011|50 para el día 10 de Abril de 1950 a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|3-Nº L. 1.493-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1013|50 para el día 10 de Abril de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, tanques para combustibles de hornos, fresadoras, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|3-Nº L. 1.494-v.8|4|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 24 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de urnas; cajas de útiles; garitas electorales; estufas a leña, eléctricas y a gas de kerosene; jeeps; alfombras; guillotinas; heladeras eléctricas; mimeógrafos; ventiladores; canastos para papeles; máquinas de escribir; juegos de sofá y sillones; sillas de madera y tapizadas; lámparas para escritorio; relojes a cuerda para pared y eléctricos para escritorio, destinados a las Secretarías Electorales. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27|3-Nº L-1.489-v.15|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 38 para el día 5 de Abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir destinadas a los Territorios Nacionales del Chaco y Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain. — Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.24|3.-Nº L-1.425.-v.4|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el 12 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.310-v.3|4|50

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES DEL TERRITORIO DE MISIONES

Juzgado Letrado de Misiones

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S., el Señor Juez Letrado a cargo de la Secretaría Electoral Dr. Domingo B. Camors, llámase a licitación pública por el término de Diez Días para contratar los servicios de composición e impresión del Registro Nacional de Electores, Leyes 11.387 y 13.010, del Territorio de Misiones.

Las propuestas deberán ser entregadas en sobres cerrados en el local de la Secretaría Electoral, Ayacucho 382, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la misma a disposición de los interesados, estableciéndose como fecha de la apertura el día 12 de abril a las 10 horas, acto que se llevará a cabo en el local de la Secretaría en presencia de S. S. y de los interesados que concurran.

Año del Libertador General San Martín, Posadas, Marzo 20 de 1950. — Carlos Alberto Vivanco, Secretario Electoral.

e.28|3-Nº L-1.506-v.10|4|50

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el local de la Secretaría Electoral citada, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín; Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 114/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad (Anodos, Baterías, Cápsulas, Placas, Alambre, Cable, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.466-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 115/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.467-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 116/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.468-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 117/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo"

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.469-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 118/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.470-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 119/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.471-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 120/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar "Eca".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, diligirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.472-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 121/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Artículos de Radio, Repuestos para motores, Repuestos para Instalación Eléctrica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.473-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 122/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Repuestos Generadores, Conductores Eléctricos, etc., con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.474-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 123/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.475-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 124/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.476-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 126/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: Casquillos y Tubos de Aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.477-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 153/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.40 horas, para la provisión de: Tubos, Caños y Accesorios, Válvulas y Grifos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.478-v.5/4/50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitación Pública Nº 97, para el día 11 de Abril de 1950

"San Martín" (Pcia. de Buenos Aires) Nº 97. — Hora: 10.45. Provisión e instalación de un reloj patrón y cuatro secundarios, incluso esferas y demás accesorios. Presupuesto oficial: $ 27.000.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.725 $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, marzo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|3-Nº L-1.550-v.3|4|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 39|950, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de Arados, Cultivadoras, Rastras, Sembradoras, Arrancadoras de papas, Tijeras, Horquillas, Guadañas, Carretillas, etc. Con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

27, 28, 29, 30, 31|3, 3, 4, 5, 10|4-Nº L. 1.496-v.11|4|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 4|50, para el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de cinco mil (5.000) kilos de metal para linotipo.

Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la sección adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, teniente coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.22|3-Nº L-1.411-v.1º|4|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril "Año del Libertador General San Martín", 1950, a la hora 10,05, para la provisión de: madera en tablones de guatambú, lapacho y pino "Spruce" rumano.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.30|3.-Nº L-1.555.v.12|4|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de abril "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente:

Nº 10, hora 10,45: Candados, vidrios p/aparatos de control, hojas de repuestos p/floretes, sables y espadas de esgrima, caballetes de puntería y mártiles, cucharones p/cocinas, calcomanías, etc.

Nº 11, hora 11,00: Trabones, maneas, lazos trenzados y porta tijera corta alambre.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|3-Nº L-1.436-v.5|4|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 8/50, hora 10,15: Fundas de lona para carabina y fusil.

Nº 9/50, hora 10,30: Tapabocas para carabina y fusil.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|3-Nº L-1.437-v.5|4|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 5, hora 10,15: Clavos para herraduras Nros. 5 al 10.

Nº 6, hora 10,30: Artículos de ferretería, baquetas c/mango p/ametralladora, bolsas recolectoras de vainas, estuches de cuero con aceitera y amianto, máquina p/cargar vainas, fundas cubre mecanismo, etc.

Nº 7, hora 10,45: Acumuladores, pilas y baterías.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|3-Nº L-1.438-v.5|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,10; para la provisión de: 1.000 (un mil) metros de cable múltiple aislado bajo goma, en tramos de 200 metros, de 20 conductores, forrados en algodón, por 0,40 mm2. de sección cada conductor.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|3-Nº L-1.367-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 4|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,25; para la provisión de: listones de madera de Pino Paraná; chapa de hierro galvanizado y de cinc; materiales de construcción (arena, cal, cemento portland, caño de cemento y fibro cemento, curvas, celotex, polvo de ladrillo, etc.), clavos y grapas de hierro. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|3-Nº L-1.368-v.31|3|50

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el 13 de abril de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de libros en blanco e impresos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.30|3-Nº L-1.560-v.12|4|50

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 3 de Abril de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de artículos de librería papelería e impresos.

Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales por la División Administrativa de la mencionada Gran Repartición, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. (Calle Belgrano 2920, Capital Federal). — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Roimiser, Teniente 1º de Intendencia, Jefe División Administrativa, D. G. Est. E.

e.27|3-Nº L. 1 495-v.3|4|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para la provisión de capas impermeables reglamentarias, para suboficiales.

Apertura de propuestas el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|3-Nº L. 1.497-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para la provisión de capas impermeables para campaña, y tafeta rayada para forros de mangas.

Apertura de las propuestas: el día 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas a Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|3-Nº L. 1.498-v.31|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 76/50, a las 9,00 horas: 20.000 metros de lienzo.

Licitación Pública Nº 77/50, a las 9,15 horas: Máquinas de escribir.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.25|3-Nº L-1.460-v.5|4|50

I BRIGADA AEREA

Servicio de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 10 de abril de 1950, a las 9 horas, para la provisión de carne, y a las 9.30 horas Nº 8|50, para la provisión de leche, a fin de cubrir necesidades de la Base Aérea Militar "El Palomar", en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre del corriente año.

Para requerir informes y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia (Sección Licitaciones), de la I Brigada Aérea, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas - El Palomar (F. C. N. G. S. M.).

e.30|3-Nº L-1.566-v.8|4|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 3046/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de dos millones de juguetes con destino a Obras de Ayuda Social. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|3-Nº L.1.513-v.15|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel (Expediente número 680|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|3-Nº L-1.529-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble para la instalación de la Administración de la Aduana de Clorinda (Expediente número 530|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|3-Nº L-1.530-v.10|4|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín
Expediente 251.795/50
Llámase a licitación pública para la provisión de diversos tipos de sobres. La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de abril de 1950, a las 16 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.
e.25|3-Nº L-1.439-v.5|4|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de cajones para embalaje, que se abrirá el 10 de abril próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.25|3-Nº L-1.462-v.5|4|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos y de madera; máquinas para escribir y para sumar, y cajas fuertes (tesoros). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, el 11 de abril de 1950, a las 16,10, 16,20 y 16,30, respectivamente. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros. 25 de Mayo 145.
e.27|3.-Nº L-1.480.-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar por dos años, con opción a tres más a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, el arrendamiento de un local destinado a la Delegación Resistencia de esa Institución, que reúna las siguientes condiciones:
Ubicación: en el perímetro formado por las calles Tucumán, Edison, Piñero, Pellegrini, Yrigoyen, Alvear, 17 de Octubre y Necochea, de la ciudad de Resistencia (Chaco).
Comodidades exigidas: en planta baja 190 m2. de superficie mínima; en altos o fondos, casa habitación de 2 o 3 ambientes como mínimo. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en el local del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Resistencia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Casa Central (25 de Mayo 145, Capital Federal), el 11 de abril de 1950, a las 16.
e.27|3.-Nº L-1.481.-v.8|4|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para contratar la construcción de sesenta (60) ficheros metálicos, de conformidad con las características técnicas contenidas en los planos Nros. 122 y 123-M y con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,15 a 19,15 (sábados, de 8,45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados el 18 de abril de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.
e.27|3.-Nº L-1.479.-v.8|4|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.665 hasta 13 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: pintura, esmalte, tierra siena y sombra, bermellón, óxido de hierro, tizas, esencias, aceite de lino y linaza y masilla.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Precio pliego: $ 2 m|n.
e.30|3.-Nº L-1.556.-v.12|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.675 hasta 19 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión chapa latón Delta diversos espesores.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2 m|n.
e.30|3.-Nº L-1.557.-v.12|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.676 hasta 20 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión madera terciada de pino diversos espesores.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2 m|n.
e.30|3.-Nº L-1.558.-v.12|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.577 hasta 22 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: planchas fibra vulcanizada, de bakelita negra, cartón prensado "Presspan", cinta aisladora negra, ebonita en planchas y barras, mica y tela de seda aceitada.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2 m|n.
e.30|3.-Nº L-1.559.-v.12|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.669 hasta 11 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: proyectores cinematográficos.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.405-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.670 hasta 12 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: equipo y sillón dental, muebles metálicos, estufas, etc.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-v.1.406-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.672 hasta 24 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: escritorios, sofaes, sillones, sillas, taburetes, bancos, perchas, clasificadores de expedientes, bibliotecas, casilleros, ficheros, mesas diversos tipos, armarios, estanterías, etc.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.407-v.10|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.673 hasta 21 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 250 ficheros metálicos tipo Kardex.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.408-v.1º|4|50

Llámase Licitación Pública número 1.663 hasta 5 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 500.000 adoquines graníticos comunes. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.17|3-Nº L-1.307-v.3|4|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la impresión de libros y folletos $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de abril, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.30|3-Nº L-1.568-v.12|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 712.000, aproximadamente. Presentación propuestas: postergada para el 25 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.29|3-Nº L.-1.544-v.17|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de útiles de dibujo, $ 95.977,60, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.29|3-Nº L-1.552-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para adjudicar el alquiler de un guinche, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 42.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.29|3-Nº L-1.553-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de materiales para construcción, $ 45.000. Presentación propuestas: 10 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.25|3-Nº L-1.463-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 150.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|3-Nº L-1.388-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde, Estancia "Saizar", Sección Km. 10.500, Km. 35, pesos 1.401.813,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3-Nº L-1.28?-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde — Estancia Saizar (Km. 0-10,5) y acceso a Puerto Lobos y puente s|arroyo Verde, $ 1.832.188,31 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3.-Nº L-1.311.-v.3|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación pública de las obras del camino de Estancia Saizar — Puerto Madryn, $ 3.138.313,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 17 de abril, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.17|3.-Nº L-1.312.-v.3|4|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Plomo en chapas y caños de plomo. Expte. 1.835-LP-950. — Pliego: Of. de Compras. Apert : 11 abril 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.28|3-Nº L-1.509-v.1º|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
Transporte de cemento portland. Expediente 6.412-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: abril 11 de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.490-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Transformador trifásico, triturador mecánico, indicador de niveles. accesorios y repuestos. Expte. 5.687-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.491-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Grupo motobomba centrífuga eje vertical para pozo profundo, accesorios y repuestos. Expte. 5.974-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|3-Nº L-1.492-v.8|4|50.

Expte. 3.164-LP-947
Año del Libertador General San Martín
Carretones para traslado de máquinas y herramientas. Pliego: Of. de Compras. Aper.: abril 25 de 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.23|3-Nº L-1.388-v.3|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración por Expediente Nº 109.921|50, llama a licitación pública (Nº 14) para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la adquisición de cuatro (4) telémetros, cuatro (4) teodolitos y cuatro (4) cámaras fotográficas, solicitados por la Dirección de Geología dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, director general de Administración.
e.27|3-Nº L-1.501-v.8|4|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a licitación pública, para el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 137|50, a las 15,30 horas. — Tablas de pino brasil o similar.
L.P. 138|50, a las 15,45 horas. — Hierro redondo para armaduras.
L.P. 139|50, a las 16.00 horas. — Cajas terminales y cajas de empalme para cables.
L.P. 140|50, a las 16,15 horas. — Omnibus con motor diesel o a nafta.
L.P. 141|50, a las 16,30 horas. — Ladrillos refractarios.
L.P.142|50, a las 16,45. — Hierro redondo para hormigón armado.
L.P. 143|50, a las 17,00 horas. — Carburo de calcio para generación de acetileno, ácido clorhídrico comercial, ácido sulfúrico concentrado; Inhibidor Rodino A. C. P. sal gruesa fosfato trisódico, sulfito de sodio y carbonato de sodio.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.30|3-Nº L-1.567-v.10|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 129|50 para el día 14 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Segunda Angostura", Río Limay (Territorios de Río Negro y Neuquén).
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|3-Nº L-1.508-v.15|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 78|50 (2º llamado): a las 14.30 horas, leña mezcla de quebracho colorado, quebracho blanco, mistol y algarrobo.
L. P. 134|50: a las 14.45 horas, chapas de hierro galvanizado.
L. P. 135|50, (2º llamado): a las 15.00 horas, torres metálicas.
L. P. 136|50, (2º llamado): a las 15.15 horas, cubiertas y cámaras.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.25|3-Nº L-1.464-v.10|4|50

Llámase a licitación pública, para el día 28 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 130|50: a las 14.00 horas, grupos electrógenos Diesel de 75 a 80 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 131|50: a las 14.15 horas, grupos electrógenos Diesel de 100 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 132|50: a las 14.30 horas, grupos electrógenos Diesel de 200 KW. de potencia, con sus equipos auxiliares.
L. P. 133|50: (2º llamado): a las 14.45 horas, transformadores trifásicos de 75 a 100 KVA.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.25|3-Nº L-1.465-v.13|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 109|50, para el día 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" (Territorio Nacional del Chubut). — Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24|3-Nº L.-1.434-v.12|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contrataciones que se citan:

Aperturas a realizarse durante abril del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Abril 1º, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.472), bomba a diafragma y bomba centrífuga. — Abril 3, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.473), transportes de cilindros entre puerto Capital y Boulogne. FCNGB. — Abril 4, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.474), transporte de cilindros entre la Destilería de YPF, en La Plata y Puerto de Ensenada. — Retirar Pliegos en Alsinas 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21|3-Nº L-1.369-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 110|50, para el día 9 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión y montaje de la línea subterránea de 33 kv. que interconectará las ciudades de Mar del Plata y Miramar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 14,00 a 18.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|3-Nº L-1.361-v.5|4|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.475, para el día 20 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de conexiones de plomo y bronce. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.30|3-Nº L-1.564-v.19|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se detallan:

Aperturas a realizarse durante el mes de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Abril 15, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.498), carga, descarga y acarreo de cilindros de gas butano. — Abril 15, a las 9 horas (Pliego Nº 1.499), transporte de cilindros de gas licuado. — Abril 18, a las 9 horas (Pliego Nº 1.500), motobomba con motor a nafta. — Abril 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.501), venta de medidores hidráulicos y secos. — Abril 20, a las 9 horas (Pliego Nº 1.502), cañerías y accesorios. — Abril 28, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.503), accesorios para cañerías. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.30|3-Nº L-1.565-v.12|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante los meses de abril y mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Abril 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.477), casa prefabricada. — Abril 15, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.479), repuestos para camiones Austin. — Abril 15, a las 10 horas (Pliego Nº 1.480), repuestos para camión GMC Modelo Guerra. — Abril 17, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.481), repuestos para topadoras elevadoras y guinches. — Abril 18, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.483), estopas en general. — Abril 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.484), textiles. — Abril 21, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.486), defensas para descarga de cilindros (almohadillas de arpillera especial rellenas con recortes de corcho). — Abril 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1.487), tejidos en general. — Abril 21, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.488), lonas y lonetas en general. — Mayo 2, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.489), accesorios para cañerías negros y galvanizados. — Mayo 3, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.491), accesorios para cañerías de hierro fundido. — Abril 19, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.492), tubos de cobre, bronce, conexiones, conectores, uniones y codos. — Abril 27, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.494), textiles: tapicería y talabartería. — Abril 27, a las 10 horas (Pliego Nº 1.495), valijas y portafolios de cuero y de fibra. — Abril 24, a las 9,30 horas (Pliego número 1.496), cintas para frenos y discos de embrague. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.29|3-Nº L.-1.543-v.11|4|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante los meses de abril y mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Abril 29, a las 9,30 horas (Pliego número 1 478), accesorios para cañerías de hierro fundido. Abril 29, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.482), accesorios para cañerías de hierro, galvanizados y bridas de acero dulce. — Mayo 2, a las 10 horas (Pliego Nº 1.490), accesorios para cañerías: negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.29|3-Nº L.-1.547-v.17|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1497 para el día 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de 22 casas prefabricadas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|3-Nº L-1.500-v.8|4|50

Llámase a licitación pública Nº 1476 para el día 8 de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,30 horas para la instalación de una planta compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24|3.-Nº L-1.424.-v.4|4|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1471, para el día 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de chapas de acero: al crisol, inoxidables, finas, emplomadas, medianas, gruesas y planchuelas para elástico.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17|3-Nº L-1.291-v.3|4|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

4|4|50. — Válvulas y accesorios cañería (10224), a las 13.30 hs.
5|4|50. — Ropa de trabajo (10151), a las 13.30 hs.
10|4|50. — Cañería (10242), a las 16 horas.

División Licitaciones, marzo 27 de 1950. — Hugo Corrales - Jefe Acc.

e.30|3-Nº L-1.561-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

3|4|50. — Cable subterráneo (10223), a las 15.30 hs.
3|4|50. — Válvulas (10225), a las 16 horas.

e.30|3-Nº L-1.562-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 9.947, por intercambiadores de calor, ha sido prorrogada para el día 5 de abril próximo, a las 13 hs.

División Licitaciones, marzo 27 de 1950. — Hugo Corrales - Jefe Acc.

e.30|3-Nº L-1.563-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que ha sido anticipada la Licitación Pública Nº 10.232, relacionada con la construcción de pasaderas y trincheras en la Destilería de La Plata, para el día 3 de abril próximo, a las 12 hs.

e.29|3-Nº L-1.554-v.3|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

17|4|50: Grupo turbo alternador (10.076), a las 13 hs.
17|4|50: Equipo eléctrico (10.226), a las 14 hs.

e.28|3-Nº L-1.531-v.15|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

10/4/50: Camionetas rurales (10.149), a las 14,30 hs.
10/4/50: Cables acero (10.165), a las 15 hs.
10/4/50: Ampliación control incendio en Yacimiento Salta (10.229), a las 15,30 hs.
10/4/50: Transformadores eléctricos (10.012), a las 14 hs.
10/4/50: Accesorios cañería (10.271), a las 17,30 hs.
10/4/50: Caños de acero (10.270), a las 17 hs.
11/4/50: Limpieza tanques, Dársena Sud (10.228), a las 14,30 hs.
11/4/50: Formularios (10.265), a las 15 horas.
11/4/50: Globos vidrio para surtidores (10.269), a las 15,30 hs.
12/4/50: Ladrillos refractarios (10.163), a las 13,30 hs.
12/4/50: Muebles madera para panadería (10.233), a las 14 hs.
12/4/50: Accesorios cañería (10.234), a las 14,30 hs.
12/4/50: Cañería (10.235), a las 15 hs.
12/4/50: Cañería (10.236), a las 15.30 horas.

División Licitaciones, marzo 22/1950.

e.25|3-Nº L-1.441-v.5|4|50

Administración Plaza Huincul
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas araucaria y rauli, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 20 de Abril próximo, a las 18 horas.

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal en Plaza Huincul (Neuquén, F. C. N. G. Roca).

e.23|3-Nº L-1.392-v.3|4|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

3|4|50 — Cubiertas y cámaras (10141), a las 15 horas.
3|4|50 — Provisión y montaje líneas eléctricas en Comodoro Rivadavia (10041), a las 14 horas.
4|4|50 — Ladrillos refractarios (10150), a las 13 horas.
4|4|50 — Escarapelas (10249), a las 14 horas.
4|4|50 — Calcomanías (10250), a las 14,30 horas.
5|4|50 — Elementos de odontología (10252), a las 14 horas.
5|4|50 — Idem ídem (10253), a las 14,30 horas.

e.23|3-Nº L. 1.393-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín

11|4|950: Cañería conducción (Pliego 10096), a las 13,30 horas.

e.22|3.-Nº L-1.414.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.153, con fecha de apertura para el 4 de mayo, a las 13,30 horas, ha sido anticipada para el 10 de abril, a las 16,30 horas, sobre construcción pavimentos y obras de desagüe en la nueva Destilería Buenos Aires (La Plata).

e.22|3.-Nº L-1.415.-v.10|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 17 500 (diez y siete mil quinientos) metros cúbicos de lubricantes, para el 31 de marzo próximo, a las 9,30 horas. (Pliego DIP. Nº 12).

e.15|3.-Nº L-1.257.-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Tractores Sobre Ruedas o Tipo Oruga. L. P. 45|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 16 horas. — Torno Mecánico y Limadora Metal. L. P 46|50, para el día 12 de abril de 1950. a las 16 y 30 horas. — Máquina Para Copiar Planos y Máquina Reveladora. L. P. 47|50, para el día 13 de abril de 1950 a las 12 y 30 horas. — Equipo Perforador "Rotary". L. P. 48|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas. — Maderas y Elementos P|Construcción de Umbráculos. L. P. 49|50, para el día 17 de abril de 1950, a las 12 horas. — Volcador Chevrolet, Camioneta Pick-up o Chassis Chevrolet Canadiense y Carrocería Pick-up para 1½ Toneladas. L. P. 50|50. para el día 17 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas. —Infórmes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.23|3-Nº L-1.387-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente CVD. 2.359, 2.323, 1.949, 1.957, 2.228, 2.413, 2.385, 2.427, 2.463, 2.463.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Uniformes para ordenanzas y chóferes. — L.P. 53|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Elementos y drogas para laboratorio. — L.P. 54|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 12 horas.

Materiales de construcción. — L.P. 55|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Máquinas y herramientas p|construcciones de viviendas. — L.P. 56|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Materiales p|instalación taller mecánico del Departamento Gasógenos. — L.P. 57|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 horas.

Grupo Electrógeno. — L.P. 58|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Viviendas prefabricadas. — L.P. 59|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 horas.

Carrocerías p|camiones International, White y Chevrolet. — L.P. 60|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 y 30 horas.

Papel para imprenta. — L.P. 61|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Armarios tipo empleado. — L.P. 62|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 12 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.21|3-Nº L.1.397-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 12 de abril de 1950 a las 16.00 hs. Nº 3 (2do. llamado) "Madera" 16.10 hs. Nº 10 "Material eléctrico", 16.20 hs. Nº 11 "Material sanitario". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.28|3-Nº L.1.514-v.10|4|50

PRESTACION SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Abril a las 12,30 horas, para la contratación de los servicios de otorrinolaringología del personal de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Dirección General de Y.P.F. en Diagonal Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires (Planta Baja — Relaciones Externas) o en la Administración de Mendoza, (Salta 672 de Godoy Cruz).

División Licitaciones, Marzo 20 de 1950.

e.23|3-Nº L-1.422-v.3|4|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 205, para el día 5 de abril de 1950, a las 16.00 horas, a fin de contratar por el término de 3 (tres) años, con opción hasta 3 (tres) años más a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local de una superficie cubierta de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, de una o más plantas considerando subsuelo, planta baja y piso, para exposición, venta y depósito de mercaderías, dentro del perímetro comprendido por las calles Brasil, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón y Jujuy, destinado a la Proveeduría dependiente de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales,

ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital. — Cualquier día hábil de 13.00 a 18.00 horas.

e.20|3-Nº L-1.363-v.5|4|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 6
EXPEDIENTE Nº 59.686|50

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de librería.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 4 de Abril de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.22|3-Nº L-1.417-v.1º|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 20 horas, para la provisión de Cubiertas y Cámaras con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.24|3.-Nº L-1.423.-.4|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 10 horas para la provisión de frutas a los siguientes establecimientos situados en la Capital Federal: Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigós", Hospital de Niños y Hospital Rivadavia, durante el período mayo — diciembre de 1950; Casa Cuna y Ciudad Infantil, durante el período junio — diciembre de 1950 y Hospital Nacional de Alienadas, Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" e Instituto de Maternidad durante el período de julio — diciembre de 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|3-Nº L-1.378-v.31|3|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 75
Expediente D. 11.707|949

Se llama a Licitación Pública Nº 75, hasta las 15 horas, del día 13 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de artículos de papelería y útiles de escritorio (abrochadoras - alfileteros - borratintas - carpetas - cartón en hojas - cestos papeleros - cintas para máquina - cuadernos - tinta - lápices - papeles carbónicos - etc. etc), para atender las necesidades de las distintas oficinas de este organismo durante el corriente año. — Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Alsina 531, T.E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Entrega de pliegos: en la misma División de 12 a 18 horas (días hábiles) y de 8,30 a 13 horas, los días sábados. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. —Año del Libertador General San Martín. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe.

e.29|3-Nº L-1.541-v.11|4|50

"Se llama a Licitación Pública Nº 74 a) hasta las 15 horas del día 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la provisión de maderas: cedro en vigas canteadas, urunday, quebracho blanco, algarrobo, tipa colorada, terciado cedro, etc. (en pies y en pas). Dicha provisión comprende el traslado a distintos puntos de la República, designados en el pliego de llamada; para ser entregadas a las Escuelas Fábricas dependientes de esta Comisión Nacional. El flete correspondiente estará a cargo de los adjudicatarios (artículo 6º del Decreto Nº 32.494|949). Apertura de las Propuestas: En la Dirección de Administración (División Adquisiciones, calle Alsina 531, de la Ciudad de Buenos Aires. T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados en la División citada, y, además, para los señores comerciantes de la Provincia de Salta, en las siguientes Escuelas: Nº 32, calle Florida 160, Salta (Capital), Nº 27 Casa Parroquial, Orán y Nº 33, Tartagal. — Los proponentes de la provincia de Salta tendrán en cuenta que sus propuestas se encuentren con anticipación a la hora de la apertura, en el destino fijado. — Expediente D. 13.895|949. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950.

e.23|3-Nº L-1.380-v.3|4|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50 (Exp. Nº 15.593|50), hasta las quince (15) horas del día 10 de abril del presente año, para la adquisición de artículos de ferretería. Apertura de la licitación en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avenida Libertador General San Martín piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección.

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, Leandro N. Alem Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.27|3-Nº L-1.505-v.8|4|50

Expte. Nº 15.356/50

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, hasta las quince (15) horas del día 5 de abril del presente año, para la adquisición de artículos de bazar. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avenida Libertador General San Martín, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.25|3-Nº L-1.461-v.5|4|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 24 Abril 1950: 14 hs., anteojos, caretas y antiparras - OC. 58|49 Ax. 40; 24 Abril 1950: 15.00 horas carburo de calcio - OC. 65|50; 25 Abril 1950: 15.00 hs., tela negra impermeable - OC. 58|50 Ax. 5; 25 Abril 1950: 14.00 hs., sarga para uniformes - OC. 58|50 Ax. 4; 26 abril 1950: 14.00 horas, sacos, chaquetillas y gorras - OC. 58|50 Ax. 3; 26 Abril 1950: 15.00 horas, confección uniformes - OC. 58|50 Ax. 2; 27. Abril 1950: 15.00 hs., confección uniformes - OC. 58|50 Ax. 1; 16 Mayo 1950: 14.00 hs., llantas p. coches, locom., etc. - OC. 49|50. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.28|3-Nº L-1.528-v.18|4|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 45
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 28|3|50, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos dependientes de la Direc. Gral. de Enseñanza Técnica, la adquisición de máquinas de coser, heladeras eléctricas, telares, bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de abril de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|3-Nº L-1.507-v.10|4|50

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 21|3|950, para resolver con destino a: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística la impresión de 3.000 de "Copilación de Dictámenes en lo Administrativo de los Procuradores Generales de la Nación".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.21|3-Nº L-1.398-v.31|3|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 23 de marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la impresión de los números 13, 14, 15 y 16 de la Revista de la Universidad de Buenos Aires apertura de las propuestas 10 de abril de 1950 a las 18 horas en la Oficina de Suministros Viamonte 444, 2º piso donde se entregan los pliegos de condiciones. — J. C. Barros Montero, prosecretario general.

e.27|3.-Nº L-13.388.-v.8|4|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I - 0067|950
Expediente I - 1488|950

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de trajes uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.20 3-Nº L-1.353-v.4|4|50.

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO TUCUMAN
Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y hasta el día 15 de abril del año 1950, a horas 11 (once), con el objeto de adjudicar los trabajos correspondientes a las obras complementarias a realizarse en los 6 galpones quonsets que se levantan actualmente en las Sierras de San Javier, y que comprenden: complementos de aberturas (herrería), divisiones interiores, principalmente en carpintería de madera y algunas de mampostería de bloques de hormigón; terminación de pisos, revestimientos aislantes, obras sanitarias electricidad, etc. Dichos trabajos se llevarán a cabo en los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las bases generales de licitación y contratación y pliegos de condiciones especiales y técnicas y demás documentación preparada a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 1.918.604.25 m|n.

Para retirar la documentación aludida, como así formular consultas, los interesados deberán dirigirse en Tucumán, al Departamento Local de Construcciones Universitarias, sito en la calle Ayacucho 471, Tel. 20833, y en Buenos Aires, a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias sita en calle Ayacucho 838, Tel. 44-0598.

El precio de la documentación completa, ha sido fijado en la suma de pesos 200.— m|n. — Año del Libertador Gral. Don José de San Martín, Tucumán, Marzo 9 de 1950. — Dr. Napoleón A. Torres Bugueau. Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.20|3-Nº L-1.344-v.14|4|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo acondicionador para aire; apertura de las propuestas 2 de Abril 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros, Alsina 673, 1º piso, donde se entregarán los pliegos de condiciones.

e.22|3-Nº L-1.391-v.3|4|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los siguientes días: 12 de abril de 1950, a las 17 horas, para la impresión del volumen III de la Revista Experimenta, con destino al departamento de Consulta y Experimentación Regional. — 13 de abril de 1950, a las 17 horas, para la impresión de los números uno, dos y tres, año I y II de la Revista de Estudios Musicales, con destino al Instituto de Musicología.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva - Secretario Gral. Interino.

e.29|3-Nº L-1.548-v.11|4|50

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la construcción de un aula de física en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales San Juan. — El pliego de condiciones cómputo métricos y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, ciudad de Mendoza. — Enrique C. Oliva, Secretario General Interino.

e.24|3-Nº L.-1.431-v.4|4|50

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llamado a licitación pública: Nº 67, apert.: 17 de abril de 1950, a las 16 horas. Ref.: ejecución de las obras de ampliación y modificación del piso 17º de la Facultad de Odontología, asiento de la Cátedra de Paradentosis. — Edificio: Facultad de Odontología. — Presupuesto oficial: m$n. 188.000.—. — Pliego: pesos moneda nacional 25.—. — Garantía: 1 o|o sobre el monto total de la propuesta. — Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Cap. Fed. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y hora señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.29|3-Nº L.-1.545-v.11|4|50

Ministerio de Salud Pública

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública número 49 el día 3 de abril próx., a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de limpieza, útiles de escritorio, menaje, muebles y máquinas de escribir, destinados a la Subsecretaría de Construcciones. La apertura de las propuestas se efectuará en la sección licitaciones públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, a la Subsecretaría de Construcciones, calle Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles Expediente número 17.538|50. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.22|3-Nº L-1.409-v.1º|4|5

Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12,30 horas para la construcción del Depósito General integrante del Parque Sanitario Nacional sito en el kilómetro 21 de la Ruta Nacional Nº 3.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo C

lón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.251.325,58 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|3.-Nº L-1.182.-v.3|4|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 17.402|50

Llámase a Licitación Pública número 50, para el día 10 de abril de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio y drogas, necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.27|3-Nº L-1.499-v.8|4|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL
Expediente Nº 18.385|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 13 de abril de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Oficina de Ventas "Emesta". — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.29|3-Nº L.-1.546-v.11|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 12 de abril de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Dirección de Hemoterapia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12.30 horas. Expediente Nº 102.086|49. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.28|3-Nº L-1.511-v.10|4|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 94.626|49

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 13 de abril próximo, a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Rural de Pinto (Santiago del Estero), dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado hospital o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.29|3-Nº L.-1.542-v.11|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 12 de abril de 1950, a las 13.30 horas, para contratar los trabajos de reparaciones a efectuarse en el vapor de sanidad "Dr. Pedro A. Pardo" de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 horas a 17.30, sábados de 9 a 12.30 horas. Expedientes Nros. 66.884|48 - 27.056 de 1949, agregados al Expte: 66.487|49. — Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.28|3-Nº L-1.510-v.10|4|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente 10.147 - SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª, pública que tendrá lugar el día 10 de abril de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Metán (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.28|3-Nº -L.1.512-v.10|4|50

Licitación Pública Nº 52
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos contra incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.482.-v.5|4|50
e.10|4.-Nº 1.482.-v.10|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Formularios Nº 1.222 A-".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.483.-v.5|4|50
e.10|4.-Nº 1.483.-v.10|4|50.

Licitación Pública Nº 54
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16.40 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.484.-v.5|4|50
e.10|4.-Nº L-1.484.-v.10|4|50.

Licitación Pública Nº 55
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guía de Correos y Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.485.-v.5|4|50
e.10|4.-Nº L-1.485.-v.10|4|50.

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación Pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Elementos Para Instalaciones Internas de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.486-v.5|4|50.
e.17|4.-Nº L-1.486.-v.10|4|50.

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Artefactos y Accesorios Para Balizamiento de Torres, Estaciones/Radioeléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643 todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.487-v.5|4|50.
e.17|4.-Nº L-1.487.-v.17|4|50.

Expediente Nº 8.250 SG|49

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Luján (B.) - (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.27|3-Nº L-1.488-v.31|3|50.

Licitación Pública Nº 66
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para adquirir: "Equipos y elementos para instalación red oficial de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.504-v.31|3|50
e.15|4-Nº L-1.504-v.20|4|50
e.29|4-Nº L-1.504-v.5|5|50

Expediente 10.899-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Baradero (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|3-Nº L-1.381-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 49
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos, materiales, maquinarias y herramientas varias para oficina Movimiento".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.418-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 50
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guardarropas metálicos" para Suc. 34.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.419-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 51
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos para conservación de equipos de la red de Telecomunicaciones y Materiales Telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.420-v.3|4|50

Expediente 11.947-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta Nº 1 (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) (Correo Central), Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.365-v.31|3|50

Expte. 12.110 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.370-v.31|3|50

Expte. 10.900 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Saladillo (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) —Correo Central— Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.371-v.31|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 31 y 32 P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 31 - P|50 — Día 26-4-50, a las 9. Por trabajos a efectuar en nuestro edificio Rosario Sur (Provincia de Santa Fe). Valor estimado 247.300 pesos m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Nº 32 - P|50. — Día 13-4-50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en la ciudad de Junín (Provincia de Buenos Aires). Valor estimado 100.142 pesos m|n. Pliego $ 6.— m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, 11º piso.

e.29|3-Nº L-1.549-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 29-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.15|3.-Nº L-1.256.-v.31|3|50

Licitación Pública Nº 2-V|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 2-V,50. — Día 25,4|50 a las 9. Por concesión de publicidad en guías de abonados telefónicos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.21|3-Nº L-1.372-v.8|4|50

Licitaciones Públicas Nros. 27-P|50 y 28-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 27-P|50. — Día 10|4|50 a las 8, por reparación y forrado de cordones para teléfonos.

Nº 28-P|50. — Día 10|4,50 a las 10, por provisión de curvas de caño de hierro galvanizado.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.21|3-Nº L-1.373-v.31|3|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8 por el término de diez (10) días, para la contratación de lavado de ropa. Apertura el día 10/4/950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.

e.25|3-Nº L-1.440-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7 por el término de diez (10) días, para la provisión de herramientas para carpintería, mecánica, etc. Apertura el día 8|4|950 a las 10 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros). San Martín 665, 2º piso. — Dirección General de Administración.

e.23|3-Nº L-1.386-v.3|4|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, por el término de diez (10) días, para la provisión de muebles de madera. Apertura el día 5|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.

e.21|3-Nº L-1.399-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por el término de 10 días, para la provisión de artículos alimenticios. Apertura el día 3|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º piso.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Roberto Pedro Arena - Contador General.

e.21|3-Nº L-1.400-v.31|3|50

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Receptoría de Rentas Aduaneras de Aguaray (Salta)

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 7 y 9 de febrero del corriente año, para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia (art. 46 de la Ley 12.964|947), a tomar intervención en los expedientes sumarios Nº 13 y 14|950-RA., instruídos con motivo de haberse infrigido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren. — Of. Sumarios, Aguaray, febrero 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Bogado, auxiliar.

e.31|3.-Nº 1.575 s|p.p.-v.31|3|50.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 125 bolsas de harina de trigo con peso de 2.875 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Cóndor Huasi", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 338-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3.-Nº 1.576 s|p.p.-v.31|3|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 11 asnos y 31 bolsas harina de trigo con peso de 713 ks.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado Faldas de Sansana, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 311-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3.-Nº 1.577 s|p.p.-v.31|3|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 180 bolsas harina de trigo con peso de 4.140 ks., 19 cajones de grasa con peso bruto de 475 ks. y 3 bolsas azúcar con peso de 210 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 320-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3.-Nº 1.578 s|p.p.-v.31|3|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 8 asnos y 22 bolsas harina trigo con peso de 506 ks.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Agua Chica", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 345-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3.-Nº 1.579 s|p.p.-v.31|3|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días contando desde la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 bolsas de comino con peso de 90 ks., 6 cajones conteniendo 144 pastillas de jabón c|u., 2 bolsas de harina de trigo con peso de 46 ks., y 48 platos enlozados; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 367-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3.-Nº 1.580 s|p.p.-v.31|3|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 17 asnos y 40 bolsas de harina de trigo con peso de 920 ks.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Faldas de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 385-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3.-Nº 1.581 s|p.p.-v.31|3|50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 7 asnos y 21 bolsas de harina de trigo con peso de 483 kilos; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Cóndor - Huasi", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 403-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3-Nº 1.582 s|p.p.-v.31|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 85 bolsas de harina de trigo con peso de 1.955 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Faldas de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 401-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3-Nº 1.583 s|p.p.-v.31|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 100 panes de jabón de lavar, 90 paquetes de maizena, 78 jarros enlozados, 2 ollas de hierro enlozado y 20 boinas de lana; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expto 405-G-1950. L. Q. Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.31|3-Nº 1.584 s|p.p.-v.31|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE COMERCIO

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se cita y emplaza a los componentes de la Sociedad ALONSO y OALVO, que estuvo establecida con negocio de almacén por mayor de bebidas alcohólicas en la calle Pepirí 1245 por medio de edictos que se publicarán por el término de tres días para que dentro de dicho término concurra a estar a derecho, en los autos que les ha promovido el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de ausentes, todo de acuerdo al siguiente auto: "Buenos Aires, tres de febrero de 1949. Atento lo solicitado, cítese a los demandados por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en autos y tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que los represente. — Fdo.: Quirno Costa. — Ante mí: P. R. Taranco. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31|3.-Nº 7.237 s|p|p.-v.3|4|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a PEDRO CIPRIANO NASSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Marzo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bodolfo R. Deheza, secretario.

e.31|3.-Nº 7.238 s|p|p.-v.8|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SANCOSMEDE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.31|3.-Nº 7.239 s|p|p.-v.8|5|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE NICOLA a comparecer en la causa que se le sigue por instigación a hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31|3.-Nº 7.240 s|p|p.-v.8|5,50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGELA DOMINGA CANONICO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.445, por hurto, bajo apercibimieto de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.31|3.-Nº 7.241 s|p.p.-v.8|5|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANSSON KURT HENNING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 23, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.31|3.-Nº 7.242 s|p.p.-v.8|5|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.

e.1º|3-Nº 993-v.4|4|5

Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAIGORRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.150 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANASTASIO MAYER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.146 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO JAUNE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.147 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELITON ARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.148 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ADELA ROSENDI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.149 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CRISTINA DE LEON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.151 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO DERRICO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.152 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CRISTIAN ARMANDO BURGHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.202-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS GISMONDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.203-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIA FONTANA DE BOCALANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.204-s.|p.p.-27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ALBERTA REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.205-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA FOCARACIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21|3-Nº 7.172-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARMELO LABORATO o LAVORATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, marzo 13 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.
e.21|3-Nº 7.188 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA o LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|3.-Nº 7.153.-s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Sixto Ovejero, secretario.
e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RENE BEYRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.391 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.30|3.-Nº 7.233 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons Straat, se cita y emplaza a PATRICIO DE FERRARI BIANCHI para dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Año del Libertador General San Martín. Capital Federal, 21 de marzo de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.30|3-Nº 7.235 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALFREDO VILLEGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.194-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALVAREZ DIAZ, PEDRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.195-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HORTENCIO OJEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|3-Nº 7.196-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BRUNO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.256 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.22|3-Nº 7.201-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC KOGAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N: 18.413, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — César A. Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.186 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a OSCAR MARBIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, Secretario.
e.21|3-Nº 7.179-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a MARGARITA SCHIAVONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 10 de marzo 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|3-Nº 7.180-s|p.p.v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a LUISA L. DE FERRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Piso 5º. Capital Federal, 13 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.184-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO EMILIO BETTAGLIO OLAVERRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.010 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.15|3-Nº 7.154 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 10

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL J. MUTINARI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|3.-Nº 7.232 s|p.p.-v.6|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SUAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo

apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, inter a|c. del Juzgado Nº 11 del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ONTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de enero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3.-Nº 7.048 s|p.p.-v.4|5|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTORIO LINARES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.221-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza al prófugo ANTONIO RIERA, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-Nº 7.222-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIECZYSLAW GORACZKO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, Secretario.
e.21|3-Nº 7.171-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.181-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN JUAN RAUMANN, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.182-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CONCEPCION ROLDAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|3-Nº 7.185-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARIAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v,15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIANO VILARIÑO MARTINEZ, TOMAS ROMERO FORMOSO, MIGUEL SANCHEZ PORTO y DOMINGO DIOSS SIEIRA, a estar a derecho en la causa Nº 700|950, que se les sigue por infracción al art. 11 del Decreto Nº 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.27|3-Nº 7.212-s|p.p.-v.4|5|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.215-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON VALENTIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.214 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a MIGUEL NIETO MARQUEZ, LORENZO ESTEVEZ DIAS, JOSE ESTEVEZ NOGUERA, ANTONIO ESTEVEZ DIAS, MARIA LOPEZ ESTEVEZ, JOSE ESTEVEZ LOPEZ, FRANCISCO ESTEVEZ LOPEZ, PURIFICACION ESTEVEZ LOPEZ, BRIGIDO ESTEVEZ LOPEZ, ENCARNACION LOPEZ ARIAS, FELIPE GARCIA LOPEZ, JOSE GARCIA LOPEZ, ENCARNACION GARCIA LOPEZ, MARIA GARCIA LOPEZ, MIGUEL GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA LOPEZ; a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11, Inc. 1º, del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.216-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a WALTER MANUEL BEVERAGGI ALLENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.22|3-Nº 7.193-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a SERGIO ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Teófilo Lafuente, Secretario.
e.21|3.-Nº 7.174 s|p.p.-v|27|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE FATELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación Inf. al Art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.21|3-Nº 7.183-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GALO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 5

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "334|948, González, Manuel, Contrabando" a MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contarde la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.223-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "172|950, Victoria, Manuel, Infracción a la Ley 13.482" a MANUEL VICTORIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.224-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MOREYRA (Matrícula de Enrolamiento Nº 5.717.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 19 de la Ley Nº 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán. — Buenos Aires, marzo 16, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Escalada, secretario.
e.27|3-Nº 7.225-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "112|949, Franchini, Giuseppe Contrabando" a GIUSEPPE FRANCHINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.217-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "48|949, Thompson, William y otro, Contrabando", a WILLIAM THOMPSON y HARRY THOMAS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.218-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "71|950 —Emil Kohl— infracción art. 29 de la Ley 13.482" a EMIL KOHL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.175-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "90|950 —Rahn, Rodolfo— infracción a la Ley 13.482", a RODOLFO RAHN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.176-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "154|950 —Gallagher, Tomás y otro— infracción Ley 13.482" a TOMAS GALLAGHER y ALFREDO SMITH, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Proc. en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.21|3-Nº 7.177-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "93|950-Matheve, Félix, Infracción a la Ley 13482", a FELIX MATHEVE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.189 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "166|950-Gómez, Ismael Manuel Infracción a la Ley 13482", a ISMAEL MANUEL GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y empaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "145|950-Karlsson, Tor, Infracción a la Ley 13482". TOR KARLSSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|3-Nº 7.191 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición, del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.141 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Penti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.15|3-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 26

Año del Libertador General San Martín
El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "LUCIA CARLOTA RAWITZ DE LISSNER Y JACOBO LISSNER". — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1949. — Domingo Travi Basualdo, Secretario.
e.21|3-Nº 7.173-s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASAS. —Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.22|3-Nº 7.198-s.|p.p.-v.1º|4|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROSODOVICH. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.27|3-Nº 7.213-s|p.p.-v.8|4|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de baritina, mina "La Esperanza", presentada por el señor David Klainbard en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 139.847|1949.
Año del Libertador General San Martín
Zapala, 25 de Agosto de 1949. Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe David Klainbard, de 38 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en el paraje denominado Balsa Huitrin (Chos Malal), ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de baritina, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Departamento Pehuenches, sección XXX, fracción D., dentro del lote 25, sobre la margen izquierda del Río Neuquén, a ciento cincuenta metros de la costa en dirección Norte y a novecientos cuarenta y seis metros hacia el Oeste de un punto ubicado frente a la desembocadura del Arroyo seco sin nombre. Ampliando deta-

lle, adjunto croquis. El terreno es de propiedad fiscal, no habiendo minas colindantes. La mina llevará el nombre "La Esperanza". Es justicia. Fdo.: D. Klainbard. Mi representante en ste expediente ante la Dirección General de Industria Minera en ésa es el señor Bruno Bernardo Gelber, domiciliado en la calle Crámer 3332. Fdo.: D. Klainbard. Recibido en mi oficina, hoy Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas veintisiete minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Acompaña muestra. Buenos Aires. 28 de febrero de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Esperanza", en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor David Klainbard. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro de lote 25, Fracción D., Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 946 m. al Norte 36° 30' Este de la desembocadura del arroyo sin nombre en la margen derecha del Río Neuquén, o sea a 6.600 m. al Norte 75° 30' Oeste de la confluencia del arroyo Salado en la margen izquierda del Río Neuquén. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 2 de Marzo de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estese el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. Registrado bajo el N° 1.041, folio 50 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor David Klainbard. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|3.-N° 13.255.-v.24|3|50
e.31|3.-N° 13.255.-v.31|3|50
e.5|4.-N° 13.255.-v.5|4|50

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi. Expediente N° 137.150|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, abril de 1949. Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio S|D. El que suscribe Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, de 45 años de edad, casado, industrial minero, con domicilio en la calle Bolívar 218 de esta capital, se presenta al señor director y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y excluyendo el carbón, asfaltitas y demás comprendidas en las reservas del Estado, viene a solicitar el consiguiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000) situada en el lote 4, Sección XXXIII, fracción C del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Polígono irregular limitado al Sud y al Norte por rectas de dirección Este-Oeste que pasan respectivamente por un punto A, la segunda, y. a 5000 mts. (cinco mil) al Sud de dicho punto la primera; al Este por una recta de dirección Norte-Sud que dista 1.400 mts. al Este del punto A: y al Oeste por una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del río Neuquén y distante 1000 (mil) mts. al Este de dicho eje. El punto A que se usa como referencia, está situado en la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó. — El terreno donde se ubica el pedimento pertenece a la sucesión de Martín Guerrico, y no está alambrado, cercado, arado ni cultivado. — Se invertirán $ 2.500 m|n. (dos mil quinientos) de capital y. en los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros, picos y palas. — El peticionante deja constancia de que habiendo solicitado un cateo anterior en las proximidades de la zona del presente, según constancias del Expediente N° 135.213-49, desiste formalmente de dicho pedido anterior. — Asimismo, teniendo en cuenta el poder conferido a los señores José Luis Gatti y Esteban Carlos Garbarino que tiene carácter general y corre agregado al Expediente N° 207.087-47, téngase presente a fin de que dichos mandatarios entiendan en todo lo relativo a la solicitud que presento. — Es Justicia. Fdo.: Aurelio Leonardi. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado. Conste. — Firmado: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe N° 110-50. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad de la Sucesión de Martín Guerrico, con domicilio en la calle Sarmiento 459, Capital Federal. — La zona solicitada de aproximadamente 400 hectáreas, 50 ás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C., Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto A que se halla en la desembocadura del Arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó; al Este recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto que se encuentra a 1.400 m. al Este del punto A mencionado; al Sud una poligonal que bordea la margen derecha de los arroyos Paila Leche y Milla Michicó y finalmente al Oeste una poligonal que equidista 1.000 m. al Este del eje del Río Neuquén. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. Registrado bajo el N° 4282, folio 133 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. Fdo.: Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|3-N° 13.674-v.11|4|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N° 139.656|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. Señor Director General de Industrias Mineras. S|D. El que suscribe Eduardo Chedieck, empleado de 22 años de edad, argentino, soltero, libreta de enrolamiento N° 5.550.603, con domicilio en la calle Ayacucho 1020 del partido de Las Conchas, Prov. de Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas (Dos mil hectáreas), situadas en el territorio nacional del Chubut, lote 12 de la fracción D, Sección J. L., con la siguiente ubicación: Del esquinero Sur-Oeste del referido lote Doce se mide 5.000 metros con rumbo Norte, de aquí se mide 4.000 metros con rumbo Este, de aquí se mide 5.000 metros con rumbo Sur y de aquí 4.000 metros con rumbo Oeste hasta llegar al esquinero Sur-Oeste del lote 12, resultando un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 m. Acompaño plano. Es justicia. Fdo.: Eduardo Chedieck. Recibido en mi Oficina hoy Veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Eduardo Chedieck, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción D, Sección J. I, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, febrero 9 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. P. A. S. Fdo. Remigio Rigal, Director de Geología. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. Registrado bajo el N° 1.332 folio 212 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio Nacional de Chubut a favor de Eduardo Chedieck. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.25|3-N° 13.302-v.5|4|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente N° 138.573-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 42 años, casado, doctor en Física, domiciliado en Espora 167, Ramos Mejía, F.C. N.D.F.S., ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría. con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar de propiedad particular en parte y fiscal el resto, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: De la intersección de los caminos de la estancia La Península y el de Bustamante que conducen a Camarones se tomarán 800 m. a lo largo del camino en dirección a Camarones para ubicar el esquinero N.E. del cateo y se medirán 5.000 m. en dirección S. 76° 30' O. para determinar el lado Norte y el esquinero N.O. del cateo, desde el cual con un ángulo de 90° se medirán al S. 4.000 m. para establecer el lado Oeste y esquinero S.O. del cateo, desde este punto y con ángulo de 90° se tirará una recta hacia el mar hasta la intersección con el camino a la estancia La Península constituyendo así el lado S. y el esquinero S.E., el lado Este del cateo queda constituído por el tramo del camino Camarones - estancia La Península, quedando así establecida el área para el cateo en algo menos de 2.000 hectáreas. En el croquis adjunto se han indicado con rayado las partes del cateo que corresponden a propietarios particulares. El ángulo N.O. es de la estancia El Sauce, propiedad de los Sres. Poppe y Zurbano y la mayor parte al Sur del cateo indicado con rayado inverso pertenece a la estancia La Península de los señores Zurbano, Bruhus y Poppe y la parte sin rayar que corresponde al ángulo N.E. es de propiedad fiscal. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geométricos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Francisco P. C. De Luca. Recibido en mi oficina, hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. — S|D. — Ref.: Expte. D-138.573-49. — El que suscribe, Guillermo Coia, ante el señor Director General se presenta y expone: Que en el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expte. 138.573|49, manifestó que los terrenos eran sin cercar, mientras que ulteriores indagaciones han permitido establecer que los mismos hállanse cercados en varias partes. Por lo tanto, de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice S.E. del cateo el mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota de 10,14 y a partir de este puesto sobre el alambrado más próximo y en dirección Oeste se medirán 200 m. para situar el vértice S.O. De esto dos putos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 m. para situar los vértices Norte - Este y Norte Oeste con lo que el cateo tendrá la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Con la rectificación expuesta se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Escribano de Minas, según notificación del 6 de septiembre de 1949. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: G. Coia. Recibido en mi oficina, hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe N° 123-50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, fracción A, sección DIII, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 9, mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Registrado bajo el N° 1.333, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de C. Rivadavia). a favor del señor Francisco P. C. De Luca. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Entre líneas: "a favor del señor Francisco P. C. De Luca". Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.22|3-N° 13.066-v.1°|4|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

1º DE MARZO DE 1950

320.631. — Tel-Aviv. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Jaime Kumok, Rodrigo Martínez. Faz B: Igualito como tú (Ti Zelbo Vivi), Bolero. Autor letra y música: Carlos de Palma y Kurt Seligman. Intérprete: Orquesta Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1.124. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.632. — Meyer. Faz A: Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Faz B: Main Mischpuje. Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Intérprete: Cily Tex. Disco Víctor Nº P-1.115. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.633. — La polka del buen humor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B: Kozachock. (Gopak). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su orquesta. Disco Víctor Nº P-525. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.634. — Najes fon Kinder. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Arr. de N. Klinger. Faz. B. Yente Guerth in Teatr. Monólogo. Autor letra y música: N. Klinger. Intérprete: N. Klinger. Disco Víctor Nº P-1.111. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.635. — Ternura. (Tú y yo). Faz A. Autor letra: Paúl Geraldy. Faz B. Celos (Tú y yo). Autor letra: Paúl Geraldy. Intérprete: Oscar Casco. Disco Víctor Nº P-1.141. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.636. — La Voz de Monte. Periódico. Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Luis María Garriola. Monte (Prov. de Bs. Aires), 18 de febrero de 1950. 800 ejemplares.

320.637. — Santa Rosa. Periódico. Propietario y director: Domingo Castellaro. Santa Rosa (La Pampa), 11 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.638. — El Eco Parroquial. Periódico. Propietario y director: Manuel Santiago Peralta. Gualeguay (E. Ríos), 19 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

320.639. — Ultrafania. Periódico. Propietario y director: Nicolás Motta. Rosario de Santa Fe, febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.640. — La Voz. Periódico. Propietario: Suc. Luis J. Filleaudeau. Director: Ludovico M. Filleaudeau. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.641. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.642. — Imparcial. Periódico. Propietario y director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos (Córdoba), 16 de febrero de 1950. 650 ejemplares.

320.643. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Dionisio Agustín Luna. General Madariaga (Prov. de Buenos Aires), 1º de febrero de 1950. 350 ejemplares.

320.644. — Unión. Periódico. Propietario: Unión del Personal Provincial. Director: Aurelio Sánchez Loria. Santa Fe, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.650. — Nostalgias cordobesas. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

320.655. — Gran Guía "Trío" de la Ciudad de Buenos Aires 1950. 232 páginas y planos. Autor: Ing. David F. Rodríguez Trío. Editor: Trío. Impresor: Tall. Gráf. Iglesias y Matera, S. R. L. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.658. — Mal de amor. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: José D. Pacheco. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Urpal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

320.670. — Horizontes. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 28 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

320.671. — El Comercio. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 7 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

320.673. — ¡Y se llamó ... Elisa. Gómez! Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.674. — A mi novia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Bossi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

320.675. — Industria y Química. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: José C. Ursini. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.800 ejemplares.

320.685. — Soñando contigo. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Cerávolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.686. — Soñando Contigo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Graciela Herrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.691. — Revista Parroquial Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Director: Pbro. Mario del Giúdice. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 700 ejemplares.

e.21|3-Nº 1.375-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE MARZO DE 1950

320.693. — El Camba. Chamamé, música. 2 págs. Autores: J. Rodríguez y Reynal. Editor. Ediciones Reynal. Impresor: Reynal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|950.

320.694. — La Unión del Marino. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros Marítimos Unidos. Director: Antonio E. Aguilar. Buenos Aires, enero|950. 10.000 ej.

320.695. — Club Atlético Tapalqué. Marcha, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.696. — Cuando sea mía. Vals, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.697. — San Cristóbal. Tango, música. 2. págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.698. — Cubanita. Fox-trot, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.699. — Como una Mariposa. Vals, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.700. — Campanita de mi Escuela. Tango, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.719. — Boletín de Comunicaciones. (Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación). Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Nación. Director: Fernando Silveira Galbán. Buenos Aires, 17|febrero|950. 11.000 ejemplares.

320.730. — El Sendero del Creyente. Periódico. Propietario: El Sendero del Creyente. Director: Jorge H. French. Buenos Aires, enero|950. 3.400 ejemplares.

320.735. — La Hora. Periódico. Propietario y director: Leocadio R. Tissera. Santiago del Estero, 24 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.745. — Esclavitud. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.746. — Cubanosón. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|2|950.

320.747. — Cubanosón. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.748. — Esclavitud. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.750. — El Tunante. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenso Aires, 30|enero|950.

320.751. — El Tunante. Danza catamarqueña, coreografía. 1 hoja. Autor: Anónimo. Adaptación: Guillermo Teruel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.757. — Tan solo fué un enojo... Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|950.

320.756. — Tan solo fué un enojo... Bolero, letra. 2 págs. Autor: María Pía Autoriello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.759. — El Valle Oculto y otros. 152 págs. Autores: Frank Gruber y otros. Traducción: J. Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.

320.760. — La Isla de las Focas. 160 págs. Autor: Edison Marshall. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|febrero|950.

320.761. — Lillian. 286 págs. Autor: Marian Cockrell. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

320.762. — Allan Quatermain. 286 págs. Autor: H. Rider Haggard. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

320.763. — Aventuras de Huck. 282 págs. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrado por: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

e.21|3-Nº 1.376-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE MARZO DE 1950

320.806. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fusc. Santa Fe, 8 de febrero de 1950. 450 ejemplares.

320.807. — Hoja Puntana. Periódico. Propietario: Asociación Rosario Perpetuo. Director: P. Isidro Diez. San Luis, 15|febrero|950. 1.000 ejemplares.

320.808. — Voz Seráfica. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos. Director: P. Gualteric Ansaldi. Jujuy 19|febrero|950. 3.300 ejemplares.

320.809. — Colón. ! Periódico. Propietario: Club Colón. Director: Gabriel E. Asorey. San Justo (Prov. de Santa Fe), enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.810. — Paso del Tigre. (Tiger rag). Fox-trot. Faz A. Autor música: D. J. Rocca. Faz B. Guin-Guin-Gun. Boogie, mambo con canto. Autor letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.035. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.811. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barclay Allen. Faz B. Otra vez. (Again). Fox-trot con canto. Autor letra: Dorcas Cochran. Música: Lionel Newman. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón número 22.153. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.812. — Bajo la Isleta. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. Milonga del Yarará. Chamamé con canto. Autor letra: Samuel Cernadas. Música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.779. 1.800 ejemp. Bs. Aires, 1º-2-950.

320.813. — El Gato Correntino. Gato. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. Contrapunto. Malambo. Autor música: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6463. 2.500 ej. Bs. As., febrero 1º de 1950. (1º-2-950).

320.814. — El Gato Montés. Paso-doble. Faz A. Autor música: Manuel Penella. Faz B. Dices que tengo celos. Vals con canto. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir.: Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.520. 7.000 ejemplares. Bs. Aires. 1º|febrero|950.

320.819. — Boletín de la Cámara Mercantil. Periódico. Propietario: Cámara Mercantil, Director: Francisco O. Frigerio. Avellaneda, 25|febrero|950. 600 ejemplares.

320.820. — Maestros y Profesores Católicos. Periódico. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: María Luisa Lucadamo. Buenos Aires, 15|octubre y 31|diciembre|949. 7.000 ejemplares.

320.827. — Servir. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

320.828. — Aspirantes. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 8.200 ejemplares.

320.829. — Cenáculo. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, febrero - marzo|950. 800 ejemplares.

320.836. — Difusión Social. Periódico. Propietario y director: Jaime Klotzman-Héctor E. Marino. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 500 a 1.000 ejemplares.

320.837. — Comop. Periódico. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del Ministerio de Obras Públicas. Director: Oscar García. Buenos Aires, mayo|agosto|949. 2.500 ejemplares.

320.838. — Olivos. Periódico. Propietario: Julio Bastos. Director: Alberto Luis Beglivo. Olivos (Prov. de Bs. Aires), 25|febrero|950. 250 ejemplares.

320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

320.840. — Don Facundo. Chamamé. música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Bs. Aires, 20|enero|950.

320.842. — Industria Hotelera Internacional. Periódico. Propietario: La Ginebrina, Soc. Int. de Socorros Mutuos. Director: Alfredo Vila. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.843. — El Licor de Opala. Cuentos. 228 págs. Autor: Eduardo Sixto Balbarrey. Editor: El autor. Impresor: Balbarrey. 500 ej. Bs. Aires. marzo|950.

320.844. — Liebig. (Entre Ríos). A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.845. — Hualfin. (Catamarca). A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, febrero|50.

320.846. — General Guido. (Buenos Aires), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.

320.847. — Córdoba. (Córdoba), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.851. — Lago Argentino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, abril|950.

320.852. — Aguada El Bozal. A escala 1:100. 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.853. — Monte Caseros. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo.

Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.854. — Lago Fontana. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.855. — Mapa de la República Argentina. Impreso especialmente para Ediciones Argentinas Brunetti. A escala 1:20 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.856. — Punta Maqueda. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.857. — Tres Taperas. A escala 1:50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero 950.

320.858. — Estancia La Nueva Oriental. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.21|3.-Nº 1.377.-v.31|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE MARZO DE 1950

320.864—San Salvador. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero 1950.

320.865 — Sierra Mesa. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, enero 1950.

320.867 — Revista Médica del Hospital Español. Periódico. Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. Director: José A. López. Buenos Aires, octubre-diciembre 1949. 500 ejemplares.

320.868 — Alumni (Revista del Fútbol). Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, diciembre de 1949. 50.000 ejemplares.

320.870 — Anales de la Clínica Ginecológica y Cirugía Abdominal del Hospital Ramos Mejía. 196 págs. Autores: Normando Arenas, Oscar Blanchard, Julio César Lazacano González y otros. Editor: Los autores. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 15 enero 1950.

320.871 — El Angel del Carmelo. Periódico. Propietario y Director: P. Gregorio de la Sagrada Familia. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

320.874 — Todo o nada. Bolero canción. letra. 2 págs. Autor: Luis Napoleón Soria. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|12|949.

320.876 — Progreso. — Revista técnica de corte. Periódico. Propietario y Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, febrero 1950. 5.000 ejemplares.

320.877 — Boletín de Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 350 ejemplares.

320.884 — Añoro tu presencia. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge S. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

e.21|3-Nº 1.374-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE MARZO DE 1950

320.886. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Francisco Scarabino. Rosario, 27 de febrero de 1950. 30.000 ejemplares.

320.887. — El Orden. Periódico. Propietario: El Orden, Soc. de Resp. Ltda. Director: Fernando Estrada. Santa Fe, 27 de febrero de 1950. 26.000 ejemplares.

320.888. — Humanidades. Periódico. Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Arsenio Seage. Salta, diciembre de 1949. 500 ejemplares.

320.889. — La Semana Católica. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Pedro Geuna. Río Cuarto (Córdoba), 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

320.890. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), 17 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.891. — Vida Diocesana. Periódico. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, 22 de enero de 1950. 900 ejemplares.

320.893. — Syd Og Nord. Periódico. Propietario y director: Pedro Angel Thorsen. Monte Grande, F. C. N. General Roca, 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.894. — Desdén. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Las cuerdas de mi guitarra. Milonga con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José Razzano. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.703. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.895. — Patotero sentimental. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Faz B: Triste comedia. Tango con canto. Autor letra y música: Héctor Stamponi - Oscar Rubens. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón 30.755. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.896. — Dónde estás corazón. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Augusto P. Berto, Luis Martínez Serrano. Faz B. Con permiso soy el tango. Tango con canto. Autor letra y música: Ricardo Raúl Garavano, Cristóbal Herreros. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.739. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.897. — Al pie de la Santa Cruz. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Enrique P. Delfino. Faz B. Carga. Tango con canto. Autor letra: Carlos Bahr. Música Wenceslao D. y Wellington C. Cinosi. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.426. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.898. — Rapsodia oriental. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Sascha Beregowsky. Faz B. Rapsodia oriental. 2da. parte. Autor música: Sascha Beregowsky. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón 22.557. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.899. — La Zarzamora. Canción. Faz A. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. María Amparo. Pasodoble. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel Quiroga. Intérprete: María Antinea con acomp. de orquesta. Dir.: Pedro H. Martínez. Disco Odeón Nº 56.051. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.900. — Fragata Sarmiento. Marcha. Faz A. Autor letra: Felipe Mitre Navas. Autor música: Diego J. Centeno. Faz B. Desde entonces (como quiere la Madre a sus hijos). Vals. Autor letra y Música: José Betinotti. Arr.: Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.806. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.901. — Comienza el beguine. Beguine. Faz A. Autor letra: María Grever. Música: Cole Portel. Faz B. Cielito lindo. Vals canción. Autor letra y música: Quirino F. Mendoza y Cortés. Intérprete: Leo Marini con orquesta Don Américo y Coro. Disco Odeón número 55.081. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.928. — Como el verde de tus ojos. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Rafael Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250. ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

320.930. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Periódico. Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1949. 400 ejemplares.

320.932. — El Vitivinícola. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O. E.V.A.). Director: Angel E. Peralta. Buenos Aires, abril a agosto de 1949 30.000 ejemplares.

320.933. — Breviarium Romanum. 4 tomos con 5.456 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Verbum. Impresor: Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1946-1947.

320.938. — Maderil. Periódico. Propietario y director: Yves Waldemar Deymonnaz. Buenos Aires, enero de 1950. 4.500 ejemplares.

320.948. — Corazón en llamas. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.949. — El amor todo lo puede. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.950. — La felicidad ante todo. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

320.951. — Locura de sangre. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.952. — Asesino de nacimiento. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.953. — El jugador perseguido. 96 páginas. Autor: Martín Frazer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.954. El caso contra el Dr. Ripon. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

320.955. — El complot de los impuestos. 96 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

320.956. — Oro a cambio de muerte. 96 páginas. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.957. — El cruce del Río Rojo. 96 páginas. Autor: Chuk Stanley. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

320.958. — Rumbos. Periódico. Propietario y director: José Sisto Mazzáfero Donadío. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

320.975. — Fausto y poesías. 60 páginas. Autor: Del Campo. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.976. — La cautiva y poesías. 61 páginas. Autor: Echeverría. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.977. — Serranillas y canciones. 63 páginas. Autor: Marqués de Santillana. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.978. — Rimas. 62 páginas. Autor: Becquer. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

320.981. — Vos sos un usurero. Comedia cómica. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

320.982. — La familia Pasta Frola. Sketch. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949.

320.992. — Te quiero mucho. Vals. Letra. 2 páginas. Sixto Cortínez y Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.993. — Te quiero mucho. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.995. — Dios lo ha de ver. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Jorge F. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

320.996. — Mis flores de tusca. 167 páginas. Autor: Juana Caputo Gioia. Asociación Interamericana de Escritores. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950.

e.24|3-Nº 1.427-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE MARZO DE 1950

321.026. — ¡Adios ilusión!... Vals. Letra. 2 págs. Autor: José A. Froján. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de marzo de 1930.

321.027. — La poda de los frutales. 385 páginas. Cuarta Edición Corregida y aumentada. Autor: Ing. Agr. Isaac P. Grünberg. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 2 de enero de 1950.

321.028. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Juan Adolfo Mollo. Director: Arsenio Claudio Foray. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 22 de febrero de 1950. 1.800 ejemplares.

321.029. — Como gotas de rocío. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Víctor Demareo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

321.030. — Como gotas de rocío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Felice. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.

321.033. — Lirios y Rosas. Periódico. Propietario: Instituto de la Misericordia. Director: María Leonor Cáspersen. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.450 ejemplares.

321.034. — Cálculo de engranaje. Texto 3659. X. 32 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.

321.035. — Replanteos. Texto 3406. 46 páginas. Edición 3ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.

321.036. — Letreros luminosos. Texto 3078. 107 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.

321.037. — Ensayos de motores. Texto 3992. 80 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949.

321.052. — El Mensaje de los Angeles. Periódico. Propietario: Congregación Mariana Angeles Custodios. Director: Amalia Chavarría Arrondo. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

321.058. — Defensa. Periódico. Propietario y Director: Roberto Oscar Romano. Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), 23 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

321.060. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Darcy Bickham-Esteban Echeverría (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE MARZO DE 1950

321.136. — Melodiando. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

321.137. — Mañana te he de ver. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Marcos (Marquito). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario, 28 de febrero de 1950.

321.140. — Hotel Nacional de Turismo (Hotel Nacional de Turismo de Corrientes). Gran tango, Música. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, y Corrientes, 20 de mayo de 1949.

321.141. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Música. 2 págs. Autor: Manuel R. Vila. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Viena. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

321.143. — Cronista Mercantil Argentino (Cronista Mercantil Argentino). Periódico. Propietario y Director: Armando Capo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. 1.200 ejemplares.

321.147. — Mensajero de Paz. Periódico. Propietario y Director: E. Maximiliano López. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

321.154. — Sempert et Ubique (Colegio del Sagrado Corazón Almagro). Periódico. Propietario: Hijas de María del Sagrado Corazón. Director: Marta de Bary. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

321.158. — Una Voz Amiga. Periódico. Propietario y Director: José Castellucci. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 120 ejemplares.

321.159. — Tolosa. Periódico Propietario: Bautista A. Ghiorzi y Santiago Orse. Director: Bautista Andrés Ghiorzi. Tolosa (Prov. de Bs. As.), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

321.160. — La Luz. Periódico. Propietario y Director: Juan Alberto Bravo Moreno. Las Heras (Gob. Militar C. R.), 4 de marzo de 1950. 460 ejemplares.

321.161. — Vida Animal. Curso de Zoología. 334 págs. Autor: Adolfo Demno. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall.

Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.
321.162. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Elías Abad. Corrientes, 19 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.
321.163. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires 1º de marzo de 1950. 4.700 ejemplares.
321.164. — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Periódico. Propietario: Gobierno de la Prov. de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero, 3 de marzo de 1950.
321.165. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires, enero de 1950. 23.000 ej.
321.166. — Estudiantil Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Ofelia Decivo Braica de Saint Bonnet. Buenos Aires, octubre 30 de 1949. 2.000 ejemplares.
321.169. — Enciclopedia Cúspide para triunfar en la vida. Dos tomos con 598 y 638 págs. Autor: Paul C. Jagot. Traducción: J. Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil, Editor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
321.170. — Historia de la novela y de sus relaciones con la historia en la antigüedad Griega y Latina. 530 págs. Autor: Alexis Chassang. Traducción: E. M. Diez. Ilustraciones: Joaquín Gil. Editor. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
321.177. — Sigue esperando. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Remigio Sombra. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.
321.178. — Sigue esperando. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.
321.182. — Cardumen. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Oscar A. Parodi. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.000 ejemplares.
321.183. — Para ti María. Vals, Música. 2 págs. Autor: Secundino Javier Sequeira. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.
321.186. — Julián Izquierdo. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.
321.185. — Bolero Tropical. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.
321.184. — Bolero Tropical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.
321.194. — Guía del seguro marítimo 214 págs. Autor: Henry Keate. Traducción: doctor Bernardo Heller y Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Dr. Julio Miguel Valle. Editor: Ministerio de Hacienda Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

25|3-Nº 1.457-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE MARZO DE 1950

321.221. — San Martín. Periódico. Propietario: Instituto Nacional Sanmartiniano. Director: Cnel. (R) Bartolomé Descalzo. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.
321.222. — Una nueva Capital para la Nación Argentina. 140 págs. Autor: Alcides Greca. Editor: El utor. Impresor: Establ. Gráf. Molachino. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.
321.223. — Mundo Musical. Periódico. Propietario y Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, enero de 1950. 1.500 ejemplares.
321.225. — Frida, el picarón de papá. 439 págs. Autor: Henny Koch. Traducción: Aída A.Barbagelata. Editor: Editorial Vallardi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.228. — La Lealtad. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Luis Deleàu. Gran Buenos Aires, Oeste, 10 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares
321.229. — Boletín para Agricultores. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Buenos Aires, enero de 1950. 100.000 ejemp.
321.235. — La Defensa. (Previsor Comercial). Periódico. Propietario: Enrique Tomás Faragasso y Cía. Director: Enrique Tomás Faragasso. Buenos Aires, 28 de enero de 1950. 5.000 ejemp.
321.236. — Amatorias. 47 págs. Autor: Leo Levinton. Editor: Librería Perlado. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.
321.237. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelcj). Periódico. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.000 ejemplares.
321.238. — Alejate. Tango, Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.239. — Jalisco. Corrido, Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.243. — El Inmortal. Penas, triunfos y glorias del General San Martín. 52 págs. Autor: Manuel I. Rojas. Editor: Manuel I. Rojas. Impresor: F. L. Coratella. 1.000 ejemplares. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 2 de marzo de 1950.
321.247. — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Manuel Muchnik. Buenos Aires, 21 de febrero de 1950. 3.000 ejemplares.
321.251. — Chacabuco. Poema sinfónico. Un legajo. Autor: José V. Lafarga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cervantes el día, 20 de agosto de 1933.

e.25|3-Nº 1.459-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
10 MARZO DE 1950

321.304. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Intendencia Municipal de Esperanza (Sta. Fe). Director: Pedro López. Esperanza (Sta. Fe). Julio-agosto-septiembre de 1949. 150 ejemplares.
321.305. — Boletín Parroquial de la Catedral. Periódico. Propietario: Parroquia de la Catedral. Director: Pedro Andrés Tibiletti. Paraná (E. Ríos). 18 de febrero de 1950. 200 ejemplares.
321.307. — U. C. E. Periódico. Propietario: Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial. Director: Alfredo Arjó. Buenos Aires, diciembre 1949. 1.500 ejemplares.
321.312. — Ex Alumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires. octubre-noviembre 1949. 4.600 ejemplares.
321.314. — Noticioso Bancario. Periódico. Propietario: Hermes L. Millán y Pablo Ateste Millán. Director: Hermes L. Millán. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.
321.315. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.
321.316. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.
321.317. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Castellanos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de marzo de 1950.
321.318. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Jofre de Villegas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.
321.336. — Promesa Divina. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 1º de febrero de 1950.
321.337. — Ya Te Dieron El Olivo. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
321.338. — Ya Te Dieron el Olivo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
321.339. — Promesa Divina. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
321.343. — Torcaza y Halcón. 67 págs. Autor: Antonio Carusi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.
321.353. — La Construcción Moderna. Periódico. Propietario y Director: José Capussiello. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.
321.364. — Intermezzo. Para teatros de títeres, sin títeres. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: Asociación de Ayuda y Orientación Al Inválido. Impresor: Suárez & Dini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.
321.368. — A Un Corazón. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragapano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de octubre de 1949.
321.369. — A Un Corazón. Vals, Música. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragapano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de noviembre de 1949.
321.370. — Clopin Clopant. Slow. Letra en castellano. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internaciones Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.
321.371. — Clopin Clopant. Slow. Letra. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 27 de febrero de 1950.
321.372. — Clopin Clopant. Slow. Música. 6 págs. Autor: Bruno Coquatrix. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.
321.375. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Periódico. Propietario:. Director: Pedro Ortiz Barill. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.
321.376. — Acción Progresista. Periódico. Propietario y Director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 6 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.
321.377. — Otra Amargura. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Héctor Ganuza. Editor e Impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.
321.378. — A. Pugliese. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Mario Fontanella (Tito). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.379. — Florida Barrio Centro. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 28 de febrero de 1950.
321.380. — Florida Barrio Centro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de febrero de 1950.
321.381. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario y Director: Rogerio Maza. La Rioja. 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

e.27|3-Nº 1.503-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín
MARZO 11 DE 1950

321.414. — Siembra. Periódico. Propietario: Ateneo Espiritista "Allan Kardec". Director: Héctor Centrón. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), Rep. Argentina, febrero de 1950. 500 ejemplares.
321.420. — Mangrullo (Mangrullo). Entre Tobas y Pilagás. 223 págs. Autor: Juan Luis Molinari y Juan Laurentino Solé. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. La Voz Popular. 1.500 ejemplares. Formosa 30, de noviembre de 1949.
321.421. — Sierras overas. A escala 1: 100 000. Un mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.422. — Estancia Loreley. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.425. — Mamá. 103 págs. Autor: Raquel R. Robert. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigorio e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
321.426. — El carnero y la oveja. Lámina II. 19 págs. y 1 lámina. Autores: G. Berdiales, J. D. Forgione, A. E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.
321.427. — La vaca. Lámina I. 20 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione, Alberto E. J. Fesquet. Editor: Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.
321.428. — El cerdo. Lámina III. 20 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.
321.429. — El gato. Lámina V. 13 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.
321.430. — El caballo. Lámina IV. 25 páginas. 1 lámina. Autores: Germán Berdiales, José D. Forgione y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.
321.431. — Triste queja. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
321.432. — Triste queja. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.
321.435. — La Pluma. Periódico. Propietario y director: Américo Elena. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares.
321.436. — Pax. Periódico. Propietario y director: Enrique H. Lavagnino. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 350 ejemplares.
321.438. — La pampita. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Rufino Avila. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950.
321.439. — Achera en flor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Rufino Avila. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950.
321.440. — Corte práctico base. 6 págs. Autor: J. E. Realmonte. Editor: El autor. Impresor: Casa Stetip. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1950.
321.445. — Gran Bretaña Laborista. 172 páginas. Autor: Nicolás Repetto. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.
321.446. — Poesía eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. A. González. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 2000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.447. — Poesía eres tú. Vals, música 2 págs. Autor: Héctor B. Bella. Editor; El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.449. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico. Propietario: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950. 14.500 ejemplares.
321.450. — La civilización puesta a prueba. 320 págs. Autor: Arnold J. Toynbee. Traducción: M. C. Editor: Emece, Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949.
321.451. — El existencialismo, filosofía de nuestro tiempo. 72 págs. Autor: Tristán D'Athayde. Traducción: Edgar Ruffo. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.452. — Corriendo hacia la muerte. 246 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

321.453. — El dueño de la muerte. 416 páginas. Autor Anthony Berkeley. Traducción: Martha Velázquez. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.454. — Memorias de mi vida muerta. 364 págs. Autor: George Moore. Traducción: María Martínez Sierra. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
321.455. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Alejo Santiago Gadea. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 4 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.458. — Tarsicio. Periódico. Propietario: Seminario Metropolitano de Buenos Aires. Director: R. P. José A. Novoa Révori. Buenos Aires, enero - febrero de 1950. 400 ejemplares.
321.461. — Credo. Periódico. Propietario: Consejo Arquidiocesano de H. A. Católica Argentina. Director: José R. Plasman. Córdoba, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.
321.462. — El ácido succínico como estimulante respiratorio. 144 págs. Autores: Luis E. Camponovo, Francisco E. Labourt. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.
321.464. — Jurisprudencia de la Suprema Corte de Buenos Aires. Dos tomos con 1.042 págs. Autores: Manuel J. Argañarás, Elías Casas Peralta. Editor: Editorial Etgla. Impresor: Editorial Tall. Gráf. La Aurora. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

e.29|3-Nº 1.533-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE MARZO DE 1950

321.503. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José V. Hermida. Choele Choel (Prov. de Buenos Aires), 8 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.504. — Villa del Rosario. Periódico. Propietario: Parroquia de Villa del Rosario. Director: Manuel Ramón Martín. Villa del Rosario. (Córdoba), 26 febrero 1950. 300 ejemplares.
321.505. — Tartagal. Periódico. Propietario y Director: Porfirio Silvano Collados. Orán (Salta), 17 enero 1950. 510 ejemplares.
321.506. — Letras. Periódico. Propietario y Director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Córdoba), 9 de febrero de 1950. 510 ejemplares.
321.507. — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Esteban Cúneo. Gualeguay (E. Ríos), 4 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.
321.508. — Dios y Patria. Periódico. Propietario: Parroquia de Arteaga. Director: Pbro. Vicente V. Valló. Arteaga. febrero 1950. 200 ejemplares.
321.509. — El Centinela. Periódico. Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas (Formosa), 26 febrero 1950. 475 ejemplares.
321.510. — Impulso. Periódico. Propietario: Centro Comercial de Lanús. Director: Tomás Pulice, Eugenio Estebanez, Juan Occhipinti. Lanús (Prov. de Buenos Aires), octubre, noviembre, diciembre 1949. 2.200 ejemplares.
321.511. — Etica. Periódico. Propietario: Asociación Propietarios de Mueblerías. Director: Santiago Grispan. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.
321.513. — Cahier D'Exercices. Primer año. 91 págs. Autor: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.514. — Cours de Francais. 1º año. 147 páginas. Autor: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1950.
321.516. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario: Obra de las V. Eclesiásticas. Director: Heldrado Defazy, Paraná (E. Ríos), noviembre, diciembre 1949. 850 ejemplares.
321.518. — Boletín de Informaciones. Periódico. Propietario y Director: Roberto Sanguinetti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 750 ejemplares.
321.532. — En pocas palabras. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor R. Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Clarín. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 marzo 1950.
321.533. — El Obrero Vidriero. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio. Director: Antonio Misura. Avellaneda Prov de Buenos Aires), enero, febrero 1950. 15.000 ejemplares.
321.539. — Ven... Te lo diré. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares, Bs. As., 13|3|1950.
321.540. — Ven... Te lo diré. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 13 marzo 1950.
321.541. — Recuerdos de un barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 13|3|1950.
321.542. — Recuerdos de un barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio R. Baudagna. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.
321.543. — Aléjate. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lerin. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 125 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero 1950.
321.544. — Jalisco. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lerin. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 75 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero 1950.
321.545. — Síntesis Literaria. Periódico. Propietario y Director: Armando Alonso. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. 500 ejemplares.

e.29|3-Nº 1.534-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE MARZO DE 1950

321.569. — Porteñita de ley. Milonga, música 2 páginas. Autor: Julio De Angelo y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: Arturo Frontini. 400 ejemplares. Avellaneda, (Prov. de Bs. As.), 9 de marzo de 1950.
321.576. — Chaco, Provincia de Perón. Periódico. Propietario y Director: Gabriel D. Mendoza. Buenos Aires, 10|marzo|950. 1.000 ejemplares.
321.588. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Concordia (Concordia). Periódico. Propietario: Municipalidad de Concordia (E. Ríos). Director: Juan Cecilio de la Cruz. Concordia (E. Ríos), diciembre|949. 600 ejemplares.
321.589. — Boletín Mensual Defensor del Comercio, la Industria y la Ganadería. Periódico. Propietario y director: José Crucet. Córdoba. febrero - marzo|950. 1.500 ejemplares.
321.590. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial del Depto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Rafaela (Prov. de Santa Fe). febrero|950. 1.000 ejemplares.
321.591. — Boletín Oficial de la Provincia de Salta (Provincia de Salta, Boletín Oficial). Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Salta. Director: Juan Martín Solá. Salta, 4 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.592. — Yo soy Calixto Orejano. 100 págs. Autor: Argentino Pedro Tucat. Editor: el autor. Impresor: El Sol S. R. L. 500 ej. Buenos Aires, 14 marzo|950.
321.595. — A Ramón C. Reyes (Arturo). Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Raúl Berretta. Editor: el autor. impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
321.600. — Portuguesita. Vals. música. 2 págs. Autor: Facundo Muñoz. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero|950.
321.601. — Penando. Chacarera. música. 2 págs. Autor: Facundo Muñoz. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero|950.
321.604. — El cielo está rojo. Novela 361 págs. Autor: Giuseppe Berto. Traducción: A. Gregori. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
321.609. — Puerto de ilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: José Barreiro. Editor: Editorial Argent. Santa Teresita. Impresor: Edit. Arg. Sta. Teresita. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.
321.610. — Entre Nosotras. Periódico. Propietario: Santa Unión de los Sagrados Corazones. Director: Francisca Crotto. Buenos Aires. octubre - diciembre|949. 500 ejemplares.

e.29|3-Nº 1.535-v.11|4|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE MARZO DE 1950

321.649 — Limosano. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor e impresor: Ediciones Musicales Autores Libres. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.
321.650 — Himno a José Manuel Estrada. Himno, música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor e impresor: Ediciones Musicales Autores Libres. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.
321.657 — Lucio Correa Morales. Monografía de Artistas Argentinos. 160 págs. Textos: Martín S. Noel, Cristina C. M. de Aparicio, Julio E. Payró. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.
321.658 — El Templo de San Francisco de La Paz. Documentos de arte colonial sudamericano. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 27 diciembre 1949.
321.661 — Perdido en mi mal. Tango, música. 2 págs. Autor: Miroslao Vuksic. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1000 ej. Rosario, 14 enero 1950.
321.662 — Cuéntame Chiquita. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Salvador. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 12 enero 1950.
321.663 — Cuéntame Chiquita, Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Salvador. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 12 enero 1950.
321.664 — Amame, mi vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Cerioni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR 1.000 ej. Rosario, 11 enero 1950.
321.665 — Amame, mi vida. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Gaudencio Cerioni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejempl. Rosario, 11 enero 1950.
321.666 — Huella y callejón querido. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Lura. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario 2 octubre 1949.
321.672 — Mi número favorito (My lucky number). Fox-trot, letra. 34 págs. Autor: Jean Taylor. Editor: Edit. Mus. Records. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.
321.673 — Mi número favorito (My lucky number). Fox-trot, orquestación, música. 34 págs. Autor: Luis Varela. Editor: Edit. Record. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.
321.675 — Mañana te he de ver. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Juan G. E. Parfait (Guillen). Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de febrero de 1950.
321.681 — Te vi entre sueños. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Bosso. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º febrero 1950.
321.683 — El Vicentino. Periódico. Propietario: Sociedad de San Vicente de Paúl. Director: Ernesto E. Padilla (h.). Buenos Aires, febrero 1950. 2.000 ej.
321.695 — Plásticos. Periódico. Propietario: Editorial P.A.T., Soc. Resp. Ltda. Director: Jacobo Kovadloff. Buenos Aires, julio-agosto 1949. 1.000 ej.
321.696 — Revista de Química Industrial. Periódico. Propietario: Editorial P.A.T., Soc. Resp. Ltda. Director: Jacobo Kovadloff. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.
321.697 — El Buen Amigo. Periódico. Propietario y director: Luis Juan Tomé. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 750 ejemplares.
321.698 — Puños Argentinos. Anuario pugilístico. 152 págs. Tomo II. Autor: Aníbal J. Imperiale. Editor: Editorial SIC. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.
321.699 — Anales del Instituto Oftalmológico Pedro Lagleyze. 230 págs. Autores: A. Franceschetti, Jorge L. Malbrán, Anselmo Fonte B., Rodolfo Lienau, E. Manzitti y otros. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ejemplares. Bs. As., 5 enero 1950.
321.703 — Rapsodia. Beguine, música. 2 págs. Autor: Chacho Piancino. Editor: e impresor: Editorial Musical y Comercial (E.M.Y.C.) 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 10 Octubre 1949

309.581 — Amparando a la minoridad en peligro. 157 págs. Autor: Palmiro A. Vanoli. Editor: Editorial Aguamarina. Impresor: Establec. Gráf. Esmeralda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.
309.590 — Por unos ojos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

Fecha: 13 octubre 1949

309.898 — Del alma. 100 págs. Autor: Nicanora Berta S. de Roggiani. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de la Penit. Nacional - Institutos Penales. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1949.

e.31|3-Nº 1.589-v.13|4|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE MARZO DE 1950

321.706 — Damas y Damitas. (Revista semanal). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, febrero|950. Número 549 al 552. 100.000 ejemplares.
321.707. — Tejiendo. (Revista mensual). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Bs. Aires, febrero|950. Nº 129. 50.000 ejemplares.
321.708. — Vea y Lea. (Revista bimensual). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramíre. Bs. Aires, febrero|950. Nº 84 y 85. 40.000 ejemplares.
321.709. — Diario Aéreo-Marítimo Postal. (Diario). Propietario y director: Naiden Iconomov Slavosky. Rep. Argentina y Exterior, febrero|950. Nº 28 al 48. 1.000 ejemplares.
321.710. — Revista de la Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. (Revista mensual). Propietario: Soc. Emp. Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Buenos Aires y suburbios, febrero de 1959. Nº 3. 500 ejemplares.
321.711. — Avisador Comercial. (Periódico mensual). Propietarios: José Antonio González, Leonardo Atilio Iramain. Director: Leonardo Atilio Iramain. República Argentina, febrero de 1950. Nº 17. 3.000 ejemplares.
321.712. — El Mensaje del Disco. (Boletín bimensual). Propietario: Casa América, S. A., Comercial. Director: Roberto Lightowler Stahlberg. Capital Federal e Interior de la República, marzo de 1950. Nº 347-348. 2.000 ejemplares.
321.713. — Sophia. (Revista mensual). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, Capital Federal, marzo de 1950. 4.500 ejemplares.
321.714. — Campeón. (Revista semanal). Propietario: Roberto Augusto De Franc. Director: Roberto De Franc. República Argentina, noviembre|949. Nº 440 al 444. 40.000 ejemplares.
321.715. — Campeón. (Revista mensual). Propietario y director: Roberto Augusto de Franc. República Argentina, diciembre|949. Nº 445 al 448. 40.000 ejemplares.
321.716. — Campeón. (Revista mensual). Propietario y director: Roberto Augusto De Franc. República Argentina, enero de 1950. 40.000 ejemp. Nº 449 al 452.
321.717. — Campeón. (Revista mensual). Propietario y director: Roberto Augusto De Franc. República Argentina, febrero de 1950. Nº 453 al 456. 40.000 ejemplares.
321.718. — Paz y Bien. (Periódico bimensual). Propietario y director: Lorenzo Castillo. Merlo, San Antonio y Libertad, noviembre de 1949. Nº 146 y 147. 300 ejemplares.
321.719. — Paz y Bien. (Periódico bimensual). Propietario y director: Lorenzo Castillo. Merlo, Libertad y San Antonio, diciembre|949. Nº 148 y 149. 300 ejemplares.
321.720. — Paz y Bien. (Periódico bimensual). Propietario y director: Lorenzo Castillo. Merlo, San Antonio y Libertad, enero de 1950. Nº 150 y 151. 300 ejemplares.
321.721. — Paz y Bien. (Periódico bimensual). Propietario y director: Lorenzo Castillo. Merlo, San Antonio y Libertad, febrero de 1950. Nº 152 y 153. — 300 ejemplares.
321.722. — La Revista Adventista. (Revista mensual). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. Bs. As.), marzo de 1950. Nº 3. 3.300 ejemplares.
321.723. — El Edil. (Periódico trimestral). Propietario: Sociedad de Fomento Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Ciudad de Lanús, Pdo. 4 de Junio (Prov. de Buenos Aires), agosto a diciembre|949. Nº 7 y 8. 3.000 ejemplares.
321.724. — Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Periódico mensual). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada. (Prov. de Bs. Aires). enero de 1950. Nº 76. 1.000 ejemplares.

321.725. — Para Todos. (Periódico bimensual). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Lino Giacinti. Trenque Lauquen. (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1950. Nº 626 y 627. 560 ejemplares.

321.726. — Guía Parroquial. (Periódico bimensual). Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), febrero|950. Nº 70 y 71. 300 ejemplares.

321.727. — Vida Diocesana. (Periódico semanal). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, febrero|950. Nº 619 al 622. 900 ejempl.

321.728. — España. (Revista mensual). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez De Vicente. Capital e Interior de la República. enero|950. Nº 101. 35.000 ejemplares.

321.729. — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette. (Revista mensual). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, marzo|950. Nº 99. 1.700 ejemplares.

321.730. — El Repórter. (Periódico semanal). Propietarios y directores: José E. Lemos. Manuel Salinas Garro, Manuel Rodríguez Crespo y Enrique Rodríguez Crespo. Mendoza y San Juan. febrero|950. Nº. 29 al 32. 1.500 ejemplares.

321.731. — La Razón de Mercedes. (Periódico). Propietario y director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), febrero|950. Nº 3.538 al 3.540. 1.000 ejemplares.

321.732. — La Verdad. (Periódico mensual). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, marzo|950. Nº 672. 4.000 ejemplares.

321.733. — Voz Radical. (Periódico mensual). Propietario: Unión Cívica Radical de Formosa. Director: José Rodríguez del Rebollar. Formosa, enero|950. Nº 10. 1.000 ejemplares.

321.734. — Campo Argentino. (Revista mensual). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. C. Casares, marzo de 1950. Nº 3. 250 ejemplares.

321.735. — Juventud. (Revista mensual). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. As.), febrero|950. Nº 2. 7.500 ejemplares.

321.736. — Juventud. (Revista mensual). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. As.), marzo|950. Nº 3. 7.500 ejemplares.

321.737. — La Revista Adventista. (Revista mensual). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), enero|950. Nº 1. 3.300 ejemplares.

321.738. — La Revista Adventista. (Revista mensual). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), febrero de 1950. Nº 2. 3.300 ejemplares.

321.739. — El Atalaya. (Periódico mensual). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), febrero de 1950. Número 2. 38.700 ejemplares.

321.740. — El Atalaya. (Periódico mensual). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), marzo de 1950. Nº 3. 38.700 ejemplares.

321.741. — Heraldo Bautista. (Periódico mensual). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario de Santa Fe, marzo de 1950. Número 119. 700 ejemplares.

321.742. — —Mirador Infra Rojo. (Periódico mensual). Propietario y Director: Héctor Oscar Granara. Buenos Aires, enero de 1950. Nº 7. 300 ejemplares.

321.743. — Nueva Constitución. (Periódico mensual). Propietario y Director: Héctor Dante Cabeza. República Argentina, marzo de 1950. 6.000 ejemplares. Nº 10.

321.746. — Juventud. (Revista semanal). Propietario: Junta Parroquial de San Miguel. Director: Pbro. Arnol do Blois. San Miguel (Prov. de Bs. As.), 5 de marzo de 1950. Nº 248. 400 ejemplares.

321.747. — Ateneo de Buenos Aires. Propietario: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. Nº 43-44. 500 ejemplares. (Boletín bimestral).

321.749. — El Dios Maltrecho. 454 págs. Autor: J. F. Esares Don. Nacionalidad Cubano. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ejemplares. precio $ 12 m|n. Buenos Aires, 11 de mayo de 1949.

321.753. — La Parra. Tonada del cancionero cuyano, Música. 2 hojas. Autor: Alberto Rodríguez. Nacionalidad Argentino. Declaración jurada. Buenos Aires Radio El Mundo, el día, 13 de marzo de 1950. 1 ejemplar manuscrito.

321.754. — La Chucumera. Cueca del cancionero cuyano, Música. 2 hojas. Autor: Alberto Rodríguez. Nacionalidad Argentino. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio El Mundo, el día, 1º de marzo de 1950. 1 ejemplar manuscrito.

321.755. — ¡Ay Palomita! Canción nativa, Música. 2 hojas. Autor: Alberto Rodríguez. Nacionalidad Argentino. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio El Mundo, el día, 1º de marzo de 1950. 1 ejemplar manuscrito.

321.756. — Me consolaré Llorando. Tonada del cancionero cuyano, Música. 2 hojas. Autor: Alberto Rodríguez. Nacionalidad Argentino. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio El Mundo, el día, 6 de marzo de 1950. 1 ejemplar manuscrito.

321.757. — No te Olvidaré Jamás. Tonada del cancionero cuyano, Música. 2 hojas. Autor: Alberto Rodríguez. Nacionalidad Argentino. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio El Mundo, el día, 1º de marzo de 1950. 1 ejemplar manuscrito.

321.760. — Entrá Sin Miedo. Tango sentimental, Música. 2 págs. Autor: Angel Rampello. Nacionalidad Argentino. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20 m|n. Rosario, 30 de marzo de 1950.

321.761. — Rencor Olvidado. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Rogelio F. A. Ferrario y Ricardo A. Jonte. Nacionalidad Argentinos. Editor e impresor: Editorial Emar. 500 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 3 de enero de 1950.

321.762. — Rencor Olvidado. Tango, Música. 2 págs. Autores: Rogelio F. A. Ferrario y Ricardo A. Jonte. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Nacionalidad Argentinos. Rosario, 3 de enero de 1950.

321.763. — Ansioso de Tus Caricias. Foxtrot, Letra. 2 págs. Autor: Eracio Aparicio. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 15 de enero de 1950.

321.764. — Querida Madre. Vals. Música, 2 págs. Autor: Emilio Marcos Sastre. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 5 de marzo de 1950.

321.765. — Cuando Los Ojos Hablan. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José F. Traviglia. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 25 de febrero de 1950. Nacionalidad del autor Argentino.

321.766. — Madre Querida. Vals, Letra. 2 págs. Autor: El Serrano Cordobés. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de marzo de 1950.

321.767. — Cuando Los Ojos Hablan. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Rubén M. Hurtado. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 25 de febrero de 1950.

321.768. — Ansioso de Tus Caricias. Foxtrot, Música. 2 págs. Autor: Eracio Aparicio. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 5 de enero de 1950. Precio $ 1.50 m|n.

321.769. — Te Vas a Arrepentir. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Néstor González. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 20 de noviembre de 1949.

321.770. — Mis Años de Muchacho. Tango milonga, Música. 2 págs. Autores: Angel Rampello y Ramón Pares. Nacionalidad Argentinos. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 2 de enero de 1950.

321.771. — Huella y Callejón Querido. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Lurá. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 2 de octubre de 1949.

321.772. — Triste Mañana. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ramón Parés. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 5 de enero de 1950.

321.773. — Ternura y Placer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ramón Parés. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Rosario, 10 de enero de 1950.

321.774. — Ternura y placer. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel Rampello. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ejemplares. Precio $ 1,50 m|n. Rosario, 10 enero 1950.

321.775. — Triste mañana. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel Rampello. Nacionalidad Argentino. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ejemplares. Precio $ 1,50 m|n. Rosario, 5 enero 1950.

321.777 — La Carreta Tucumana. Canción. Faz A. Autor letra y música: Ed mundo P. Zaldívar. (Nacional. Argentino). Faz B. La Rodada. Canción. Autor letra: Eduardo Escaris Méndez. (Nacional. Argentino). Música: Eduardo Bonessi. (Nacional. Argent.). Intérprete: Alberto Marino con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 30.581. 4.600 ejemplares. Precio $ 4.50 m|n. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

321.778 — La Sonámbula. Tango. Faz A. Autor música: Pascual Cardarópoli (Nacionalidad Argentino). Faz B. La Rezongona. Tango. Autor música: Francisco Lomuto. (Nacionalidad Argentino). Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho. Disco Odeón número 30.106. 6.600 ejemplares. Precio pesos 4.50 m|n. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

321.779 — El Talar. Tango. Faz A. Autor música: Prudencio Aragón. (Nacional. Español). Faz B. Lo que está bien... Ta bien. Tango. Autor música: Roberto Firpo. (Nacional. Argentino). Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.517. 5.400 ejemplares. Precio $ 4.50 m|n. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

321.780 — Adiós Vidalita. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Lito Bayar do. (Nacional. Argentino). Música: Juan Larenza. (Nacional. Argentino). Faz B. La Limosna. Tango con canto. Autor letra: Horacio Batetra. (Nacional. Argentino). Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.427. 24.500 ejemplares. Precio $ 4.50 m|n. Buenos Aires, 1º marzo 1950.

321.781 — Me lo contaron ayer. Bolero-Mambo. Faz A. Autor letra y música: José Alcas, Carlos Daglio. (Nacionalidad Argentinos). Faz B. Telo ruego. (No me busques más). Bolero-Mambo. Autor letra y música: Orlando de la Rosa. Intérprete: Bob Toledo, canto con acomp. rítmico, órgano; Jorge Kenny. Disco Odeón Nº 46.117. 3.500 ejemplares. Precio $ 4.50 m|n. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

321.782 — Halcón Negro. Tango fantasía. Faz A. Autor música: Francisco Canaro (Nacionalidad Argentino). Faz B. La Novena. Tango con canto. Autor letra: Alfredo Bigeschi. (Nacional. Argentino). Música: Miguel Bonano. (Nacionalidad Argentino). Intérprete: Héctor María Artola y su Orquesta Sinfónica Argentina. Disco Odeón Nº 64.001. 3.000 ejemplares. Precio $ 4.50 m|n. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950.

321.783 — La Bandeja de la Bahiana. (No taboleiro da Bahiana). Fantasía. Faz A. Autor música: Barroso. (Nacionalidad Argentino). Faz B. Quiéreme mucho. Fantasía. Autor música: Roig. (Nacional. Inglés). Intérprete: Andre Kostelanetz y su orquesta. Disco Odeón Nº 266.556. 6.000 ejemplares. Precio $ 7.30 m|n. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.785 — Pro Familia. Periódico-semanario. Propietario: El Pueblo - Bonamino & Cía. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, 12 marzo 1950. 95.000 ejemplares. Nº 1.071. Precio pesos 0.10 m|n.

321.786 — El Pueblo — Diario de la mañana. Propietario: El Pueblo - Bonamino & Cía. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, 5 marzo 1950. Nº 16.928. 85.000 ejemplares

321.788 — El General San Martín. 66 págs. (Historia). Autor: Domingo Faustino Sarmiento. (Nacionalidad Argentino). Prólogo y notas: Fermín Estrella Gutiérrez. (Nacional. Argentino). Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. José Ordóñez. 3.000 ejemplares. Precio $ 6.— m|n. Buenos Aires, marzo de 1950. (Biografía Histórica).

321.789 — Curso de Historia Argentina. Tomo II. La Independencia - La Organización - La República. (Didáctica). 407 págs. Autor: José Carlos Astolfi. (Nacional. Argentino). Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Fallica. 10.000 ejemplares. Precio $ 10.— m|n. Bs. As., marzo 1950.

321.790 — Manual del Alumno. Para 6º grado. (Didáctica). 486 págs. Autores: Joaquín A. Romero, José C. Astolfi, Alberto E. J. Fesquet, Hilda B. Fesquet, Josefina Passadori. (Nacionalidad Argentinos). Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Precio $ 12.50 m|n. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.791 — Manual del Alumno para Cuarto Grado. (Didáctica). 369 págs. Autores: Joaquín A. Romero, José C. Astolfi, Alberto E. J. Fesquet, Hilda B. Fesquet, Josefina Passadori. (Nacional. Argentinos). Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Precio $ 9.25 m|n. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.792 — Geometría, Segundo Curso. Tomo 6º (Didáctica). 111 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. (Nacional. Argentinos). Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Precio $ 7.— m|n. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.794 — A. Ramón C. Reyes (Arturo). Tango-milonga, letra. 2 págs. Autor: Ismael A. Mauad. (Nacionalidad Argentino). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.795 — La Rumba del Recuerdo. Rumba, música. 2 págs. Autor: José Celano. (Nacional. Argentino). Editor e impresor: Edit. Arturo Frontini. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

321.796 — La Rumba del Recuerdo. Rumba, letra, 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. (Nacional. Argentino). Editor e impresor: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Bs. Aires, 9 marzo 1950.

321.797. — Rosa la de Sevilla. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: José Celano. Impresor: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. Precio pesos 1.50.— m|n. Bs. Aires. 9 marzo 1950.

321.798. — Rosa la de Sevilla, Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. (Nacionalidad. Argentino). Editor e impresor: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. Precio $ 1.50 m|n. Bs. Aires, 9 marzo 1950.

321.799. — Nociones de higiene y medicina social. (Compendio). 648 páginas. (Científica). Autores: Ernesto V. Ponce, Eduardo A. Méndez. (Nacionalidad Argentinos). Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 4.000 ejemplares. Precio $ 20.— m|n. Buenos Aires, 4 enero 1950.

321.800. — Mi poncho. Estilo, música. 2 págs. Autor: Alfredo D. Rolando. (Nacionalidad Argentino). Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— m|n. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

321.801. — Mi poncho. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Sola. (Nacionalidad Argentino). Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— m|n. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

321.802. — Mi ombú. Estilo, música. 2 págs. Autor: Alfredo D. Rolando. (Nacionalidad Argentino). Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— m|n. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

321.803. — Mi ombú. Estilo, letra. 2 páginas. Autor: Juan C. Sola. (Nacionalidad Argentino). Editor: El Autor, Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— m|n. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

321.804. — Mi carreta. — Estilo, música. 2 págs. Autor: Alfredo D. Rolando. (Nacionalidad Argentino). Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn 500 ejemplares. Precio $ 2.— m|n. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

321.805. — Mi carreta. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Sola. (Nacionalidad Argentino). Editor: El Autor Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— m|n. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

321.811. — Añorando. Bolero beguine, música. 2 págs. Autores: Sebastián Bisquert y Jorge Fraga. (Nacionalidad Argentinos). Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impresor: Imprenta Arauco. 500 ejemplares. Precio $ 2.— m|n. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

320.749. — "Don Adolfo". Sendónimo.

e.31|3-Nº 1.588-v.13|4|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

14 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Capital Federal				
VENTAS				
Zona Norte				
Avalos 2049; 9.98 x 62.17	320.000.—	con	Ulisse Salvucci a Elisa R. O'Farrel y María O'Farrell	16-3-1950
Bahía Blanca 4515|17; m². 112,58	80.000.—	con	Isaías Posesorski y Sara R. M. de Posesorski a Paulino R. Portela y Rosa D. de Portela	16-3-1950
Blanco Encalada 2065; 2035; 20.37; 19.052 x 38.97	130.000.—	con	José María y Carlos F. Lagasta y Padrón a León y Bernardo Cors	16-3-1950
Burela (e) Congreso y Quesada; 7.77 x 36.22	35.000.—	sin	Juan V. Batista, Alberto J. Salabert y Orlando E. Goggi a Gregorio Magán	17-3-1950
Cálcena (e) Avellaneda y Bogotá, lote 5; 10.02 x 17.00	58.000.—	sin	Domingo Manassero a Abraham Talkowski y Leonor G. de Talkowski	16-3-1950
Catorce de Julio 817|19; 8.66 x 25.98	46.000.—	con	Francisco Oliveto a Luis O. y Vicente A. Mattianglli	16-3-1950
Congreso 2209, esq. Cuba 2814|2818; 9.95, 14.00 x 21.33 y 25.74	160.000.—	con	Lorenzo Cimaschi a Bernardo Estrín	4-2-1950
Congreso 4415; 8.66 x 17.84 y 18.71	77.000.—	con	Agustín Paz a Gerardo Orlandi	5-2-1950
Coronel Díaz 1730; 7.36 x 25.35 y 27.23	170.000.—	con	Modesta M. de Cogan a Angel Pérez	14-2-1950
Cuzco (e) Gaona y Amadeo Jacques, lote 24 b; 10.39 x 43.30	62.000.—	sin	Jacobo A. G. Musfeldt a Humberto Maltese	19-12-1949
Echeverría 4765; 8.66 x 31.69 y 31.95	69.600.—	con	Pablo J. A. Negro a Cyetano De Nazco	17-3-1950
Estomba 1767; m². 329.67	21.000.—	con	Nestor H. González Sáenz a Francisco Crupi	19-12-1949
Franklin 933; 8.66 x 33.82 y 33.88	155.000.—	con	Simón Kleiman a Aquiles Colombo	16-12-1949
Gallardo 984; 8.66 x 17.55 y 14.93	60.000.—	con	Alejandro A. Messuti a Alejandro E. Delfino	16-3-1950
Joaquín V. González 1843|47; 8.53 x 38.97	103.000.—	con	Mauricio Sreider a Arón Rostkier	11-3-1950
Laplace Pje. 3252|56; m². 149.99	167.000.—	con	Di Bella y Cía., Soc. Comerc. Colectiva a Mauricio Sreider	11-3-1950
Lascano 5579; 8.66 x 29.16	17.500.—	con	Pablo Castagna a Alfonso Montemurro	16-3-1950
Leandro N. Alem 1746; 8.31 x 58.81 y 60.10	230.000.—	con	Luis y José Arzeno Cogorno y Alberto Rossettini a Luis H. Abad	19-12-1949
Miranda 6075; 8.66 x 38.97	35.000.—	con	José F. B. Lacassagne, Josefa D. L. y R. de Capella y José M. Lacassagne, y Rodríguez a Marcelina R. de Solla	16-3-1950
Monroe 5712; 10 x 20	19.000.—	con	Jacinto García Molinero a Josefa Larrany	16-12-1949
Navarro 3245|51; 17.32 x 42.50; p|indiv.	64.000.—	con	Jacobo F. Knud A. Larsen y Jensen; Edith L. y J. de Pedersen y Ellen F. L. y F. de Finnemann	13-9-1949
Nazca 3170; m². 387,84	105.000.—	con	Oscar M. Landivaz a Ovidio H. Delfino	9-11-1949
Obligado s|n.; (e) Jaramillo y Comodoro Rivadavia, lote 11; manz. 10; 8.66 x 23.86	38.000.—	sin	Jerónimo Gaspart a Manuel Mosquera Gago	16-3-1950
Páez 3362; 8.66 x 17.32	21.000.—	con	Clemente Crisci a José D'Agostino	19-12-1949
Paraguay 881|83; 7.96 x 26.84	255.000.—	con	José Y. Garmendia, Carlos J. D. F. Aubone Garmendia y María T. A. de Castellanos a Nicolás Pérez Bello	
Peña 2553|55; 8.66 x 54.15 y 54.20	115.000.—	con	María E. G. de Bianchi a José Morales Domínguez	16-3-1950
Planes 1740|42; 8.66, 8.66 x 41.84 y 40.39	73.400.—	con	Antonio Piteira a Florencio A. Rodríguez	26-11-1949
Soler o General Soler 3886; 7.90 x 31.47	31.000.—	con	Isabel P. de Cosentino a José, Roberto, Angela y Rosa Cosentino	16-3-1950
Teodoro Vilardebó 2025; 8.66 x 26.47	24.750.—	con	Francisco E., Alvino F., Marcelo, Sandalio R. Nolazco a Meilach Bialylew	3-12-1949
Teodoro Vilardebó 2025; 8.66 x 26.47	30.750.—	con	Meilach Bialylew a Laura A. M. G. de Granatelli	3-12-1949
Viamonte 2170; 6.93 x 37.64	112.000.—	con	Jorge J. Pellerano y Bría a Armanfo A. D'Aiello	16-3-1950
Zona Sur				
Andalgalá (e) Schmidel y Ercilla, lote 30, manz. 43; 8.66 x 27.87	3.840.—	sin	Ignacio E. Balbiani a María E. Pérez de Trevisi	9-3-1950
Avelino Díaz 2002; 4.42 x 8.66	70.000.—	con	Italo A. Aloi a Gerardo Corsetti	10-3-1950
Beauchef 1505; 8.93 x 17.99 y 11.50	85.500.—	con	José A. Tanaoira a Celestino Darriba	1?-3-1950
Benito Pérez Galdós 350; 8.66 x 22.80 y 26.80	46.700.—	con	Clara T. Ferraro y Bianchi a Francisco Di Caro	8-5-1949
Brandsen 530; 8.66 x 43.30	52.000.—	con	Emilio Cerrotti a Santiago Currarino	12-3-1950
Deán Funes 1454|62; 8.66 x 34.96 y 35.62	49 000.—	con	Armando R. E. Soler a Badane M. Rumia	11-3-1950
Deán Funes 2035|37; 8.66 x 51.78, 51.13	80.000.—	con	Julio E. Trongé a Bernardo Acquesta	6-3-1950
General Eugenio Garzón 7054; 7.79 x 41.54	37.000.—	con	Ramón P. Carella a José Espósito	13-3-1950
General Paz Avda. (e) Chicago y Pje. Pila, lote 2, manz. H; 8.66 x 17.86	15.000.—	sin	Fermín Arnedo a Floreal H. Schulze	14-12-1949
José León Suárez 723; 8.66 x 17.70	69.000.—	con	José López Fontenla a Francisco R. Orozco	9-3-1950
Junta 3565; 7.80 x 11.33 y 11.64	20.000.—	con	Antonia Gagliardi de Lopresti a Pedro Conde Magdalena	3-12-1949
Matheu 1568; 8.66 x 51.77	65.000.—	con	Mariano Gianni a Domingo Russo	11-3-1950
Monasterio 425; 8.66 x 34.06 y 34.21	32.000.—	con	María Galetto de Porcellona a Oreste Guglielmete	31-12-1949
Osvaldo Cruz 3101|85 m². 11.626	5.500.000.—	con	S. C. Mariani Hermanos a S. Guillermo Decker, S. R. L.	27-2-1950
Picheuta 237; 8.66 x 22.92 y 23.29	157.500.—	con	Plácido Alvarez y Alvarez a Ramón Expósito	16-2-1950
Pichincha 467|79; 8.66 x 24.68	85.000.—	con	Manuel M. Bermúdez a Ruggero Wiesz	10-3-1950
Pinzón 982; 8.66 x 31.74	30.500.—	con	Carolina Mainardi de Cameralo a Guido Catenaro	22-2-1950
Presidente Luis Sáenz Peña 1228	85.000.—	con	María E. Rodríguez a Enrique Bena de Retti	7-3-1950
Pumacahua 1240; 14.72 x 32.64	50.000.—	con	Compañía Argentina de Refecciones C. A. R. S. R. L. a Francisco C. Chizzini	30-12-1949
Rafaela 4819; 7.79 x 17.52	55.000.—	con	Juan Rinaldi a Valentina Pereira de Fernández	17-2-1950
Remedios 3161; 8.66 x 50.75	85.000.—	con	Modesto Esbert a Ricardo Blanco	9-3-1950
Río Cuarto 4598; m.2 115	17.050.—	con	Felipe Tósti a Hermenegildo Diana	22-12-1949
Rivadavia 968|78; 17.75 x 27.35 y 27.25, parte indivisa	200.000.—	con	José A. Costa del Sel a José Costa Parma	13-3-1950
Rivadavia 982|88; 8.66 x 48.35 y 48.03		con	Ver: Rivadavia 968|78.	
Salom 453|55; 8.70 x 44.45	65.000.—	con	Felipe Gazzo a Sadala Tumane	16-3-1950
Venezuela 2949|57; 14.65 x 56.37 y 34.64	111.000.—	con	Roberto A. Mañe García a Salomai A. Housze	1?-3-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
(Zona Norte)				
Fórest Avda. 1763; 8.41 x 46.24 y 10.82	82.500.—	con	Diego R. Rodger Watson a María E. Mac Gregor de Watson	18-12-1949
POSESION TREINTENARIA				
Concordia 1224; 9.46 x 12.10	10.500.—	con	Municipalidad de Buenos Aires a Antonio Demarco	7-12-1949
VENTA JUDICIAL				
Alvarez Thomas 885; 9.60 x 32.68	89.000 —	con	Teresa M. Odera Suc. a Moisés Levy	16-12-1949
Santo Tomé (e) Benito Juárez y Marcos Paz, lote 18, manz. A; 8.66 x 57.25 y 57.47	49.664.—	sin	Carmen E. Rodríguez Prado de Buttim a Santiago Furlán, Arturo Furlán	19-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Capital Federal			
Zona Norte			
Acoyte 915; 8.81 x 20.78	53.200.—	con	Pascual Bianchi a Susana N. Bianchi y Cribio y Leonor C. de Bianchi.
Bartolomé Mitre 4263; 17.32, 17.34 x 58.73 y 59.41	532.800.—	con	Ana M. Medea Podestá a Ana M. Berterini y Podestá.
Billinghurst 2233; 8.66 x 28.62	87.000.—	con	Santiago Losada Rodríguez a Marcelo M. Gori.
Canalejas 834; 8.66 x 54.06 y 54.14, p|indiv.	13.000.—	con	Ana Soto de Storchi a Mario L. R. Amelia M. Aida, Víctor Storchi y Soto y otro.
Gavilán 336; 8.66 x 49.25	42.500.—	con	María C. Saturnina Sarao Garmedia de Sarraillet a María y F. Angélica, B. C. María Teresa Sabina y María E. G. Lavao Garmendia y Piccafuga.
Delambre Pje. (e) Bermúdez y Marcos Paz, lote 24, manz. 4 A; 8.66 x 26.30, p|indiv.	7.200.—	sin	José F. Oscar A. Tedeschi y Demattei y Aurora B. D. de Tedeschi.
Emilio Lamarca 641|47, p|indiv.	24.688.—	con	José Bobasi a Juana F. de Bobasi.
Gaona 3240; 8.87 x 41.03 y 39.18	94.100.—	con	José F. Tedeschi a Roberto F. Oscar A. Tedeschi y Dematei y Aurora, B. D. de Tedeschi.
Gaona 3501|05; esq. Nazca 1110; 8.66 x 17.36	52.900.—	con	José F. Tedeschi a Roberto F. Oscar A. Tedeschi y Demattei y Aurora B. A. de Tedeschi.
Indio (e) Bermúdez y Cervantes, lote 15, manz. C; 8.66 x 28.01, p|indiv.	13.300.—	sin	José F. Tedeschi a Roberto F. Oscar A. Tedeschi y Demattei y Aurora B. D. de Tedeschi.
Marcelo Gamboa 6615; 8.66 x 14.38	8.400.—	con	Emilio Fantoni a María B. de Fantoni y Carlos A. Rubini.
Moctezuma (e) César Díaz y Deseado lote 1, manz. E; 8.66 11.08 x 15.00 y 16.50	2.300.—	sin	María A. S. de Raffo y Rafael Raffo a Felipe Raffo y Scognamiglio.
Nazca 663; 10.36 x 58.70	83.200.—	con	José F. Oscar A. Tedeschi y Demattei y Aurora B. D. de Tedeschi.
Oro 1778|80; lote 30, manz. 70 B; 8.66 x 18.55	45.000.—	con	Pedro Prósperi y Santini a María D. A. Santini de Prósperi.
Paz Soldán 4923; 8.66 y 14.42 x 54.60 y 66.14	99.000.—	con	Silvestre Verdú Calvo a José T., Francisco R., Francisco Evaristo Verdú Calvo y otros.
Ramón Freyre Capitán 1084, lote 19; 8.66 x 25.98	39.100.—	con	Teresa Ravenna de Ceizeno a Domingo Ceizeno y Ravenna.
Rawson 263; 6.92, 7.79 x 63.82	77.000.—	con	Silvestre Verdú Calvo a José, Francisco R., Francisca, Evaristo Verdú Calvo y otros.
Rawson 1165; 8.50 x 29.90 y 25.54; m^2. 240.05	79.100.—	con	Antonio Monnelini a Fernando V. M., Alejandro A. Antonio S., Matilde R. Monnelini y Felipini y otros.
Rojas 734; 8.66 x 45.34 y 45.16 ; p|indiv.; junto con Rojas 744	94.000.—	con	Ana Soto de Storchi a Mario L. R., Amelia M. Aida, Víctor Storchi y Soto y otros
Rojas 744; 17.32 x 45.34 y 45.71		con	Ver: Rojas 734.
Rubens 4895 esq. Cervantes 1171; 11.40, 12.00 x 17.37 y 17.32	32.000.—	con	Antonio Mondini a Fernando V. M., Alejandro A. A., Antonio S., Matilde R. Mondini y Filipini y otros.
Uruguay 153|55; 7.79 x 70.12	319.000.—	con	Delia Arnaldi de Poggio y Juan J. R. Poggio a María E. P. de Grondona, Delia F. F. de Saavedra y José V. A. Poggio.
Vallejos 4355; 8.66 x 20.30, 23.85	53.800.—	con	Luisa W. de Schumann a Kurt Shumann.
Zona Sur			
Almafuerte 815|19; 8.66 x 23.47 y 21.06	55.500.—	con	Angel Freire a Adelina, Justina Freire y Frías.
Azara 1035; 8.66 x 36.26	35.500.—	con	Colomba C. Pastorino y Bruzzone a María S. Bruzzone y Pastorino.
Belgrano 3422|28; 10.39 x 34.64	247.300.—	con	Ana M. P. de Berterini a Ana M. Berterini y Podestá.
Cobo 1290|98; esq. Picheuta 2010; 5.65 x 53.00 y 15.42	82.800.—	con	Sixto A. Gatti a Angela B. Mariani Gatti.
California 2490|2500; 17.75 x 24.68	91.000.—	con	Silvestre Verdú Calvo a José E., Francisco R. Francisca, Evaristo Verdú Calvo y otros.
Colombres 1307|09; 8.39 x 16.93 y 17.34	62.100.—	con	Octavio Basile a Rodolfo Basile y Santiago.
Homero 1348; 8.66 x 55.08	13.900.—	con	Josefa Suárez a María A. Suárez.
Igualdad 1239; 8.06 x 20.54	19.900.—	con	Juan B. Van Domselaar a Isabel A. Van Domselaar.
Ministro Brin 673; 8.65 x 32.30	47.400.—	con	Algela J. Taglioritte de Chiappara a Celica A. Chiappara y Taglioritte.
Muñiz 721; 8.80 x 38.10 y 29.60	227.900.—	con	Bartolomé Falus a Jorge D. Falus y Schteingrat.
Ramón L. Falcón 2671; 10.00 x 63.02 y 63.21	105.400.—	con	Luisa Gamba a Angela L. Barattero y Gamba.
Santiago del Estero 127|35; 9.35 x 30.31	267.000.—	con	Delia Arnaldi de Poggio y Juan P. R. Poggio a María E. P. de Grondona Delia J. P. de Saavedra y José V. A. Poggio.
Senillosa 276; 8.65 x 25.98 y 26.10	38.200.—	con	José F. Tedeschi a Roberto J. Oscar A. Tedeschi y Demattei y Aurora B. D. de Tedeschi.
Traful 3480; 8.66 x 25.98	24.500.—	con	Manano Rodríguez Gómez a Sara Juan J. Rodríguez Rey.
Viel 1930; mts. 245.51, parte indiv.	23.300.—	con	José F. Tedeschi a Roberto J. Oscar A. Tedeschi y Dematei y Aurora B. D. de Tedeschi.
Zelada 5275; 8.66 x 37.12 y 37.06	26.000.—	con	Manuel Rodríguez a Concepción Vázquez de Rodríguez.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Chaco — Ventas — Urbanas				
Pueblo Resistencia; manz. 9, frac. A, lote 289, mts.^{2} 369	369.—	sin	Eugenio Prokopoviech a Carlos C. Corlato	18-3-1950
Chaco — Rurales				
Colonia El Zapallar; lote 451 mts.^{2} 5.000	7.250.—	con	Federico G. Schwaderer a Irineo Paniagua	13-8-1950
Neuquén — Urbanas				
Pueblo Nahuel Huapí; lote 22, manz. E, mts.^{2} 1.019, junto con Pueblo Nahuel Huapí, lote 8, lote 29, manz. E, lote 30, manz. E, lote 33, manz. E, lote 34, manz. E, lote 37, manz. E, lote 38, manz. E, lote 23, manz. H	52.248.22	sin	Francisco Capraro a Ernesto V. Jardel	12-2-1950
Pueblo Nahuel Huapí; lote 8, lote 29, manz. E, mts.^{2} 958			Ver Pueblo Nahuel Huapí, lote 22, manz. E.	11-2-1950
Pueblo Nahuel Huapí; lote 30, manz. E, mts.^{2} 675			Ver Pueblo Nahuel Huapí, lote 22, manz. E.	11-2-1950
Pueblo Nahuel Huapí; lote 33, manz. E, mts.^{2} 360			Ver Pueblo Nahuel Huapí, lote 22, manz. E.	11-2-1950
Pueblo Nahuel Huapí; lote 34, manz. E, mts.^{2} 621			Ver Pueblo Nahuel Huapí, lote 22, manz. E.	11-2-1950
Pueblo Nahuel Huapí; lote 37, manz. E, mts.^{2} 1.069			Ver Pueblo Nahuel Huapí, lote 22, manz. E.	11-2-1950
Pueblo Nahuel Huapí; lote 38, manz. E, mts.2 354			Ver Pueblo Nahuel Huapí, lote 22, manz. E.	11-2-1950
Pueblo Nahuel Huapí; lote 23, manz. H, mts.^{2} 865			Ver Pueblo Nahuel Huapí, lote 22, manz. E.	11-2-1950
Pueblo Neuquén; lote 3, chacra 56, há. 1, ás. 96	829.31	sin	Soc. Anónima Nueva España a Carlos H. Meza	14-3-1950
Pueblo Neuquén; lote 2, manz. 20, lote 2 d, mts.^{2} 215	2.800.—	sin	Raúl González Palan a María Dauga	14-3-1950
Pueblo Neuquén; lote 11, manz. 8, lote 11 A, mts.^{2} 400	2.400.—	sin	Raúl González Palan a Carlos D. Gayol	14-3-1950
Pueblo Neuquén; lote 11, manz. 8, lote 11 B, mts.2 400	6.000.—	sin	Eduardo Pérez Catan a Carlos Pérez	14-3-1950
Pueblo Neuquén; lote 11, manz. 8, lote 11 B, mts.2 400	4.000.—	sin	Raúl González Palan a Eduardo Pérez Catan	14-3-1950
Pueblo Neuquén; lote 10, manz. 114, mts.^{2} 200	5.000.—	sin	Manuel de Verdugo a Domingo Casal	28-2-1950
San Martín de los Andes; lote 17, quinta 57, mts.^{2} 564	6.779.16	sin	Horacio Fernández Beschtedt a Eduardo Blas Parrot Villamil	27-2-1950
Pueblo Zapala Nro. 4, manz. 17, sec. A, mts.^{2} 870	10.000.—	sin	Amelia L. Grisolia a Jorge A. Padin	10-3-1950
Pueblo Zapala Nro. 7; manz. 13, sec. D, mts.^{2} 600	450.—	sin	Hugo A. Enrique Trannack a Alberto E. Monti	10-3-1950
Pueblo Zapala; lote 11, manz. 11, sec. C, mts.^{2} 1.000	462.—	sin	Hugo A. Enrique Trannack a Pedro Aliaga	10-3-1950
Pueblo Zapala; manz. 13, lotes 3 y 4, mts.^{2} 600	168.—	sin	Hugo A. Enrique Trannack a Transmo Aliaga	10-3-1950
Pueblo Zapala; lote 1, manz. 14, sec. B, mts.2 360	1.000.—	sin	Remigio J. Machado a Juan J. Capristano González	6-3-1950
Pueblo Zapala; lote 9, manz. 14, sec. D, mts.^{2} 870	1.092.—	sin	Hugo A. Enrique Trannack a Pedro E. Borrini	10-3-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pampa — Rurales				
Colonia Barón Hirsch. parte del lote 25, frac. B, há. 1, ás. 23, junto con Colonia Barón Hirsch, lote 25, frac. B ..	15.379.66	sin	Soc. Jewish Colonization. Association a Abrahan Faierman	6-3-1950
Colonia Barón Hirsch; lote 25, frac. B, hás. 2, ás. 16....			Ver Colonia Baron Hirsch, parte del lote 25 frac. B	6-3-1950
Urbanas				
Pueblo Anguel; solar 1, manz. 65, lotes 6 y 7, mts.2 20 x 30, junto con Pueblo Anguel, solar K, manz. 75, lotes 6 y 7	150.—	sin	Emilio Cavaciocchi a Mateo Maldonado	15-3-1950
Pueblo Anguel, solar K, manz. 75, lotes 6 y 7, mts.2 20 x 30			Ver Pueblo Anguel, solar C. manz. 65, lote 6 y 7	15-3-1950
Pueblo Toay; solar 2 B, manz. 68, mts.2 1.200, junto con Pueblo Toay, lote 19, frac. D, sec. 2.a	600.—	sin	Rodolfo Ojeda a Carlos Suárez	7-3-1950
Pueblo Toay; lote 19, frac. C, sec. 2a., solar 1 B. manz. 68, mts.2 1.250			Ver Pueblo Toay, solar 2, B, manz. 68.	7-3-1950
Pueblo Toay; lote 19, frac. D, sec. 2a., solar 1 B. manz. 68, mts.2 1.250			Ver Pueblo Toay, solar 2, B manz. 68	7-3-1950
Pueblo Toay; lotes 19 y 20, frac. D, solar 2 D, manz. 69, mts.2 1.250. junto Pueblo Toay, lotes 19 y 20, frac. D, solar 1 D, manz. 69	150.—	con	Juan B. Ferrero a Alberto G. Polo	28-2-950
Pueblo Toay; lotes 19 y 20, frac. D. solar 1 D, manz. 69			Ver Pueblo Toay, lotes 19 y 20, frac. D, solar 2, D. manz. 64	28-2-1950
Sección 2, lote oficial 18, frac. C, sec. 2a.. lote 6, hás. 289, ás. 73, junto con sec. 2, lote oficial 18, frac. C, sec. 2 lote 5, lote oficial 23, frac. C, sec. 2a., lote 2	245.061.87	sin	Miguel J. de Anchorena a Iluminada Corredera de Calvo	1-3-1950
Sección 2, lote oficial 18, frac. C, sec. 2a., lote 5, hás. 488, ás. 46			Ver Sección 2, lote oficial 18, frac. C. sección 2, lote 6	1-3-1950
Sección 3. lote oficial 23, frac. C, hás. 21, ás. 65, junto con Sección 3, lotes 2, 4. 7, 8 y 9, lote 23	64.320.—	sin	Bonifacio Rodríguez a Juan A. Iturrioz	8-2-1950
Sección 3, lotes 2, 4. 7, 8 y 9, lote 23. frac. C, hás. 380			Ver sección 3, lote oficial 23, frac. C.	8-3-1950
Sección 8, frac. B, parte B, sección 8, frac. B, parte oficial 24, lote 4.	190.000.—	sin	Mariano Faraldo a Razón Social García, Gómez y Rouco	31-1-1950
Sección 8, frac. B, parte lote oficial 24, lote 4, hás. 2.500			Ver sección 8, frac. B. parte lote oficial 24	31-1-1950
Río Negro — Urbanas				
Pueblo Allen; quinta 8, lotes 4 y 5. manz. B, mts.2 1.000..	6.800.—	sin	Hugo A. Ramasco a Juan F. Joan	8-3-1950
Pueblo Allen; quinta 8, lote 17, mts.2 300	6.000.—	sin	Salvador Anday a Olvido Alonso De Díez	8-3-1950
Pueblo Cervantes; parte del lote agrícola 324, solar 14, manzana M, mts.2 400	1.000.—	sin	Carlos Padin Iglesias a Julio Cuevas	7-3-1950
Pueblo Cipolletti; manz. 77, Nro. 7, mts.2 800	12.000.—	sin	Vicente Chrestia a Eduardo Chrestia y Vitale P. Tarantino	17-1-1950
Pueblo Choele Choel; frac. A, lote C. manz. 8, mts.2 850	3.000.—	sin	Amado J. Mohamed Sefane a Daniel Tassini	15-3-1950
Pueblo Gral. Roca; frac. 8, letra A, lote 1, hás. 22, ás. 57, junto con Pueblo Gral. Roca, frac. 8. letra A, lote 2 ..	30.000.—	con	Segundo Espinel a Santiago Espinel	28-2-1950
Pueblo Gral. Roca, frac. 8, letra A, lote 2, hás. 88			Ver Pueblo Gral. Roca, frac. 8, letra A, lote 1	28-2-1950
Pueblo Gral. Roca; lote 261, frac. C, mts.2 290 x 276 ..	9.200.—	sin	León Liberman a Moisés Hamburg	14-3-1950
Pueblo Gral. Roca. solar "e", manz. 32, mts.2 142	14.000.—	sin	Antonio Cattani a Martín García Barra	6-3-1950
Pueblo Gral. Roca; chacra 67, lote 5, hás. 15	17.000.—	sin	Angela Alustiza de Martínez a Casimiro Sánchez	14-3-1950
Pueblo Gral. Roca; parte del solar b, manz. 47, mts.2 138	25.000.—	sin	Jesús M. Martínez González a Alfredo M. Guilitta	7-3-1950
Gral. Roca; lote 4, chacra 136, mts. 507	7.917.88	sin	Enrique B. D. Gómez y Palmas a Gualberto Kossman	7-3-1950
Pueblo Pichi Mahuida; lote oficial 24, frac. H. lote 23, mts.2 456	1.500.—	sin	Rosa Péroz de Aznarez a Nunciado Dominier	14-3-1950
Pueblo Villa Regina, frac. 6, manz. D, mts.2 1.209, partes indivisas	32.000.—	sin	Arturo Pagani a Esther J. Pagani	7-3-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHACO				
Rurales				
Colonia Juan José Paso, lote 227, Hs. 48, As. 36.			Superior Gobierno de la Nación a Ignacy Federozuk	11-2-1950
Urbanas				
Pueblo General Pinedo, solar a y e, manz. 15, m2. 250.			Superior Gobierno de la Nación a Platy Benzaquen de Farofareche ..	11-2-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Guaraní. lote agrícola 72, sec. C. Hs. 24, As. 99.		sin	Superior Gobierno de la Nación Argentina a Angel Fontana	11-2-1950
Colonia Guaraní, lote agrícola 27. sec. B. Hs. 21.		sin	Superior Gobierno de la Nación a Adolfo Hein	11-2-1950
NEUQUEN				
Urbanas				
Pueblo Central Co, solar 1, manz. 36, mts.2 1.119	293.95	sin	Superior Gobierno de la Nación a Angel Bognanni	14-3-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo El Bolsón, solar e, manz. 48, mts.2 2.487	995.—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio Coria	6-9-1949
Pueblo General Roca, solar D, manz. 50, mt2. 2.500		sin	Superior Gobierno de la Nación a Miguel Junes	30-9-1949
Pueblo General. Roca, lote a. manz. 1.250	500.—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Rafael López Alegre	16-8-1949
Pueblo Ingeniero Jacobacci, solar d, manz. 57., mt2. 1.850 ..		sin	Superior Gobierno de la Nación a Carlos A. Suruz	23-9-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
CHACO			
Rurales			
Colonia Benítez lote A, manz. 9, mts. 20 x 50	50.—	con	María Barlesi de Pourcel Lorenzo Guerino y Arturo A. Pourcel a Bautista Pourcel.
Colonia Benítez, solar B, manz. 9. lote rural 16, mt2. 1.000 ..	800.—	sin	María Barlesi de Pourcel Lorenzo Guerino y Arturo A. Pourcel a Bautista Pourcel.
Urbanas			
Pueblo Resistencia, lote 123, Hs. 95, As. 55, mitad indivisa ..	9.000.—	sin	Emilio M. Camors a Marcelina Bernard de Camors.
Pueblo Resistencia, lote rural, 200, Hs. 3. As. 97	14.000.—	sin	Emilio M. Camors a Marcelina Bernard de Camors.
Pueblo Resistencia, solar D, quinta 26. mt2. 400	800.—	sin	Emilio M. Camors a Marcelina Bernard de Camors.
Pueblo Resistencia, mitad Nor-oeste del lote 154, Hs. 47, As. 67	4.500.—	sin	Emilio M. Camors a Marcelina Bernard de Camors.
Pueblo Resistencia Solar A, manz. 2, 8.65 x 30 y 2.00	22.000.—	sin	Dardo M. Márquez a Inés Manuela García de Marguiz.
Pueblo Resistencia, mitad sur oeste, esquinero, este de la quinta 39, mt2. 200	16.000.—	sin	Horacio Amadeo Frisone a Mercedes A. Horacio A., Flora H. y Ernesto Frisone y otros.
Pueblo Resistencia, solar B. manz. 68, mt2. 2.500	1.250.—	con	Zacarías Dellamea a María, Amabile, Lucía Eva, Lino Sellamea y otros.
Pueblo Resistencia, lotes 13 y 14, manz. 35. mt2. 9.284	48.178.—	sin	José T. Barnis a Florence Annie Mold.
Pueblo Resistencia, lote 21, manz. letra A. mt2. 450	4.500.—	sin	Cesira Ciandrini de Morcioni a Silvio Marcioni.

e.31|3-Nº 1.585 s|p.p.-v.31|3|50

SECCION BALANCES

LA MUTUAL DEL EMPLEADO

Sociedad Cooperativa Limitada

Cangallo 521 - T. E. 34 - 1472 — Buenos Aires

SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1949

SEPTIMO EJERCICIO 1948 - 1949

ACTIVO				$
Accionistas:				
Capital suscripto			$ 5.336.200.—	
„ realizado			$ 5.256.286.11	79.913.89
Caja (en efectivo)				9.658.52
Títulos y Acciones				1.260.312.64
Inmuebles Propios				516.383.25
Muebles y Utiles:				
Valor de adquisición			$ 10.927.—	
Más valor nuevas adquisiciones			„ 4.318.—	
			$ 15.245.—	
A deducir:				
Amortizaciones anteriores	$ 5.451.—			
Venta máquinas durante el ejercicio	„ 2.890.—			
Amortización actual	„ 1.400.—	„	9.741.—	5.504.—
Préstamos Hipotecarios				1.804.350.—
„ Ordinarios (con pagarés)				1.948.358.32
„ Decreto P. E. N. Nº 6.754 (con afectación de haberes)				33.432.75
Cuentas Personales (Ctas. Ctes. con interés)				1.180.880.63
Créditos en Gestión				17.882.28
Servicios Hipotecarios Vencidos:				
A cobrar del 1º al 5|7|49			$ 15.481.99	
En mora			$ 15.481.99	23.928.76
Deuda Accesoria de Préstamos Decreto Nº 6.754				3.179.07
Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.				330.586.65
Financiar S. A. (Gastos de instalación)				267.70
				7.214.638.46
Cuentas de Orden:				
Terceros depositarios de valores				491.280.—
Valores en depósito				17.000.—
Total del Activo				7.722.918.46

PASIVO		$
Capital Suscripto:		
Integrado	$ 5.256.286.11	
A integrar	„ 79.913.89	5.336.200.—
Caja de Previsión		513.787.74
„ „ Auxilios		22.858.20
Amortización Préstamos Hipotecarios		162.731.39
Intereses Hipotecarios (servicios en mora)		5.760.02
„ Decreto Nº 6.754		1.547.06
Cuota Riesgo Decreto Nº 6.754		717.04
Deudas Bancarias:		
Por documentos descontados suscriptos por socios (con caución de valores)		617.518.82
de Carácter hipotecario		139.099.08
Fondos de Reserva y Previsión:		
Reserva Legal		58.576.44
Previsión para Quebrantos de Préstamos		17.924.35
„ Permanente de Caja de Auxilios		36.125.59
„ para Quebrantos de Fianzas		624.91
Excedente del Séptimo Ejercicio 1948-1949		301.167.82
		7.214.638.46
Cuentas de Orden:		
Depositantes de valores		508.280.—
Total del Pasivo		7.722.918.46

Presidente. — Tesorero. — Síndico

Vº Bº: Hugo Argentino Haedo, Contador Público Nacional, Mat. Nº 247, Tomo VI.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS	$
Sueldos, jornales y aguinaldos	38.183.35
Gastos Generales	9.802.37
Intereses Bancarios	29.689.72
Gastos Judiciales	251.45
Caja Jubilaciones Decreto 31.665|944	4.651.1[illegible]
Instituto Nacional de las Remuneraciones	161.80
Caja de Maternidad	28.80
Impuestos a los Réditos	7.26
Muebles y Utiles (amortizaciones del ejercicio)	1.400.—
Recursos Universitarios	611.22
Total	84.817.10
Excedente del Séptimo Ejercicio	301.167.82
Sumas Iguales	385.954.92

GANANCIAS	$
Cuotas de adhesión art. 12 Reg. C. Auxilios	10.194.92
Intereses hipotecarios	124.104.53
Intereses y Descuentos	142.250.92
Rendimiento de valores	62.447.40
Administración de inmuebles	33.694.95
Comisiones	9.670.54
Excedente Ejercicio 1947-1948	255.13
Honorarios de tasaciones	612.—
Intereses Decreto Nº 6.754	1.857.11
Cuota Riesgo Decreto 6.754	867.42
	385.954.92

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE	$
Al Fondo de Reserva Legal:	
10 % s|$ 301.167.82	30.116.78
A los Accionistas, el 90 %:	
Distribuído sobre el capital integrado y en relación con la fecha de ingreso del capital accionario (equivale al 6 % anual)	270.949.24
Sobrante a Ejercicio Futuro	101.80
	301.167.82

Presidente. — Tesorero. — Síndico

Vº Bº: Hugo Argentino Haedo, Contador Público Nacional, Mat. Nº 247, Tomo VI.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario del 10 de febrero de 1927). — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, marzo 22 de 1950. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.31|3-Nº 622 s|p.p.-v.31|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

ESCARPIN CONCA D'ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Victorio D'Errico, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tandil 3854; Pascual Humberto Evaristo Bigarani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salcedo 2720 y Arturo Mori, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Miralla 380, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que girará en esta plaza bajo el nombre de "ESCARPIN CONCA D'ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estando sujeto el funcionamiento de esa sociedad a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de esta sociedad estará en esta Capital Federal, calla Roseti 113, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede por decisión de sus socios y establecer agencias y representación tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de una fábrica de calzado que funcionará en la calle Roseti 113 de esta Capital o en cualquier otro lugar de la misma ciudad. — Tercera: La sociedad podrá para cumplir con su objeto realizar ventas por mayor o por menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando prenda con registro sobre cualquier especie de bienes muebles, maquinarias, automotores, etc.; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio o de propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas con particulares y organismos del estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques, vales, giros, pagarés y letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sea con bancos particulares u oficiales. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar la so-

ciedad toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden cuatrocientas treinta y cinco cuotas al Sr. Victorio D'Errico, ciento setenta y dos cuotas al Sr. Pascual Humberto Evaristo Bigarani y ciento noventa y tres cuotas al Sr. Arturo Mori, encontrándose este capital totalmente suscriptó y hecho el respectivo aporte por los socios en mercaderías, máquinas y demás efectos que se describen en el balance que se firma por separado con fecha de hoy y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los Sres. Victorio D'Errico y Arturo Mori, designándoseles a ambos gerentes de la sociedad y pudiendo actuar en nombre de ella en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, contando ambos gerentes con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645; tendrán los gerentes todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Sexta: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance o inventario general que se considerarán aprobados si no fuesen objetados por los socios dentro del término de sesenta días, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios lo solicite. — Séptima: En cada oportunidad que alguno de los gerentes lo solicite y por lo menos una vez por mes, se reunirán los socios para tomar las medidas que crean conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo ser tomadas todas las resoluciones por la mayoría de votos que la ley establece y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Las utilidades sociales serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Es obligación de los socios: Del Sr. D'Errico y del Sr. Mori, además de las que le impone sus cargos de gerentes, la prestación de sus servicios personales en la fábrica de la sociedad y la atención de todos los problemas técnicos del proceso de fabricación. El Sr. Bigarani prestará sus servicios personales en los trabajos de terminación del calzado. — Décima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, dicha sociedad deberá ser liquidada por la persona que por unanimidad designen los socios y en el caso que no se pusieren de acuerdo, la sociedad será liquidada por los Sres. D'Errico y Mori conjuntamente, quienes deberán optar por el procedimiento de la venta en block, la licitación entre socios o la subasta pública, teniendo el deber de hacerlo en la forma que más ventajosa resulte para el interés de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios si los herederos desearen continuar en la sociedad podrán hacerlo con el consentimiento de los demás socios, quienes podrán obligarle a unificar la representación nombrando una persona que actúe en nombre de ellos. En ningún caso podrán los herederos del socio fallecido reclamar el haber de su causante en la sociedad si no un año después de ocurrido el fallecimiento. — Décima Primera: Los socios podrán por mayoría de votos decidir la ampliación del capital social. — Décima Segunda: Fíjase el término de este contrato en tres años, que se deberán contar a partir de su fecha. — Décima Tercera: Para que cualquiera de los socios pueda ceder sus cuotas de capital, será indispensable el consentimiento de los demás socios. En fe de lo cual se firma el presente original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Victorio D'Errico. — P. Bigarani. — Mori Arturo". — Buenos Aires, marzo 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.31|3-Nº 13.824-v.5|4|50

SAMPAOLESI & CERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Italo Sampaolesi de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebo número dos mil cincuenta y ocho, de esta Capital y Tomás Cerrini, argentino y domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número tres mil quinientos treinta y siete, de esta Capital, ambos mayores de edad, casados y hábiles para celebrar este acto, convienen de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las siguientes cláusulas. — Primero: Los señores Italo Sampaolesi y Tomás Cerrini, constituyen una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, tomándose como fecha de constitución el día primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Segundo: El objeto principal lo constituye la explotación comercial en el ramo de reparaciones de automóviles en general y venta de repuestos para los mismos, pudiendo negociar en todos los ramos similares y afines al expresado y también mediando acuerdo de los socios en cualquier renglón o actividad, sin que se considere a tales efectos ninguna limitación que no sea la fijada por las leyes y reglamentos vigentes en todo el territorio de la República. — Tercero: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo el rubro o razón social de "SAMPAOLESI & CERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración de su negocio en la calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos nueve, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es de un año prorrogándose automáticamente por dos años más, si ninguno de los socios manifestara por escrito o telegrama colacionado sus deseos de disolver la sociedad, con una antelación de dos meses. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto integramente los socios y aportado en la proporción de quince cuotas cada uno, o sea la suma de Quince mil pesos cada socio, en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, depósito alquiler, cuentas a cobrar y a pagar. — Sexto: La Sociedad será administrada por sus dos socios quienes son gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en forma conjunta. La firma social podrá ser usada en esa forma para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y en general, de los demás Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en dinero efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de créditos con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. f) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. i) Constituir, disolver, o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios. j) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones. n) Formular protestas y protestos. o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. p) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Séptimo: Al treinta y uno de octubre de cada año, se practicará balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de los socios, las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley, el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: En caso que hubiere pérdidas, éstas se soportarán entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Noveno: El socio señor Italo Sampaolesi no podrá realizar directa o indirectamente negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la entidad, el mismo deberá consagrar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija. Queda desligado de las obligaciones enunciadas en esta cláusula el socio señor Cerrini, quien, consecuentemente podrá dedicarse a cualquier actividad o negocio sean o no afines o similares al que explota esta entidad. — Décimo: El socio don Italo Paolesi gozará de un sueldo o asignación mensual de Setecientos pesos moneda nacional, y el socio don Tomás Cerrini la suma de doscientos pesos moneda nacional, sumas que se imputará a gastos generales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo que el socio sobreviviente o capaz, resolviera continuarla con los representantes o herederos del socio saliente o fallecido, bajo su sola representación; en caso contrario la parte del socio saliente o fallecido determinada por un Balance General, será abonada al contado o en cuotas del veinte por ciento semestrales como mínimun con el seis por ciento de interés anual. — Décimosegundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las de Código de Comercio y en los casos que no fueran debidamente contemplados por éstas, serán designados dos amigables componedores, designados por las partes o por un tercero designado por los árbitros en caso de discordia de éstos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída la Sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — Firmado: Italo Sampaolesi. — Tomás Cerrini. — Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato: Queda modificado por escrito adicional el artículo cuarto del contrato, en la parte relacionada con la vigencia del mismo, la cual se fija en el término de un año. Firmado: Italo Sampaolesi. — Tomás Cerrini. — Sobre raspado: ciudad. Tachado: de conformidad. Entre líneas: casados, semestrales, contenidas en. Vale. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.31|3-Nº 13.888-v.5|4|50

ACEROS STYRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Hoeffner con fecha 6 de Marzo de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado su contrato en la siguiente forma: a contar desde la fecha "Aceros Styria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los señores don Juan (Hans) Swoboda, don Leopoldo (Leopold) Gebauer y "Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft" de Viena, Talleres de Fundición de Acero Styria, Sociedad Anónima y que el capital de la sociedad se eleva de la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional a la de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se suscriben en la siguiente proporción: El señor Swoboda suscribe ciento ochenta y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional, que unidos a las treinta y cinco cuotas que tiene suscriptas representan doscientas veinte y una cuotas equivalentes a doscientos veinte y un mil pesos moneda nacional. El señor Gebauer suscribe ciento cincuenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional, que unidas a las veinte y cinco cuotas que tiene suscriptas, representan ciento setenta y seis cuotas equivalentes a ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional. La Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft de Viena, Talleres de Fundición Acero Styria, Sociedad Anónima, suscribe trescientas cincuenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean Trescientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. Los otorgantes hacen constar que el importe de los respectivos aportes se llevan a cabo de conformidad con los Balances que se agregan a la presente escritura, de los cuales resulta que el importe de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios ha sido ingresado con anterioridad a este acto. Los comparecientes declaran que todas las demás cláusulas del contrato permanecerán vigentes en todos sus términos. En este estado el Doctor Niebuhr otorga y declara: Que en cumplimiento de instrucciones recibidas de sus mandantes don Juan (Hans) Swoboda y don Leopoldo (Leopold) Gebauer cede y transfiere a favor de la "Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft", de Viena, Talleres de Fundición de Acero Styria, Sociedad Anónima, de las doscientas veinte y una cuotas que pertenecen al señor Swoboda, la cantidad de ciento setenta y una cuota y todas las ciento setenta y seis cuotas que tiene suscriptas el señor Gebauer, cuyas cesiones realiza por los precios de ciento setenta y un mil pesos moneda nacional y de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional respectivamente, por todo lo que otorga recibo y carta de pago en forma y transmite a la adquirente todos los derechos de sus representados. El señor don Gustavo Arnold en nombre de su mandante, acepta la cesión realizada a su favor, dejando constancia en unión del doctor Niebuhr, que en mérito de las precedentes cesiones "Aceros Styria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre el señor Juan (Hans) Swoboda y "Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft", de Viena, Talleres de Fundición de Acero Styria, Sociedad Anónima, con un capital, el primero de cin-

cuenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y la segunda, de Setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, o sean setecientos mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de capital social. (Fdo.) Alberto Hoeffner. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.31/3-Nº 13.827-v.5/4/50

VIUDA DE VIDAL E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Doña María Josefa Ordónez de Vidal, que firma "María O. de Vidal", nacida el veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y siete, hija de don Francisco Ordóñez y doña María Gutiérrez, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Vidal, española, cédula de identidad de la Capital Federal, número dos millones noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve; don Francisco Armando Vidal, que firma "A. Vidal", nacido el cuatro de marzo de mil novecientos diez y seis, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cinco; doña Blanca Aurora Vidal, que firma "Blanca Vidal", nacida el cuatro de julio de mil novecientos veinte, libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis; don Jorge Alberto Vidal, que firma "J. Vidal", nacido el uno de abril de mil novecientos veinte y cuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y dos mil trescientos cuarenta y cuatro; y doña Alicia Betty Vidal, que firma "A. B. Vidal", nacida el veinte y siete de febrero de mil novecientos veinte y nueve, libreta cívica número cero trescientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y seis; estos cuatro últimos hijos del nombrado don Francisco Vidal y de la otra compareciente doña Josefa Ordóñez de Vidal, solteros, argentinos; todos comerciantes, domiciliados en esta Capital Federal, en la calle Salcedo número tres mil ciento cincuenta, de mi conocimiento, doy fe, como de que, siendo la señorita Alicia Betty Vidal, menor de edad, la compareciente señora Ordónez de Vidal, como madre legítima de la misma y sobre quien ejerce la patria potestad, de acuerdo a los artículos diez, once y doce del Código de Comercio, y a los efectos legales de este contrato, la autoriza para ejercer libremente el comercio, emancipándola de dicha patria potestad a que estaba sometida en virtud de su minoría de edad; y de que, todos los comparecientes, dicen: Que convienen por la presente escritura, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que formalizan bajo las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Que queda constituída entre: doña María Joséfa Ordóñez de Vidal, don Francisco Armando Vidal, doña Blanca Aurora Vidal, don Jorge Alberto Vidal y doña Alicia Betty Vidal, una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "VIUDA DE VIDAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Que la sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Trafuí número tres mil setecientos setenta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: Que el término de duración de la sociedad, será de veinte y cinco años, empezando a correr desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo Cuarto: Que la sociedad, bajo la base del activo y pasivo de la antigua sociedad comercial colectiva "Viuda de Vidal e Hijos", disuelta por escritura otorgada con fecha de hoy, ante el escribano autorizante, al folio sesenta y cinco vuelto de este mismo Registro número ciento treinta y nueve, tendrá por objeto, dedicarse al comercio, especialmente, en el ramo de comisiones, compras, ventas, consignaciones, importación, exportación y almacenaje de mercaderías, en general; transportes terrestres, marítimos y|o aéreos de cargas y|o pasajeros; inversiones inmobiliarias, construcciones, locaciones y arrendamientos; explotaciones industriales, ganaderas, mineras y agrícolas; compra y|o venta de acciones, obligaciones o cuotas de otras sociedades de carácter comercial; todos cuyos actos podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, o por intermedio o mandato de terceros. — Que como consecuencia de ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive, las de: Comprar y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, locación, arrendamiento, uso y usufructo; prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, incluso de los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de San Luis y otros, todo, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan, a la sociedad o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones formar sociedades de cualquier índole que ellas sean, con terceras personas, jurídicas o no, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo. — Artículo Quinto: Que el capital social lo constituye la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional, estando representado dicho importe, por: Doscientos veinte y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos con doce centavos, por el monto de capital líquido de la expresada sociedad comercial colectiva, disuelta, "Viuda de Vidal e Hijos", con arreglo al respectivo balance practicado por las partes interesadas, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de cuyo balance corre agregado un ejemplar firmado por todos los interesados, al mencionado folio sesenta y cinco vuelto del protocolo corriente de este mismo Registro número ciento treinta y nueve; y Un mil cincuenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos, por el monto del dinero efectivo aportado por los socios, de cuyo capital social, dividido en doscientas treinta cuotas, de Mil pesos, cada una, corresponde: Cuarenta y seis mil pesos o sean cuarenta y seis cuotas, a doña María Josefa Ordoñez de Vidal; Cuarenta y seis mil pesos o sean cuarenta y seis cuotas, a don Francisco Armando Vidal; Cuarenta y seis mil pesos o sean cuarenta y seis cuotas, a doña Blanca Aurora Vidal; Cuarenta y seis mil pesos o sean cuarenta y seis cuotas, a don Jorge Alberto Vidal; y Cuarenta y seis mil pesos o sean cuarenta y seis cuotas, a doña Alicia Betty Vidal, por cuyos importes respectivos, los comparecientes, se otorgan, recíprocamente, recibo en forma. — Que queda especialmente convenido, que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante, en el artículo décimo primero del presente contrato, y que la posesión de las cuotas, significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo Sexto: Que queda fijado en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Que la administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, doña María Josefa Ordoñez de Vidal, don Francisco Armando Vidal y don Jorge Alberto Vidal, con los datos personales que al principio se especifican, quienes, como gerentes, tendrán indistintamente, todas las facultades propias del cargo, y que al efecto les confieren, como administradores, las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — Que los gerentes firmarán en nombre y representación de la sociedad, todos los actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación social, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguida de sus firmas particulares, menos en las escrituras públicas, en las cuales firmarán solamente con sus firmas particulares. — Que queda expresamente convenido, que los gerentes, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrán, en forma ni manera alguna, comprometer a la sociedad, en actos extraños a la misma o en garantías a favor de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente, realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o asumir las representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, sin autorización de la sociedad; y que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de los gerentes, desempeñarán el cargo la persona o personas que designe al efecto la asamblea de socios. — Artículo Octavo: Que anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de los libros, que podrán practicarse en cualquier momento, cuyo balance e inventario general será sometido a la asamblea de socios. — Que las utilidades líquidas, previa deducción, en los términos del artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la sociedad y reservas de orden facultativo, deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes de capital, y en el modo y forma que anualmente lo determine la asamblea de socios. — Que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Artículo Noveno: Que la asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los sesenta días posteriores al primero de Enero de cada año, para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Que se reunirá también, cada vez que lo solicite uno cualesquiera de los socios, por intermedio de uno cualesquiera de los gerentes, o cuando lo soliciten éstos, para tratar asuntos sociales. — Artículo Décimo: Que las convocatorias a las asambleas, se harán personalmente, y en caso de ser ello imposible, por telegrama colacionado. — Que los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta certificada, dirigida a los gerentes. — Artículo Décimo Primero: Que todas las decisiones en las asambleas, se adoptarán por mayoría del capital que representen los socios asistentes, requiriéndose dos tercios del capital social, para la exoneración de responsabilidades a los gerentes, y la unanimidad del capital, para cambiar el objeto de la sociedad o para la disolución anticipada de la misma o para aumentar el capital social o para modificar el presente contrato o para la compra y venta de inmuebles o para hipotecar los mismos o para la fusión con otra sociedad o sociedades o en los demás casos previstos por las leyes. — Que las decisiones que se adopten, serán insertas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios asistentes a las asambleas respectivas. — Artículo Décimo Segundo: Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaces podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad, se operará automáticamente por la parte que les corresponda. — Que en caso de que los herederos o incapaces, no desearen o no pudieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance e inventario especial que se practicará a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, justipreciándose todos los rubros del activo con el valor real en que a esa fecha tuvieron, y abonándose dicha parte o partes, en cinco cuotas, iguales y trimestrales, consecutivas y sin interés. — Artículo Décimo Tercero: Que queda convenido, que cualquiera de los socios, tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, en un día determinado, para lo cual deberá dar aviso a la misma, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con tres meses de anticipación al día en que fijare su retiro, en cuyo caso, deberá practicarse un balance especial de los negocios sociales hasta esa fecha y conocido el resultado del mismo el socio saliente tendrá el derecho de retirar el total de sus haberes tal como lo convenga la Asamblea de socios o de acuerdo al artículo anterior. — Artículo Décimo Cuarto: Que queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios, a excepción de los casos especificados en el artículo décimo segundo que antecede, deberá contar con la conformidad de los demás socios manifestada en la respectiva asamblea a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Que si la sociedad experimentara pérdidas, que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se practicará en el modo y forma que la asamblea de socios determine, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: Que queda especialmente convenido, que todo caso no previsto en este contrato, será regido por lo que decida la asamblea de socios, convocada a esos efectos, cuya resolución será ley para las partes, siempre que igualmente no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Bajo todo lo Expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los fines legales pertinentes. — Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos don Alejandro Kaszewski y don José Alfredo Argüello vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María O. de Vidal. — A. Vidal. — Blanca Vidal. — J. Vidal. — A. B. Vidal. — A. Kaszewski. — J. Alfredo Argüello. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo D. Adano. — Concuerda con su matriz, otorgada ante mí, bajo el número treinta, al folio sesenta y nueve vuelto del Registro número ciento treinta y nueve. — Para la Sociedad "Viuda de Vidal e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en seis sellos de dos pesos cada uno, números un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y uno, un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis, un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos, un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres y el presente un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, todos dichos sellos de la serie I. — Sobrerraspado: Que: los: República: formar: practicado: garantías: o a: a los: corresponda: el derecho: vale. — Hay un sello. — Máximo D. Adano. — Honorarios, (Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta) un mil quinientos doce pesos m|n. — Buenos Aires, Marzo, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

e.31|3-Nº 13.874-v.5|4|50

TELUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "TAMAX INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escrito presentado, desiste de la denominación de "Tadeco Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" adoptando la de "TELUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sraspado Marzo vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.31|3-Nº 13.811-v.5|4|50

LUMISEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto: secretaría del Dr. René Tavernier.

Testimonio: Entre los señores Benjamín Ptacinsky, ruso, casado, de 47 años, y Luis Ptacinsky, argentino, soltero, de [illegible] años, domiciliados en la calle Rioja 1981, como únicos componentes de la sociedad "LUMISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 992, folio 436, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 25 de Julio de 1947, se ha convenido en la fecha modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato de sociedad que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales de acuerdo al balance practicado el día 1º de enero, Año del Libertador General San Martín, 1950 y asentado en la contabilidad rubricada de la sociedad". De conformidad las partes y dejando en vigor todas y cada una de las demás cláusulas del contrato existente, firman de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a quince de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — B. Ptacinsky. — Luis Ptacinsky. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1950, año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.31|3-Nº 13.850-v.5|4|50

ERNESTO SEGAL HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano — Julia Vitaver, con fecha 26 de Diciembre de 1949, han dejado de pertenecer a la sociedad "ERNESTO SEGAL HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Gerentes señores Mauricio Lubel y Walter Krumbein, designándose Gerentes de la misma a los socios señores Alberto Boris Segal y Leonardo Felipe Kraizer, modificándose por lo tanto los artículos octavo y noveno del contrato social que en adelante dirán así: Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Don Ernesto Segal, don Luis Segal, Don Alberto Boris Segal y Don Leonardo Felipe Kraizer, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social don Ernesto Segal, individualmente y don Luis Segal, don Alberto Boris Segal y don Leonardo Felipe Kraizer, en la forma que se especificará más adelante, agregando a la razón social la firma personal de los que intervinieren y podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines ni en prestaciones a título gratuito, en provecho propio o garantías a terceros. Si a raíz del uso indebido de la firma social resultaren perjuicios para la Sociedad, el socio o los socios intervinientes serán total y directamente responsables del perjuicio y responderán ante los demás socios con sus haberes en la Sociedad, inclusive sus cuotas sociales, perdiendo automáticamente el carácter de socios gerentes. — Artículo noveno: A los socios gerentes se les faculta especialmente para que representen e intervengan por la Sociedad en todos sus asuntos, actos o contratos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, pudiendo: a) Obrando don Ernesto Segal individualmente y los señores Luis Segal, Alberto Boris Segal y Leonardo Felipe Kraizer en forma conjunta: adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, cancionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos, o gravarlos, todo por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos, tomar o dar la posesión de los bienes del acto o contrato, obligar a la Sociedad por la evicción y saneamiento, constituir y aceptar prendas comerciales, industriales, civiles, o agrarias, dar o tomar dinero prestado a o de cualquier persona visible o jurídica, y constituir y reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Instituciones o particulares, conforme a las leyes orgánicas y especiales, estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y tipo de interés, cancelar hipotecas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración, celebrar con personas visibles o jurídicas que crea convenientes contratos de sociedad, de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada y anónima, formar sociedades o compañías filiales o subsidiarias, tomar parte en empresas existentes o a formarse, pudiendo transformar una clase de sociedad en otra, disolver, prorrogar, modificar o liquidar cualquier sociedad de la cual formase parte, actualmente o en lo sucesivo, determinar su objeto, la duración, razón o denominación, domicilio y capital, estableciendo el aporte de la mandante, su integración en forma y tiempo que vieran convenir, la distribución de ganancias y pérdidas, aceptar y otorgar cargos en dichas sociedades en favor de la poderdante o terceros, convenga el uso de la firma social, su dirección y administración, fije remuneraciones y gratificaciones, fije bases de disolución o liquidación, otorgar y firmar documentos y escrituras públicas. — y b) Obrando don Ernesto Segal, individualmente y don Luis Segal, don Alberto Boris Segal y don Leonardo Felipe Kraizer, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, dar o tomar bienes en arrendamiento, por plazos que excedan o no los seis años, incluso locación de servicios, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, hacer novaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo pagarés vales, letras de cambio, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar marcas de fábricas y de comercio, den recibos y cartas de pago, realizar ante las autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales toda clase de gestiones, nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones o comisiones y finalmente realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.31|3-Nº 13.816-v.5|4|50

SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el presente edicto.

Segundo Testimonio: Escritura Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y tres y los testigos que se expresará y firman, comparecen: doña Matilde Pereira de Landaburu, domiciliada en la calle Pueyrredón mil setecientos treinta y dos; doña María Luisa Pereira de Rigazio, con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos treinta y uno y don Enrique Pereira, que vive en la calle Pueyrredón mil quinientos sesenta y nueve, los tres, casados en primeras nupcias, argentinos, hijos de los finados cónyuges don Enrique Pereira y doña Juana Casanegra, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos ante el escribano de esta Capital don Miguel Angel O'Farrell, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Sucesores de Enrique Pereira" para la explotación del ramo de Representaciones en general, elaboración, fraccionamiento y venta de productos de farmacia y tocador y toda clase de operaciones afines o derivados de aquellas actividades; que dicha sociedad tenía un plazo de cinco años y giraba con un capital de Diez y Nueve Mil Quinientos pesos moneda nacional, aportado por los tres socios en la proporción indicada en el referido contrato, cuyas demás bases y condiciones resultan de la mencionada escritura que en testimonio inscripto el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, al folio ciento treinta y dos del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que vencido el término de duración de dicha sociedad los otorgantes continuaron sin interrupción las actividades de la misma, sin que desde entonces hasta hoy hayan sufrido alteración alguna los derechos y obligaciones emergentes del primitivo contrato el cual por tanto, entienden prorrogar por el presente que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes dejan constituida la entidad comercial que continúa girando bajo la razón social de "SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tiene su domicilio en esta Capital calle Rodríguez Peña número seiscientos sesenta y siete sin perjuicio del que más adelante se establezca, consultando la conveniencia de la sociedad, pudiendo además establecer los depósitos, fábricas, laboratorios, agencias y sucursales que estime convenientes, tanto en la República como en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio en el ramo de representaciones y comisiones en general, propaganda, distribución, importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías y la elaboración, fraccionamiento y venta de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y especialidades medicinales, de tocador y de higiene, todo por cuenta propia o ajena, y, además los actos y operaciones que tengan vinculación directa o indirecta con esos objetos, tales como la adquisición o venta de bienes inmuebles, muebles, activo, pasivo y fondos de comercio. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Diez Años a contar desde la expresada fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez y Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento noventa y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que están aportadas por los socios; sesenta y cinco cuotas o sea, seis mil quinientos pesos moneda nacional por don Enrique Pereira, sesenta y cinco cuotas de cien pesos o sean, seis mil quinientos pesos moneda nacional por la señora Matilde Pereira de Landaburu y sesenta y cinco cuotas de cien pesos o sea, seis mil quinientos pesos de igual moneda por la señora María Luisa Pereira de Rigazio. Estos aportes están representados por la participación que tienen los socios de acuerdo a la contabilidad del negocio. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Enrique Pereira, quien queda designado gerente con las facultades legales necesarias para el cumplimiento del objeto de aquélla. La firma social podrá ser empleada por el gerente en ejercicio con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poderes especiales y su actuación estará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno; última parte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El gerente podrá usar la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. Se le confieren al gerente especialmente las siguientes facultades; celebrar contratos de compra-venta, de permuta de bienes inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación, de representación, de venta exclusiva, de prestación de servicios; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, abrir cuentas bancarias; solicitar préstamos y descuentos, con o sin garantía real o personal en los bancos o establecimientos de crédito nacionales o extranjeros, incluso en los bancos del Estado, especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con su ley orgánica y reglamentos, dando en garantía bienes sociales, constituir depósitos en dinero, cédulas hipotecarias u otros bienes o valores, pudiendo retirarlos con su sola firma; suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio y girar en descubierto; representar a la sociedad en juicio con todas as facultades necesarias, incluso la de transar, en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades, tomar participaciones en sociedades ya formadas o en consorcios o sindicatos, suscribir todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, firmando la documentación que exige esa repartición y retirar toda clase de valores fiscales, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente los Ministerios de Salud Pública, Hacienda, Industria y Comercio, Economía, Trabajo y Previsión y Finanzas. El gerente podrá nombrar uno o más apoderados, delegándoles todas o parte de sus facultades. — Sexta: Las facultades dadas al Gerente podrán ser modificadas por medio de la decisión de la mayoría de los socios. — Séptima: El ejercicio anual correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. En esta última fecha se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio para someterlo a la aprobación de los socios que tendrá lugar por simple mayoría de cuotas de los presentes. El balance y el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser firmados en los libros por los socios presentes. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite en el mismo establecido. Del remanente se deducirá ante todo la cantidad necesaria para pagar un siete por ciento de interés anual al capital integrado por cada socio y el resto se distribuirá del siguiente modo: el cincuenta por ciento para retribuir al trabajo, distribuyéndolo entre el gerente y los que colaboren activamente en el negocio; la forma de efectuar la distribución de este cincuenta por ciento es facultativa de los socios y debe ser aprobada por el ochenta por ciento de las cuotas presentes; al restante cincuenta por ciento se repartirá proporcionalmente entre todas las cuotas que componen el capital social. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, el gerente estará facultado para realizar la liquidación, salvo que la mayoría de capital resuelva designar otro liquidador. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, los herederos entrarán automáticamente a ocupar el lugar de aquél en la sociedad con la sola condición de que deberán unificar su representación. — Undécima: Para aumentar el capital social se requerirá el acuerdo unánime de los socios. Todo socio nuevo que ingrese en la sociedad por la adquisición de cuotas de otro socio, necesitará la aceptación del setenta y cinco por ciento de las cuotas existentes. — Décima segunda: Las decisiones de la sociedad deberán ser asentadas en un libro especial de actas. Previa citación de los socios aquéllas serán tomadas, salvo disposición contraria del estatuto, por simple mayoría de votos de los presentes, computada como lo dispone el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: Se faculta al socio don Enrique Pereira para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les es y ratificándose en ella la firman con los testigos don Vladimiro Gomiseck y don Nicolás Di Lollo, mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Matilde P. de Landaburu — E. Pereira. — María Luisa P. de Rigazio. — Gomiseck. — Nicolás Di Lollo. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Mugaburu. Concuerda con su matriz que

bajo el número diez y nueve pasó ante mí al folio treinta y nueve del protocolo corriente del Registro ciento cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para los contratantes expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, de la Serie I, números un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y uno; un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y tres; un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1950, año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.31|3.-Nº 13.867.-v.5|4|50

EMPRESA RETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Folio 830 vto. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los señores Santiago Nogueira, que firma "S. Nogueira", casado, español, domiciliado en la calle Pí y Margall mil diez y siete; Pedro Mazzoleni, que firma igual, casado, argentino, domiciliado en la calle Pinzón mil doscientos noventa y uno; Horacio Osvaldo Moschini, que firma "H. O. Moschini", casado, argentino, domiciliado en la calle Alberti mil quince; Antonio Suárez, que firma igual, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú mil setecientos noventa y cinco, y Américo Volpedo, que firma igual, casado, argentino, domiciliado en la calle Iriarte dos mil seiscientos cincuenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a los siguientes preceptos: Primero: Entre los citados comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo el rubro o firma social de "EMPRESA RETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye con una duración total de veinte años, a contar del día primero del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: Será objeto principal de la sociedad realizar la actividad de contratista para la carga y descarga de mercaderías en general, en los puertos, estaciones ferroviarias o de automotores de la Capital Federal u otros puntos del país; pudiendo también dedicarse a otras actividades comerciales que no sean las que específicamente constituyen la base de la formación de la sociedad, con las únicas excepciones establecidas en el artículo tercero de la ley que la rige. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus actividades en la Capital Federal, calle Pí y Margall número mil diez y siete, pudiendo nombrar agentes, representantes y|o encargados e instalar sucursales, agencias o domicilios especiales en cualquier parte del país y en el extranjero, en la forma y condiciones que determine el Directorio. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por todos los asociados con el carácter de Directores Gerentes, quienes quedan facultados para su desempeño. En tal carácter, y en forma conjunta, dos de ellos tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o actividad, en prestaciones a título gratuito o en provecho propio de los socios, ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y|o actividades que forman el objeto social, los siguientes actos: Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios, que la sociedad sea parte; solicitar préstamos y percibir sus importes de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, y de particulares mismos y|o firmas comerciales por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda o prenda agraria, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, retirar sumas de dinero; títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona; firmando cheques, recibos u órdenes necesarias; hagan y firmen declaraciones de bienes que pertenezcan a la Sociedad; percibir el importe de los giros, letras, cheques u otros documentos a la orden de la Sociedad; girar cheques en descubierto hasta la cantidad que se estimen conveniente; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos que actualmente tenga o llegue a tener de cualquier fuero o jurisdicción que fueren; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente lo que se le adeude o llegue a adeudársele por cualquier concepto; recibir en pago bienes de cualquier naturaleza; aceptar para garantizar los créditos de la Sociedad toda clase de garantías reales o personales: declinar y prorrogar de jurisdicciones; entablar y contratar demandas; reconvenir, poner y absolver posiciones; celebrar concordatos; recusar, tachar, decir de nulidad; reconocer o desconocer acreedores; otorgar protestos y protestas; fijar domicilios especiales; producir informaciones; nombrar toda clase de peritos; pedir desalojos y lanzamientos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; dar fianzas y cauciones; deducir tercerías; efectuar transacciones; someter las cuestiones al fallo de arbitradores o amigables componedores; hacer quitas, esperas y novaciones; rendir y exigir rendiciones de cuentas; aprobarlas o no; reconocer o no firmas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; renunciar apelaciones; comprar, adquirir, vender, permutar, hipotecar, dar o tomar toda clase de bienes de cualquier naturaleza, sean ellos muebles, inmuebles o semovientes; constituir, rescindir, ampliar, modificar, renunciar o traspasar toda clase de derechos reales o personales; establecer en todos los casos los precios, plazos y condiciones de esas operaciones, recibiendo o pagando el importe de las mismas, sea al contado o a plazos, dar y tomar posesión; hacer tradición, obligar a la Sociedad con arreglo a derecho; otorgar y aceptar todas las guías, certificados o warrants, conocimientos, cartas de portes y todos los documentos y escrituras necesarias. La mención de estas facultades es sólo enunciativas y no restringen las facultades conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que han sido suscriptas totalmente en partes iguales por los socios, a razón de doce cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional cada socio. El capital social será integrado en la siguiente manera: a) Catorce mil cuarenta pesos moneda nacional se aportan íntegramente y se hallan representados por las herramientas, muebles, útiles, materiales, instalaciones y otros valores aportados por los socios que figuran en el inventario que, de común acuerdo suscriben por separado todos los socios como parte integrante de este contrato, cuya copia debidamente firmada se agrega, doy fe. b) La suma de novecientos sesenta pesos moneda nacional es aportado en este acto por los socios en la proporción que les corresponde en dinero efectivo, y el saldo, o sean quince mil pesos moneda nacional, serán entregados proporcionalmente en partes iguales por cada uno de los socios en el tiempo y condiciones que la dirección de la Sociedad estime conveniente para facilitar el desarrollo de sus actividades. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales del día treinta del mes de Septiembre, sin perjuicio de los balances parciales de situación o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción de los que corresponda a personas habilitadas. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital y cualquier otro porcentaje para reservas especiales a crearse. — Octavo: De acuerdo a lo mencionado en el artículo cuarto, inciso cuarto, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la administración será fiscalizada por un Síndico que designará anualmente la Asamblea de socios o en períodos menores si se juzgare conveniente. — Noveno: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, para considerar el balance y cuenta de utilidades cuya aprobación será por mayoría de votos, así como interiorizarse del informe del Síndico. Se reunirá también cada vez que sea convocada por uno o más Directores Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales, dejando, en cualquier caso, constancia de lo tratado y resuelto por la Asamblea en un libro de Actas que será firmado por los socios presentes. — Décimo: Cualquiera de los socios que desease retirarse de la Sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, previa notificación a los demás socios con seis meses de anticipación por lo menos mediante telegrama colacionado. — Décimo Primero: Los socios no podrán vender, ceder, ni transferir los derechos que les corresponden en la Sociedad, sin previa autorización por mayoría de votos de socios reunidos en Asamblea convocada al respecto. — Décimo Segundo: Toda cuestión, duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación o disolución se produzca entre los socios o con sus herederos, serán dirimidos por arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por dos o más Directores Gerentes designados por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a cancelar las deudas sociales. Después se reintegrará a quienes corresponda el capital aportado por los socios y si hubiere un remanente, se procederá a repartirlo en la forma establecida en el artículo séptimo de este contrato. Bajo todo lo expuesto, los comparecientes formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Leída que les fué, se ratificaron y firman por ante mí, junto con los testigos del acto, Señores Martín L. Dumon y Eugenio M. Mastronardi, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Nogueira. — Pedro Mazzoleni. — H. O. Moschini. — A. Suárez. — Américo Volpedo. — Tgo.: M. L. Dumon. — Tgo.: E. M. Mastronardi. — Ante mí: Job Lozada Chaves. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y dos vuelto del Registro número doscientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para ser publicado en el Boletín Oficial, expido el presente testimonio en tres fojas simples a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado — sociedad — integrado. — Américo. Todo Vale. — Raspado: pertinentes. — Vale. Entrelíneas: y de particulares mismos y|o firmas comerciales; protestos y. — Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.31|3-Nº 13.869-v.5|4|50

MEDIATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada Distribuidora Argentina de Medias

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Israel Iagupsky, casado, argentino, médico, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 471; Naúm Arón Iagupsky, casado, argentino, médico, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Bulnes 1863; Bernardo Strillak, soltero, argentino, abogado, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Carabobo 254; León Moldavsky, soltero, argentino, contador, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Pasteur 463; Bernardo Lubchansky, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Garay 4030 y Arturo Salomón Eiman, casado, argentino, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado en Humahuaca 4022, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón de MEDIATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MEDIAS, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Azcuénaga 666, Local 7, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en seis años a contar desde el Primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar una vez vencidos los primeros tres años de vigencia del presente, su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a los restantes socios con un preaviso de ciento ochenta días en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas de los salientes abonándoles su capital con más las ganancias que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con garantía a satisfacción y con más un seis por ciento de interés anual. — En todos los casos en que las cuotas se vendieren a terceros, lo que sólo podrá hacerse al término de los tres primeros años, el ingreso de los mismos estará supeditado al consentimiento y aceptación unánime de los socios restantes. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación, importación, compra-venta por mayor y menor y toda otra negociación con mercaderías en general, especialmente medias y afines pudiendo efectuar todas las operaciones de lícito comercio con cualquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en cuotas de un Mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Veinte cuotas el señor Israel Iagupsky por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional; treinta y cinco cuotas el señor Naúm Arón Iagupsky por un valor total y en conjunto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; diez cuotas el señor Bernardo Strillak por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional; quince cuotas el señor León Moldavsky por valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional; diez cuotas el señor Bernardo Lubchansky por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional y diez cuotas el señor Arturo Salomón Elman por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el señor Israel Iagupsky la suma de diez mil pesos m|n., el señor Naúm Arón Iagupsky la suma de veinte mil pesos m/n., el señor Bernardo Strillak, la suma de diez mil pesos m/n., el señor León Moldavsky la suma de diez mil pesos m/n., el señor Bernardo Lubchansky la suma de cinco mil pesos m/n. y el señor Arturo Salomón Elman la suma de cinco mil pesos m/n., todo en dinero efectivo y que se encuentra en la caja social, y del que se depositará un cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales. — La suma restante de cuarenta mil pesos m/n. se integrará en la medida que a cada socio corresponda, cuando la marcha de los negocios sociales así lo haga necesario, y en tal caso la Sociedad así lo exigirá de sus socios. — Sexto: La administración y gerencia estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de los seis socios, pero el uso de la firma social estará reservada exclusivamente a los socios gerentes señores Bernardo Lubchansky y Arturo Salomón Eiman en forma conjunta y para obligar legalmente a la sociedad serán necesarias las firmas conjuntas de los socios gerentes señores Bernardo Lubchansky y Arturo Salomón Eiman, debiendo siempre insertarse bajo el sello "Mediatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Distribuidora Argentina de Medias", Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utiliza-

da con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, actavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Séptimo: Con imputación a gastos generales, el socio gerente señor Arturo Salomón Eiman gozará de un sueldo de quinientos pesos mensuales, contrayendo la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, siéndole en consecuencia prohibido dedicarse a otros negocios o tener parte activa en otras sociedades comerciales o industriales. — Se practicarán balances generales anuales al treinta y uno de diciembre de cada año. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: el señor Israel Iagupsky el doce y medio por ciento, el señor Naúm Arón Iagupsky el veinticinco por ciento, el señor Bernardo Strillak el quince por ciento, el señor León Moldavsky el doce y medio por ciento, el señor Bernardo Lubchansky el cinco por ciento y el señor Arturo Salomón Eiman el treinta por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de capital de los socios, salvo los casos en que la ley y este contrato exijan la unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causahabientes del socio pre-muerto o incapacitado tendrán derecho de ingresar a la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir en todo momento la liquidación definitiva de la sociedad, antes de su vencimiento, si cualquier balance arrojare una pérdida del veinticinco por ciento o más, del capital. — En este caso, si existieren socios que desearen continuar con el giro social podrán hacerlo siempre que adquieran al o a los socios salientes sus cuotas. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa-habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el tercero en caso de que la haya, serán inapelables. — Décimo Tercero: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán válidas, fehacientes y obligatorias entre los contratantes y entre éstos y la sociedad siempre que se verifiquen por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, calle Azcuénaga 666, Local 7, y a todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato. las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio vigente. — Bajo Tales Conceptos, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho firmándolo todos en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando extendido en tres sellos números un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos, un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y uno el original, y un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco. un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis y un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y siete, el duplicado. — Bernardo Strillak. — Arturo Salomón Eiman. — Bernardo Lubchansky. — Israel Iagupsky. — Naún Arón Iagupsky. — León Moldavsky. — Buenos Aires, 28 de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.31|3-Nº 13.877-v.5|4|50

BOUCAU HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: 1º) Que la Sociedad "BOUCAU HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por mutuo acuerdo de todos los socios que la integran y por escritura pública pasada ante el Escribano José A. Basso (Hijo), con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ha aumentado su capital social que era de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de ochocientos mil pesos de igual moneda — 2º) Que también por escritura de la misma fecha y ante el mismo Escribano, con acuerdo de la unanimidad de los socios el Señor Emilio Miguel Boucau cedió, vendió, y transfirió a favor de los socios Señoras Delia Gangutia de Boucau y Agustina Boucau de García Fernández, las ciento cincuenta y seis cuotas sociales que tenía y le correspondían en su carácter de socio de la firma "Boucau Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de sesenta y dos cuotas para Doña Delia Gangutia de Boucau y noventa y cuatro cuotas sociales para Doña Agustina Boucau de García Fernández, quedando por tanto desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve desligado de su calidad de socio en la entidad comercial precitada — 3º) Que en igual fecha, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, por renuncia de la calidad de Gerente, de la Sociedad "Boucau Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía otorgada por el contrato social el Señor Emilio Miguel Boucau y aceptada la misma por la unanimidad de los socios, se ha resuelto en igual forma y conforme con la escritura pasada con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve por ante el mismo Escribano José Antonio Basso (Hijo), designan nuevo Gerente de la Sociedad al Señor Carlos Lucio Ruiz en los términos y con las facultades que se consignan en el referido instrumento público y también apoderado administrador de la misma Sociedad al Señor Marcelo Félix Boucau.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.31|3-Nº 13.893-v.5|4|50

MADERAMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos H. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Alberto May Zubiría, doña Elsa Delucchi de Sacchi y don José Iglesias Fraga, cedieron a doña María Elena Iglesias de Verrascina y a doña Carmen Cassano de Verrascina, las trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, y las mil y una cuotas de cien pesos cada una respectivamente que les corresponden en el Capital de la Sociedad MADERAMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.31|3.-Nº 13.790.-v.5|4|50.

GONPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 52. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos que firmarán, comparecen los señores: don Marcial Florencio Toupet y Dethier, que firma: Marcial Toupet, belga, casado; don José María Polo, que firma: José M. Polo, argentino, casado; don Manuel Vacas Vacas, que firma: Manuel Vacas, español, casado; los tres domiciliados en la calle Alsina novecientos quince, y don Manuel Vacas Giménez, español, soltero, domiciliado en la calle Vidal mil ochocientos treinta y nueve. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe, como de que los tres primeramente nombrados concurren a este acto en uso de sus propios derechos y de que el señor Vacas Giménez lo hace en nombre y representación de su señora madre doña María Giménez de Vacas. acreditando su personería con el poder que en testimonio debidamente legalizado me exhibe, agrego a la presente y transcribo a continuación: "Número doscientos noventa y ocho. En la ciudad de Soria, a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Andrés Moreno Cuesta, Abogado y Notario de la misma, del Ilustre Colegio de Burgos, comparece para otorgar escritura de mandato: doña María Giménez Rabal, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Soria. Asegura tener y tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar la enunciada escritura de mandato, y dice: Que confiere poder general a favor de su hijo don Manuel Vacas Giménez, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que ostentando la personalidad y derechos de la mandante, administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y demás que actualmente tiene en la citada República Argentina y que adquiera en adelante por cualquier causa, razón o título, bien sea éste por herencia, legado donación, etc., ya estén a su solo nombre o en condominio con otros, y especialmente los que le puedan corresponder en la sucesión de su hijo don Adalberto Vacas Giménez, cuyo juicio se tramita ante los Tribunales Civiles de la Ciudad de Buenos Aires, y más especialmente la finca urbana en condominio con el apoderado, situada en la calle Moreno número mil ciento cuarenta y cinco al cincuenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo venderlos, adquirirlos de nuevo comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, retrovenderlos, recuperarlos darlos o tomarlos en pago, hipotecarlos, arrendarlos, darlos en prenda o anticresis o de otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que crea convenientes, abone o perciba sus importes al contado o a plazos, tome y dé posesión de los bienes respectivos y obligue a la otorgante al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. Para que firme toda clase de letras y pagarés como aceptante, girante o endosante, ya sea en favor de particulares o de cualesquiera Bancos, incluso el de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales; haga renovaciones, amortizaciones y demás preciso. Para que cobre y perciba todas las sumas de dinero y demás que por cualquier concepto le corresponda y se le adeuden o adeudaren ahora o en adelante a la otorgante, dando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos y haga toda clase de pagos. Para que transija las cuestiones y diferencias pendientes y que se suscitaren o las someta a juicio arbitral o de amigables componedores. Para que pueda formar liquidar, disolver o prorrogar toda clase de sociedades, ya sean colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada u otras, en la forma y bajo las condiciones que crea más convenientes. Para que reciba las letras o documentos de créditos que estuvieren a su nombre o a su orden, las que podrá prorrogar o protestar a su vencimiento. Para que pueda retirar en todo o en parte, los fondos que tiene y tuviere en cualesquiera Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Londres, Río de la Plata y Banco de Italia, u otro Banco o sus sucursales, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en Caja de Ahorros; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar y establecer cuentas corrientes, girando cheques contra esos fondos o en descubierto. Para que haga novaciones que extingan obligaciones. Para cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Para que pueda prestar dinero o tomarlo prestado. Para que pueda dar y tomar en arrendamiento los inmuebles, aun por más de seis años. Para que pueda constituirle en fiadora o depositaria. Para que pueda constituir, ceder o adquirir derechos reales sobre inmuebles. Para que pueda aceptar o repudiar herencias, con o sin beneficio de inventario. Para reconocer o confesar obligaciones, aun cuando sean anteriores a este mandato. Para que pueda comprar, transferir o ceder toda clase de documentos de crédito, ya consistan en bonos, cédulas hipotecarias, fondos públicos, acciones de cualesquiera Bancos o de empresas particulares. Para que haga y acepte toda clase de declaratorias, adjudicaciones, divisiones de condominio, cesiones y renuncias de derechos y contratos de locación, acepte fianzas y garantías, establezca prórrogas de término y apruebe y ratifique lo que fuere necesario. Para que reciba de las Oficinas de Correos y Telégrafos la correspondencia epistolar y telegráfica que venga dirigida a nombre de la otorgante, así como las encomiendas postales, giros y demás, dando y firmando los recibos y cuanto más fuere menester. Para que otorgue, acepte y firme las escrituras públicas, actos y contratos que se requieran con arreglo a las facultades de este mandato y exija, si fuere preciso, su rescisión o cumplimiento. Para que haga protestos y protestas. Para que inicie o intervenga en todo expediente de orden administrativo, ya sea ante la Contribución Territorial, Obras de Salubridad, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ministerios, Oficinas de Impuestos Internos, de Marcas y Patentes y demás reparticiones nacionales y provinciales, y ante las Municipalidades, donde hará los pedidos y reclamos que los casos requieran, presente escritos, solicitudes y demás preciso, pida exoneración de multas, imputaciones y devoluciones de sumas de dinero pagadas o depositadas indebidamente, solicite rebaja de valuaciones, divisiones y cuanto más fuere menester, presente planos, acepte modificaciones, pida certificados finales y demás, notifíquese de resoluciones recaídas, apele de ellas y siga los trámites de dichos expedientes por todos sus grados e instancias. Para que entienda y la represente en todos sus asuntos, causas y cuestiones, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos y de cualquier otra clase que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran como actora o demandada y en que tenga algún interés o parte, y al efecto lo faculta para que se presente ante todas las autoridades que corresponda con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuanto más conduzca a su objeto, recuse, prorrogue y decline de jurisdicción, tache, desista, acuse, querelle, pida detenciones y prisiones, careos, retractaciones, secuestros y allanamientos, nombre toda clase de peritos, incluso tasadores y martilleros, celebre arreglos y transacciones, asista a juicios verbales, absuelva y haga absolver posiciones, preste juramentos y cauciones juratorias, solicite citaciones, emplazamientos, reconocimientos de firmas, embargos, desalojos, lanzamientos, quiebras, concursos civiles, inhibiciones, sus levantamientos y la venta y remate de bienes de los deudores y fiadores o su adjudicación en pago, comprometa en árbitros de derecho o de hecho, suscribiendo los documentos compromisarios que sean del caso, concurra a juntas de acreedores, verifique o impugne créditos, conceda quitas y esperas, pida rescisión o cumplimiento de contratos, indemnizaciones y demás preciso, reconvenga, intervenga en incidentes y tercerías, cobre y perciba, otorgue recibos y demás resguardos, e interponga los recursos de apelación, nulidad y demás, permitidos en derecho, pudiendo renunciar o desistir de ellos. Autoriza especialmente a su apoderado para que la represente en toda clase de sociedades de las que hoy forma parte o formare en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales o de otra naturaleza, con las obligaciones, derechos y restricciones a que están sujetas o se sujetaren los contratos respectivos y en especial en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que la compareciente tiene constituída con la Casa Gompol, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Declara la otorgante que el hecho de ejercer personalmente cualquiera de las facultades conferidas en este mandato no importa su revocación, sino cuando ésta lo hiciere por escritura pública. — Y como consecuencia natural, queda facultado el mandatario para otorgar y suscribir cuantas escrituras y demás documentos sean precisos en el ejercicio de todas las facultades que se le confieren por este poder. — Así lo dice y otorga la señora compareciente, a la que por su elección y enterada de su derecho a hacerlo, leo este instrumento, que aprueba y firma conmigo el notario, que doy fe de conocerla y de lo demás en él contenido, así como de hallarse extendido en dos pliegos de clase octava,

serie C, números un millón treinta mil novecientos veintiuno y el siguiente en orden correlativo. — María Giménez. — Signado: L. Andrés Moreno Cuesta. — Rubricados. — Concuerda con su original número citado de mi protocolo de instrumentos públicos de este año. — Y a petición de la señora otorgante, libro primera copia de esta escritura en un pliego de la clase quinta, serie A, número ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuatro, y en dos de la octava, serie C, números un millón treinta mil novecientos ochenta y cuatro y el siguiente en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y anoto. — Soria al mismo día de su otorgamiento. — (Hay un sello y un signo) L. Andrés Moreno Cuesta. — Soria, 17 de abril de 1948. — R|407|V? Bº. Legalizo a falta de notarios el Juez de 1ª Instancia. — (Hay una estampilla y una firma ilegible). — Visto Bueno para legalizar. — Burgos, 20 abril 1948. — (Hay un sello) Tomás Pereda. — Nº 996. Visto en esta Subsecretaría del Ministerio de Justicia para legalizar la firma de D. Tomás Pereda, Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por ser al parecer, la suya. Madrid, 23 de abril de 1948. — (Hay una estampilla inutilizada con un sello). — P. el Subsecretario. — Jacobo González Anido, Núm. 06.114. — Visto bueno en el Ministerio de Asuntos Exteriores para legalizar la firma de don Jacobo G. Anido del Ministerio de Justicia, por ser, al parecer, la suya. — Madrid, 23 de abril de 1948. — El Subsecretario, Julio Palencia (Hay una estampilla inutilizada con un sello). — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Julio Palencia, es auténtica y perteneciente al funcionario autorizado para legalizar documentos en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Nº. de orden 2.056. Nº del arancel 7. Derecho percibido $ m|n. 49.50.— Moneda del país 131.67.— Madrid, 27 de abril de 1948 (Hay tres estampillas consulares inutilizadas con sellos). Marcelo Frías, Cónsul. "Año del Libertador General San Martín". La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Marcelo Frías. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1950. Libro 5, Fol. 4.696. Número 56.431 (Hay una estampilla fiscal inutilizada con un sello). Santiago Doyle, Secretario de Emjada Auxiliar de Legalización". Doy Fe de ser exacta la precedente transcripción y de que dicho documento, que consta de seis fojas, ha sido habilitado en esta jurisdicción con las siguientes estampillas fiscales nacionales: en su primera foja con una estampilla de tres pesos nacionales, número seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, y en cada una de las cinco fojas restantes, con estampillas de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada una, números correlativos del cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos doce al cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos diez y seis inclusive; todas de la serie I e inutilizadas el día ocho de febrero próximo pasado por la Caja expendedora número tres de esta Capital. — Y los señores comparecientes, don Marcial Florencio Toupet y Dethier, don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, dicen: a) Que por escritura pasada el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano de esta Capital don José Zadoff, entre los tres exponentes y el señor Adalberto Vacas Giménez, quedó constituída una sociedad mercantil con asiento en esta plaza bajo el rubro de "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la compra venta por mayor y menor de paños, casimires y artículos para sastres en general. — La sociedad fué constituída con efecto retroactivo al día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, sin limitarse el plazo de su duración, y el capital social se fijó en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Por la cláusula duodécima del contrato se estableció que en caso de fallecimiento de un socio la sociedad continuaría su giro y el haber líquido correspondiente al causante, de acuerdo a un balance practicado al día del deceso, sería abonado a sus herederos, al contado o en cinco cuotas semestrales a partir de esa fecha, con más el interés del seis por ciento anual. — La respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio se practicó el día veintiséis de febrero de igual año, bajo el número ciento noventa y ocho, al folio trescientos veinticuatro del libro ocho. — b) Que por otra escritura pasada el diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis ante el mismo escribano señor Zadoff, fué ampliado el capital social a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo en dicho aumento, trescientos mil pesos al señor Toupet, cincuenta mil pesos al señor Vacas Giménez y ciento veinticinco mil pesos a cada uno de los otros dos. — Se resolvió además que las utilidades líquidas resultantes de los ejercicios anuales, serían repartidas entre los socios en la proporción de doce por ciento para el señor Toupet, doce por ciento para el señor Vacas Giménez, treinta y siete y medio por ciento para el señor Polo y veintiocho y medio por ciento para el señor Vacas, y el diez por ciento restante para gratificar a las personas que se hicieran acreedoras a tal beneficio; y que en caso de que el ejercicio arrojare pérdidas, éstas serían soportadas por los socios en la proporción antes indicada, lo mismo que el diez por ciento destinado a gratificaciones. — De ello se tomó nota en el Registro Público de Comercio el nueve de abril de igual año, bajo el número doscientos setenta y nueve, al folio trescientos veinticinco del libro nueve. — Y c) Que el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho falleció el socio don Adalberto Vacas Giménez, tramitándose su sucesión ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Néstor Cichero y secretaría del doctor Roberto J. Weigel Muñoz. — Por autos de fechas once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fué declarada única y universal heredera del causante su señora madre doña María Giménez de Vacas. El impuesto sucesorio fué abonado mediante el sellado agregado de fojas ochenta y ocho a noventa y ocho, de acuerdo a la liquidación de fojas ochenta y siete y declarado satisfecho por auto del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, corriente a fojas ciento cuatro vuelta. — A los efectos de establecer la parte correspondiente al causante en la sociedad "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se practicó un balance que arrojó un total de trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, como haber definitivo y por todo concepto, del que ya se han abonado doscientos treinta y cinco mil noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos de igual moneda, y el saldo de noventa y seis mil cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, se comprometen los actuales socios a pagarlo por medio de dos cuotas de cuarenta y ocho mil veinticuatro pesos noventa y seis centavos moneda nacional, cada una, los días dos de abril y dos de octubre del corriente año, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — En este estado, el compareciente señor Manuel Vacas Giménez, enterado de lo que antecede, en nombre de su mandante otorga el correspondiente recibo a favor de la sociedad "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la expresada suma de doscientos treinta y cinco mil noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que ésta ha abonado ya a cuenta del expresado crédito, y acepta por el saldo de noventa y seis mil cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, su pago en los plazos e interés antes establecidos. — Y los señores don Marcial Florencio Toupet y Dethier, don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, continúan diciendo: Primero: Que a causa del fallecimiento del socio don Adalberto Vacas Giménez, dan por disuelta parcialmente y en lo que a él respecta, la sociedad de que forman parte, "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo actual capital, que se halla totalmente integrado, es de un millón de pesos moneda nacional, o sean, diez mil cuotas, de las que cuatro mil quinientas corresponden al señor Toupet y dos mil setecientas cincuenta cuotas a cada uno de los otros dos. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social a la suma total de dos millones de pesos moneda nacional y limitar la duración de la sociedad, modificando por ello y por el fallecimiento del socio don Adalberto Vacas Giménez, algunas de las cláusulas del estatuto a fin de adaptarlas a la nueva situación. — Y tercero: Que a fin de evitar la dispersión de las cláusulas del contrato social en distintos instrumentos jurídicos, vienen por la presente a articularlo nuevamente, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción definitiva: Primera: Queda constituída y subsistente entre los tres exponentes, la sociedad "GONPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituída con efecto retroactivo al día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, sin plazo limitado de duración. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta por mayor y menor e importación de paños, casimires y artículos para sastre en general. — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus operaciones, será en esta capital, actualmente en la calle Alsina número novecientos quince, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de todos los socios, pudiendo instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad comenzó su existencia el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, según se ha dicho, y vencerá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, salvo que los socios resolvieran prolongar su duración, con seis meses de anticipación a ese vencimiento, formalizando el respectivo contrato, en que se establecerá el plazo de dicha prórroga. — Si alguno de los socios no deseare la prórroga, contra el deseo de los otros, éstos podrán continuar la sociedad entre sí y el haber correspondiente a aquél por todo concepto, de acuerdo al balance final del ejercicio, le será abonado en la forma que prevé la cláusula décima séptima de este contrato, para el caso de retiro de un socio. — De igual modo se procederá para cada nueva prórroga del plazo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Marcial Florencio Toupet y Dethier: seis mil setecientas cuotas, o sean, seiscientos setenta mil pesos moneda nacional; Don José María Polo: seis mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean, seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Don Manuel Vacas Vacas: seis mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean, seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. La integración de dichas cuotas se hace en la siguiente forma: Don Marcial Florencio Toupet y Dethier, con cuatro mil quinientas cuotas que ya tenía integradas, según se ha relacionado en el cuerpo de la presente, y las dos mil doscientas restantes, por la transferencia que se efectuará en los libros rubricados de la sociedad, de la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional que tiene en su cuenta particular, a la cuenta capital de ésta; Don José María Polo, con dos mil setecientas cincuenta cuotas que tenía ya integradas, según se ha dicho, y las restantes tres mil novecientas, por la transferencia a operarse en los libros de la sociedad de la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional que tiene en su cuenta particular a la cuenta capital de ésta: y Don Manuel Vacas Vacas, con dos mil setecientas cincuenta cuotas ya integradas, según se ha relacionado, y las tres mil novecientas restantes, por la transferencia que se hará en los libros de la sociedad, de la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional que tiene en su cuenta particular a la cuenta capital de la misma. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad bajo ningún concepto, quedándoles a los socios expresamente prohibido realizar transferencias de las mismas a terceros. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estarán a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente, quienes actuarán con el cargo de Gerentes. — La firma social será la particular de cualquiera de los socios, seguida del aditamento "Gerente", puestos debajo del nombre de la sociedad. — Los Gerentes están obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios sociales y tendrán amplios poderes e igualdad de facultades para todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad, ya sea dentro o fuera del país, pero de ninguna manera podrán afectar ni comprometer la firma social en operaciones, garantías, negocios o asuntos extraños a los fines de esta sociedad. — Sin perjuicio de lo que antecede, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, puestas debajo del rubro social, para comprar bienes inmuebles para la sociedad o para vender o gravar con derechos reales los que posea ésta. — Octava: El socio señor Toupet queda expresamente autorizado para ejercer otras actividades en cualquier ramo del comercio, aún del que forma parte del objeto de esta sociedad, no así los socios señores Polo y Vacas, que renuncian expresamente a dedicarse a cualquier actividad comercial ajena a la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — Novena: Los socios Gerentes serán inamovibles en sus cargos durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos en virtud de resolución adoptada por el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Décima: Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales, los Gerentes señores Polo y Vacas percibirán en calidad de sueldos, las sumas de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Además de los negocios comprendidos en el objeto social y enumerados en la cláusula segunda, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegare a debérsele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera, enajenar, transferir, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos privados u oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza, que se refieran a la constitución, extinción, modificación, renovación o pérdidas de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquier otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros y cualesquier otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptante o endosante y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República; d) Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos y limitarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Duodécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance anual, y reuniones extraordinarias a iniciativa

de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal fin se llevará, el que firmarán los presentes. En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán sus personerías con cartas-poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea, y las resoluciones, para ser válidas, deberán adoptarse por votación favorable de la mayoría de los votos presentes. — Décima Tercera: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente. A pedido únicamente del socio señor Toupet, podrán hacerse balances generales e inventarios fuera de las épocas mencionadas. En cada balance anual se amortizará del rubro "Muebles, Utiles e Instalaciones", un diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los balances obligarán a todos los socios, cuando fueren aprobados por la simple mayoría del capital. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuadas las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: diez y siete por ciento para el señor Toupet, cuarenta y seis por ciento para el señor Polo y treinta y siete por ciento para el señor Vacas. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. El socio señor Toupet podrá retirar en cualquier momento las sumas que le correspondan por utilidades e intereses, no así los otros socios, quienes no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades e intereses de cada ejercicio. — Décima Quinta: El capital aportado por los socios o dejado en depósito en la sociedad, devengará un interés del siete por ciento anual, que se acreditará después de cada balance anual a las cuentas particulares de cada uno. — Décima Sexta: En caso de incapacidad física, declarado judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia reiterada e injustificada de cualquiera de los socios Gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad además, mediante la resolución adoptada por socios que representen la simple mayoría del capital, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que tal hecho origine. No obstante lo expuesto, el socio señor Toupet queda facultado para ausentarse cuantas veces y por el tiempo que creyere conveniente. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar, conforme a lo autorizado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) Por la incoporación a la sociedad de los herederos o legatarios del fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlo o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Si se resolviera la incorporación de herederos o legatarios, se establecerá expresamente en esa resolución si el admitido tendrá derecho al cargo de Gerente y siendo así, si le corresponderá sueldo y monto del mismo; c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido y admitidos en la sociedad, ellos deberán unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación, previstos en la cláusula décima sexta, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en la proporción de las cuotas que posean o en cualquier otra forma que así conviniesen entre ellos. — Para establecer el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo a las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiese transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente. — En ambos casos, deberá entregárseles la parte correspondiente sobre el Fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que, según el balance de que se ha hecho mérito, correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido, o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados, a juicio exclusivo de los socios restantes, ya sea al contado o bien en cinco cuotas iguales, semestrales y consecutivas, contadas desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde que el hecho se produjo, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o sus prórrogas o por cualquier otra circunstancia, se procederá a su liquidación por intermedio de los socios Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta y de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima de este contrato, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido que resulte, proporcionalmente a los capitales de los socios. — Para el mejor cumplimiento de su misión, los liquidadores se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Novena: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de ellos no acatare la resolución así adoptada, la cuestión será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los arbitradores deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — Antes de abocarse al estudio de la cuestión, los arbitradores designarán un árbitro tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato, sin discusión, no pudiéndose recurrir en ningún caso a los Tribunales de Justicia. — Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de los socios, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los honorarios y gastos originados con motivo de la divergencia. — De Acuerdo a lo expuesto, queda, pues, modificado el contrato social de "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los exponentes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y en prueba de conformidad, firman todos los comparecientes en unión de los testigos instrumentales, señores don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcial Toupet. — José M. Polo. — Manuel Vacas. — Manuel Vacas Giménez. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. Está mi sello Ante mí: César Dhers. Igual a su matriz que, bajo el número veintiuno, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta ciudad, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en doce sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos diez mil novecientos ochenta y dos a este en que termina, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a catorce días de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: cada: retiro: Polo: votos: cuota: resuelta: vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios Decreto Ley 30.410, $ 6.152.30.

Buenos Aires, Marzo 24, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.31|3-Nº 13.819-v.5|4|50

ORCURTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Guido Orcurto, italiano, casado, Pedro Zignone, italiano, soltero, José Guzzoni, italiano, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Cangallo 521 se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero de mil novecientos cincuenta queda constituída entre los citados la sociedad "ORCURTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Cangallo 521 con facultad de trasladarla así como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de maderas en general al por mayor y menor, aserradero, fabricación de puertas y ventanas, cajones y afines, pudiendo realizar todo negocio o contrato de compra, venta, importación, exportación, comisiones y consignaciones por cuenta propia o ajena de mercaderías comprendidas en dicho ramo o en cualquier otro que los socios consideren convenientes para los intereses de la sociedad. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos m/n. cada una el que será aportado por los socios en la siguiente proporción: por Guido Orcurto cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m/n., por Pedro Zignone cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos m/n., por José Guzzoni diez cuotas o sean diez mil pesos m/n. — Dicho capital totalmente integrado según Balance General al 4 de Marzo de 1950 firmado de conformidad por los socios, que agregado forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes quedando designados para tal función los señores Guido Orcurto y José Guzzoni quienes actuando, conjunta, separada, alternativamente o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales así como el uso de la firma social, ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester; quedándoles prohibido emplear la firma social ni comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías de terceros. — Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los gerentes el socio Don Pedro Zignone asumirá el cargo de gerente en su reemplazo. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexto: El socio gerente señor Guido Orcurto retirará anualmente con imputación a la cuenta de "Gastos Generales" la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes y reservadas las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley 11.729 y demás leyes de trabajo constituyendo al efecto las reservas que correspondan, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Cuando las utilidades de la Sociedad no superen la suma de sesenta mil pesos, éstas se distribuirán a los socios en proporción al capital aportado. — Cuando las utilidades sean superiores a sesenta mil pesos el socio Guido Orcurto participará del veinticinco por ciento, de las mismas, deduciéndosele los quince mil pesos ya percibidos, según el artículo sexto del presente contrato, que se computarán en este caso, como entrega a cuenta de esta participación. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente al capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Octavo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances los que deberán ser aprobados por mayoría de votos, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial. — Los socios que se hallen en el extranjero podrán ser representados por apoderados. — Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de su consocios quienes tendrán preferencia para su adquisición. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor nominal con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según el último balance. — En ningún caso el socio que se retira de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de los inmuebles, maquinarias, mercaderías y otros bienes del activo fijo. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y se practicará un balance especial a la fecha de su fallecimiento para establecer lo que corresponde al causante, teniendo los socios restantes opción en forma proporcional a sus capitales para adquirir sus cuotas al valor real que resulte de dicho balance, debiendo abonar las mismas en un plazo no mayor de noventa días. — No haciendo uso de tal opción, dentro de dicho plazo, en todo o en parte, los herederos podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — En ningún caso los herederos del socio fallecido tendrán derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de los inmuebles, maquinarias, mercaderías y otros bienes del activo fijo. — Undécimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en la relación de sus respectivos aportes. — Duodécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte

quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Firmado: Guido Orcurto. — Pedro Zignoni. — José Guzzoni. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31|3-Nº 13.823-v.5|4|50

"KACZKA Y FISZERMAN"

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. Mordoqueo Kaczka, domiciliado en Zamudio 1970, y Abraham Samuel Fiszerman, domiciliado en Donato Alvarez 1852, ambos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene la constitución de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "KACZKA Y FISZERMAN", SOC. DE RESP. LTDA., y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Zamudio Nros. 1963|67, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos (2) años, a contar desde el 1º de Febrero de 1950. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles en general. Para llenar sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y, en general, efectuar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 40.000.— m|n. cl.), representados por cuarenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una y que aportan los socios por partes iguales en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, según detalle que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que percibirán, en tal carácter, un saldo de $ 300.— mensuales, con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de socios, quienes estamparán, conjuntamente, sus firmas personales precedidas del sello "Kaczka y Fiszerman" S. R. Ltda., no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter podrán negociar con los Bancos oficiales y|o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, comprar y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de las cláusula tercera. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas se separará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 o|o del Capital Social. El remanente será distribuído entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Novena: Ninguno de los socios podrá ocuparse, fuera de la sociedad, en la fabricación de muebles. Deberán dedicar su celo y actividad para el desarrollo progresivo de los negocios sociales. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios y surgieran dificultades entre los derecho habientes del fallecido o incapacitado y el otro socio respecto a la continuación de la sociedad por un término prudencial o a su disolución inmediata, ello será resuelto por amigables componedores designados en la forma y con la prohibición establecida en la cláusula siguiente. — Décimo Primera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derechos habientes del que hubiera fallecido o quedado incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un tercero en caso de discordia, con la absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de modo que el que ocurriese a ella sufragará de su exclusiva cuenta la totalidad de las costas y gastos que se originen. — Décimo Segunda: Con excepción de lo especificado en la cláusula sexta, cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, conferir poderes especiales o generales, o revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los documentos públicos y|o privados que fueren menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente, relacionados con la administración social. Tendrá, asimismo, la representación legal de la sociedad, cualquiera de los socios, para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial. En prueba de plena conformidad, firman los socios en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: M. Kaczka. — A. S. Fiszerman.

Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31|3-Nº 13.840-v.5|4|50

POTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Mario d'Onofrio, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino; Hugo Mario Poto, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino; Miguel Máximo Romitti, de treinta y ocho años de edad, casado argentino y Antonio Barrio, de veinticinco años de edad, casado, argentino, todos hábiles y domiciliados en la calle Strangford seis mil trescientos setenta y ocho de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se constituye la sociedad POTO Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ratificando todos los actos realizados desde el día indicado en que funcionó como sociedad de hecho, fijando la sede social en la calle Strangford seis mil trescientos setenta y ocho de esta Ciudad. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria en el ramo de fabricación de calzado y afines, teniendo actualmente para tal fin un negocio ya establecido en la citada calle y número. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, estando invertidos en mercaderías, muebles y demás enseres que se detallan en un inventario suscripto por los contratantes el que es parte integrante de este contrato. Las cuotas las suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: Héctor Mario d'Onofrio, once cuotas que representan cinco mil quinientos pesos; Hugo Mario Poto, veintisiete cuotas que representan trece mil quinientos pesos; Miguel Máximo Romitti, once cuotas que representan cinco mil quinientos pesos y Antonio Barrio, once cuotas que representan cinco mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Héctor Mario d'Onofrio y Miguel Máximo Romitti, con el carácter de gerentes, con todas las facultades que les concede la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la de nombrar gerentes y otorgar poderes, dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: El movimiento bancario se hará con el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los dos socios gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, es decir con una sola firma. Los socios Hugo Poto y Antonio Barrio, tendrán a su cargo la dirección técnica de la industria y todo lo que se relacione con la fabricación. — Séptima: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole ajenos al giro social. — Octava: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Después de dos años de constituída la misma (sigue al sello de $ 1.50 número 2.273.987 I) (sigue del sello de $ 1.50 Nº 2.273.986 I) ma podrá cualesquiera de los socios, previo aviso dado por telegrama colacionado dado con seis meses de anticipación solicitar su retiro en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique abonándose su haber en la siguiente forma: Treinta por ciento a los sesenta días de aprobado el balance y el setenta por ciento restante en dos cuotas iguales con intervalos de noventa días entre cada pago, éstas dos cuotas gozarán del interés que cobre el banco de la Nación. B) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado el capital arrojará una pérdida del treinta por ciento, cualesquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato. C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso a practicar un balance, pudiendo los herederos solicitar su incorporación a la sociedad lo que estará sujeto a la decisión de la mayoría quienes podrán aprobar la incorporación o su rechazo, para este último caso, el capital que le pudiera corresponder al socio fallecido, se abonará en la forma prevista en el inciso A. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción del cinco por ciento sobre las ganancias para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Décima: La sociedad además de los libros de comercio a que está obligada a llevar, para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sean para la marcha de la sociedad o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiere autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socios será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole es válido el domicilio social. — Duodécima: Para el caso de divergencia que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, designados uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares se someterán a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. De conformidad lo firman en Buenos Aires, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Testado: en igual proporción. No Vale. Sobrerraspado "Máximo" Vale. — Firmado: Héctor Mario d'Onofrio. — Miguel Máximo Romitti. — Hugo Mario Poto. — Antonio Barrio. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.31|3-Nº 13.843-v.5|4|50

ENVASES THILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Emilio Prada, casado, español, mayor de edad, con domicilio en Lavalle número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres y Zunino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo diecisiete, folio ciento cincuenta y tres, bajo el número mil ochocientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Bustamante número mil veinticuatro, de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará en esta plaza con la denominación de ENVASES THILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio en la calle Bustamante número mil veinticuatro, piso primero pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la capital o del interior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de una fábrica mecánica de envases de papel, instalada en la calle Bustamante número mil veinticuatro, piso primero, pudiendo, para el mejor cumplimiento de su objeto importar o comprar en plaza maquinarias y repuestos, materias primas, mercaderías en general y realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para su normal desenvolvimiento. Podrá igualmente celebrar contratos de distribución para su producción con uno o más distribuidores, o distribuirla directamente según mejor convenga a sus intereses. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de dos años con efecto desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y podrá ser prorrogada de común acuerdo entre los otorgantes. — Cuarto: El Capital Social será de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben en la proporción de: doscientas cuotas o sea veinte mil pesos, por el socio Emilio Prada, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos, por el socio Zunino S. R. L. El Capital ha sido ya íntegramente aportado con las mercaderías y valores que se detallan en el inventario firmado por las partes que se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada por dos Gerentes, a saber: Un Gerente de Producción cuyas funciones serán el planteamiento y dirección técnica de la fábrica y un Gerente de Administración quien tendrá a su cargo las compras, las ventas y las funciones administrativas para cuyo fin hará uso de la firma social ajustando su desempeño a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no comprometerla en fianzas a favor de terceros con operaciones extrañas al objeto de la Sociedad. Cuando los Gerentes contraten a nombre de la Sociedad estamparán su firma personal precedida o seguida de la leyenda Envases Thile, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para el cargo de Gerente de Producción queda designado el señor Emilio Prada y para el cargo de Gerente de Administración el señor Juan Francisco Baglietto, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, mayor de edad. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, el que se tendrá por aprobado si no se formulase observación dentro de los sesenta días hábiles de la fecha del cierre. Las utilidades o pérdidas que resultasen, computadas las amortizaciones, créditos incobrables, reservas para leyes sociales y reserva legal se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Emilio Prada, el cincuenta por ciento, el socio Zunino S. R. L., el cincuenta por ciento. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades, con cargo a su respectiva cuenta corriente, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional. — Octavo: El socio Emilio Prada designado como gerente de Producción dedicará todo su tiempo y actividad a las tareas que le han sido designadas en la cláusula quinta. — Novena: Los saldos de las cuentas de los socios, excepto las de capital, devengarán un interés del 6 o|o anual. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino mediante autorización expresa del otro socio. Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo serán liquidadores los mismos socios Gerentes designados en este contrato dentro de sus respectivas funciones. — Undécimo: El socio Emilio Prada declara conocer el contrato social de Zunino S. R. L. y especialmente las personas que lo integran y la cláusula segunda relativa al objeto de la sociedad y autoriza las operaciones de fabricación y venta de bolsas y envases de papel y demás operaciones anexas o conexas que efectúa Zunino S. R. L., que no sean las de fabricación mecánica de dichas bolsas y envases que producen las máquinas instaladas por esta sociedad y que constituyen objeto principal. — Duodécimo: Es condición esencial de este contrato que el socio Emilio Prada entregue a la Sociedad en préstamo de uso sin car-

go, una máquina para fabricación envases formato americano sin impresora y que el socio Zunino S. R. L., entregue a la Sociedad también en préstamo de uso sin cargo, una máquina de envases formato americano marca Holwes, con su impresora y juego de cilindros impresores y una máquina para fabricación de envases formato exagonal marca Holwes, con su impresora y juego de cilindros impresores. Estas máquinas continuarán siendo propiedad de los socios y les serán devueltas en caso de disolución de la sociedad. Se firma un solo ejemplar autorizándose a cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a cinco días de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Prada, Juan Francisco Baglietto. Presentes en este acto los socios integrantes de Zunino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Atilio Santiago Zunino, Armando Zunino, Lucas Domingo Moavro, Martín Navarro Moreno y Eladio Castresana, prestan su conformidad para la construcción de la Sociedad "Envases Thile", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el contrato precedente. — Atilio Santiago Zunino, Armando Zunino, Lucas Domingo Moavro, Martín Navarro Moreno, Eladio Castresana. Entre línea, del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950.— Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31|3-Nº 13.849-v.5|4|50

RESTAURANTE EUROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Arno Büttner, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle El Domador dos mil ciento veintiuno, Barrio Nazca, y el señor Alexei Levschin, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Superí dos mil ciento cincuenta y seis, convienen lo siguiente: Primero: Entre los suscriptos queda constituída una Sociedad del carácter enunciado que girará bajo el nombre de "RESTAURANTE EUROPA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta Capital, calle Charcas cuatrocientos veinticinco al veintisiete. — Segundo: La duración de la Sociedad es por cinco años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio. — Después de esta fecha podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de cualquiera de los socios siempre que haga conocer su decisión por telegrama colacionado al otro socio con sesenta días de anticipación a la fecha en que desea separarse de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar el negocio de restaurante, venta de bebidas y afines. — A ese efecto los socios podrán realizar todos los contratos y operaciones necesarias a dicho objeto. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, integradas por ambos socios en partes iguales y en su totalidad mediante el aporte que efectúan a la Sociedad de mercaderías y útiles necesarios al objeto de la misma, según consta en los inventarios que debidamente firmados por los mismos se acompaña a dicho efecto. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios que ejercen conjuntamente la Gerencia. — El señor Levschin dedicará todo su tiempo y actividad a la explotación del negocio aludido con exclusión de cualquier otra ocupación. — El señor Büttner podrá dedicar su tiempo a otras actividades, teniendo sin embargo la facultad en caso de necesidad o cuando las circunstancias lo aconsejaran de atender directamente el negocio. — El personal necesario para la Sociedad será nombrado conjuntamente por ambos socios, pero bastará la disconformidad de uno de ellos con la conducta o el trabajo de los mismos para que la Sociedad deba prescindir de los mismos. — Sexto: El año de ejercicio de la Sociedad se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará el balance correspondiente, distribuyéndose las ganancias y pérdidas por partes iguales, en oportunidad en que ambos socios lo resolvieran. — En caso de querer proceder uno de los socios a la venta de su cuota-parte de la Sociedad, el otro socio tendrá preferencia en la adquisición. — En caso de no querer el otro socio aceptar el precio fijado por el vendedor para esa cuota-parte, de no haberse hallado un tercer comprador para la misma que sea aceptable para ambos socios, y transcurrido el plazo de cuarenta días a partir de la oferta de venta de cuota-parte que hiciere un socio a otro socio se procederá de inmediato a la disolución de la Sociedad y a su liquidación. — Séptimo: La firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta. — La sociedad abrirá dos cuentas bancarias denominadas "A" y "B". En la cuenta número "A" se depositarán todos los ingresos brutos de la Sociedad y a dichos efectos cada uno de los socios podrá efectuar en esa cuenta los depósitos necesarios. — Sin embargo, ninguno de los socios podrá girar ni efectuar retiro de suma alguna de dicha cuenta sino en forma conjunta con el otro socio. — Para los gastos de la Sociedad se abrirá una segunda cuenta denominada "B" que se cubrirá con fondos provenientes de la cuenta "A" y que será abierta a la orden recíproca. — Octavo: En caso de muerte de uno de los socios, cada uno de ellos podrá aceptar o no en calidad de tales a los herederos del mismo, en caso de no aceptarlo, se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. — Noveno: Para todos los actos de interés de la Sociedad los socios en forma individual y la sociedad en particular podrá hacerse representar por apoderados designados a los efectos necesarios. — Entre los socios la voluntad podrá ser expresada mediante carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo: Para todos los demás actos y situaciones que pueda plantearse a la Sociedad y que no hayan sido contemplados en este articulado, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: El socio señor Arno Büttner correrá con los trámites de inscripción de este contrato, rubricación de libros, etc., y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. — Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo veinte y cuatro de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.31|3-Nº 13.890-v.5|4|50

AVISOS DIVERSOS

BROUSSON SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

A los efectos de lo establecido en los arts. 4 y 5 del estatuto social, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series décimanovena a la trigésima inclusives, de acciones, representadas cada serie por cien acciones al portador del valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada acción, las que se librarán a la suscripción de los interesados a la par, elevando así su capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional al de tres millones de pesos de igual moneda. Los tenedores de las diez y ocho primeras series de acciones, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Los interesados en hacer uso de este derecho deberán manifestarlo antes del diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

e.31|3-Nº 13.886-v.3|4|50

CEREALINO S. A.

Compañía Comercial e Industrial

Calle Córdoba 679 — Buenos Aires

Suscripción de Acciones Ordinarias

Se convoca a los señores accionistas a suscribir acciones ordinarias de las series 11a. a 25a. (dos mil acciones), debiendo presentarse las respectivas solicitudes en la tesorería de la sociedad calle Córdoba 679, hasta el día 4 de Abril próximo.

Buenos Aires, 28 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.31|3-Nº 13.847-v.3|4|50

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la compañía hasta la suma de pesos 4.800.000.—. El Directorio.

e.31|3-Nº 13.834-v.5|4|50

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 de Abril de 1950, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas del 5½ %, contra presentación del cupón "E", en Corrientes 447, esc. 705, de 14 30 a 16.30 horas, excepto sábados.

e.31|3-Nº 13.812-v.3|4|50

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

Avda. Corrientes 456, piso 3º, Bs. Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de abril de 1950 se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al primer semestre del ejercicio 1949|50, o sea la suma de m$n. 3,50 por cada acción preferida, menos 18 % en concepto de impuesto a los réditos. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 8 (ocho).

e.30|3-Nº 13.685-v.1º|4|50

LUCILU

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

A los efectos correspondientes del artículo 5º del estatuto social, se pone en conocimiento de los señores accionistas de LUCILU, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y GANADERA, que esta sociedad ha emitido nuevas acciones por un valor nominal de $ 500.000.—, las que se cotizan a su valor a la par. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.755-v.1º|4|50

SAGASTI

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E. P.)

Año del Libertador General San Martín

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio comunica que, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 5º del estatuto social, ha resuelto lanzar a la suscripción pública quince series de acciones ordinarias de mil acciones cada una, por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes de las series 16ª a la 30ª, ambas inclusive, de un valor nominal de cien pesos cada acción.

Las referidas acciones serán emitidas por su valor nominal y los suscriptores deberán satisfacer al contado el 70 % del importe suscripto y el 30 % restante dentro de un plazo de sesenta días.

Hace saber asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 7º del estatuto. tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número de acciones ordinarias que posean, gozando de un plazo de ocho días a contar de la última publicación de este aviso, a cuyo efecto deberán hacerlo saber por escrito a la sociedad. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.376-v.31|3|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última asamblea general ordinaria de la sociedad, a partir del día 1º de abril se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 1, el dividendo correspondiente al ejercicio 1948-49. — Buenos Aires, marzo 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Tito L. Arata, presidente.

e.29|3-Nº 13.663-v.31|3|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 2 del corriente mes, acordó ampliar el capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos m|n. En la reunión del día 28 del mismo, el Directorio resolvió además emitir la serie 11a. de acciones y ofrecerla a los señores accionistas. Se les invita por consiguiente a suscribir doscientas cincuenta acciones restantes de la serie 10a. y las dos mil acciones de la 11a. serie, que se ofrecen por su valor nominal de cien pesos m|n. cada una. La suscripción comenzará el día 1º de abril próximo y se cerrará el 30 del mismo. Si el número de solicitudes fuera superior al de las acciones ofrecidas, se prorratearán en proporción a las que cada uno haya solicitado. — Buenos Aires, 29 de marzo 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Tito L. Arata, presidente.

e.29|3-Nº 13.664-v.31|3|50

INDUSTRIA

S. A. de Financiación y Mandatos

Haciendo referencia a los avisos publicados en los días 11, 13, 14 y 15 del corriente mes, respectivamente, y en virtud del convenio celebrado con Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., ofrece a los tenedores de las 275 series de acciones ordinarias en circulación de esa sociedad, las series 276 hasta 300 de acciones ordinarias de la categoría "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1949, en proporción de una acción nueva por cada once acciones que posea el tenedor, al precio de m$n. 115.— por acción de $ 100.— valor nominal. — Los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A. que quieran hacer uso de esta oferta, se servirán presentar las acciones de su tenencia en las oficinas de Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, hasta el 12 de abril próximo.

e.29|3-Nº 13.660-v.31|3|50

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo, a partir del 1º de abril de 1950 en las oficinas de la sociedad, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo provisional declarado por el Directorio.

e.29|3-Nº 13.628-v.31|3|50

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

Se avisa a los tenedores del cupón Nº 22 de acciones de la Cervecería Palermo, S. A. (En liquidación), que el derecho de opción que se acordó por la asamblea de fecha 22 de marzo de 1947, vence el día 15 de abril de 1950 y que será prorrogado hasta el día 15 de octubre de 1950, en cuya fecha caducará indefectiblemente. — La Comisión Liquidadora.

e.27|3-Nº 13.486-v.31|3|50

LEY 11.867

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 4 de abril 1950, rematará, a las 15 horas, todas las existencias que constituyen casa de regalos, ESTADOS UNIDOS 785, orden Demetrio Thiacodimitris, domiciliado allí.

e.30|3-Nº 13.787-v.4|4|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José León vende libre de gravamen al señor Ramón Fabeiro el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CONCEPCION ARENAL Nº 4001 al 4005 esquina a LEMOS Nº 202, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.31|3-Nº 13.807-v.5|4|50

Isaac Lázaro Margulis y Francisco Luis Talenton, únicos integrantes de indumad S.R.L., venden a Juan Cimino la fábrica de cortinas de madera enrollables y afines, calle AMENABAR 534 — Reclamos de ley, en la misma, domicilio de las partes.
e.31|3-Nº 13.848-v.5|4|50

Se avisa que la sociedad que gira bajo el rubro de: "Deni-Gil y Compañía", dedicada a la fabricación y venta de muebles, con domicilio en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 2569, constituída por Domingo Antonio Deni, Miguel Deni, Pedro Gil, Armando Rodolfo Cravenna y Edelmiro Vicente Cambon, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 2 de diciembre de 1949, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Domingo Antonio Deni y Miguel Deni, quienes lo transferirán a la Sociedad a constituirse entre los mismos y que girará bajo el rubro de: "Deni Hermanos". — Oposiciones escribanía Giugale - Briones. Rivadavia 814, piso 3º.
e.31|3-Nº 13.887-v.5|4|50

"B"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Roque Sforza vende libre de gravamen al señor Antonio Feijóo el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JOSE BONIFACIO Nº 1402 al 1408 esquina PUAN Nº 511, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.31|3-Nº 13.809-v.5|4|50

"C"

Año del Libertador Gral. San Martín 1950
Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pablo Bernárdez, domiciliado Víctor Hugo 968, vende a Augusto Dithurbide, domiciliado Corro 364, la fiambrería y venta de frutas secas y bebidas envasadas, sita CORRO 364. — Reclamos ley, nuestras oficinas, Sarmiento 1663, A.
e.31|3-Nº 13.832-v.5|4|50

Se hace saber por cinco días que José Fortunato Castorina y Valentín García, con domicilio en la calle Constitución 3002, venden a Hormasaca S.R.L., con domicilio en Constitución 3000 su negocio de almacén, sito en CONSTITUCION 3002. — Reclamaciones de ley a Carlos F. Mingo, calle San Juan 3741. — Buenos Aires, 28 de marzo del año del Libertador General San Martín 1950.
e.31|3-Nº 13.825-v.5|4|50

Elías Barcan, escribano, avisa que doña Ida Oberman de Jaime y Marcos L. Rosas, disuelven la sociedad "Rosas y Jaime" de CORRIENTES 2536 local 13, haciéndose cargo de activo y pasivo don Marcos L. Rosas. Domicilio de partes, Pueyrredón 510 y de reclamos Sarmiento 2309, 1º "B".
e.31|3-Nº 13.896-v.5|4|50

"E"

Año del Libertador General San Martín
Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, el señor Arnaldo Hugo Avila y Vicente Contarino, venden su negocio de hotel denominado Santa Cruz, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1454, a las señoras María Francisca Vidal y Marciana Geras de Aparicio. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.31|3-Nº 13.803-v.5|4|50

"F"

Av. Clara E. Alcorta, ofic. Paraná 181, 37-2951 que Eduardo del Mazo vd. a Modesto Cancio, su desp. de comestibles, FERRE 2632, Cap. recl. ley, en la misma.
e.31|3-Nº 13.872-v.5|4|50

"G"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Antonio Padín vende, libre de gravamen, al señor Antonio José Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 3492 al 3500 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.31|3-Nº 13.808-v.5|4|50

Se hace saber que la entidad S.I.C.A.A., Sociedad Industrial Cerámica Artística Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio hoy calle GUAYAQUIL Nº 63, antes Juan Bautista Alberdi Nº 1; ambos de esta Capital, constituída para la fabricación y venta de artículos de cerámica y afines, se disuelve y liquida totalmente ante el Escribano de esta Ciudad, señor Guillermo R. Bernardo, en cuya escribanía, Avenida de Mayo 676, deben formularse los reclamos de ley. — Buenos Aires, 23 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.31|3-Nº 13.870-v.5|4|50

Elías Berkowski, vende a Bernardo Eisenberg su tienda y mercería de la calle GORRITI 3646. Domicilio legal de las partes y reclamos escribanía I. Kleiman, Reconquista 331.
e.31|3-Nº 13.830-v.5|4|50

"H"

Año del Libertador Gral. San Martín
Calvo & Cía., (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en: Avda. Santa Fe 5079, T. E. 71-4607, avisan: Que la Sra. Ercilia Laura Sormani de Grater, vende libre de deudas y gravámenes a la Sra. María Luisa Croce de Mingione, su comercio de: Lavadero eléctrico individual, denominado "3 A A A", sito en esta Capital, calle JOSE HERNANDEZ 2447. — Reclamaciones de ley, interponerlas dentro del término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.
e.31|3-Nº 13.882-v.5|4|50

"M"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco Abramo vende a Adolfo López García negocio despacho comestibles por menor y bebidas general envasadas, calle MONROE 3898, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.31|3-Nº 13.841-v.5|4|50

Moisés Lirman, comunica que ha transferido la parte que tenía en la sociedad "Geiler y Lirman", lavadero de ropa, ubicada en la calle MIRANDA 3953, a favor del otro socio, señor Eliezer Geiler. Domicilio de las partes calle Miranda 3953. Reclamos de ley en el estudio del procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240, of. 2, Capital.
e.31|3-Nº 13.839-v.5|4|50

"S"

Francisco Rodríguez, domiciliado Saavedra 547, vende a Vicente Caamaño, domiciliado Saavedra 547, comercio de lechería y venta de helados, calle SAAVEDRA 547. Reclamaciones por el término de ley.
e.31|3-Nº 13.836-v.5|4|50

"T"

Avisa "La Gastronómica", Peitendo y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257. Doña Elisea Perbiú, vende a Juan Vicente Ramírez, el negocio de hotel alojamiento, TALCAHUANO 1052 (domicilio del comprador), del vendedor y reclamos en ley, nuestras oficinas.
e.31|3-Nº 13.796-v.5|4|50

Peloni y Ronco, martilleros, hacen saber por el término de ley, que María Claudia Rodríguez Beltrán vende a Celso Fontenla el negocio de mercería ubicado TACUARI 968, Capital. Reclamaciones: Defensa 1124. Domicilio de las partes
e.31|3-Nº 13.829-v.5|4|50

Año del Libertador Gral. San Martín, 1950
Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Angel Antonio Pepa, domiciliado Helguera 2224, vende a Mario Oldano domiciliado Triunvirato 2728, el restaurante, despacho de bebidas; dos billares y canchas bochas, sito TRIUNVIRATO 2726 y 2728. Reclamos ley nuestras oficinas, Sarmiento 1663 A.
e.31|3-Nº 13.831-v.5|4|50

Elías Barcan, escribano, avisa que Salomón Yankelevich, Julio Kreimer y Abraham Bernardo Yankelevich disuelven la sociedad de hecho que se hizo conocer como Casa "Kreyan", domiciliada en TERRADA 1392, 1º "D", domicilio de las partes, haciéndose cargo de activo y pasivo los señores Yankelevich. Reclamos, Sarmiento 2309, 1º "B".
e.31|3-Nº 13.894-v.5|4|50

"V"

Se hace saber por el término de ley, que don Noé Salvador Natalio Madera, domiciliado en la Avda. Lincoln 4497 de esta Capital, vende su negocio de librería, cigarrería y artículos de bazar, instalado en la calle VALLEJOS número 4300, a don Semi Chichotky, domiciliado en la calle Gral. Artigas Nº 1351. Reclamos por el término de ley en la oficina de Arístides L. Regamonti, con domicilio en la calle Avda. Lincoln Nº 4479 de esta Capital.
e.31|3-Nº 13.817-v.5|4|50

"Y"

El Dr. Martín Lerner hace saber durante cinco días, que con motivo de la disolución de la sociedad Amor, Artola y Cía., Soc. de Resp. Ltda., se ha adjudicado al socio señor Gabriel Molina el activo y pasivo del comercio de casimires, instalado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1386. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado.
e.31|3-Nº 13.873-v.5|4|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

1950 — Año del Libertador General San Martín
Marina V. Varas de Nozíglia, avisa: Que don Agustín Tonzar vende a don Francisco María Franco su negocio de casa de comidas "La Vianda", sita en esta ciudad de RESISTENCIA - CHACO, CARLOS PELLEGRINI Nº 212. Reclamos término legal, escribanía Nozíglia, Sta. Mª de Oro 276, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.31|3-Nº 13.838-v.5|4|50

1950 — Año del Libertador General San Martín
Marina V. Vras de Nozíglia, avisa: Que don Pedro Arístides Alaez vende a don Enrique Alvarez su negocio de carnicería denominado "La Sin Rival", sito en esta ciudad de RESISTENCIA - CHACO, calle CHUBUT 124|126. Reclamos término ley, escribanía Nozíglia, Santa María de Oro 276, ciudad, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.31|3-Nº 13.837-v.5|4|50

SANTA CRUZ

Jorge Marcic, de estado casado, y Juan Serventic, soltero, venden a Dinko Serventic, soltero, su negocio de hotel denominado "Hotel Aguila", sito en AVDA. SAN MARTIN 527, de SAN JULIAN. Todos los interesados vecinos de San Julián. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. — San Julián, marzo 25 de 1950, año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Vidal Smith.
e.31|3-Nº 13.793-v.5|4|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Francisco J. Alvarez, bal. y martillero público, Bmé. Mitre 1213, 35-9724, avisa: José Gagliardi y J. Guillermo Gagliardi venden a José Tajes y F. Tajes, neg. restaurant, bar y billares AVDA. AMANCIO ALCORTA 3395|99. Domicilio a/partes reclamos ley m/oficina.
e.30|3-Nº 13.713-v.4|4|50

Avisan al comercio que Ana Carmen Zeballos vende a Ofelia Gorestin de Silbergleit y a María del Carmen Luisa Bañon, despacho pan ALBERTI 410, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, Azcuénaga 268, 4º piso, dto. 1.
e.30|3-Nº 13.721-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín
J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Rodolfo Guavi vende a Natalia Haydée Sarlo negocio de bebés sito AVDA. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2471, Capital, domicilio de las partes. Reclamos m/oficina.
e.30|3-Nº 13.719-v.4|4|50

Escribanía Copquin, Corrientes 1393, avisa que ha quedado sin efecto la venta de las instalaciones del negocio de perfumería de la calle ALVAREZ JONTE 4726 que debía otorgar doña Bernardina Velasco de Cornell a don Enrique Krawiec, por lo prescripto en el artículo 8 Ley 11.867.
e.30|3-Nº 13.738-v.4|4|50

Escribanía Copquin, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber: que Mordoqueo Gam, vende a Abraham Novodvoretz el negocio de tienda denominado "La Flora" instalado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 4529. Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio legal de las partes.
e.29|3-Nº 13.678-v.3|4|50.

Rosario Scovotti y Cía., oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: El señor Tomás Jimenes, vende su parte correspondiente a sus socios Amadeo López y Francisco González (de la sociedad de hecho), del hotel restaurant "Miramar", calle AVDA. LEANDRO N. ALEM 1064 y RECONQUISTA 1053 al 57, ambos domicilios mismo negocio. Reclamaciones ley a mi oficina.
e.29|3-Nº 13.658-v.3|4|50

José V. Creus, martillero público, ofc. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa: José Marino vendió al Sr. Jacobo Seiguerman el negocio de mercería sito en Avda. OLIVERA 1251. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. Olivera 1251.
e.28|3.-Nº 13.516.-v.1º|4|50.

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Paseo 138, 47-9507, avisa: Julio Quiterio y Fernando Bustillo venden a José Fraile y Horacio Fernández su negocio de buffet, bar y restaurante del Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Av. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3601, domicilio partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.
e.28|3.-Nº 13.505.-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que la Sra. Isabel Carlota Tardioli de Armella por sí y en representación de la sucesión de Francisco Armella, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, vende a los Sres. Fortunato E. Sodor y José Manuel Armella, la parte que le corresponde en el negocio de depósito de cereales, forrajes, carbón y leña, sito en esta Capital, calle ASUNCION 4579, Esq. BENITO JUAREZ, domicilio de los compradores.. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.506.-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238. avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2399 esquina LARREA. Vendedor: Constantino Rodríguez, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4000, Capital. Compradores: Ramón García y José Ramón Antonio Souto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.
e.28|3-Nº 13.536-v.1º|4|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Héctor Belay, Aquilino Camín y Francisco Esteban, venden a Aquilino Fernández y Antonio Giao, café, bar y billares, JUAN B. ALBERDI 1902 esq. CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3-Nº 13.578-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín
Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Josefa Badil de Ugo vende al señor Osvaldo Baico el negocio de despacho de pan, masas y helados. sito en esta Capital, AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 90, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.28|3-Nº 13.520-v.1º|4|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Rafael Frangella vende a Félix Mirandona, Andrés Bilbao y Félix Maguregui el negocio de café y bar sito en AVDA. DEL TEJAR 4999, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.449-v.31|3|50.

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Allievi, vende al señor Antonio Rotger, el negocio de fabricación de calzado ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1570, Capital Federal. Reclamaciones en la escribanía Coquet, calle 1 Nº 642, Dto. A., La Plata, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.27|3-Nº 13.407-v.31|3|50.

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Arturo Teijeiro, vende lechería sita en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, Capital, a Martín José Ormaechea, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.454-v.31|3|50

"B"

Se hace saber que Salvador Casas, con domicilio en Junta 2525, vende su comercio de fabricación y venta de muebles en general ubicado en BELGRANO 2996 a Simón Domb y Boruch Binder, domiciliados en Tres Arroyos 1310. Reclamaciones de ley ante estudio doctores Flom, Talcahuano 638, 8º piso, "E".
e.30|3-Nº 13.763-v.4|4|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Rivadavia Nº 1194. T. E. 37-3233: José Sanz e Isabelino Holgado, venden a Andrés Francisco Sánchez y Alfonso Porziunas, despacho de bebidas alcohólicas, café y billares, BELGRANO Nros. 3001|07 esquina RIOJA Nº 397. Domicilio de las partes: vendedores, Talcahuano Nº 342, Capital. Compradores: en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.29|3-Nº 13.668-v.3|4|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Antonia Aleny de Bequi y Salomón Bequi venden a Mario Sotelo, despacho de pan, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 1149. Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.
e.29|3-Nº 13.654-v.3|4|50

Avisa García y Alen que por nuestro intermedio Bautista Ariotti vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1801, a Pedro Boffa, domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas, calle ROSETTI Nº 1587, Capital, T. E. 54-2940.
e.29|3-Nº 13.657-v.3|4|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Jorge Juan Claviere Schiele, domiciliado en Boedo 948, ha firmado boleto promesa de venta por su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BOEDO Nº 948, a favor del señor José Faustino, domiciliado en Habana 4115 Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.29|3-Nº 13.646.-v.3|4|50

Angel Juan de Palma, martillero público, con oficinas Antonino M. Ferrari 1067, T. E. 43-5030, comunica haber vendido a los señores Hugo Cesa, Juan José Briasco y Fortunato Alberto Briasco, domiciliados en Donato Alvarez 50, su negocio de carnicería y fábrica de embutidos, ubicado en BELGRANO 1222, puestos 4 y 5. Reclamos de ley, oficinas martillero.
e.27|3-Nº 13.491-v.31|3|50

Avisamos disolución sociedad colectiva "Urbaj y Benenzon" con fábrica tejidos sita calle BEBEDERO 4921, haciéndose cargo del activo y pasivo y como único sucesor Jacobo Urbaj, retirándose totalmente Raúl Benenzon, domicilio partes fábrica. Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.
e.27|3-Nº 13.461-v.31|3|50

"C"

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Rafael Bernal vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan calle CANNING Nº 2919, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.30|3-Nº 13.764-v.4|4|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Eugenio Chao, vende a Nicolasa Olga Carabajal y Angel Botti Solici, su despacho de pan, sito calle CABEZON 2791/93, domicilio vendedor. Compradores y reclamos Bartolomé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
e.30|3-Nº 13.768-v.4|4|50

Adelma María Elmina Di Tomás avisa que vende a los señores Oscar Sartorio y Ramón Hortas Seoane, su negocio de zapatería, calle CORDOBA 830. Reclamos de ley, mismo domicilio, que lo es de las partes.
e.30|3-Nº 13.717-v.4|4|50

Hácese saber por el término de cinco días que don Daniel Juan Mosquera, domiciliado en Caaguazú 5846, vende a don Pascual Domingo Mortatti y Antonio Lupinacci, domiciliados en Avenida Bruix 4839, el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle CAAGUAZU 5850. Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
e.29|3-Nº 13.692-v.3|4|50.

Se hace saber por el término de ley que Walter S. Vasen domiciliado en Córdoba 996, vende el negocio de perfumería denominada "Real", sito en CORRIENTES 1207 a Rafael Bugin, domiciliado en Lavalle 1605. Reclamaciones de ley Dr. Oscar Grinberg, calle Lavalle 1605, piso 3º, Izq. Cap.
e.28|3-Nº 13.613-v.1º|4|50.

Miguel Jaime y Gabriel Aquilino Torandell, avisan al comercio en general que venden al señor José Tullo Mateo Cotelezzi, su negocio de bicicletería, repuestos y accesorios por mayor y menor, sito en la calle CASEROS 1974, reclamos de ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.
e.28|3-Nº 13.575-v.1º|4|50.

Comunica Bruno López de Vicuña domiciliado en José Antonio Cabrera 4264 que vende a Juan García su negocio de lechería ubicado calle JOSE ANTONIO CABRERA 4268. Reclamos de ley en calle Thames 1789 domicilio comprador.
e.28|3-Nº 13.544-v.1º|4|50.

Avisan G. Cavallero y Sarceda mart., oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Isidoro Gentile vende a José Sciglia-no el comercio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2594 al 2600, domicilio este partes, reclamos ley.
e.28|3-Nº 13.540-v.1º|4|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Diego García vende a José Valiña, su parte mitad indivisa que comparte con Manuel Sánchez, del negocio de fábrica de pastas frescas y venta de fideos, CENTENERA 139, domicilio de las partes. Nueva firma: Sánchez y Valiña.
e.28|3-Nº 13.538-v.1º|4|50.

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial e industrial colectiva "Candia, Capone & Compañía", fábrica de calzado, establecida en CATAMARCA 1784, Capital, integrada por Félix Candia, José Capone y Juan Molinari, se disuelve por retiro del socio Félix Candia, haciéndose cargo del activo y pasivo José Capone y Juan Molinari. Reclamos de ley estudio Dr. Rubén L. Baciocco, Lavalle 900, 5º piso "A".
e.27|3-Nº 13.415-v.31|3|50.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Avda. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825, que Manuel Pío Farcy y Enrique Rómulo Celestino Pedemonte, venden a Mario Lovisolo, Isidro Pérez y Eligio Domínguez su negocio de hotel, denominado "Lourdes", sito CALLAO 44. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
e.28|3-Nº 13.527-v.1º|4|50.

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella vende a Domingo Antonio Pironti, Antonio Scafuro y Rafael José Pascual Troisi, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.393-v.31|3|50.

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martillero púb., of. Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Carlos y Nicolás Lerin, vden. a S. Stella y M. Pesce, su negocio despensa, CARABOBO 1538-36, Cap., dom|ptes. Reclamo ley n|oficinas.
e.27|3-Nº 13.485-v.31|3|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martillero púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Cruz P. E. de San Lorenzo, vende a Miguel C. Olariaga su neg. d. de pan y facturas sito COSQUIN número 2682, Cap. Dom. partes, recl. ley m|oficina.
e.27|3-Nº 13|456-v.31|3|50

"CH"

Walborg Margarita Hermanson y Víctor Gutiérrez, componentes de la Sociedad "Gutiérrez y Hermanson", que explota farmacia "Gutiérrez", sita en CHARCAS número 1500, esquina PARANA, comunican su disolución y que el segundo que se hace cargo del activo y pasivo, constituye nueva sociedad con Javier Francisco Esnel, farmacéutico. Domicilio de partes el citado. Reclamos: Escribano Jorge Mario Rodríguez Cangallo 456, 33-1428.
e.27|3-Nº 13.373-v.31|3|50

"D"

Daniel Fernández, de la firma "Suárez, Fernández y Cía.", avisa que José Vázquez, domiciliado en Maipú 968 de Don Bosco-Bernal-Prov. de Bs. As., vende su parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696 a los señores José González y Emilio Camilli, domiciliados en Díaz Vélez 4902, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Inclan 3210.
e.27|3-Nº 13.442-v.31|3|50.

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Aquilino García, vende a José Güimil su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito DIRECTORIO Nº 552, Cap. Domicilio partes, recl. ley m|ofic.
e.27|3-Nº 13.455-v.31|3|50

"E"

Ley 11.867. — Se avisa al comercio por el término de cinco días, que don Francisco Sigler Padilla ha vendido a los señores Francisco Sigler (hijo) y Florentino Sigler, y a la señora Teodora Felisa Sigler, su negocio de gomería y anexos denominado "Francisco S. Padilla", con su activo y pasivo, ubicado en la calle ECUADOR Nº 44, Capital Federal. Constituyen las partes domicilio en la calle Rivadavia Nº 3142, 2º piso, depto. D. Reclamaciones de ley: Francisco Sigler Padilla, Rivadavia 3142, 2º piso, depto. D.
e.29|3-Nº 13 655-v.3|4|50

Avisan G. Cavallero y Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Carmen Caso de Díaz, vende a Jaime Calmari, Rosa Galmarini y María Rotger de Cerdá, el comercio hotel pensión denominado "Esmeralda" sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 589, 4º Piso, Dto. 7, domicilio este partes, reclamos ley.
e.28|3-Nº 13.539-v.1º|4|50.

Pedro Andrés Pérez de la Hoz, a cargo del activo y pasivo de "Casa Pedro Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Frannatalio Romeo y Jorge Miguel Romeo, como únicos dueños de la firma "Sucesión de Domingo Vicente Romeo" transfieren, a los efectos de constitución de nueva sociedad, a "Romeo y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de la fábrica de plantillas y afines de la primera y de la fábrica de calzado de la segunda, situadas respectivamente en PEDRO ECHAGÜE 3055|57 y AVELLANEDA 4062. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Pedro Echagüe 3057.
e.27|3-Nº 13.467-v.31|3|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Arturo Bentoso, mi negocio de panadería mecánica, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33. Las reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Hermenegildo Gallego.
e.27|3-Nº 13.445-v.31|3|50

"F"

Por 5 días se hace saber que la sociedad colectiva "Corradini y Mozzarelli", formada por José Corradini y Pedro Mozzarelli, para explotar el negocio de librería y publicaciones, sito en la calle FLORIDA Nº 730, transfiere por disolución el activo y pasivo a los nombrados socios, quienes constituyen simultáneamente una nueva sociedad con Domingo Argentino Campiglia y José Longobuco Lavalle, para la explotación y comercialización del negocio de librería, imprenta y anexos, importación y exportación de libros; con las denominaciones de "Librería L'Amateur" y|o "Florida", y bajo la razón social de "Corradini y Mozzarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hace cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos de ley: Escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3º p., donde las partes constituyen domicilio.
e.29|3-Nº 13.651-v.3|4|50

"G"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ivet Ramos, Feliciano Ramos e Ivet Ramos (h.) venden a Angel Arzeno, Santiago Castaño, Oscar Viotti y Juan Bussola, café, bar, casa lunch y billares, GARMENDIA 4877|81, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3-Nº 13.581-v.1º|4|50.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficina Malabia 1980, Tel. 71-1900, avisa que con su intervención Rosa Biral de Rizzo, vende a Augusto Bell, su parte mitad que le pertenece del negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta ciudad, calle GANA Nº 302 esq. AMADEO JACQUES, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.28|3-Nº 13.584-v.1º|4|50.

Helmo René González, avisa por cinco días que el señor Angel La Rosa domiciliado en Loria 136, Capital, transfiere su parte en el negocio de peluquería ubicado en TEODORO GARCIA 2353, Capital, al señor Miguel Angel González, con domicilio en Olleros 2483, Capital. Reclamos de ley Zapata 666, Capital.
e.28|3-Nº 13.533-v.1º|4|50.

Año del Libertador General San Martín, 1950

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. e|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Elvira E. F. de González vende a Antonio Pascual su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito TIMOTEO GORDILLO número 1101, Cap. dom. partes, recl. ley, m.ofic.
e.27|3-Nº 13.457-v.31|3|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: García Dorfman, Iraul Dorfman y Andrés Campoy venden a Venerando Castro, café y bar. HUMBERTO 1º 502 esquina BOLIVAR, domicilio de contratantes. Reclamos ley. nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.582.-v.1º|4|50

"I"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisan: Severino García y Cía., Salta 226, 37-9872-8406 que quedó sin efecto la venta que Ramón Sotelo y Baldomero Paradela vendieron tercer parte indivisa a Víctor Mández, negocio café, bar INDEPENDENCIA 402, Capital.
e.29|3-Nº 13.669-v.3|4|50.

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que José María Senín vende libre gravámenes a Miguel Santos González y Próspero Fernández su negocio café, bar, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1423, domicilio contratantes. Reclamaciones ley. mis oficinas.
e.29|3.-Nº 13.639.-v.3|4|50

Avisa al comercio; Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637, y 47-8075, que el señor Héctor Belen vende su negocio de hotel pensión, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 238, primer piso, a los señores Ytalo Leone Moschini y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley. en mis oficinas.
e.28|3-Nº 13.554-v.1º|4|50

Avisan: María Concepción Cabanillas de Sánchez, que vende a los señores José Ramón Garrido y Francisco Garrido la tercera parte indivisa que posee en el negocio de hotel denominado "Capricho Español", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1692, libre de gravámenes. — Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio en el mis mo negocio. — Buenos Aires, de 1950, Año del Libertador General San Martín
e.27|3-Nº 13.436-v.31|3|50

La sociedad Guttmich y Menalled, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle INDIO número 3314, vende a la sociedad Mogutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle Los Andes número 420, en San Martín, su activo y pasivo social. Oposiciones y reclamos de ley, en el estudio del doctor Isidoro Schatzky, escritorio 5, Lavalle número 1473.
e.27|3-Nº 13.416-v.31|3|50

"L"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Sion & Steigmann", con negocio de alfombras, cuadros, y artículos de arte, establecido en la calle LAVALLE 887, Dto. 2º, se disuelve, y sus socios José Sion y Abraham Steigmann se hacen cargo, por partes iguales del activo y pasivo. Domicilio de las partes Lavalle 887, Dto. 2º. Reclamos de ley en Rawson 738.
e.30|3-Nº 13.708-v.4|4|50.

Jacobo Kirstein, domiciliado en Tres Arroyos 249, transfiere todo el activo de su aserradero de maderas para cepillos sito en la calle LERMA 60, a la sociedad en formación "Kirstein y Lejder, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lerma 60. Reclamos de ley en el domicilio de las partes calle Rawson 541.
e.30|3-Nº 13.705-v.4|4|50.

Hácese saber que se disuelve totalmente sociedad responsabilidad limitada, capital $ 70.000.—, Benno Feldmann y Cía., Libertad 1275, fabricación, importación, exportación y comercio artículos regalos y fantasía, integrada por Harry Katz, Charcas 3245, y Benno Feldmann, Soler 3385, haciéndose este último cargo activo y pasivo. Reclamaciones término ley, Escribanía Guterman, Cerrito 466.
e.29|3-Nº 13.659-v.3|4|50

La sociedad colectiva "José Bensousan e Hijo", con negocio de calzado, almacén de suelas y afines, calle LARREA Nº 625, se disuelve por retiro del señor José Bensousan, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Bensousan. Reclamaciones de ley al Dr. A. Hertzriken, Junín 368, 1º A, domicilio que también constituyen las partes.
e.29|3-Nº 13.665-v.3|4|50

Dr. Daniel D. Korin, contador público nacional, oficina en Larrea 527, T. E. 47-5413, avisa que el señor Miguel Heller, vende al señor Salamón J. Warman las instalaciones de su negocio de confección de cuero y gamuza, sita en la calle LAVALLE 2820 domicilio de ambos. — Reclamación de ley, en mi oficina.
e.27|3-Nº 13.492-v.31|3|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Marcelino Villar vendió a Oscar Soldevilla negocio confitería y despacho pan, calle LORIA 1283. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.453-v.31|3|50

"M"

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Antonio Pérez, Manuel Pérez, Benigno Pérez, Manuel Martínez y Benigno Pérez Corbacho, venden libre gravámenes a Demetrio Pérez, Manuel Pereira y Manuel Ojea, su negocio café, bar "El Centinela", calle MORENO 1599 esquina CEVALLOS 292|94, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.29|3.-Nº 13.640.-v.3|4|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. con domicilio en la calle Canalejas Nº 753, vende al señor Humberto Sardini, domiciliado en la calle S. del Estero Nº 1484, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4085. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.29|3.-Nº 13.647.-v.3|4|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Celestino Alvarez, Cándido Gil y José Brea, nuestro negocio de panadería mecánica, calle MONTEAGUDO Nº 500. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Andrés Salgueiro y Manuel Figueroa.
e.27|3-Nº 13.416-v.31|3|50

Larumbe, Caramilloni y Cía. con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461 avisa que: Raimundo Aristóbulo Bogado, vende a José Pereira y a Manuel López da Silva su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTIEL 3073. — Reclamaciones ley, y domicilio partes en nuestra oficina.
e.27|3-Nº 13.483-v.31|3|50

"N"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Faustino Fernández, vende a Antonio Frecha, Manuel Frecha y José Frecha, café y bar, NAZCA 1303 esq. GALICIA, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.585.-v.1º|4|50

"P"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Domingo Soriano vende a Antonio Vicchio, su negocio composturas de zapatos y anexos, sito calle POZOS 1668, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.30|3-Nº 13.707-v.4|4|50.

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: el señor Rodolfo Cosme Fazio, vende a los señores Antonio González y Camilo Salgado (González & Salgado), casa lunch, despacho de bebidas y café, sito en la calle PARAGUAY 3100, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.589.-v.1º|4|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle PAVON Nº 1595|99 esquina VIRREY CEVALLOS. Vendedores: Vicente Guerrero y Jorge Hakavy, domiciliados en la calle Constitución Nº 1221, Capital. Compradores: Modesto Fariñas Araujo y Aurelio Constantino Fernández Fariña, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950.
e.28|3.-Nº 13.537.-v.1º|4|50

"O"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor Laureano Pérez, vende su parte mitad negocio de panadería mecánica y anexo, sitos OLAZABAL Nº 5574 y AV. DE LOS CONSTITUYENTES número 4301, al señor Benito Muiño. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.27|3-Nº 13.408-v.31|3|50

"P"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Vicente Gassi y Miguel Francisco Gassi, venden panadería ROQUE PEREZ 3875 a Marta Longoni, domciliados ambos en el mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514.
e.29|3.-Nº 13.699.-v.3|4|50

"Q"

Se hace saber que los señores Roberto Mario Baracchi, Atiliano Adalberto González Ayiman y Carlos Sánchez, venden al señor Abraham Fistraiber el negocio dedicado al ramo de fabricación de cosméticos, alcohol y derivados, que gira bajo la denominación de "Laboratorios Marduk" y "Distribuidora Ronda", sito en la calle MORENO número 2926, dto. 1. Reclamos ley Moreno 2926, dto. 1, domicilio constituído por las partes.
e.30|3-Nº 13.715-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

H. Demogli, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 3633, T. E. 45-7731, avisa que Amalio Peri vende a Simón Couselo, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle QUITO 4000 esquina Q. BOCAYAVA. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.394-v.31|3|50

"R"

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Teodosio Geremías Capobianco y Bautista Ramos venden a Pedro Giarduz, Demetrio Jorge Kirlangith y Sócrates Gelidonidis, negocio café, bar y billares, calle RIVADAVIA Nº 2352, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.30|3-Nº 13.767-v.4|4|50

Se hace saber que doña Dina Gisel vende a "Farmacia La Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada", la farmacia denominada "La Rosa", sita en la calle RIVADAVIA 2002 esquina SARANDI. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.30|3-Nº 13.729-v.4|4|50

Francisco J. Alvarez, bal. y mart. público, Bmé. Mitre 1213, 35-9724, avisa: Manuel y Roberto González venden a A. Hernaez, R. Hernaez, José Parra y Juan Millan, su negocio restaurant, bar y lunch calle RIVADAVIA Nº 6219. Domicilio a|partes. Reclamos ley m|oficinas
e.30|3-Nº 13.714-v.4|4|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio Mercedes León vende a Luis Imberga el negocio de despensa, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10610, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.30|3-Nº 13.777-v.4|4|50

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa: Roque Riccardi vende a Pedro Ernesto Rizzo, firma Pedro E. Rizzo, el 25 % del comercio hotel, sito calle RIVADAVIA Nº 2548, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas, Ayacucho 185, piso 4º.
e.29|3.-Nº 13.641.-v.3|4|50

Sender Mendel Zylber avisa que vende a Rajmil Schulm Lerner su negocio de colchonería sito calle RECONQUISTA 870. Reclamos términos de ley, domicilio vendedor y comprador: Santa Fe 1983.
e.29|3.-Nº 13.633.-v.3|4|50

E. J. Lutfi, martillero público nacional, con domicilio en la calle Costa Rica 5986, Capital, avisa: que José Peruti y Miguel Tahmuch con domicilio en la calle Honduras 4674, Capital, venden a José Hasbani, con domicilio en la calle Isabel la Católica 337, Capital, su negocio de tienda, lencería, sito en la calle RIVADAVIA 10835, Capital. Reclamos de ley, en mi oficina.
e.28|3.-Nº 13.535.-v.1º|4|50

"S"

Artusa y Cía., bal. y mart. púb. e|oficinas Independencia 1979, T. E. 47-7969, avisa que Serafín Romano, vende a Ongela B. de Gaio su neg. lechería y elaboración de helados por menor, sito SARANDI 834, Cap. Dom. partes. Recl. ley m|ofic.
e.30|3-Nº 13.772-v.4|4|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Montevideo 184, 37-4631, avisan que Juan Rottenberg y Ana Foszto, venden a Isaias Sexer y León Alberto Ocampo, el negocio de boite sito en SUIPACHA 751. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
e.30|3-Nº 13.737-v.4|4|50

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390 T. E. 47-4898, avisa: Carlos M. Pezzi vende a Rufino y Julián Vicente Vacas su parte en la fábrica de tejidos sita STRANGFORD Nº 6361, domicilio de las partes.
e.29|3-Nº 13.667-v.3|4|50.

Se avisa que don Silvano Andrés, transfiere a favor de don Salustiano Gaspar y de don José Ovides, la tornería mecánica instalada en la calle SIMBRON Nº 3660. Para reclamos y con un solo fin los componentes fijan su domicilio en la calle Simbrón Nro. 3664.
e.29|3-Nº 13.690-v.3|4|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Angel Pérez vende a Camilo López y Manuel Fer-

nández, almacén comestibles y despacho bebidas, SARMIENTO 4102, esq. F. A. FIGUEROA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3.-Nº 13.577.-v.1º|4|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Mariano Moreno vende a Leoncio Caimari y Juan Carlos de la Fuente, almacén comestibles y bebidas envasadas, SANABRIA 4502 esq. AVDA. LINCOLN, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|3.-Nº 13.580.-v.1º|4|50

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209 que José Francisco Lista, vende a Manuel Suárez, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito SAN JUAN 3628, Mercado San Juan puestos 1, 3 y 5, a los efectos de ley las partes constituyen domicilio legal Belgrano número 3209.
e.27|3-Nº 13.392-v.31|3|50

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, 48 - 7933, que los Sres. Francisco Estévez, César Lorenzetti y Lino Lorenzetti, que giran Estévez y Lorenzetti Hnos., soc. de hecho, vendieron a los Sres. Augusto Martín y Nicolás Miraglia, que giran Martín y Miraglia, soc. de hecho, café bar, SEGUROLA 11, Capital, dom. part. mismo neg. Recl. térm. ley n|ofic.
e.27|3-Nº 13.466-v.31|3|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Alfredo Kreke y Enrique Jacobo Augusto Bingemer, ceden y transfieren el activo y pasivo de su comercio de importación y venta de anilinas, sito en la calle SOLIS 435, a la sociedad "Kreke Inc., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Solís 435.
e.27|3-Nº 13.410-v.31|3|50

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la calle Rivadavia 578, 5º piso, avisa: se hace saber por cinco días que J. C. Eno (Argentina) Limited, cede y transfiere su activo y pasivo del comercio de artículos de farmacia y afines, sito en la calle SAN ANTONIO 847, a la sociedad "Eno-Scott & Bowne Inc of Argentina, con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Rivadavia 578, 5º piso, esc. Nº 510.
e.27|3-Nº 13.412-v.31|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso pro., avisan: Vicente Meraldi vende a José Manuel Caramés, negocio bazar y pinturería, calle STRANGFORD 5976, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.450-v.31|3|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Florindo Vittore vende a Alfonso Gradín, Raúl Miño y Carlos I. Castro, negocio de restaurant, café, bar y cancha de bochas, calle SAN EDUARDO 5089|99, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.474-v.31|3|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, oficinas 208, T. E. 33 - 1216. Carmelo José Pedro Silvestre vende a Venancio Aristeguieta, taller eléctrico de calzado, que funciona dentro del local, calle SARMIENTO Nº 440, Capital, donde fijan domicilio las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.469-v.31|3|50

"T"

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467: Filomena C. de Villalba, vende a Francisco Antunes y Jacinta Aurora Labella, despacho de pan, facturas, calle TERRADA Nº 2052, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.30|3-Nº 13.744-v.4|4|50

Se hace saber que los socios don Rafael Dieristo; don Francisco Héctor Estévez y don Rubén Roberto Martínez, disuelven la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Dieristo y Compañía", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma, así como también del negocio de calzados, medias, carteras, Maribel, que la sociedad explotaba, ubicado en esta Capital, en la calle TRONADOR Nº 3960, el socio don Rubén Roberto Martínez, quien a su vez y simultáneamente, vende a don Eligio Ricardo Estévez, domiciliado Bucarelli Nº 3125, Capital, la mitad del negocio indicado. Reclamos: escribano Adolfo Tauziet. Diagonal Roque Sáenz Peña 825 Esc. 82. Buenos Aires, 27 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.30|3-Nº 13.720-v.4|4|50

Elías Feres, vende su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle TABARE 2332, a don Juan Peleteyro, ante el escribano Héctor Bergalli, Hipólito Yrigoyen, Capital, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.30|3-Nº 13.730-v.4|4|50

Al Comercio: avisa que Da. Rebeca Lanis de Frank transfiere a Construcciones Canadienses, S. R. L. (En formación) el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de viviendas desarmables de madera, denominado "Bandy Cottages Wood Wing", con administración en la calle TUCUMAN Nº 692 de la Capital Federal y talleres en la calle Laprida Nº 1346 de Florida (Partido de Vicente López). — Reclamaciones de ley en Tucumán Nº 1625, piso I "B", donde las partes constituyen domicilio.
e.28|3.-Nº 13.508.-v.1º|4|50

Al Comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que Arturo Marques Coelho y Antonio Do Santos, venden a Francisco Schapira, su neg. desp. comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle TINOGASTA 4799. Cap., dom. partes. Recl. ley m|ofic.
e.29|3-Nº 13.697-v.3|4|50

Al comercio, se avisa: Leonor Catalina Volpe, vende su quiosco de venta de cigarrillos y caramelos, sito TRAFUL 3753, a Vicente Volpe. Reclamos ley, Traful 3753, domicilio partes.
e.27|3-Nº 13.472-v.31|3|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Romero Enríquez vende a su condómino Manuel Pintos su parte mitad, almacén comestibles y bebidas envasadas, TALCAHUANO 192, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|3.-Nº 13.579.-v.1º|4|50

"V"

Se hace saber por el término de ley, que se disuelve la sociedad comercial colectiva de hecho, que gira bajo el rubro de "Leguizamón Anania y Compañía", con la designación comercial "El Antártico", que tiene por objeto actividades industriales y comerciales en el ramo metalúrgico y afines, con domicilio en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 625, siendo los componentes: Salvador Anania, Antonio Domingo Leguizamón, Domingo Triestino Oringa, Elías Ruffinotti y Francisco Fama, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Salvador Anania. Reclamos, escribanía Rosemberg, Avenida de Mayo Nº 953, P. 6º derecha. Buenos Aires, Marzo de 1950. "Año del Libertador General San Martín.
e.29|3-Nº 13.694-v.3|4|50.

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Amelia Laurta de Labar vende a Luis Felices su negocio de hotel-alojamiento, sito calle VIRREY CEVALLOS Nº 168, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.377-v.31|3 50.

Año del Libertador General San Martín

Avisa al comercio, Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637 y 47-8075, que el señor Higinio Malmassari vende su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle LUIS VIALE 2540, a los señores Adolfo Alvarez y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.28|3.-Nº 13.555.-v.1º|4|50

"W"

Naúm Barenboim, domiciliado en la calle Warnes 397, vende a Samuel Kaniucki, domiciliado en la calle Concordia 2276, el negocio de elaboración de perfumes, establecido en la calle WARNES número 397, segundo piso, departamento 6, de esta Ciudad, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
e.30|3-Nº 13.711-v.4|4|50.

"Z"

Año del Libertador General San Martín

Larumbe, Caramiloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1513, T. E. 23-5461, avisan que: Perfecto Moreira vende a Carlos Parodi y Juan Bueno, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAÑARTU 1002. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
e.28|3.-Nº 13.611.-v.1º|4|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Juan Mamut vende a los señores Alfonso Guillermo Cretton y José María Darío Cienfuegos, el negocio de ramos generales, que funciona bajo la denominación de la "Flor del Día", en la intersección de las calle MORENO Y PELLEGRINI, de SARMIENTO. ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Gallina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Marzo veinte y dos de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). Juan Mamut (vendedor). Alfonso Guillermo Cretton y José María Darío Cienfuegos (compradores).
e.30|3-Nº 13.773-v.4|4|50

CHACO

Se hace saber que don José Máximo Noveri, domiciliado legalmente en la ciudad de Resistencia, Av. Nueve de Julio 426, capital del Territorio Nacional del Chaco, transferirá a la empresa Editorial Haynes Limitada, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Río de Janeiro 300, el activo físico que constituye el fondo de comercio que explota la estación radial denominada L. T. 5, Radio Chaco, con asiento en la ciudad de RESISTENCIA. Reclamos término Ley 11.687 ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447, Capital Federal.
e.28|3.-Nº 13.590.-v.1º|4|50

José Aiquel transfiere a la sociedad colectiva en formación "José Aiquel e Hijo", integrada por el vendedor y Humberto Aiquel, el activo y pasivo de su negocio mueblería, ubicado SAN MARTIN Nº 699, de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Moreno 862, P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.28|3.-Nº 13.552.-v.1º|4|50

Hago saber que Fernando Baumann venderá a don Antonio Palich, su negocio de fonda denominado "Recreo", ubicado en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí, Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al mismo con igual domicilio.
e.27|3-Nº 13.404-v.31|3|50

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención la razón social "Casa Khanty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a los señores José Loreto Rodríguez y Florencio Revenga el negocio de su propiedad para la venta al por menor en los ramos de heladós, cafés, bombonería y confitería, sito en esta ciudad calle SAN LORENZO Nº 335, continuando la vendedora con sus ramos al por mayor de caramelos, cigarrería, mercería y anexos sito en la calle Bolívar esquina San Lorenzo. Reclamaciones al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
e.30|3-Nº 13.735-v.4|4|50

Don Naum Schejtman, vende ante mí su negocio denominado "Sastrería Oxford", ubicado en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, calle BOLIVAR 236, a "Gromovich, Goniadzki y Cía.". Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Guéret. Escribano Público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).
e.30|3-Nº 13.774-v.4|4|50

NEUQUEN

Avísase que doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, en su carácter de propietaria como cónyuge supérstite y heredera única y universal de don Natán Weinstein, vende a don Gregorio Visnevetsky, el negocio de ramos generales, ubicado en la AV. PEDRO H. RODRIGUEZ esquina ROQUE SAENZ PEÑA, DEL PUEBLO DE CUTRAL-CO, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones legales en la Av. Pedro H. Rodríguez esq. Roque Sáenz Peña de Cutral-Có, Neuquén, o en la calle Junín 452, piso 4º "B", Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
e.27|3-Nº 13.460-v.31|3|50

RIO NEGRO

Se hace saber que don Roberto E. Sagardoy vende a los señores José Antonelli y Rodolfo Villalba, que girarán bajo el rubro de "Antonelli y Villalba", su negocio de venta de artículos de electricidad y radio, denominado Casa Sagardoy, sito en el PUEBLO DE RIO COLORADO (Río Negro). La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio (sin otro activo ni pasivo) y el vendedor continuará explotando por su cuenta el taller electrotécnico anexo al mismo. Reclamos ley ante el escribano Raúl L. Sabugo, de Río Colorado (R. N.), domicilio constituído por las partes.
e.29|3-Nº 13.686-v.3|4|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Joaquín Pellegrini, escribano titular con registro en el Pueblo de Allen, Territorio del Río Negro, avisa que con su intervención don Mario Poma, domiciliado en Allen, Río Negro, vende a Don Abraham Fuchs, domiciliado en Allen, Río Negro, el negocio de imprenta, sito en el PUEBLO DE ALLEN, RIO NEGRO. Reclamaciones por ante el escribano actuante, calle Libertad, s|n. Allen, Río Negro.
e.30|3-Nº 13.776-v.4|4|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación de Fomento y Cultura "RIVADAVIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establecen nuestros estatutos en su artículo 30 se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el miércoles 5 de abril del corriente Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 21 horas, en su local social, De la Industria 918, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 1949.

2º Agregado dispuesto por las autoridades al artículo 38 del estatuto social.
3º Nombramiento de la comisión escrutadora y de dos socios presentes para firmar aprobando el acta de la asamblea.
4º Elección de seis (6) vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Alberto Debatistti, Angel Gris, Alberto Loson y Eduardo Souto, que terminan su mandato; Carlos A. Calveiro y Roberto Labriola que renunciaron; un (1) vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Jesús Bernal que como vocal suplente reemplazó al titular señor Osvaldo Lodetti; cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas, por un año. — Abelardo A. Oporto, vicepresidente. — Carmelo Licitra, secretario.
e.31|3.-Nº 13.799.-v.3|4|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA
De conformidad al artículo 42º de los estatutos sociales, se invita a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Resistencia (Chaco), a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo dos de Abril del 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en el local social, Juan B. Justo 177, Resistencia.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
3º Elección para integrar la Junta Directiva por terminación período en los siguientes cargos: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, comisión revisora de cuentas y jurado. En reemplazo de los señores: Eduardo Sánchez Estrada, Ildefonso Pérez, Vicente Rodríguez, Antonio Mari, Tomás Agustín Ordiz, Máximo Almarza, Primitivo Orio, Manuel Diez, Sabino Pérez Medina, Clemente Atucha, José Cuartero, Pascual Corrales y José López Alvarez, respectivamente.
Los miembros que continúan en sus cargos hasta la asamblea general de Marzo de 1951, son: Presidente, señor Angel Leira, secretario, Sr. Jesús Sánchez, tesorero, Sr. Isidoro Gómez, vocales titulares señores Angel Puga, Juan M. Sánchez y José Fuentes; vocales suplentes, señores Juan B. Sobrado y Miguel Lagranja.
4º Aumento de la cuota de socio. — Eduardo Sánchez Estrada, vicepresidente en ejercicio. — Jesús Sánchez, secretario.
e.31|3-Nº 13.828-v.1º|4|50

ACEITERA RIOPLATENSE S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Abril de 1950 a las 15.30 horas, en el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Valle Nº 535, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de los actuales que cesan en sus mandatos.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, según lo dispone el art. 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.31|3-Nº 13.879-v.19|4|50

"B"

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 24 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimoctavo ejercicio (1949).
2º Nombramiento de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes también por tres años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración para los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la administración, calle San Martín Nº 379. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — El Directorio.
e.31|3-Nº 13.732-v.19|4|50

"C"

CEREALISTA MAURA Y COLL
S. A. Argentina
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
De acuerdo con el Art. 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril próximo, en las oficinas de esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Retribución al director gerente.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los directores renunciantes y para finalizar el mandato de éstos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo, Año del Libertador General San Martín de 1950. — El Directorio.
e.31|3.-Nº 13.800.-v.19|4|50

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO
Ex Compañía General de Tabacos
Sociedad Anónima
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinticuatro de abril de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, Cangallo 499, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 6º ejercicio de 1949.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Rodolfo Posse, Roque R. Repetto y Carlos A. Rocca.
3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Juan Carlos Robles.
4º Elección del síndico y suplente de síndico en reemplazo de los señores Alfredo D. Posse y José Calzado, respectivamente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.
e.31|3.-Nº 13.810.-v.19|4|50

"CORSAR"
Corporación Sudamericana de Construcciones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 437, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1949, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de tres directores suplentes, de conformidad a lo previsto en el artículo 11º de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Lavalle 437. — Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.31|3-Nº 13.883-v.19|4|50

CONRADO MAGGIORINI
S. A. Ind. y Com.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
24 de Abril de 1950
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la asamblea Ordinaria para el 24 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la sede social Cangallo 1713, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 17 de los estatutos. — El Presidente.
e.31|3-Nº 13.898-v.19|4|50

"D"

Año del Libertador General San Martín
DELGADO, S. A.
FABRICA DE CALZADOS
CONVOCATORIA
Convócase, conforme al art. 18 inc. i) de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de Abril de 1950, a las 18 horas, la que funcionará en su local social Avda. Juan de Garay Nº 2435|37 para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio económico-social cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Reparto de utilidades.
3º Aprobación y fijación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.
4º Aplicación del art. 12 de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores titulares y suplentes.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.
e.31|3.-Nº 13.794.-v.19|4|50.

DIAGUITA, S. A.
Compañía Minera de La Cébila
Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.
2º Eleccion de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento del capital social.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
e.31|3-Nº 13.897-v.19|4|50

"E"

"EDO CAT", SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
De acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta a las dieciocho horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.
Nota: De acuerdo con el artículo vigésimo primero de los estatutos, los accionistas, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
e.31|3.-Nº 13.797.-v.19|4|50

ESTANCIAS "LOMA ALTA"
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1949.
2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.
e.31|3.-Nº 13.795.-v.19|4|50.

"F"

FLORALGO
Sociedad Anónima Argentina
Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictámen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Consideración de las pérdidas.
3º Fijación de la retribución a los directores y a la sindicatura, para el ejercicio entrante.
4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de acciones, en las cajas de esta sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín
El Directorio
e.31|3-Nº 13.731-v.19|4|50

"G"

"GRANDES AVENIDAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G.A.S.A.I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.31|3.-Nº 13.788.-v.19|4|50.

"H"

HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS
Asociación de Socorros Mutuos
Secretaría: Piedras 848
T. E. 26 Garay. 1171
Buenos Aires, Abril de 1950.
Año del Libertador General don José de San Martín
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:
De acuerdo con el Art. 44 de los estatutos en vigor se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1950, a las 16 horas, en nuestra secretaría, calle Piedras Nº 848, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
b) Reforma del estatuto social.

Seguros de su puntual asistencia a la misma, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Francisco Souto, presidente; Alberto Campelo, secretario general.

e.31|3-Nº 13.884-v.31|3|50

"L"

L A L Y S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 233 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Abril de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 233, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.31|3-Nº 13.716-v.20|4|50

"R"

RUTA
RUTAS UNIDAS TRANSPORTES ARGENTINOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 11º de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 1950, en la calle Herrera Nº 707, Buenos Aires, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los respectivos que terminan su mandato.
3º Considerar la remuneración para los directores titulares y síndico titular.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|3-Nº 13.868-v.19|4|50

"RED" SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de abril de 1950, a las 9 y 30 horas, en Corrientes 447, esc. 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.
3º Elección del Directorio y síndico. — El Directorio.

e.31|3-Nº 13.814-v.19|4|50

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA"
S.A.G.G.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.31|3.-Nº 13.789.-v.19|4|50.

"SALVADOR LOPEZ P." LIMITADA
S. A. Agrícola, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 23 de abril, año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 6738, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración a directores, honorarios al síndico y destino de utilidades.
3º Nombramiento de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|3.-Nº 13.835.-v.19|4|50

"SARIO" S. A.
Rioplatense Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de abril de 1950, a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|3-Nº 13.815-v.19|4|50

SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA
Fundada en 1872

Distinguido consocio: Se invita a Vd. para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el art. 6º de los estatutos, tendrá lugar el miércoles 12 de abril próximo, a las 18,30, en el local de la sociedad, Avenida Santa Fe número 1145.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual correspondiente al 77º período administrativo.
2º Renovación parcial de la Junta Directiva para el 78º período administrativo, de acuerdo con el art. 13, o sea, designación de ocho miembros titulares, por dos años, para distribuir los cargos de la Junta Directiva.
3º Designación de seis miembros suplentes, por un año.
4º Designación de dos miembros titulares, por un año, para la revisión de los balances anuales.
5º Designación de dos socios para aprobar el acta de la asamblea.

Con este motivo saludan a Vd. muy atentamente. — Eduardo M. Huergo, presidente. — Antonio Casacuberta - Antonio M. Saralegui, secretarios.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 6º de los estatutos para poder sesionar se requiere la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios activos residentes en la Capital de la República, que tengan no menos de un año de antigüedad y que no adeuden más de tres meses. Si no existe este número a los treinta minutos de la hora de la convocatoria, se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Huergo, presidente.

e.31|3-Nº 13.878-v.31|3|50

"T"

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
Senillosa 363 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 23 de abril de 1950, en la sede social, Senillosa 363, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Considerar la conveniencia de incorporar cuatro nuevos miembros para integrar el Directorio.
4º En el caso de aprobar el punto 3º de esta convocatoria, elegir cuatro directores por el término de los años.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir el Art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.31|3.-Nº 13.804.-v.19|4|50

TRANSATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 - Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1950, a las 18 horas, en la sede social Florida 668, 1er. piso, escritorio Nº 17, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.31|3.-Nº 13.885.-v.19|4|50

"Z"

ZARATE - SULFURICO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1950, a las nueve horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo décimo noveno de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.31|3.-Nº 13.889.-v.19|4|50

ANTERIORES

"A"

ARGEN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 32 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el 24 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en la sede de la misma, Córdoba 679, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración extraordinaria del presidente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.724-v.18|4|50

1950 — Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN
Buenos Aires, Marzo de 1950.

Señores consocios:
Esta junta directiva tiene el honor de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de Abril de 1950, a las 21 horas, en el local social, Moreno Nº 1949, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura del informe de la comisión sindical.
3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
4º Elección de un vicepresidente por 3 años. Elección de dos miembros titulares para integrar la junta directiva por un período de tres años; elección de tres miembros de la comisión sindical, con mandato por un año; elección de dos miembros del consejo de apelaciones, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año. — F. Ramiro Riadigos, presidente. — Luis Goyanes, secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como asociado de la institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social. (Artículo 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes. (Artículo 25 del estatuto.).

e.30|3-Nº 13.621-v.12|4|50

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Abril a las 9 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Consideración de las modificaciones a los contratos con el personal técnico directivo.
3º Consideración de la contribución destinada a la creación del fondo para instituir la beca "Ingeniero José Padilla" en la Universidad Nacional de Tucumán.
4º Renovación de directores representantes del capital privado.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.
e.29|3-N° 13.679-v-17|4|50.

"ARIEL", SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA CONSTRUCTORA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 18 inc. g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 1587, Capital Federal, el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2° Retribución del directorio y síndico.
3° Distribución de utilidades.
4° Aumento de capital.
5° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 del estatuto social.
e.23|3.-N° 13.610.-v.15|4|50.

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 12 de Abril de 1950, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 y del informe del síndico.
2° Distribución de utilidades.
3° Remuneración al Directorio y síndico.
4° Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-N° 12.950.-v.8|4|50.

"A N A Y"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento número 680, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio.
2° Honorarios del Directorio y síndico.
3° Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.20|3.-N° 12.836.-v.5|4|50

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950 a las 10 horas, en el local social de la calle Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2° Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10° de los estatutos.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Modificación de los art. 1° y 3° de los estatutos.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.28|3-N° 13.698-v.15|4|50.

ACEC ARGENTINA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Reforma de los artículos 7°, 8°, 16, 19, 28 y 29 del estatuto.
2° Autorización al señor presidente por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.
3° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27° de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.
e.15|3-N° 12.504-v-31|3|50.

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
Señor consocio:
Tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Lunes 3 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
I. — Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año 1949.
II. — Homenaje a los socios fallecidos en el año 1949.
III. — Consideración de la memoria, inventario y balance del año 1949.
IV. — Autorizar a la C. D. para utilizar los fondos eventualmente necesarios hasta la suma de $ 15.000.00 m|n. para proporcionar las siguientes comodidades en el local social:
1° Adquisición de una heladera eléctrica.
2° Instalación de un bar.
3° Eventual instalación de una peluquería.
4° Autorizar el arreglo del moblaje actual en caso de no obtenerse moblaje nuevo.
5° Autorizar la venta de los actuales muebles inadecuados y su producido, destinarlo a adquirir otros indispensables.
6° Construcción de un armario para guardar efectos.
V. — Considerar la solicitud de numerosos socios pidiendo el aumento de la cuota social.
VI. — En caso de aumento de cuota, autorizar a la C. D. a modificar el Presupuesto para 1950, y ponerlo en vigor.
VII. — Considerar la modificación de algunos artículos del estatuto conforme el proyecto adjunto.
VIII. — Informar sobre la designación de socios honorarios.
IX. — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
X. — Elección de: 1 presidente por 1 año; 1 vicepresidente 1° por 2 años; 1 vicepresidente 2°, por 3 años. Vocales titulares: Ejército, tres, por 3 años; Armada, dos, por 3 años; Aeronáutica: uno, por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: Dos, por 3 años y Armada: uno, por 3 años. Comisión de cuentas (por 1 año): titulares tres; suplentes, dos.
Saluda al señor Consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R) presidente; Manuel G. Pinto, Coronel (R) secretario.
e.20|3-N° 12.887-v.3|4|50

"B"

"BOSTON"
COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 21 de abril de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Resolver sobre el cobro de dividendos.
2° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, Director.
e.30|3-N° 13.781-v.20|4|50

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8 el día 22 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y un director suplente por tres años, síndicos titular y suplente por un año.
4° Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1950 y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1949 a los directores que prestaron servicios en la sociedad.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|3-N° 13.598-v.17|4|50

BERNER Y BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Constructora y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 18 horas en las oficinas sitas en la calle Córdoba 744, ter. cer p. E., para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1° ejercicio social terminado el 15 de Diciembre de 1949.
2° Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.18|3-N° 12.811-v.4|4|50

BERESINA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 9.30 horas en su local de la calle Corrientes N° 424, 1er. piso, escritorio 160, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2° Remuneración directores y síndico.
3° Distribución de utilidades.
4° Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.
5° Elección del síndico titular y suplente.
6° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.20|3-N° 12.800-v.5|4|50

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de abril de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes N° 424, 1° piso, escritorio N° 158, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2° Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.
3° Determinación del número de los directores y su elección.
4° Elección del síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
—Buenos Aires, marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.20|3.-N° 12.856.-v.5|4|50.

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local San José 1653, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Ratificación o rectificación de la compra de inmuebles San José 1653 y Brasil 1447|49, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1947, y de la designación del Dr. Enrique J. M. Frers para firmar la correspondiente escritura.
2° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20|3-N° 12.893-v.5|4|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 24 de abril de 1950, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1949;
2° Distribución de utilidades;
3° Fijación del número de directores;
4° Elección de directores y síndicos;
5° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.30|3.-N° 13.779.-v.18|4|50

CARYF S. A.
Comercial Industrial
Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. CARYF a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, a la hora 20, del día 28 de abril de 1950, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cumplido el 31 de diciembre de 1949.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1949, según el artículo 12 del estatuto, el que se cargará a los gastos generales del año en curso.
4° Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el artículo 8 del estatuto.
5° Elección del nuevo Directorio por un año, según el mismo artículo 8.

6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 del estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; los suscriptores de acciones no integradas deberán depositar los recibos por los pagos hechos. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.783-v.18|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.29|3-Nº 13.627-v.17|4|50

CAMAGÜEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año a las 18.30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al epercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.630-v.17|4|50

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO PROTECCION MUTUA DE AMBOS SEXOS
1950 — Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Perú 759, el sábado 1º de abril próx. venidero, a las 17 horas, en primera convocatoria, y si después de transcurrida media hora no se hallaren presentes los socios que establece el art. 25 del estatuto social, de acuerdo al art. 26 del mismo se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1949.

3º Elección de cinco (5) vocales titulares, seis (6) suplentes, comisión revisora de cuentas (3) y sus suplentes (3).

4º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Horacio T. Facio, Presidente. — Jorge Pérez, Secretario.

e.29|3-Nº 13.635-v.3|4|50

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Abril próximo a las 10 horas en Belgrano 1156, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas tenedores de acciones al portador que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del día fijado por la misma, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.29|3.-Nº 13.618.-v.17|4|50.

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.

4º Elección de directores titulares y director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 23 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.29|3-Nº 13.502-v.17|4|50

CLINICA BAZTERRICA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Abril de 1950, a las 18.30 horas, en el local calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950. — El Presidente.

e.29|3.-Nº 13.645.-v.17|4|50.

Compañía Comercial, Industrial Sud Americana
"C O I N D U"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de abril de 1950, a las 17.30 horas, en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia, otro director.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito bancario de las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 25 de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.559-v.14|4|50

CODINAR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

e.28|3-Nº 13.550-v.15|4|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950, a las once horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9 del estatuto).

4º Elección de cuatro directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

e.28|3.-Nº 13.378.-v.15|4|50.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artº 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por el ejercicio 1950, conforme con el artº 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el artº 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.497-v.15|4|50

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1950 a las quince horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 25 de Abril de 1950 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 14 de Abril de 1950 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ella.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, Marzo 22 de 1950. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.413-v.19|4|50

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección por tres años de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los titulares y suplentes, cuyo mandato vence.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les correspondan, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.470-v.14|4|50

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad en Avda. Corrientes 389 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciem-

bre de 1949, el informe del síndico y la distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por un período de tres años y de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de dos directores suplentes por el término de dos años.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.458-v.15|4|50

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Guevara Nº 1597 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Abril próximo a las 16 horas. en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de directores (5 titulares y 2 suplentes). por dos años y síndicos (titular y suplente), por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
Nota: Los accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o un certificado bancario de Bancos pertenecientes al Clearing del Banco Central, donde conste el depósito de las mismas. con especificación detallada, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistir a las asambleas, personalmente o por delegación, mediante carta-poder.
e.25|3-Nº 13.286-v.13|4|50.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 17,30 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.
4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.
e.24|3.-Nº 13.231-v.12|4|50.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 12 de Abril de 1950, a las 18.30 horas. en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1949.
3º Elección de cuatro miembros por dos años y un miembro por un año, para reintegrar la comisión administradora.
4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.
Buenos Aires, Enero 19 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
e.24|3-Nº 13.214-v.4|4|50.

CEYCA
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.
Paraná 858 — 42 Callao 8205
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Paraná 858, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio. Balance al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cinco directores, titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.482-v.14|4|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento del capital de la compañía de $ 17.500.000,— m|n. a $ 20.000.000.— m|n., mediante la emisión de 25.000 acciones de $ 100,— m|n. cada una, de las cuales 12.500 acciones preferidas y 12.500 ordinarias.
5º Modificación del artículo 5º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 15 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — José M. Paz Anchorena presidente del Directorio.
e.23|3.-Nº 13.083.-v.11|4|50

CIA. TODDY, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 18, inc. T. y el artículo 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de abril de 1950, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores y dos suplentes, primero y segundo, y del síndico, titular y suplente.
4º Emisión de acciones preferidas y ordinarias y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 del estatuto, sobre depósitos de acciones. —El Directorio.
e.22|3-Nº 13.069-v.10|4|50

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 171, piso 9º, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo tercero, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, por el término de dos años.
3º Elección de un miembro titular del comité, por el término de dos años.
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Balcarce Nº 160, Buenos Aires, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República Argentina, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea.
Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — El director secretario.
e.23|3-Nº 13.195-v.11|4|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el día 12 de Abril de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de 9 Directores por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.850-v.8|4|50

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio. e.20|3-Nº 12.899-v.5|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.
Año del Libertador General San Martín
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio.
e.21|3-Nº 12.855-v.8|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.
Año del Libertador General San Martín
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10.30 horas en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designar 2 accionistas para firmar al acta en representación de la Asamblea.
El Directorio.
e.21/3-Nº 12.854-v.8/4/50.

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín 1950
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril de 1950, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio.
2º Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.949.-v.8|4|50.

CADEC
Compañía Argentina de Comercio, S. A.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de Abril, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria y remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 12.946.-v.8|4|50.

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referente al ejercicio 1949, para su discusión y aprobación.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.
Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
El Directorio
e.17|3-Nº 12.609-v.12|4|50

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS
De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el Fideicomisario de dicha Emisión, Dr. Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de Debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 11 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del informe del Fideicomisario sobre la situación actual de la Compañía.
2º Autorización al Fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la Compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.
3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.
Se previene que de acuerdo con el art. 12 del Contrato de Emisión de Debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los Debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, con la Comisión Liquidadora, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, con el Representante Legal, calle Deán Funes Nº 772.
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Marzo de 1950 — El Fideicomisario.
e.20|3-Nº 12.758-v.5|4|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES "C.A.D.A."
En Liquidación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en su sede social Arroyo 932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de liquidación de la sociedad, para resolver su prosecución o terminación, teniendo en cuenta los asuntos pendientes.
2º Confirmación o remoción de liquidadores.
3º Encomendar, a quien corresponda, la conservación y cuidado de los libros y documentos de la sociedad, después de terminar su liquidación.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.

e.17|3.-Nº 12.699.-v.31|3|50.
e.1|4-Nº 12.841-v.3|4|50

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. E I.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de abril, año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año y de un síndico titular y 1 síndico suplente, igualmente por 1 año.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, para obtener el boleto de entrada para asistir a las mismas. (Artículo 15º de los estatutos sociales). — El Directorio

e.30|3.-Nº 13.784.-v.18|4|50

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.
2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.468-v-31|3|50.

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo Nº 516, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.
2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio.
3º Elección de 4 directores por 3 (tres) años.
4º Elección de síndicos por 1 (un) año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.24|3.-Nº 13.208.-v.12|4|50

"D"

DENTI LTDA.
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.
3º Elección de un director suplente (para completar período hasta el 31|12|50, por fallecimiento).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.750-v.18|4|50

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.819.-v.5|4|50

DESTILERIA SUDAMERICANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 10º, 13º y de cualquier otro que la asamblea decida.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.192-v.11|4|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas eventuales a tomarse.
2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

"DIADEMA ARGENTINA"
S. A. de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 18 de abril de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.328-v.14|4|50

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de abril de 1950 a las 11 horas en el local Sarmiento 3949 con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre 1949.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.558-v.15|4|50

"E"

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Consideración de una propuesta de Escuelas Internacionales de la América Latina, Scranton, Pa., EE. UU., para la compra de nuestro activo y pasivo en el exterior.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.30|3.-Nº 13.749.-v.21|4|50

EL SAUZAL
S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorización al directorio para que con las más amplias facultades tramite la reforma mencionada, acepte las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y prosiga los trámites hasta la inscripción de dichas reformas en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.681-v-17|4|50.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al 22º ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Inversión de fondos.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio

e.28|3.-Nº 13.381.-v.15|4|50.

EL SAUZAL
S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.682-v-17|4|50.

"EL OMBU" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.
3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.513-v.15|4|50.

"ESTRELLA MARITIMA"
S. A. de Navegación y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1950 a las 15.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.557-v.17|4|50

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Vieytes 388 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3º Elección del presidente del Directorio.
4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1950.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1950.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.266-v.14|4|50

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril próximo, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elegir directores suplentes y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.464-v.14|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución o destino de las utilidades.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.283-v.13|4|50

E D M A F E
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local social, Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.
3º Elección de un director presidente y dos a cuatro directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.468-v.14|4|50

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16,15 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.20|3-Nº 12.903-v.5|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.17|3.-Nº 12.532.-v.3|4|50

"F"

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949, y distribución utilidades.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.742-v.21|4|50

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de abril próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.625-v.17|4|50

FUNDICION Y TALLERES LA UNION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del plazo de duración de la sociedad.
2º Aumento de capital, reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de una o más personas para proponer la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3º piso), Buenos Aires.
e.24|3-Nº 13.210-v.12|4|50.

FIBRALANA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de abril de 1950, a las 16.30 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio, conforme al artículo 14, inciso s) de los estatutos.
2º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos.
e.23|3-Nº 13.368-v.13|4|50

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril a las 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Se dispuso de inmediato se adopten las medidas pertinentes para la publicación en el Boletín Oficial y dar cuenta a la Inspección de Justicia — El Directorio.
e.18|3.-Nº 12.720.-v.4|4|50.

F A T E X
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.
El Directorio
e.18|3-Nº 12.706-v.4|4|50

FRICAL
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 53, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17|3-Nº 12.689-v.3|4|50

"G"

"GUAICURU" S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
Colón 346 - Resistencia (Chaco)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 12º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Director.
Resistencia, 25 de Marzo de 1950.
Año del Libertador General San Martín
e.28|3-Nº 13.691-v.15|4|50.

GEOTECNICA, S. A. COM. E IND.

Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 15 de abril de 1950, a las 9 horas en el local social calle Charcas 1775, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cinco directores titulares por el término de 2 años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el artículo 14º de los estatutos. — M. T. Meadows, presidente.
e.22|3-Nº 13.065-v.10|4|50

"GUMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, y lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1950 a las 17.30 horas en el local social de la calle Lavalle Nº 1159, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de la ganancia obtenida, y fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en sus funciones y al síndico titular que también finiquita su actuación.
3º Elección de tres directores un síndico titular y un síndico suplente por el

término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con 3 días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.644-v.3|4|50.

GALENA — SIGNAL OIL COMPANY, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Alem Nº 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1950 y su elección.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios del directorio y del síndico por el ejercicio anual que vence el 31 de diciembre de 1950.

5º Designación de dos acciones para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.609-v.15|4|50

"H"

"HILANDERIA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º p. Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.272-v.13|4|50

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 17 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.341-v.13|4|50

H E L I O S S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 al 36 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por tres años, a partir del 29 de marzo de 1950 y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los directores.

Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedidos por una institución autorizada, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3Nº 13.273-v.13|4|50

HUGOGUIDO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 9½ horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

e.28|3-Nº 13.512-v.15|4|50.

"I"

"INDARCON"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril, a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local acredite su depósito en una institución de la sociedad, o un certificado que bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.30|3.-Nº 13.704.-v.18|4|50

I G U A Z U
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de abril de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30|3.-Nº 13.762.-v.18|4|50

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Medrano 162|64 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 22 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1949.

2º Aplicación y distribución de utilidades y reservas.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su tenencia, en la administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 22 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.30|3.-Nº 13.710.-v.18|4|50

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril próximo, a las 18 horas en el local del Iram, Chile 1192, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1949.

2º Renovación parcial del consejo directivo; a) Elección de un presidente por tres años. b) Elección de seis vocales titulares por tres años, un vocal titular por dos años y seis vocales suplentes por un año.

3º Elección de un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente primero y un suplente segundo, para actuar durante el ejercicio a iniciarse.

4º Nombramiento de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, marzo de 1950. — V. Alte. Francisco J. Stewart, Presidente. — Ing. Roberto Raventós, Secretario.

Emisión del voto:

Las urnas estarán habilitadas entre las 14 y las 17 horas 30 minutos.

e.29|3-Nº 13.583-v.31|3|50

INEDITO Soc. An.
Inmobiliaria y Editorial

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Montevideo 640, el 20 de abril próximo a las 18 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 17 de abril próximo inclusive, sus acciones o certificado de banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto). — Buenos Aires, marzo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El presidente.

e.29|3-Nº 13.698-v.17|4|50

"INMOFINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de abril próximo, a las 16,30 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.626-v.17|4|50

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de Abril a las 10 horas, en San José Nº 1481, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de presidente, vice-presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 24 de los estatutos dice: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder; los directores no podrán ser mandatarios."

e.24|3-Nº 13.205-v.12|4|50.

IMPEX S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 14 de abril próximo, a las 11.30 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.429.-v.14|4|50

INFINCO, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950, a las quince horas, en la sede social sita en la Avda. P. R. S. Peña 720, 9º piso, "F", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por cesación de mandato, de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

e.24|3.-Nº 13.237.-v.12|4|50.

I. P. S. A. M.
INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Abril 12 de 1950, a las 12 horas, en Corrientes 330

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3-Nº 13.041-v.8|4|50

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10º del estatuto de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de abril del año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las 16 horas, en la sede de la misma, Av. Corrientes Nº 484, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949;
2º Remuneración del Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la reunión a fin de poder participar en la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.136-v.15|4|50

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 4 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 hs. para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Aprobación de los asuntos enumerados en el párrafo 1 de la orden del día.
3º Resolución sobre emisión de nuevas acciones hasta el límite del aumento de capital autorizado.
4º Aprobación de un plan financiero para hacer frente a pérdidas eventuales, conforme viene expresado en la memoria.
5º Resolución sobre la confección de un plan de reforestación de las plantaciones del monte de la sociedad en Misiones.
6º Reforma de los artículos 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de los estatutos.
7º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.
8º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros por el directorio a algunos de sus miembros de conformidad con el art. 14 de los estatutos.
9º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
10º Asuntos varios.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, Vicepresidente.

e.17|3-Nº 12.627-v.3|4|50.

INDARGENTOL
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 18 de 1950. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.092.-v.10|4|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.

e.15|3-Nº 12.444-v-31|3|50.

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1950, a las diez horas, en el local social, Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1949.
2º Ratificación del acta Nº 174 de la sesión del Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1949.
3º Remuneración a los directores.
4º Remuneración al síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.901-v.5|4|50

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.357-v.13|4|50

"L"

LEDATEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1950, a las 15 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|3-Nº 13.718-v.18|4|50

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril de 1950, a las 11 horas, en su local social calle Reconquista 336, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración del directorio y distribución de utilidades.
3º Elección del directorio.
4º Elección de síndico y síndico suplen por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1950. — El Directorio.

e.28|3.-Nº 13.643.-v.17|4|50.

LA RIOPLATENSE
Compañía de Navegación y Transportes, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1950 y 1951.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Honorarios de directores y síndico por el período anual que vence el 31 de diciembre de 1950.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.398.-v.14|4|50

"LA ACETICA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950 a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.265-v.13|4|50

LINEAS AEREAS DODERO
S. A. de Agencias y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 21 de Abril de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores, del síndico titular y del síndico suplente.
3º Determinación de la remuneración de los directores y del síndico.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.29|3-Nº 13.686-v-17|4|50.

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del directorio;
3º Elección de director y síndicos;
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — La Transportadora Argentina, Sociedad Anónima.

e.24|3-Nº 13.209-v.12|4|50.

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local calle Pasteur Nº 309, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta pesos 2.500.000.— mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

e.25|3-Nº 13.280-v.13|4|50

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Abril a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.947.-v.8|4|50.

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 19, inciso "k" y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1174, 6º piso, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación prestada por el Directorio a las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino, respecto a los préstamos acordados por dicho Banco a la S. A. Linotex.
2º Autorización al Directorio para emitir debentures hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en seis series de: un millón de pesos cada una con garantía especial y flotante en primer grado. Los debentures se emitirán con la siguiente denominación: "Debentures con garantía especial y flotante en primer grado de Linotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 6 % anual año 1950".
3º Aumento de capital autorizado, hasta: veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000.—).
4º Modificación de los artículos: 1º (nombre de la sociedad), 4º, inciso "a"

(objeto de la sociedad) y 6° (capital autorizado), de los estatutos actualmente vigentes.

5° Elección de un síndico titular, por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.18|3-Nº 12.751-v.4|4|50

"M"

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 360, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de las utilidades del año.

3° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — William H. Mulville, Presidente.

e.28|3-Nº 13.395-v.15|4|50

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 11 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1949.

3° Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5° Elección del síndico titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.799-v.5|4|50

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3° Determinar el número de directores.

4° Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950.

e.21|3-Nº 13.051-v.5|4|50

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimoséptimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2° Distribución de las utilidades.

3° Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

4° Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.22|3.-Nº 13.107.-v.10|4|50

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración al Directorio y síndico.

4° Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.091.-v.10|4|50

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2° Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4° Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5° Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.801-v.5|4|50

"N"

NOVOMUR
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en la calle Guido 1626, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores por 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta 3 días antes de la asamblea.

e.28|3-Nº 13.493-v.15|4|50

NOVALBA S. A. INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, avenida Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social al 31 diciembre 1949. Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.

2° Asignación de los honorarios del ejercicio 1949 a los síndicos titular y suplente que cesaron en su mandato y designación de reemplazantes para el ejercicio 1950.

3° Elección de nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, tendrán que depositar por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones en la caja social, avenida Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.

e.27|3.-Nº 13.426.-v.14|4|50

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30° de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de abril del corriente año, a las horas 15,30, en el local social, calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento del número de directores a nueve miembros titulares.

3° Elección de dos directores titulares.

4° Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.823.-v.5|4|50

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A. C. e I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de abril, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1949.

2° Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22, referente al depósito de acciones.

e.17|3-Nº 12.691-v.3|4|50

"P"

PUMA ARGENTINA
S. A. de Obras Públicas y Marítimas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Puma Argentina, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Abril de 1950 a las 16,30 horas, en su local de Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 14° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijación de la retribución a los directores, directores con cargos especiales y del síndico.

4° Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los directores cuyo mandato vence el 29 de Abril de 1950.

5° Elección del síndico y síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas.

e.29|3.-Nº 13.653.-v.17|4|50.

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril a las 18 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6° piso, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades del ejercicio primero.

2° Honorarios del directorio y síndico.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29|3.-Nº 13.670.-v.17|4|50.

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Abril a las 17 horas en el local social, calle Lavalle número 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2° Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del directorio y síndico.

3º Elección de síndico.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.28|3-Nº 13.501-v.15|4|50.

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4° piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre lo dispuesto en el artículo 4° inc. a) y disposiciones transitorias de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de los autorizados para gestionar la reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.490-v.14|4|50

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15 de abril próximo a las 12,45 horas, en Callao 666 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2° Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.

3° Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

4º Consideración y empleo de las reservas.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
e.22|3-Nº 13.081-v.10|4|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril, a las 12 hs., en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1949.
2º Fijar el número de directores y elegirlos y los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.982-v.8|4|50

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyaca 419, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.21|3-Nº 13.000-v.8|4|50

"R"

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril del año del Libertador General San Martín de 1950, a las 19,30 horas en el local social calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. Zuchowicki, presidente.
e.30|3-Nº 13.778-v.18|4|50

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director titular y dos directores suplentes;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.264-v.13|4|50

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1950, a las 12 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4550, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.511-v.15|4|50.

RODRAP
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 20 de Abril de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular para completar el período en la vacante existente por renuncia de uno de los directores, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.
e.28|3.-Nº 13.380.-v.15|4|50.

RICHMOND S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Richmond S. A. C. e I. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Arts. 5º y 6º de los estatutos sociales, sobre aumento de capital autorizado.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.968-v.8|4|50

RIOPLATENSE
Importadora y Exportadora
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 hs., en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros a componer el Directorio y elección de los que correspondan.
4º Confirmación del Directorio.
5º Fijación de la remuneración de los directores para los ejercicios 1949 y 1950.
6º Elección del síndico y síndico suplente.
7º Fijación de la remuneración del síndico para los ejercicios 1949 y 1950.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.869.-v.5|4|50

"S"

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 21 de abril de 1950, a las 11 horas a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.748-v.18|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 4601, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijar en 5 el número de directores y 2 suplentes y elección de las personas que han de ocupar esos cargos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.646-v.18|4|50

S. A. Inmobiliaria
DAURIG

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de abril, a las 18.30 horas, en Malabia 2885.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Repartición de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de un director por 3 años.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.712-v.18|4|50

SADEMA, S. A. DE MANUFACTURAS TEXTILES

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle San José 352, el día 22 de abril próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración de los directores y síndico y destino de las utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los que cesan en su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un instrumento bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Director Secretario.
e.30|3-Nº 13.771-v.18|4|50

SEMCO ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para celebrarse el día 21 de Abril de 1950, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del primer ejercicio anual de la sociedad, cerrado al 31 de Diciembre de 1949, así como aprobación de la distribución de utilidades, proyectadas por el directorio.
2º Fijación de honorarios al directorio y síndico.
3º Elección por un año de cuatro directores titulares, de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Consideración y ratificación en su causa del convenio suscripto con el gerente general, Sr. Ing. Antonio Curt Semler.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.29|3-Nº 13.680-v.17|4|50.

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de directores titulares y suplentes.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.631-v.17|4|50

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a los efectos de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, proyecto de distribución de utilidades, e informe del señor síndico.
2º Contrato con el gerente general.
3º Remuneración al comité ejecutivo.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus certificados o sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.
e.24|3-Nº 13.223-v.12|4|50.

S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera "SANTA MONICA"

2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de abril de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Suipacha 552, 5to. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3. Nº 13.387-v.5|4|50

S. A. M. Y. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el 10º ejercicio al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Aprobación de la remuneración abonada al director-gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 13.035.-v.8|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e.21|3-Nº 13.063-v.8|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 1950, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director.

4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22|3-Nº 13.126-v.10|4|50

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de las utilidades.

3º Elección de un administrador de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio, el director en ejercicio de la presidencia.

e.27|3.-Nº 13.379.-v.14|4|50

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXIVº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1949.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.197-v.11|4|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.20|3.-Nº 12.871.-v.5|4|50

S. A. O. F. I.

SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES

Avda. Luis María Campos 76

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avda. Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.707-v.4|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócaso a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

e.18|3-Nº 12.809-v.4|4|50

Sociedad Anónima INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1950, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 23º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y pago de dividendos.

4º Elección de síndico titular y suplente por el 24º ejercicio en reemplazo de los doctores Isidro Satanowsky y Oscar R. García, respectivamente, que terminaron su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacional o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.873.-v.5|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 535, tercer piso, el día 12 de Abril de 1950, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración directores rentados.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.619-v.3|4|50

S. A. I. C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Reforma de los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 27 y 36 del estatuto.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

El presidente

Buenos Aires, 15 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

e.18|3-Nº 12.703-v.4|4|50

Sociedad Anónima COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

2º Honorarios del Directorio y síndico, y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.824.-v.5|4|50

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.17|3.-Nº 12.547.-v.3|4|50

S A P Y E T

S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

Reconquista 336, oficina 20

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15.30 horas, a fin considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores por tres años.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.713-v.4|4|50

SEDAS GUTERMANN, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18|3-Nº 12.805 v.4|4|50

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 hras, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

"T"

T.I.L.A. - S. A.
Tintorería Industrial Lanera Algodonera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 17 horas del día 26 de abril de 1950, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1949; informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|3-Nº 13.632-v.17|4|50

TIFSA
Textil, Industrial y Financiera, S. A.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar en la asamblea de la sociedad, los poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — El Directorio.
e.29|3.-Nº 13.677.-v.17|4|50.

TAPIALES S. A.

Tapiales S. A. Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril a las 18 horas, en Córdoba 679, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del 3er. ejercicio;
2º Remuneración directorio y síndico para el 3er. ejercicio;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de tres directores titulares;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
e.28|3-Nº 13.507-v.15|4|50.

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO.
(South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial
Moreno 970 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 13 de Abril de 1950, a las 10 horas, en Moreno 970.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios y remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
4º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.23|3-Nº 13.161-v.11|4|50

"U"

URBE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de abril de 1950 a las 11 horas, en Avda. de Mayo 822, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Aumento de capital y autorización al Directorio para emitir la sexta serie de acciones por $ 250.000.— m|n. (Art. 3º de los estatutos sociales).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27|3-Nº 13.400-v.14|4|50

ULTRAMAR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1950 y su elección.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Honorarios de directores y síndico por el año que termina el 31 de diciembre de 1950.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.281-v.13|4|50

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1950, a las 16 horas, en su local Sarmiento 3401, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, y distribuir utilidades.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30|3-Nº 13.743-v.18|4|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C. I. M. C. A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 24 diciembre 1949, el señor Adelchi Marinucci, cede, vende y transfiere al señor Francisco Turi, 400 cuotas de capital de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "(C. I. M. C. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que por contrato privado del 26 diciembre 1949, el señor Augusto Riva, cede, vende y transfiere al señor Francisco Turi, 125 cuotas de capital en la misma sociedad; que por contrato privado de fecha 29 diciembre 1949, el señor Arístide Marinucci, cede, vende y transfiere al Sr. Francisco Turi, 75 cuotas de capital en la ya nombrada sociedad; y que por contrato privado del 29 diciembre 1949 el Sr. Arístido Marinucci, cede, vende y transfiere al señor Ennio Marinaro, 400 cuotas de capital de la misma sociedad, Buenos Aires Marzo 23 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|3-Nº 13.637-v.3|4|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot hace saber por cinco días que por contratos privados de fecha 26 y 29 de diciembre do 1949, el señor Arístido Marinucci, cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Turi y Ennio Marinaro 200 cuotas de capital y 400 cuotas de capital, respectivamente, de la "EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, Marzo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|3-Nº 13.638-v.3|4|50

S. O. F. I. M. C. O.
(Sociedad Financiera, Industrial y Comercial)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y por el término de cinco días, se hace saber que por escritura de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Rolando P. Catoni, la sociedad S. O. F. I. M. C. O. (SOCIEDAD FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder a los Gerentes que designó, señores Rodolfo Guerci, Angel Pis Diez y Guillermo César Colombo, para que en el carácter de tales y actuando ya sea conjunta, separada, indistinta o alternativamente representen a la sociedad en la dirección, administración y manejo de los negocios de la misma, pudiendo a tal fin, hacer uso de todas y cada una de las facultades que establece el contrato social y el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su actividad ni en prestaciones gratuitas y debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de los tres Gerentes en todos los actos que se refieran a la compra-venta de inmuebles, constitución de garantías reales o personales, como así también cuando se trate de tomar dinero prestado. En el mismo acto, se revocó el poder anteriormente conferido por dicha sociedad a los señores Rodolfo Guerci y Angel Pis Diez. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Alberto" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.
e.30|3-Nº 13.756-v.4|4|50

F. A. M. A. C.
FABRICA ARGENTINA DE ALHAJAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que de acuerdo a la escritura de fecha 20 de enero de 1950, pasada ante el Escribano don Héctor A. Novaro, en el Registro Nº 147, se ha resuelto aumentar el capital social, de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de F.A.M.A.C., FABRICA ARGENTINA DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda Nacional, aportados en la siguiente forma: señora de Sáenz y señor Blasco, setenta cuotas de Un mil pesos cada una y la señorita Ruiz diez cuotas de Un mil pesos cada una, estando constituídos dichos aportes en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a un balance e inventario formado por las partes y del cual un ejemplar se agrega a la citada escritura, quedando en consecuencia, el capital social constituído por la suma de Trescientos mil pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, inscripto por los socios en la forma siguiente: Señora de Sáenz y Señor Blasco ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señorita Ruiz veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, constituídos dichos aportes en la forma ya establecida.
Buenos Aires, marzo 21 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: mil, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.
e.30|3-Nº 13.338-v.4|4|50

FABRICA ARGENTINA DE MEDALLAS Y FUNDICION ARTISTICA "CONSTANTE ROSSI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 28 de julio de 1948, los socios de la sociedad denominada "FABRICA ARGENTINA DE MEDALLAS Y FUNDICION ARTISTICA "CONSTANTE ROSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 72.000.— m|n., acordaron tener por ingresados en la sociedad, con efecto retroactivo al 25 de septiembre de 1944, fecha del fallecimiento del ex socio don Enrique Barvié, a la cónyuge supérstite de éste, doña María Boniardi de Barvié, y a sus hijos declarados herederos, don Guillermo Antonio Barvié y Boniardi, doña Mauricia Argentina Barvié y Boniardi, doña Dora Angélica Barvié y Boniardi, doña Leonor Amelia Barvié y Boniardi, don Enrique Abelardo Barvié y Boniardi y don Estanislao Luis Barvié y Boniardi, quienes unifican su representación a los efectos de su intervención en dicha sociedad, en la señora María Boniardi de Barvié; y que los actuales socios de la referida sociedad modificaron el artículo quinto del contrato social del siguiente modo: "Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Raúl Abelardo Barvié y por el señor Juan Manuel Eitor, en el carácter de Gerentes, con el uso indistinto de la firma social, a excepción de las operaciones superiores a dos mil pesos moneda nacional, para las que se requerirá la firma conjunta de ambos, siéndoles absolutamente prohibido dar fianzas o garantías en favor de terceros o comprometerla en asuntos u operaciones ajenas al giro social. — En caso de licencia, ausencia o incapacidad de los Gerentes, los demás socios designarán sus reemplazantes. — La dirección técnica de la fábrica la ejercerán los nombrados gerentes señores Raúl Abelardo Barvié y Juan Manuel Eitor".
Buenos Aires, 25 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Isaac Leff, secretario.
e.30|3-Nº 13.736-v.4|4|50

PLAZA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, (Juzgado Nº 7), Secretaría Nº 21, del Dr. P. F. L. G. Villafañe, hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 16 de marzo de 1950, el Sr. Carlos Luis De Belva, cedió y transfirió a favor de Pedro Antonio Plaza, Carlos Plaza, Constantino Plaza y María Magdalena Torrado de Plaza, el total de 25 cuotas de capital por un valor nominal de un mil pesos cada cuota o sean veinticinco mil pesos, que tenía y le correspondían en la sociedad "PLAZA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.". La cesión se efectúa

con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1950, quedando desligado el cedente de la sociedad y cesando en el cargo de gerente de la misma. Los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: siete cuotas, el Sr. Pedro Antonio Plaza y seis cuotas, cada uno de los restantes cesionarios. — Buenos Aires, marzo 22 del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.754-v.4|4|50

ASERRADERO RIESTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "ASERRADERO RIESTRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula quinta de su contrato en la siguiente forma: Quinta: Los cuatro socios quedan nombrados Gerentes y actuarán en la forma siguiente: Los señores Alejandro Dei y José Esteban Frugone actuarán separada o indistintamente y la firma personal de cualquiera de ellos precedida del nombre social comprometerá a la sociedad y los señores Roberto Mitillo y Enrique Dei, actuarán conjuntamente y para comprometer a la sociedad se requerirá la firma personal de ambos precedida del nombre social y todos actuarán con las amplias facultades y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645., según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, con fecha 14 de marzo de 1950. — Buenos Aires, 23 marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.761-v.4|4|50

DE NATALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Javier Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.070. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Fidel Labombarda, italiano, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle Esperanza seiscientos treinta, doña María De Natale de Melita, argentina, viuda de primeras nupcias, de sesentiún años, domiciliada en la calle Esperanza seiscientos treinta, doña Gelsomina De Natale, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años, domiciliada en la calle Esperanza seiscientos treinta y don Nicolás De Natale, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la de Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio mil novecientos setenta y cuatro del Protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo y de fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, en este mismo Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar en el ramo de compra venta de frutas frescas y desecadas, exportaciones e importaciones en general, con asiento principal de su operaciones en la calle Lavalle tres mil ciento setenta y seis de esta Capital; que dicha sociedad, gira en esta plaza bajo la razón social de "DE NATALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración el de diez años. — Que el capital aportado, quedó fijado en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas totalmente e integradas por los socios en la siguiente proporción; ciento cuarenta y siete cuotas o sean ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, por don Fidel Labombarda; cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos, por don Nicolás De Natale; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por doña Gelsomina De Natale y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por doña María De Natale de Melita. — Que las ganancias y las pérdidas serían distribuídas de la siguiente manera: cincuenta y cinco por ciento para el señor Labombarda; veintisiete por ciento, para el señor De Natale y el nueve por ciento para cada una de las otras dos socias. — Que los socios Señores Labombarda y Nicolás De Natale, gozarían de un sueldo mensual de Seiscientos pesos y Cuatrocientos pesos cada uno respectivamente, todo con las demás condiciones que expresa el respectivo contrato social, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos veintiocho, al folio doscientos veinte, del libro diez de sociedades de Responsabilidad Limitada y su ampliación que fué inscripta con fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos quince al folio doscientos dieciséis, del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe como de que los comparecientes prosiguen diciendo: Que de común acuerdo, han resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, siendo las nuevas doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos, aportadas así: Ciento tres cuotas o sean ciento tres mil pesos, por don Fidel Labombarda, noventa y siete cuotas o sean noventa y siete mil pesos, por don Nicolás De Natale; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por doña Gelsomina De Natale y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por doña María De Natale de Melita, aportes que efectúan con los beneficios obtenidos en el ejercicio fenecido de la misma sociedad y que resulta del balance a practicarse. — En consecuencia, el total de las quinientas acciones de Un mil pesos, o sean Quinientos mil pesos, que constituyen el actual capital social queda integrado de la siguiente manera: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, por el Señor Labombarda; ciento cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Nicolás De Natale; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por doña Gelsomina De Natale y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por doña María De Natale de Melita; Asimismo, de común acuerdo, han convenido modificar la distribución de las utilidades, las que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, se repartirán así: Cuarenta y cinco por ciento, para el socio Fidel Labombarda; treinta y cinco por ciento, para el socio Nicolás De Natale; diez por ciento, para doña María De Natale de Melita y diez por ciento, para doña Gelsomina De Natale. — También, de común acuerdo, han resuelto fijar un nuevo sueldo para los gerentes señores Nicolás De Natale y Fidel Labombarda, a partir del día primero de enero próximo, que será de ochocientos pesos mensuales para cada uno de ellos. — Leída que fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Fidel Labombarda. — Nicolás De Natale. — María De Natale de Melita. — Gelsomina De Natale. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.30|3-Nº 13.733-v.4|4|50

SITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot (Juzgado Nº 6), secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Mario Juan Carrea, italiano, casado, domiciliado en Juncal 2842; Benito Sigal, argentino, casado, domiciliado en Defensa 441; Claudio Lazazzera, italiano, casado, domiciliado en Planes 1141; Victorio Antoniazzi, italiano, casado, domiciliado en Arenales 2929; Carlos Manzano Small, argentino, casado, domiciliado en Pampa 2854 y Juan Carlos Fernández Cacciola, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 172, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A partir del 1º de enero de 1950 queda constituída entre los contratantes una sociedad del expresado carácter bajo la denominación de "SITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en esta Capital Federal, pudiendo instalar establecimientos, agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o en el extranjero. — Segundo: Su plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha de este contrato, plazo que podrá ser denunciado por cualquiera de los socios únicamente al cumplirse el primero y/o el quinto año de este contrato y siempre que así lo hiciere saber a los demás socios por telegrama colacionado por lo menos 90 días antes de cumplirse los términos indicados. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio, importación y exportación, compra-venta, comisiones y consignaciones, ejercer toda clase de representaciones o mandatos, tanto del interior como del exterior, para operar indistintamente dentro del país, con otros países y con terceros, e igualmente todo acto comercial, industrial o civil que los socios consideraren convenientes, incluso los de compra-venta, arrendamiento, permuta, etc., de bienes muebles, inmuebles y semovientes, con la única limitación establecida en el art. 3 de la Ley 11.645. — Se entenderá que existe conformidad de los socios para todos los nuevos actos que no estén contemplados expresamente en este artículo, cuando los documentos, etc., que inicien la operación respectiva estén suscriptos por lo menos por dos de los socios. — Para cumplir tales fines podrá realizar los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar, por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, de prenda común o agraria; operar y contraer deudas con los Bancos oficiales, existentes o a crearse, especialmente el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, con Bancos particulares y con las sucursales, agencias o delegaciones de todos los bancos mencionados, con particulares, sociedades civiles y comerciales; fundar y/o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, explotar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m/n. dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales es decir Veinticinco cuotas cada uno, e integran totalmente en mercaderías igualmente en este acto, según así resulta del balance practicado en la fecha. — Quinto: Serán gerentes todos los socios, requiriéndose la actuación conjunta de dos de los gerentes para todos los actos, contratos, etc., salvo en los siguientes casos: gastos comunes de administración, gestiones comunes de administración, y absolución posiciones, cuando fuesen requeridas. — Los gerentes actuando con las limitaciones expresadas, tendrán el uso de la firma social, como asimismo amplias facultades para resolver, autorizar, y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, como asimismo iniciarlos, pudiendo realizar los mencionados en el artículo Tercero, los que se dan por reproducidos, y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la sociedad, hacer renunciar gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar, y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente, dar y aceptar fianzas siempre que sean en interés social y no de terceros; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad como si fuera ella misma, ante los poderes públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y todas sus dependencias de cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a tales fines y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales el art. 1881, incs. 1 a 4 y 7 a 17 del Cód. Civil y otras leyes exigen poder especial, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes podrán ejercer el comercio, industria, etc., por cuenta propia siempre que no sea en perjuicio directo de la sociedad. — Séptimo: Los señores Mario J. Carrea, Benito Sigal y Claudio Lazazzera mientras desempeñen sus cargos como gerentes en forma efectiva, a lo cual están obligados salvo impedimento justificado, percibirán un sueldo mensual de: a) los dos primeros, tres mil pesos m/n. cada uno y el tercero, Sr. Lazazzera, de Un mil quinientos pesos m/n. — Octavo: Todos los años, se practicará al 30 de Diciembre, un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, el que se sujetará a las siguientes condiciones: a) las mercaderías se valuarán al costo si es menor al precio corriente en plaza en ese momento, en caso contrario se tomará como base este último; b) Se amortizará el costo de los rubros del activo fijo de acuerdo a los coeficientes máximos permitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos como mínimo, pudiendo elevarse las mismas hasta su amortización total si así lo resolvieren los socios; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) Se creará un fondo para responder a las indemnizaciones especificadas en la Ley 11.729, decreto 33.302 (Ley 12.921); e) Podrá con conformidad de los socios, crearse fondos de reservas especiales; f) de las utilidades líquidas se retirará un 5 % para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 % del capital social; g) El saldo se distribuirá de la siguiente manera y proporción: 1) Los Sres. Mario J. Carrea y Benito Sigal, el treinta por ciento cada uno; 2) el socio Sr. Lazazzera el doce por ciento; 3) el socio Sr. Fernández Cacciola el once por ciento; 4) el socio Sr. V. Antoniazzi el diez por ciento; 5) y el socio Sr. Manzano Small el siete por ciento. — Las pérdidas eventuales, si existieran, se soportarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas, es decir que cada cuota soportará una pérdida igual en las mismas. — Cuando las pérdidas representen el treinta por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad, salvo que los otros socios o algunos de ellos resolvieren continuar con la sociedad adquiriendo las cuotas de los disidentes de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance e inventario general, y los otros socios, o en su defecto algunos de ellos podrán optar por la compra de las cuotas del fallecido conforme al valor del balance practicado, en cuyo caso podrán abonar las mismas de la siguiente forma: 20% al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales del 20% cada uno, las que devengarán el interés corriente en plaza en dicho momento. — Los adquirentes de las cuotas podrán renunciar a dichos plazos y abonar las mismas al contado. — En caso de que no se optare por ninguno por la compra de las cuotas mencionadas, los socios sobrevivientes deberán optar: a) Por admitir a los herederos del fallecido repre-

sentados por una persona o b) liquidar la sociedad. — **Décimo: Si al finalizarse los plazos indicados en el artículo Segundo, esta sociedad fuere denunciada en su duración o al terminarse el plazo del contrato si no fuere renovado, los socios restantes podrán optar igualmente por la compra de las cuotas de los disidentes en la forma prescripta en el art. Noveno. — Undécimo:** En el caso que se deba proceder a la liquidación de la sociedad, se procederá a la misma por dos de los socios gerentes que se designarán al efecto, quienes deberán prestar explicaciones y rendir cuentas durante el transcurso de su cometido, las veces como se lo requieran los demás socios. — Los liquidadores deberán actuar conjuntamente. — Previo pago de las deudas el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, es decir en proporción igual a cada cuota. — Duodécimo: En caso de que los socios Sres. Sigal y/o Sr. Carrea y/o señor Lazazzera, no pudieren continuar prestando sus actividades en la atención de los negocios sociales en una forma permanente o transitoria, siempre que esta última exceda del término de un año, a requerimiento de los otros socios, podrá reducirse la proporción en las utilidades que le corresponden al o a los incapacitados conforme al art. Octavo, hasta en un cincuenta por ciento de las mismas. — Los porcentajes de referencia, que se disminuyan, acrecentarán al de alguno o todos los otros socios, o se adjudicarán a una tercera persona, siempre según así lo resolvieren los socios y en la forma y condiciones que los mismos establecieren. — Bajo tales cláusulas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento es conforme a derecho, en Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de 1949. — J. C. Fernández Cacciola. — Benito Sigal. — C. Manzano Small. — Victorio Antoniazzi. — Mario Carrea. — Claudio Lazazzera. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría del autorizante, vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|3-Nº 13.739-v.4|4|50

JOSE M. SUAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José María Suarez, que firma "J. M. Suarez", español, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Terrada Nº 4507, y Antonio Prado, que firma igual, español, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 52, de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para este acto, ambos únicos componentes de la sociedad "JOSE M. SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en esta Capital Federal con fecha 4 de Abril de 1949, e inscripta en le Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1949, bajo el número 870, al folio 402 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que se dedica como ramo principal a la explotación de confecciones en general para hombres y niños y sede de sus actividades en esta Ciudad, calle Habana Nº 2270, han resuelto por el presente instrumento y con efecto retroactivo al día primero de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, aumentar el capital social que lo era en su origen de Veinte mil pesos m|n., a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo que el aumento que se practica en este acto, es de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, queda modificada el texto de la cláusula cuarta del referido contrato social, la que en lo sucesivo queda redactada así: "Cuarta: El capital social está representado por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.—), aportado por los socios en la forma siguiente: Don José María Suarez, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Antonio Prado, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, capital suscripto e integrado por los citados socios en esta forma: Veinte mil pesos en efectivo, o sean diez cuotas de mil pesos cada uno de los socios, al constituirse la sociedad; y los ciento treinta mil pesos moneda nacional correspondiente al aumento de capital que se formula en este acto, lo integran los socios en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada uno de los nombrados, y distribuídas así: Ciento veinticinco mil pesos m|n. lo constituye el valor del inmueble sito en esta Capital, zona Norte, paraje denominado "Villa Devoto", con frente a la calle Vallejos 2791 y 2793 esquina a la de Terrada número 4507, edificada en el lote de terreno designado con la letra B, de la manzana 312 del plano que cita su título, y mide: 10.69 m. de frente al Sud Oeste por 13,16 m. en su otro frente al Sud Este, inmueble adquirido a nombre de la presente sociedad José M. Suarez y Compañía Socie- (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.241.898 I) dad de Responsabilidad Limitada a los señores Vicente Martini y Pedro Borsato, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Federal don Eustaquio B. Labayru, con fecha 31 de Diciembre de 1949, por ante el Registro número 236 a su cargo. Inmueble que se encuentra inscripto a nombre de esta sociedad en el Registro de la Propiedad de esta Capital, en la zona Norte, tomo 2335, folio 201, número de la finca 116342, con fecha 7 de Enero del Año del Libertador General San Martín, 1950; y cinco mil pesos moneda nacional, que es aportado en efectivo por los citados socios, todo lo que forma el monto del aumento de capital que en este acto se practica." Se resuelve también en este acto proceder al cambio de la sede de la presente sociedad, que lo será en lo sucesivo en la finca propiedad de la entidad, calle Terrada número 4507, de esta Capital Federal. No siendo el presente acto para más, declaran los socios que las demás cláusulas del mencionado contrato social quedan en plena fuerza y vigor y en fe de ratificarse del contenido del presente, firman este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". (Firmados) José M. Suarez. — Antonio Prado. E|l.: "el presente acto", vale.

Buenos Aires, marzo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.30|3-Nº 13.780-v.4|4|50

LUIS MORALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Luis Morales Vicente, español, casado; Luis Adolfo Morales Rodríguez, argentino, soltero y Luis Vasalle, argentino, casado, todos ellos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: **Primero: La Sociedad fija su domicilio en la calle Lope de Vega 3126 y tendrá por objeto la explotación de un negocio de zapatería, girando bajo el rubro de "LUIS MORALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital ha sido aportado en la proporción siguiente:** Por el Señor Luis Morales Vicente, 492 cuotas o sean cuarenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; por el Señor Luis Adolfo Morales Rodríguez cuatro cuotas o sea cuatrocientos pesos moneda nacional y por el Señor Luis Vasalle cuatro cuotas o sea cuatrocientos pesos moneda nacional. — Tercero: El término de duración de la sociedad será por cuatro años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, para lo que halla lugar. — Cuarto: El socio Señor Luis Morales Vicente tendrá el carácter de gerente y podrá utilizar la firma social en todos los negocios sociales pero de ninguna manera afectarla ni comprometerla en operaciones extrañas a sus fines y objetos y muy especialmente en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinto: El día 30 de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Luis Morales Vicente el noventa y dos por ciento; al Señor Adolfo Morales Rodríguez el cuatro por ciento y al Sr. Luis Vasallo el cuatro por ciento. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en proporción a los aportes de capital. — Sexto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de aceptar el cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Séptimo: Todo lo que en presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas expresas se dan por finalizado el presente contrato en Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "de la Capital de la" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.30|3-Nº 13.726-v.4|4|50

COMPAÑIA MINERA LOS TRES NAHUELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Argentina doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Crespi, argentino, casado; don Abel Santiago Balda, argentino, casado, y don César Assed Jalil, libanés, casado, los tres mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe; y el señor Carlos Crespi, expuso: Que por Expediente C. ciento veinte y cuatro mil trescientos setenta y dos|cuarenta y ocho, la Dirección General de Industria Minera le ha otorgado una zona de cateo en el Departamento de Zapala, del Territorio Nacional de Neuquén, dentro de cuya zona ha denunciado las siguientes minas: Teresita, expediente ciento veinte y cuatro mil tres|cuarenta y ocho; Las dos Marías, expediente ciento treinta y seis mil diez y ocho|cuarenta y nueve; Antonio, expediente ciento cuarenta y un mil seiscientos diez y siete|cuarenta y nueve; Carlos, expediente ciento cuarenta y un mil seiscientos diez y ocho|cuarenta y nueve; Abel, expediente ciento cuarenta y un mil seiscientos diez y nueve cuarenta y nueve; y Alberto, expediente ciento cuarenta y un mil seiscientos veinte|cuarenta y nueve. — Que con el objeto de explotar las referidas minas o cualquier otra que se denunciare en lo sucesivo dentro de dicho cateo, ha resuelto asociarse con los otros comparecientes, a cuyo efecto convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los señores Carlos Crespi, Abel Santiago Balda y César Assed Jalil, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de las referidas minas, así como también cualquier otro yacimiento de arcilla y demás minerales, cuya existencia se denuncie en lo sucesivo dentro del cateo concedido por la Dirección General de Industria Minera. — Segunda: — La Sociedad girará en esta plaza con la denominación de "COMPAÑIA MINERA LOS TRES NAHUELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Maza número ciento treinta y seis. — Tercera: — El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado por otro período de cinco años por la voluntad unánime de los tres socios. — Si al vencimiento de los cinco primeros años, alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. — Cuarta: — El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada uno, y que aportan los socios por partes iguales, es decir, diez mil pesos, equivalentes a diez cuotas cada uno de ellos. — Este capital está representado totalmente por herramientas de trabajo, galpones y demás útiles y enseres que se terminan en el inventario practicado de común acuerdo entre las partes. — Quinta: — La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, a quienes se designan gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social estará precedida por la denominación de "Compañía Minera Los Tres Nahueles, S.R.L.", seguida por la firma personal del socio interviniente. — En ningún caso podrá usarse la firma social en garantías en favor de terceras personas o en asuntos ajenos a la Sociedad, so pena de responder personalmente por esos actos. — Sexta: — Ningún socio podrá ceder o transferir su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, así como tampoco contratar con las Reparticiones públicas en asuntos relacionados con los negocios sociales. — Séptima: — Los socios convienen en distribuirse el trabajo en la siguiente forma: La contabilidad y fiscalización de los negocios, estará a cargo del socio señor César Assed Jalil; la dirección del personal obrero a cargo del socio señor Abel Santiago Balda, y la representación de la Sociedad y demás gestiones administrativas, estará a cargo del socio señor Carlos Crespi. — Octava: — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, la Sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, ya sea al contado o a plazos, venderlos, hipotecarlos, donarlos y de cualquier otra forma, transferirlos y enajenarlos, firmando las escrituras y documentos que fueren necesarios. — Novena: — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse periódicamente. — De las utilidades obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; un diez por ciento para amortizaciones de muebles y útiles y herramientas, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: — Si el Superior Gobierno de la Nación, suspendiese la concesión del cateo, cuya explotación constituye el objeto de este contrato, la Sociedad se disolverá de inmediato, reintegrándose a cada uno de los socios, los aportes efectuados. — Undécima: — De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se dejará constancia en un Libro de Actas, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto se contará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: — Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores que se designarán, uno por cada parte, con designación del tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a la Ley. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Andrés Mantrant y don Juan Biscaldi, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos Crespi. — A. S. Balda. — C. Assed Jalil. — Tgo.: A. Mantrant. — Tgo.: Juan Biscaldi. — Está mi sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Compañía Minera, expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del: un millón quinientos quince mil quinientos siete, al presente, un millón quinientos quince mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|3-Nº 13.723-v.4|4|50

SAVERIO ALOE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios que constituyen la sociedad "SAVERIO ALOE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sánchez de Bustamante 728|30, don Saverio Aloe, de nacionalidad italiana, domiciliado en Sánchez de Bustamante 728 Juan Fontanella, italiano, con domicilio en la calle Gallo 596, Ricardo Carbajales, argentino, con domicilio en Sánchez de Bustamante 836 y Luis Aloe, italiano, con domicilio en Sánchez de Bustamante 728, en plena conformidad, expresan: Que considerando parte integrante del contrato social, las cláusulas que siguen, resuelven concluirlas en el mismo con efecto retroactivo al día de vigencia de la sociedad: Cláusula Undécima: El ejercicio comercial comenzará

el primero de Mayo de cada año y finalizará el último día de abril del año subsiguiente. — La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas, en la que asentarán las resoluciones de los socios. Al vencimiento de cada ejercicio se realizará un balance detallado y complemento de las existencias sociales adoptando los precios de costo o el de plaza cuando éste fuera inferior al costo. — Se realizarán las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas o la autoridad competente — Cláusula Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Saverio Aloe el 30 %; Juan Fontanella el 30 %; Ricardo Carbajales el 23 % y Luis Aloe el 17 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios expresarán su voluntad para la aprobación del balance en el libro de actas, en donde se consignarán las resoluciones que interesen a la sociedad. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar expresados "ut supra". — Buenos Aires, Marzo veinte y dos de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez, secretario. — "Entre líneas" Secretaría del Autorizante, vale.

e.30|3-Nº 13.775-v.4|4|50

GOLDBERG, KERKHOVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 100 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen doña Paulina Petitjean de Kerkhove, belga, viuda; don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, argentino, soltero, domiciliados en la calle Gorostiaga número dos mil veinte, y don Juan León Goldberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Julio E. Zamit, constituyeron una Sociedad Comercial, que gira bajo la razón social de "Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración sería de diez años a contar desde la fecha de su constitución, o sea desde el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos once, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicho contrato fué modificado por escritura del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Lorenzo A. Bacigalupo, inscribiéndose dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos diez y seis, al folio doscientos sesenta y uno, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo han resuelto modificar dicho contrato y prorrogar el término de su duración, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: La Sociedad adopta la razón social de "GOLDBERG, KERKHOVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos veinte, siendo su objeto explotar el negocio de importación y venta de Tejidos, Hilados y Plásticos, representaciones del exterior como así también Importaciones en General. — Segunda: El término de duración de la Sociedad queda prorrogado por Tres Años a partir desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, íntegramente aportados en mercaderías cuentas a cobrar, instalaciones y en general todo lo que constituye el capital líquido de la Sociedad que por este acto se modifica y amplía el plazo de duración, según balance que debidamente firmado y autenticado forma parte de la presente. El capital se halla dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, integrado y suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Juan León Goldberg le corresponden seiscientos cincuenta cuotas; a la señora Paulina Petitjean de Kerkhove, ciento setenta y cinco cuotas, y al socio señor Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, ciento setenta y cinco cuotas. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada en forma amplia por el socio señor Juan León Goldberg, a quien se le designa Gerente de la misma, estando el uso de la firma social exclusivamente a su cargo, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y sus sucursales o agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo la enumeración que antecede solamente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La firma social no podrá ser empleada en actos ajenos a la Sociedad y de ningún modo podrá otorgarse fianzas, garantías u obligaciones particulares de los socios. Podrá ser utilizada para garantizar o realizar operaciones de terceros que tengan relación comercial con la Sociedad. — Sexta: El Gerente podrá tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos o habilitaciones, pudiendo tomar con respecto al personal todas las decisiones requeridas para la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Mensualmente los socios gozarán de un sueldo de un mil pesos, el señor Goldberg; Quinientos pesos, la señora de Kerkhove, y Quinientos pesos, el señor Kerkhove, dichos sueldos se imputarán a gastos generales de la Sociedad. Además los socios quedan facultados de retirar con imputación a su cuenta particular o a cuenta de utilidades los siguientes retiros mensuales y como sumas máximas: El señor Goldberg, tres mil pesos; la señora de Kerkhove, un mil quinientos pesos, — y el señor Kerkhove, un mil quinientos pesos. — Octava: En caso de fallecimiento durante la vigencia del contrato la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse a solicitud de los socios, anualmente se practicará un balance general al treinta de junio de cada año y las ganancias que el mismo arroje se distribuirán en la siguiente proporción. Previamente será detraído un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, según lo determina el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se establecerán las depreciaciones y reservas que contemplan las leyes impositivas. El saldo se distribuirá así: el señor Goldberg, el ochenta por ciento; a la señora Paulina Petitjean de Kerkhove, el diez por ciento, y a don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción. — Décima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances la manifestarán personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el balance respectivo y las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, mediante constancia escrita o autenticada en forma. — Décima Primera: Cualquier divergencia que exista entre los socios, será resuelta por los arbitradores, amigables componedores, señores Enrique M. Sessarego y Alfredo V. Longobardi, cuyo fallo será inapelable, quienes podrán actuar por sí o por intermedio de apoderados. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad cuando deba ser efectuada, lo será por el socio señor Juan León Goldberg. — Décima Tercera: El vencimiento del plazo de duración fijado de este contrato el socio señor Goldberg o sus herederos, en su caso, decidirán si la Sociedad se disuelve o si prorroga su duración. En el primer supuesto el señor Goldberg se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y abonará en un plazo de cuatro cuotas semestrales, mediante el interés anual del siete por ciento el haber social de los socios señores Kerkhove, debiendo garantizar su pago, asimismo éstos recibirán una indemnización total en retribución de cualquier privilegio de que pudiera gozar el continuador de treinta mil pesos moneda nacional en conjunto que se hará efectivo en el acto de la disolución social. — Décima Cuarta: Siempre que mediante balances practicados en forma, se comprobase que el capital social se ha perdido en un veinte y cinco por ciento, se procederá a pedido de cualquiera de los socios la liquidación de la Sociedad. — Décima Quinta: La señora de Kerkhove se reserva el derecho de fiscalizar en cualquier momento la contabilidad social, sea directamente o por apoderado, pudiendo nombrar también un perito contador, siendo los gastos que ello origine a su exclusivo costo. Bajo las precedentes cláusulas dejan modificado y prorrogado la Sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Manuel Manito y don Roberto E. Gastaldi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Kerkhove. — A. Kerkhove. — J. L. Goldberg. — Manuel Manito. — R. Gastaldi. Está mi sello. Ante mí: León Rosemberg. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Goldberg, Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos cincuenta y tres mil setecientos diez y siete al presente un millón novecientos cincuenta y tres mil setecientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.30|3.-Nº 13.728.-v.4|4|50

LAZZARO & ANACARATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Javier Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Antonio Lazzaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estomba número ochocientos setenta de la Capital Federal y Adolfo Anacarati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Rafael, Provincia de Mendoza, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Constitución. — Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que se denominará "LAZZARO & ANACARATI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto. — El objeto principal de la Sociedad será el de dedicarse a la Compra venta de Frutas Frescas y Desecadas, Importación y Exportación de las Mismas y Negocios en General. — Tercera: Domicilio. — El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, calle Estomba número ochocientos setenta, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día uno de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinta: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000), dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Antonio Lazzaro, setenta y cinco cuotas (75) de Un mil pesos moneda nacional cada una y Adolfo Anacarati, setenta y cinco cuotas (75) de Un mil pesos, cada una, totalmente integradas en la forma que lo determina el Balance general, debidamente firmado por los contratantes. — Sexta: Dirección y Administración. — La dirección, administración y representación legal de la Sociedad queda conferida a ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, firmando en todas las operaciones que realicen con la Sociedad ambos socios, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes o reglamentos y prestar dineros, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Formular protestas y protestos; j) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumera-

dos y relacionados con la administración social. Todo lo no inserto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo estas cláusulas-facultades enunciativas y no limitativas. — Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades liquidas y realizadas se distribuirá un Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el Diez por ciento del capital y del noventa y cinco por ciento restante se deducirán las cantidades para amortizaciones, quitas, quebrantos, gratificaciones y otros recursos que se consideren necesarios, y el saldo que quedare será repartido entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador formado por dos árbitros nombrados uno por cada socio y en caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado sin discusión alguna, salvo en los casos que decidieren fuera de término o sobre puntos no sometidos a su discusión. Todo lo resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, Matricularse como Comerciantes la Sociedad constituída y procederse a la rúbrica de los libros exigidos por la Ley. Bajo las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre ambos socios, los firmantes dan por formalizado este contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lazzaro y Anacarati", obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r: "trece días del mes de Febrero" Vale. — Antonio Lazzaro. Adolfo Anacarati. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.30|3-Nº 13.734-v.4|4|50

STAMBULSKY, BROJDO Y KIGUELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Benjamín Stambulsky, casado, ruso, domiciliado en Galicia 1388; José Brojdo, casado, polaco, domiciliado en Nazca 1621 y Joel Kiguelman, casado, rumano, domiciliado en Paysandú 1554, dto. 1, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "STAMBULSKY, BROJDO Y KIGUELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación "muebles al laqué Nazca", cuyo objeto será la fabricación y venta de muebles al laqué para niños, con domicilio en Nazca 1623. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de sesenta y seis mil pesos representado por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Stambulsky, cuarenta cuotas, Brojdo, diez y ocho cuotas y Kiguelman, ocho cuotas, de acuerdo con el inventario adjunto que se da por reproducido. — Tercero: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Stambulsky, en tanto que la faz técnica de la explotación estará a cargo de los socios Brojdo y Kiguelman. — Cuarto: El uso de la razón social la tendrá el socio Brojdo con cualquiera de los otros socios en forma conjunta, bastando la firma personal precediendo a la razón social de dos socios para que la Sociedad quede obligada, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros. Con el carácter de gerentes, podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; b) constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin previa autorización de la sociedad. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 10 de noviembre de 1949, pudiendo cada socio retirarse al final de cualquier ejercicio anual, si sesenta días antes de su vencimiento, lo hiciere saber a los demás mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean oportuno. Si pasado quince días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas se deducirá: a) cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. Cada socio podrá retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social. — Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de la mayoría de socios presentes y que se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Undécimo: Las cuotas de capital son cesibles entres los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según Balance. En ningún caso el socio que se retirare de la Sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. La suma que por todo concepto debe percibir el socio que egrese, le será oblada, una tercera parte al contado y en el acto de retirarse, y el saldo en cuotas mensuales de igual valor cuyo plazo máximo no podrá exceder de los seis meses. — Décimosegundo: En caso de desvincularse de la Sociedad el socio Brodjo, y atenta la circunstancia de ser propietario del inmueble donde tiene su asiento el establecimiento, se obliga desde ya a celebrar contrato de locación con los demás socios, y hasta la finalización del presente convenio, estableciéndose un alquiler mensual de dos mil quinientos pesos pagaderos por mes adelantado, y un depósito en garantía de alquileres, desperfectos, daños y perjuicios de siete mil quinientos pesos, quedando entendido que los nuevos inquilinos deberán devolver en su oportunidad lo locado de acuerdo a planos existentes, en el momento de comenzar a regir el arrendamiento. — Décimotercero: Si de cualquier balance practicado anualmente resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación total de la Sociedad, pudiendo dejarse sin efecto adquiriendo uno o varios de ellos las cuotas de capital de los socios salientes, en las condiciones establecidas en el inciso undécimo. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Décimoquinto: Los socios percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos cada uno o la que de común acuerdo determinen, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Las enfermedades o accidentes que priven la actuación de cualquier socio, no le privarán del derecho a percibirlo durante el término de seis meses. — Décimosexto: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio que los designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Benjamín Stambulsky. — José Brojdo. — Joel Kiguelman. — Buenos Aires, 24 marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E. L. lberto. Vale. — F. Galli Vilafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.786-v.4|4|50

PITCHON & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, titular del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Pitchon, Louis Pitchon y Nissim Pitchon, todos ellos por sí y el último por sí y en representación de los señores Vitali Sidi y Harry Pitchon, conforme al mandato que éstos le otorgaran; el primero en la ciudad de Bradford, Inglaterra, el seis de febrero de mil novecientos cuarenta, ante el notario don Benjamín Wynfham Theodore Vint, protocolizado el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el escribano don Amaranto Fraga, al folio trescientos setenta y ocho vuelto de su registro número doscientos once, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos dieciséis, folio cincuenta y dos del Libro sesenta y siete de Poderes; y el segundo en la Ciudad de Bradford, Inglaterra, por ante el notario citado, el día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete, traducido e inscripto en el Registro de Mandatos el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete al número seis mil ochocientos treinta, folio veintiséis mil quinientos ochenta y tres, del Registro cincuenta y uno; respecto de los cuales el mandatario manifiesta están en plena vigencia, y cuyos instrumentos deben considerarse como parte integrante del presente. todos ellos en su carácter de únicos socios de Pitchon & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio al número ciento cincuenta y siete, folio doscientos quince, del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; y modificada por instrumento privado suscripto el día once de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, que fuera inscripto en el mismo Registro al número mil cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y tres, del Libro diez citado, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y el señor Mauricio Yabés, de nacionalidad turca, casado, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos sesenta y nueve, sexto piso, mayores de edad y hábiles, convienen, a los efectos de formalizar lo resuelto por los mismos en las actas asentadas en el libro respectivo llevado por Pitchon & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y levantadas el veinticinco de noviembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, modificar el contrato social mencionado "ut supra" con e- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº..) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº..) fecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la siguiente forma: Primero: El señor Mauricio Yabés queda incorporado como socio y con carácter de Gerente a PITCHON & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma, condiciones y facultades estatuídas respecto de los demás socios en el instrumento constitutivo de la sociedad y en el de reforma, y las limitaciones contenidas en aquéllos y en la presente modificación, que en manera general se enuncian a continuación. — Segundo: Adición a la cláusula segunda del contrato social. La Sociedad podrá rescindirse parcialmente respecto del socio señor Mauricio Yabés, a los cinco años de vigencia de la presente reforma, sea por voluntad del mismo o por la decisión de la mayoría de los demás socios. En cualquier caso, la voluntad de rescindir deberá ser comunicada a los respectivos socios con seis meses de antelación en forma fehaciente. Durante este último período, el señor Mauricio Yabés, continuará administrando el establecimiento social en forma normal y corriente, sin efectuar operaciones de carácter extraordinario —sea respecto de la adquisición o venta de mercaderías, o de cualquier otro acto de administración de la Sociedad—, y deberá propender, conforme las circunstancias lo permitan, a la disminución del stock y a la conclusión de los negocios pendientes promovidos durante su gestión; como también activar en todo lo posible el cobro de los créditos existentes a favor de la sociedad. En caso de producirse la rescisión parcial respecto del socio señor Mauricio Yabés, se practicará un balance general, continuando o no la sociedad con los restantes socios, según lo resuelvan estos últimos, y la Sociedad liquidará al señor Mauricio Yabés, su haber, incluído aporte y utilidades hasta la fecha del referido balance. Tales conceptos serán abonados por la sociedad al señor Yabés en efectivo, mercaderías o créditos existentes a favor de la sociedad, prorrateando tales rubros en proporción al haber total que le correspondiere percibir a aquél, de acuerdo al referido balance. Salvo los conceptos indicados, o sea aporte y utilidades, y el importe a que ascienda su cuenta personal, al señor Mauricio Yabés no tendrá derecho a cualesquiera otra retribución, devolución o restitución, sea en concepto de llave, indemnización de cualquier especie, servicios, etcétera. Y desde ya renuncia a cualquier acción que pudiere competerle a tales respectos, en virtud del carácter de fundadores que reconoce a sus consocios. — Tercero: El capital social se eleva de pesos Ochocientos Mil Moneda Nacional a pesos Un Millón Quinientos Mil Moneda Nacional, dividido en quince mil cuotas de pesos cien cada una, que ha sido suscripto e integrado to- (Pasa al sello nacional de $ 1.50 Nº..) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº..) talmente por todos los socios y cuyo monto se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales, como se desprende del balance e inventario efectuado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que firmado por los socios de conformidad, debe tenerse como parte integrante del presente; y del que surge que la suma en que se eleva el capital se encuentra representada por los distintos rubros del activo: mercaderías, créditos, muebles, útiles, valores, etcétera; y que

el activo neto de la sociedad asciende a la precitada suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional, incluí do los referidos rubros y las utilidades de los ejercicios anteriores, que los socios capitalizan. Las cuotas que constituyen el capital social, son contribuídas como su aporte por los socios en la siguiente proporción: señor Nissim Pitchon, tres mil seiscientos ochenta cuotas, o sea pesos trescientos sesenta y ocho mil moneda nacional; señor León Pitchon, tres mil seiscientas ochenta cuotas, o sea pesos trescientos sesenta y ocho mil moneda nacional; señor Louis Pitchon, dos mil cuatrocientas cincuenta y tres cuotas, o sea pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos moneda nacional; señor Vitali Sidi, dos mil cuatrocientas cincuenta y tres cuotas, o sea pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos moneda nacional; el señor Harry Pitchon, mil sesenta y siete cuotas, o sea pesos ciento seis mil setecientos; señor Mauricio Yabés, mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea pesos ciento sesenta y seis mil setecientos moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios con carácter de Gerentes, quienes conjunta, separada, alternativa o individualmente tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, además de las especificadas en la cláusula quinta del contrato constitutivo. Sin perjuicio de ello, el socio señor Mauricio Yabés, tendrá a su cargo todo lo referente a la administración del establecimiento, cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, debiendo dedicar toda su actividad a la atención de dicha administración y de los negocios sociales, y vigilar y propender al cumplimiento de todas las disposiciones legales existentes sobre comercialización de mercaderías, precios máximos, etcétera. No obstante, el señor Yabés, podrá formar parte de otras compañías o sociedades, como simple suministrador de capital, siempre que su objeto no sea el mismo que el de la sociedad que se forma por este acto. — Quinto: Las utilidades y pérdidas de la sociedad luego de practicadas las reservas legales del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distri- (Pasa al sello nacional de $ 1.50 Nº..) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº..) buídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: señor Nissim Pitchon: Diez y nueve con treinta y dos por ciento; señor León Pitchon: diez y nueve con treinta y dos por ciento; señor Vitali Sidi: Doce con ochenta y ocho por ciento; señor Harry Pitchon: Cinco con sesenta por ciento y señor Mauricio Yabés: Treinta por ciento. — Sexto: suprímese el parágrafo tercero de la cláusula cuarta de la reforma del instrumento constitutivo de la sociedad, en cuanto dispone que el capital aportado por los socios gozará de un interés del seis por ciento anual, que se pagará en primer término de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual. — Séptimo: El señor Mauricio Yabés percibirá un sueldo de pesos Cuatro Mil moneda nacional mensuales, el que será imputado a gastos generales. — Octavo: Si alguno de los ejercicios sociales arrojare pérdidas de por lo menos el treinta por ciento del capital, verificada por el respectivo balance, la sociedad entrará automáticamente en disolución y se procederá a la liquidación de la misma en la forma que los socios determinen; salvo que los socios de común acuerdo resolvieren adoptar otro temperamento sucedido al evento indicado. — Noveno: Todas las cláusulas del contrato social o de su modificación reformados por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en el presente contrato, serán de ningún efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas o disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, suscriben este convenio modificatorio, el que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "el". — Vale. — Firman: Nissim Pitchon. — León Pitchon. — Louis Pitchon. — Mauricio Yabés.

Buenos Aires, 27 de Marzo 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.30|3-Nº 13.727-v.4|4|50

"GARDITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Fº 20 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecieron los señores Alberto Dierickx, francés, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Brisse, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número seiscientos sesenta y cuatro; don Felipe Garbus, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Paulina Markel, domiciliado en Ingeniero White, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Garbus, de nacionalidad polaco, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Glandesman, vecino de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Isaac Garbus, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Fradkin, domiciliado en la calle Chiclana número doscientos cincuenta y siete, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son comerciantes, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las condiciones y cláusulas siguientes. Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GARDITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El asiento principal de los negocios será en esta Ciudad, teniendo actualmente su domicilio en la calle Virrey Cevallos número seiscientos sesenta y cuatro y podrá establecer sucursales en la Provincia de Buenos Aires, si así le conviniera a los intereses sociales y lo resolviera la mayoría de socios. — Tercero: El término de duración de esta sociedad se establece por el tiempo de tres años. En caso de que un socio quisiera retirarse lo deberá hacer saber a la sociedad con anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado. Para este caso, el capital y utilidades serán liquidados en la forma prescripta en el artículo octavo "in fine". — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra - venta, importación, exportación y fabricación de tejidos y todas otras operaciones afines. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que corresponden a ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas entre los socios en la siguiente forma: Alberto Dierickx, noventa cuotas de mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos nacionales; Felipe Garbus, treinta cuotas de mil pesos, o sean treinta mil pesos nacionales; Luis Garbus, treinta cuotas de mil pesos, o sean treinta mil pesos nacionales; Isaac Garbus, treinta cuotas de mil pesos, o sean treinta mil pesos nacionales, habiéndoso integrado en el acto de la firma de este contrato el cincuenta por ciento, en efectivo, quedando el otro cincuenta por ciento para ser aportado por partes iguales a la proporción antes indicada por cada uno de los socios y cuando las exigencias de la sociedad así lo requiera. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Alberto Dierickx y Felipe Garbus, a quienes se les designa socios - gerentes. Queda prohibido a éstos dedicarse a operaciones análogas a las del objeto social. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General que deberá ser aprobado por mayoría de cuotas y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en las proporciones del capital aportado. Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas de la misma manera. La aprobación de los balances deberá ser resuelto por mayoría de cuotas. Si uno o más socios optaren en dejar sus beneficios en la sociedad como préstamo a la misma, y ésta las necesitare, dichas sumas devengarán un interés del cinco por ciento anual. La sociedad deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses, o también cuando los socios lo decidan necesario, y de dichas reuniones se levantará un acta que se asentará en el libro que a este efecto se llevará. — Octavo: Si alguno de los socios falleciere o se incapacitara, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad siempre que se pusieran de acuerdo en la designación de un persona que los represente y previa conformidad de los otros socios. Si no mediare dicha conformidad, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir el capital del socio fallecido o incapacitado, por el importe del capital y ganancias que le corresponidere a éste. En este caso, el monto del capital y utilidades le será abonado a los representantes del socio fallecido o incapacitado en dos cuotas, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los seis meses del día del deceso o la incapacidad y la otra seis meses después de la primera, de acuerdo con los balances que se practicarán a estos efectos y con el interés del seis y medio por ciento anual. — Noveno: La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, obligaciones o compromisos de ningún género ajeno al giro social. — Décimo: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, durante su vigencia, así como en su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que éste dictare y acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera sea el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su observancia y fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Urbano Fernández Tavelli y don Horacio J. Serié, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Dierickx. — Felipe Garbus. — Luis Garbus. — Isaac Garbus. — Tgo.: U. Fernández Tavelli. — Tgo.: Horacio J. Serié. — Está mi sello. Ante mí: F. Martínez Echenique. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, de numeración correlativa, números: un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. As., 25 de marzo de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Gallí Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.740-v.4|4|50

ARENA, LAUS & ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Testimonio: Entre los señores José Arena, italiano casado, de veintiocho años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Gregorio de Laferrere número tres mil novecientos cuarenta y nueve; Bernardo Pedro Laus, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil seiscientos diez y siete; y Saverio Alberti, italiano, de treinta años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ARENA, LAUS & ALBERTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Colombres número veintiséis — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayéndose a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de zapatos para mujer, como así la compra venta de artículos similares y anexos al ramo del calzado y afines, pudiendo ampliar sus actividades con la exportación e importación de los mismos artículos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El socio José Arena, doscientas quince cuotas que representan un valor de veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Bernardo Pedro Laus, ciento diez y nueve cuotas que representan un valor de once mil novecientos pesos moneda nacional; y el socio Saverio Alberti, ciento diez y seis cuotas que representan un valor de once mil seiscientos pesos moneda nacional. Todo el capital es aportado en mercaderías, muebles, útiles, etc. de acuerdo al inventario que suscripto por las partes se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección, administración, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas y privadas, perseguir el cobro de lo que se adeuda a la Sociedad, privadamente o ocurriendo a los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la Sociedad, quedando autorizado a tales efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: Los acuerdos que por las leyes no requieran la unanimidad de la voluntad de los socios, serán tomados por simple mayoría de votos, equivaliendo cada cuota social a un voto. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. Los balances se confeccionarán sobre las bases de las disposiciones impositivas vigentes. Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en caso de haberlas, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Cada uno de los socios retirará para sus gastos particulares hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de los integrantes de la sociedad. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la Sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la Sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la Sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación, nombrando un administrador que tendrá amplios derechos de fiscalización pero que no tendrá el uso de la firma social, ni podrá intervenir en las operaciones sociales. La remuneración que pudiera corresponder al administrador estará a cargo exclusivo de los herederos del fallecido o de los representantes del incapaz; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que les corresponda por capital y utilidades, conforme a un balance revalorizado a prac-

ticarse a tales efectos. La suma obtenida se abonará en la siguiente forma: Una tercera parte al contado y el resto en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual adelantado sobre saldos, firmando pagarés y con garantías a satisfacción — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad, en caso de que se llegara a su disolución, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio — Décimo Segundo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo, y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable — Décimo Tercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad con todo lo manifestado las partes firman este contrato en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General José de San Martín. — J. Arena. — Pedro Laus. — Saverio Alberti. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli, Villafañe, secretario.

e.30|3-Nº 13.703-v.4|4|50

KENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Manuel Rosendo González, argentino, Francisco Díaz Soto, español y Doña Gilda Corina Díaz, argentina — todos casados—, mayores de edad y domiciliados en la calle Entre Ríos novecientos sesenta y seis, — convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación, importación y venta de toda clase de receptores, trasmisores y aparatos para radiotelefonía, televisión, telecomunicaciones, sus similares y anexos, piezas y repuestos para los mismos, representaciones, importación, exportación y compra y venta de toda clase de artículos y mercaderías, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Entre Ríos novecientos sesenta y seis. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "KENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, siempre que lo haga saber a los demás en forma fehaciente, con una anticipación de noventa días anteriores al cierre de cada ejercicio anual. — Tercera: Serán gerentes y administradores de la sociedad, todos los socios, quienes deberán usar de la firma social indistintamente, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. Son facultades de los gerentes administradores, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, —los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazos fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina. —Central de la República Argentina, —del Crédito Industrial Argentino, —de la Provincia de Buenos Aires, —Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquina- —(continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 1.142.941) — (continuación en el sello de $ 0.10 m|l. Nº 1,142.940) — rias en general. Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prenda sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. Constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, Oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, —del Crédito Industrial Argentino, —Compañías, sociedades o particulares, etcétera. Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y/o Municipalidades o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, —Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, —Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, —Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, —Tribunales de Trabajo, —Tribunales de Faltas, —Tribunales Administrativos, — Secretaría de Industria y Comercio, — Secretaría de Economía y Finanzas, — Comité de Exportación e Importación, —Cámara de Alquileres, —Comisión de Conciliación. —Dirección General de Aduanas, —Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.

— Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Manuel Rozendo González, ochenta mil pesos, —por Don Francisco Díaz Soto, diez mil pesos y por Doña Gilda Corina Díaz, diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido en acciones, marcas, rodados, muebles y útiles, mercaderías y efectivo. se —(continúa en el sello de 0.10 m|legal Nº 1.142.942) — (continuación del sello de $ 0.10 m|l. Nº 1.142.941) — gún balance practicado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos una vez ofrecidas por el que deseare retirarse o transferir parte de las mismas. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio, a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las siguientes normas: las maquinarias, muebles y útiles, instrumentos e implementos de trabajo en general, así como las instalaciones, se amortizarán en un veinte por ciento anual. Las amortizaciones sobre mercaderías, así como las reservas especiales, serán fijadas de común acuerdo. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento a raíz de dos ejercicios sucesivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo hacerlo al mes siguiente en que se trate el segundo ejercicio en que resultare la pérdida. Pasado dicho plazo, la sociedad continuará hasta que se comprobara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, debiendo además obtener la aprobación unánime de todos los socios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, o no hubieren obtenido la aprobación necesaria, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración in- —(continúa en el sello de $ 0.10 m|l. Nº 1.142.943) — (continuación del sello de $ 0.10 m.|legal Nº 1.142.942) — terna o negocios, como así mismo los sueldos que se fijen a los gerentes o empleados deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. Las resoluciones así como la remoción de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos, siendo los mismos computados por cada socio sin tenerse en cuenta el número de votos. — Novena: En caso de procederse a la disolución, la liquidación estará a cargo del socio designado por mayoría de votos; realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionado con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo sera inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio, que le fueren aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30|3.-Nº 13.702.-v.4|4|50.

"CA' d'ORO"

ALCORTA, DE TURA Y LUZZATTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. .... Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, los socios Sra. Angela Maida de Alcorta, Vannina Pagliuca de De Tura y Livio Luzzatto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CA' d'ORO" ALCORTA, DE TURA Y LUZZATTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula décima del contrato social en lo que se refiere a duración de la sociedad, prorrogando con efecto retroactivo al 12 de febrero de 1950, el término de duración de la mencionada sociedad por Un año más, teniendo en consecuencia la sociedad duración hasta el 12 de febrero de 1951. — El resto de las cláusulas del contrato permanencen iguales. — Buenos Aires Marzo 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S Laurencena, secretario.

e.28|3-Nº 13.541-v.1º|4|50

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que don Blas Manuel Humberto Calarco ha sido nombrado gerente administrador de FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que actúe conjunta o separadamente con el ya nombrado Dr. Federico Foldiak.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.27|3.-Nº 13.430.-v.31|3|50

BULDRINI Y MARSILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alvaro Buldrini ha cedido, de las cuotas que posee en la firma "BULDRINI Y MARSILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Ernesto Roberto Wiebeck: 350 cuotas; a don Héctor María Cappiello: 300 cuotas y a don Julio Smith: 200 cuotas. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.432-v.31|3|50

SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Juan Arturo de la Fuente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y don Luis Colombo, hijo, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en Castelli número trescientos cincuenta y tres, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín número seiscientos veintiuno y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República, cuando así lo resuelva la Asamblea de Socios. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de artículos para el hogar en general y todo otro negocio afín sin restricción alguna. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Juan Arturo de la Fuente, suscribe sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Luis Colombo, hijo, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, fondos en caja y bancos y créditos a cobrar, según resulta del Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve confeccionado y suscripto por las partes de conformidad y certificado por el Contador Público Nacional don Rogelio de Armas, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social sin más limitaciones que las que resultan de la Ley o imponga el texto de este contrato, pudiendo por tanto efectuar todas las operaciones comunes de compra y venta de mercaderías, muebles, maquinarias, firma de la correspondencia ordinaria, endose de che-

ques y giros para su depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, firma de recibos comerciales, como también representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales, tribunales de la Capital Federal, del Trabajo y Provinciales. Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios, gerentes para los siguientes actos: a) Para la compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas; b) Para todo documento u obligación que comprometa a la sociedad; c) Para todo documento que la sociedad deba presentar ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva y Dirección de Control de Cambios; d) Para la apertura de cuentas corrientes bancarias con provisión o no de fondos y para la firma de cheques contra las mismas; e) Para solicitar préstamos a particulares, sociedades o instituciones bancarias ya sean éstas oficiales o particulares, y en especial, al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, ya sean dichos préstamos con garantía real o sin ella; f) Para dar garantías o fianzas, quedando establecido que en ningún modo podrán darse éstas por negocios ajenos al objeto social, y g) En general para cualquier operación que comprometa al patrimonio de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otros aunque fueran de distinta naturaleza sin la previa conformidad de la Asamblea de Socios. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar de la sociedad cada uno hasta dos mil pesos moneda nacional de curso legal con cargo a sus cuentas particulares mensualmente. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre, debiendo efectuarse a dicha fecha un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado y suscripto por los socios de conformidad. De la utilidad líquida y realizada una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva en materia de réditos, las que desde ya se declaran obligatorias, y efectuadas las previsiones o amortizaciones extraordinarias que se convengan en la Asamblea de Socios, el saldo se distribuirá: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance un diez por ciento como mínimo del Capital Social y b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que constarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán la misma validez para las partes que el contrato mismo. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado pero no podrá hacerlo hasta después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En este caso el otro socio podrá optar entre la disolución definitiva de la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente en las siguientes condiciones: El Capital se establecerá en base al último balance general aprobado, no pudiendo el socio saliente alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad, cualesquiera sea su naturaleza con excepción de la reserva legal de capital, salvo aquellas cuya distribución estuviera aprobada en al fecha en que se haga conocer su resolución de retirarse. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas entre los demás socios salvo que éstos autoricen su transferencia a terceros. El beneficio que pudiera corresponderle al socio saliente por el tiempo trabajado en el año en que el socio se retira, se fija a razón del cuatro por ciento de la utilidad total del ejercicio anterior, por cada mes transcurrido. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, será facultativo del otro socio adquirir la parte del socio fallecido o incapaz en las condiciones establecidas en la cláusula Décima del presente contrato o seguir el giro de los negocios con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberá unificarse la personería de los herederos. — Décima Segunda: En caso de disolución por terminación del contrato o por disolución anticipada resuelta por los socios de común acuerdo. ésta se efectuará con la intervención de todos los socios. — Décima Tercera: En cualquiera de los casos previstos en la Cláusula Décima y Undécima, la parte que corresponda al socio saliente, fallecido o incapaz será abonada en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo con más un interés del seis por ciento anual, con pagaré y garantía. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décima Quinta: Los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Sexta: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra. — Juan Arturo de la Fuente. — Luis Colombo (h.). — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|3-Nº 13.504-v.1º|4|50

ANTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Tito Valerio Angelini, que firma "Tito V. Angelini", casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número trescientos cincuenta y tres y don Celestino Ghiringhelli, soltero, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, mayores de edad, y por la otra el Señor Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", soltero, de veintisiete años de edad, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los Señores Angelini y Ghiringhelli dicen: Que Ceden y transfieren a favor del Señor Pedro Nicolás María Dodero en forma absoluta e irrevocable, todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen y les corresponden sobre cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ANTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y ocho, protocolo correspondiente a dicho año, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de Junio del citado año, bajo el número ochocientos veinticuatro al folio trescientos noventa y cinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este mismo Registro a mi cargo, respecto de la retribución de los Gerentes, la que en su testimonio se inscribió el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y siete, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose incluídos en la presente cesión tanto dicho capital, cuanto todos los frutos, ganancias y créditos que en cualquier concepto tienen a su favor los cedentes en dicha Sociedad, sin reserva, limitación, ni excepción alguna, de manera tal que desde esta fecha quedan completa y totalmente separados de la Sociedad y sus negocios. — La presente cesión y transferencia queda realizada de común acuerdo por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los Señores Angelini y Ghiringhelli reciben en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del Señor Dodero, ante mí y testigos de que certifico a quien en consecuencia le otorgan recibo, carta de pago y finiquitos en forma, declarando totalmente transmitidas en forma absoluta en favor del cesionario los expresados derechos. — Impuesto el Señor Dodero de los términos de esta cesión a su favor manifestó su conformidad y aceptación y que conoce y acepta todas las cláusulas y condiciones del contrato social y su modificación relacionadas precedentemente, sometiéndose a las disposiciones del mismo. — Hállase presente a este acto el Señor Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero h. casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de socio de la referida Sociedad "Antiva Sociedad de Responsabilidad Limitada presta su conformidad a la transferencia de cuotas realizadas precedentemente. — Agregan por último los Señores Dodero que representando las cuotas que a cada uno de ellos corresponde, según ha quedado acreditado, la totalidad del capital social, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo sexto del contrato social, relativo a la designación de Gerentes, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Señores Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero (h)" y Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", los que tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social con el carácter de Gerentes. De común acuerdo los socios podrán designar uno o más Sub-Gerentes que reemplazarán a cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia o imposibilidad. — Independientemente de otras facultades que en reunión de socios se les concedan, los Gerentes y en su caso los Subgerentes, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, comprendidas las que se refieren al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos y cualquier otras instituciones Bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. Podrán girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlos prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles, o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructuos, anticresis, prendar, servidumbres, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de la Nación o Central, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, celebrar todo género de contratos de locación, de servicios, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o Tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad, y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Cada designación de Sub-Gerentes y los respectivos otorgamientos de facultades serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Por último dejan constancia que salvo las modificaciones que se han relacionado, subsisten sin modificación las demás cláusulas del contrato originario de constitución de la Sociedad "Antiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Luis Ernesto González y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tito V. Angelini. — C. Ghiringhelli. — Alberto E. Dodero H. — Pedro Dodero. — Luis Ernesto González. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho vuelto del Registro ciento noventa a mi cargo doy fe. — Para la cesionaria expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados en la siguiente forma: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos; y el presente un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Ante mí. — Nap. Paz.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3-Nº 13.384-v.31|3|50

GORVAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio, Relación del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos Don Gastón Gorrieri y Don Enrique Gambarotta, en su carácter de miembros de la Sociedad: "GORVAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la constitución de la Sociedad en lo que respecta a sus componentes, por cuanto se ha retirado y desligado de la Sociedad el tercer socio que la integraba, Don Severo Bruno Vailati, como lo ha documentado por carta privada, habiendo transferido todas sus treinta y tres cuotas integradas del capital social a favor del socio Don Gastón Gorrieri por haberle éste desinteresado totalmente en sus derechos societarios, de donde en adelante el socio Don Gastón Gorrieri tendrá aportadas sesenta y siete cuotas del capital societario y el socio Don Enrique Gambarotta treinta y tres cuotas. En consecuencia la Sociedad, "Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará en adelante formada por los socios que suscriben esta acta, señores Gastón Gorrieri y Enrique Gambarotta, manteniéndose en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social primitivo. Existiendo la mayoría exigida por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda resuelta la modificación de la Sociedad en la forma preindicada. Con lo que terminó el acto firmando los dos comparecientes. — E. Gambarotta. — Gastón Gorrieri. — Lo transcripto es copia fiel del acta corriente a fojas doce y trece del Libro de Actas número uno que pertenece a la Sociedad Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada, numerado por el Registro Público de Comercio con el número cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho y rubricado por el Señor Juez Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial número tres de esta ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. Gambarotta. — Gastón Gorrieri. — Gorvai, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 23 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|3-Nº 13.687-v-3|4|50.

NUEVA GRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Máximo Carlos Alfredo Lützeler, casado, domiciliado en la calle Mármol 1249, en su calidad de socio Gerente de "NUEVA GRAFICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA.", con sede en la calle Mármol 1249, otorgó poder general amplio a favor de los Sres. Lionel Edmundo Máximo Lützeler y Pedro Bercebal, por ante el Escribano don Fernando Antuñano, con fecha 12 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.534-v.1º|4|50

LATEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el día cuatro de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante el escribano de esta ciudad, don Alfredo O. Guidi, el señor Pablo Dellepiane hizo cesión y transferencia de la totalidad de sus cuotas como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATEBA", que eran de un valor nominal de ciento cuarenta y cuatro mil pesos, y de todos sus derechos y acciones en la expresada sociedad "Lateba", establecida con fábrica de ladrillos huecos, tejas y baldosas, a los socios de la misma señores Gabriel e Gabriel Alfonso Prosperi y Hugo Prosperi, por partes iguales, con efecto retroactivo a la fecha de su constitución, o sea el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|3-Nº 13.700-v-3|4|50.

EDITORIAL VERBUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1949, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 944 del Registro 169 a su cargo, el doctor Ramón Masbeya, cedió y transfirió a la sociedad denominada "Editorial Labor, Sociedad Anónima Argentina", sus ochocientas cuotas de capital de la sociedad "EDITORIAL VERBUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, retirándose de la sociedad. — Buenos Aires, 23 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.29|3-Nº 13.652-v-3|4|50.

PODESTA Y RONCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Don Arnaldo Di Prisco, que firma "A. Di Prisco", casado en primeras nupcias con Julia María Baudet, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cuatro; Don Carmelo Juan Marino Tabasco, que firma "Carmelo J. M. Tabasco", casado en primeras nupcias con Isabel Quebles, argentino, de sesenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cuatro; Doña Clelia Di Prisco de Ronchi, casada en primeras nupcias con don Hércules Angel Ronchi, argentina, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Teodoro García dos mil quinientos dos, Don Ricardo Alberto Podestá, que firma "R. A. Podestá", casado en primeras nupcias con doña María Sara Potes, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil quinientos once, departamento A., comerciante, y don Juan Carlos Ronchi, que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña Lía Amalia Bonnet, de nacionalidad argentino, de veinte y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Boyacá mil cuatrocientos veinte y siete, todos mayores de edad y hábiles de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación del negocio de Joyería, Objetos de Arte, Bazar, Menaje, Bisutería, Marroquinería, Fantasías y Todos los Artículos Afines. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "PODESTA Y RONCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por asiento de sus operaciones la Capital Federal con domicilio en la calle Uruguay número Mil Cuarenta y Nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en Cinco Años a partir de la fecha prorrogable por otro período igual de cinco años si así lo decidiere la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital con anticipación de noventa días al vencimiento del primer plazo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional Dividido en Cuatrocientas Cuarenta Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una que se suscribe por los socios en la siguiente forma: Cien Mil Pesos Moneda Nacional la Señora Di Prisco de Ronchi o sean Doscientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional el Señor Arnaldo Di Prisco o sean Cien Cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, Cincuenta Mil Pesos moneda nacional el Señor Carmelo J. M. Tabasco lo que representa Cien Cuotas de un valor de Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal cada una y los otros socios aportan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional el Sr. Podestá, o sean Veinte Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una y Diez Mil Pesos Moneda Nacional el Sr. Juan Carlos Ronchi, o sean Veinte Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno; el otro cincuenta por ciento lo integrarán los socios en la oportunidad que determine la mayoría de socios que represente la mayoría del capital. — Quinta: Se designan en este acto gerentes de la Sociedad que se constituye a los socios Señores Arnaldo Di Prisco, Juan Carlos Ronchi y Ricardo Alberto Podestá. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de los nombrados. — A los efectos de que la sociedad quede obligada o para otorgar cualquier acto o contrato será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes que se nombran en este acto; este requisito regirá especialmente para todas las operaciones bancarias, que deberán suscribirse en la forma indicada por dos de los gerentes con su firma particular, precedida del sello de la sociedad. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenos al giro de los negocios sociales y en prestaciones o fianzas en favor de terceros. — Séptima: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales, por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — A ese efecto podrán: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — b) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — d) Administrar con la más amplia facultad los bienes de la sociedad. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. — f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier título, transferirlos y adquirir o reconocer el derecho de explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato. — h) Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, en especial, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, etc. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poder o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — j) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas. — k) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, cobrar créditos o pagar deudas. — l) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios; m) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — n) Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las Leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Séptima: Los socios Sres. Podestá y Ronchi, se comprometen y obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención del negocio, no pudiendo hacerlo en ninguna otra ocupación del mismo o distinto ramo del expresado en el presente contrato; los socios Sres. Arnaldo Di Prisco, Tabasco y Sra. Di Prisco de Ronchi, quedan expresamente facultados para el ejercicio amplio de sus actividades particulares o comerciales realizando cualquiera clase de operaciones o negocios por cuenta propia en cualquier ramo, o asumir la representación de otra persona o sociedad. — Octava: Se resolverá por mayoría de votos, que represente la mayoría del capital: a) La aprobación de los Balances e Inventarios. — b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad. — c) La disolución anticipada de la sociedad. — d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieran en el contrato; e) El procedimiento relativo a la liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. — f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tiene alguno de los socios, a favor de uno de los socios o de un tercero extraño, sin cuya conformidad dicha cesión no podrá realizarse; salvo lo dispuesto con respecto al Sr. Di Prisco. — g) El cambio de objeto de la sociedad. — h) La admisión o incorporación de nuevos socios en la sociedad; i) El aumento o disminución del capital de la sociedad, que en caso afirmativo deberá realizarse en proporción de los respectivos aportes; j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta que se determine; k) La celebración de Asamblea Ordinaria o extraordinaria; l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades, por un balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de su exclusión. — Novena: Los socios Señores Podestá, Ronchi y Tabasco, expresan en este acto su conformidad para que la Sra. Di Prisco de Ronchi, en cualquier momento ceda y transfiera a favor de Don Arnaldo Di Prisco, la parte social y todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad que se constituye, pasando a ocupar el lugar que a la nombrada corresponde en iguales condiciones, como asimismo para que la represente en todos los actos de la sociedad. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario.— De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital; la suma líquida que resulte, y mientras esté solamente integrado el cincuenta por ciento del capital se repartirá en la siguiente forma: Veinticinco Por Ciento para cada uno de los socios Sres. Podestá, Ronchi y Sra. Di Prisco de Ronchi; y el Doce Cincuenta Por Ciento, para cada uno de los socios Di Prisco y Tabasco. — Una vez integrado el otro cincuenta por ciento de capital, las utilidades referidas se repartirán en la siguiente forma: Treinta Por Ciento para la Sra. Di Prisco de Ronchi; Veinte Por Ciento, para cada uno de los socios Sres. Podestá y Ronchi y Quince Por Ciento, para cada uno de los socios Señores Di Prisco y Tabasco. — Las pérdidas en el caso de que las hubiera, en cualquiera de las situaciones previstas, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Cada uno de los socios Sres. Podestá y Ronchi, podrá retirar mensualmente hasta la suma de Ochocientos Pesos m|n. a cuenta de las utilidades que les corresponden, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los demás podrán optar: a) Por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto. b) Por liquidar la parte que corresponda al socio de que se trata a sus herederos o representantes, a cuyo efecto se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y el importe que resulte se abonará en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una a los noventa y a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o interdicción. En este caso los otros socios continuarán la sociedad, y c) Por llevar a cabo la liquidación de la sociedad con los herederos o representantes, procediéndose en la forma prevista en el Código de Comercio y a lo estipulado en este contrato. Los herederos o representantes en cualquiera de los tres casos previstos, deberán unificar su representación. — Décima Tercera: A los efectos de los Asambleas se citará a los socios con diez días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. Dichas asambleas se declararán constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número igual de votos al número de cuotas integradas. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría indicada, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará el aludido Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Décima Cuarta: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes en cualquier oportunidad, durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato, serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de

la Capital, y constituyendo al efecto como domicilios especiales los indicados al principio para cada uno. — Décima Quinta: Bajo de tales conceptos las partes dejan constituída la sociedad "Podestá y Ronchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y aceptación y previa ratificación, suscriben el presente en Buenos Aires, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se hace constar que según resulta del escrito de fs. 9 presentado con fecha 10 de Marzo del corriente año, ha sido dejada sin efecto la cláusula undécima del presente contrato. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Secretaría del autorizante" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|3-Nº 13.644-v.3|4|50

TALLERES TECNICOS MECANICOS SIMONELLI & ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Julio Simonelli, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Australia número dos mil sesenta y tres, Capital Federal, y Carlos Alvarez, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, se ha convenido transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro "Simonelli y Alvarez" a cuyo efecto acuerdan el siguiente contrato social: Denominación, Domicilio y Fines Sociales: Primero: La sociedad se denominará "TALLERES TECNICOS MECANICOS SIMONELLI & ALVAREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Río Limay número mil seiscientos sesenta, y realizará operaciones de construcciones técnicas, fabricación de maquinarias de su especialidad y afines e importación y exportación. — Operaciones que podrá realizar la Sociedad: Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías. b) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y efectuar cualquiera de las operaciones que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las de los incisos quinto y sexto, y los artículos ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y con cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal o Particular, del País o Extranjero, pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o de terceros. c) En general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales. — Capital: Tercero: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una las que son totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Andrés Julio Simonelli: trescientas cuotas y el señor Carlos Alvarez: trescientas cuotas. El referido capital está representado por la participación que a cada uno de los socios corresponde en la Sociedad de hecho "Simonelli y Alvarez" en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, según inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado por ambos socios y certificado por el Contador Carlos Vielgut. — Dirección y Administración: Cuarto: La dirección y Administración estará a cargo de uno o más gerentes que tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula segunda y en general todos aquellos, ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Desígnase en este acto Gerentes a los socios Andrés Julio Simonelli, argentino, con domicilio en Australia número dos mil sesenta y tres, Capital Federal, y Carlos Alvarez, argentino, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, Capital Federal, quienes podrán actuar conjunta o separadamente — Quinto: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquiera otra modificación, se aplicarán expresamente las disposiciones del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. En los demás casos los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposición contraria de estos estatutos. — Sexto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa de los gerentes o cualquiera de los socios, pudiendo al mismo efecto ser citados a una Asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de Actas. — Duración: Séptimo: La duración de la sociedad es por un plazo de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Octavo: Cualquier socio puede ceder parte o totalidad de sus cuotas a terceros extraños con el voto favorable de la unanimidad de los socios, si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los demás socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por los terceros fuera mayor. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados y para las reservas facultativas; c) El veinte por ciento de habilitación al señor Ricardo Alvarez, argentino, mayor de edad, con domicilio en Coronel Salvadores número mil quinientos veinte y cinco, Capital Federal, técnico mecánico, en virtud de su especialidad de tornero y mientras trabaje activamente en la Sociedad, esta habilitación puede ser revocada por el voto de la mayoría de los socios; d) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Liquidación: Undécimo: Cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo séptimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el Gerente debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación si las hubiera se distribuirá en la forma prevista en el inciso d) del artículo décimo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación, designando al efecto a uno de ellos, quien no tendrá facultades de gerente. Dentro del mes de ocurrido el fallecimiento y a esa fecha se practicará un balance general, y si los herederos del socio fallecido optaren por separarse de la sociedad los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, podrán adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de dicho balance general; en él no podrá incluirse importe alguno en concepto de "llave" u otros valores intangibles. En este caso, el precio de las cuotas del socio fallecido será pagado a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una, y la primera se abonará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento corriendo a favor de los herederos un interés del siete por ciento anual salvo que los adquirentes abonaran al contado. — Décimotercero: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios herederos, legatarios, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que las partes por unanimidad no optaren por dirimir la cuestión. Conformes las partes firman en Buenos Aires, a trece de febrero Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Andrés Simonelli. — Carlos Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.29|3-Nº 13.684-v.3|4|50

SANTA PAULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Antonio Jaime, don Avelino Tomás Blanco, don Luis García Colinas, don Italo Gerónimo Mitarotonda, don Benedicto Balmaceda, don Miguel Martínez, don Robustiano Castiñeiras, don Ramón Balo, doña Agustina Elvira Luna de Améndola y doña Adelina Sheridan; todos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Jaime & Cía.", de acuerdo al contrato de constitución inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de Julio de 1949, bajo el número un mil trescientos diez, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Los socios Antonio Jaime y Benedicto Balmaceda, ceden, venden y transfieren el total de sus cuotas sociales que tienen en la mencionada Sociedad; ocho cuotas de Un mil pesos cada una, total Ocho mil pesos cada socio; diez y seis mil pesos en conjunto, las que son adquiridas por su valor nominal entre todos los socios restantes de la Sociedad. — Segundo: Queda convenido que el socio don Antonio Jaime, percibirá por su cesión de cuotas capital, ganancia que le corresponde y deuda que le abona la Sociedad, la suma de Veinte y dos mil quinientos pesos, entregándosele en efectivo Quince mil pesos moneda nacional, y el resto en cuotas mensuales de quinientos pesos cada una e interés del cinco por ciento; y, el socio don Benedicto Balmaceda percibirá por su cesión de cuotas capital, además de su valor nominal, la suma de Dos mil trescientos pesos moneda nacional; todo de acuerdo a las actas corrientes a fojas cuatro y foja seis del libro de Actas rubricado y suscriptas por todos los socios. — Tercero: Se conviene que con la separación del socio Antonio Jaime y su renuncia como co-administrador se cambia el rubro de la Sociedad que se denominará en adelante como "SANTA PAULA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: Los socios restantes autorizan por unanimidad la referida transferencia y los socios salientes manifiestan por este acto dejar de pertenecer a la Sociedad y en consecuencia todos sus derechos y acciones en la misma se transfieren a los adquirentes y por lo tanto después de inscripta esta cesión de cuotas a que se refiere el presente, las cuotas capital de la Sociedad quedan distribuídas entre los ocho socios restantes, don Avelino Tomás Blanco, don Luis García Colinas, don Italo Gerónimo Mitarotonda, don Miguel Martínez, don Robustiano Castiñeiras, don Ramón Balo, doña Agustina Elvira Luna de Améndola y doña Adelina Sheridan, a razón de diez cuotas de Un mil pesos cada una, por cada socio. — Buenos Aires a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — A. Jaime. — Avelino T. Blanco. — Italo Gerónimo Mitarotonda. — Luis García Colinas. — Benedicto Balamaceda. — Miguel Martínez. — Robustiano Castiñeiras. — Ramón Balo. — Agustina E. L. de Améndola. — Adelina Sheridan.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29.3-Nº 13.642-v.3|4|50.

F. LOPEZ BERGES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días la transferencia de las cuotas que les corresponde en la sociedad "F. LOPEZ BERGES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los siguientes socios: Alfredo Castro a Francisco López Bergés: 20 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 2.000.—; Héctor J. Franzi a Oscar Francisco López: 20 cuotas de $ 100.— c|u. o sean $ 2.000.—; Ida Raquel López a Olga Haydée López: 20 cuotas de $ 100.— c|u. o sean $ 2.000.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, Marzo 24 de 1950. — Isaac Leff, secretario.

e.29|3-Nº 13.634-v.3|4|50

ZEITLIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los que suscriben, Salomón Zeitlin, Ricardo Zeitlin, Elisa Zeitlin, Elida Juana Zeitlin y Carlos Zeitlin, todos argentinos, mayores de edad, con excepción de este último, mayor de 18 años, y a quien el primero de los nombrados, en su carácter de padre y en el pleno goce de la patria potestad, autoriza especialmente a asociarse a la presente sociedad, en los términos del art. 12 del Cód. de Com., constituyendo todos ellos domicilio en la capital federal, calle Díaz Vélez 3517, planta baja C., acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada para explotar un comercio por mayor y menor de fabricación, venta e importación y exportación, con uso de divisas, de cerámica, platería, artículos para regalos y generales para bazares y anexos y para, eventualmente, ejercer toda otra actividad lícita, de acuerdo a las siguientes bases: 1º La Sociedad que se constituye tiene por capital las mercaderías existentes y en preparación, así como las instalaciones, muebles y útiles, deducido el pasivo, de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de Zeitlin Hnos., constituída por todos los contratantes con excepción del primero, y se llamará ZEITLIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El capital de referencia se estima en Diez Mil pesos moneda nacional según inventario realizado en la fecha y aportado por los socios en partes iguales. La estimación de los bienes que constituyen el acervo social ha sido hecho en base al costo de plaza de los mismos. — 2º La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Salomón, Ricardo y Carlos Zeitlin, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, pero a los efectos de la firma de cheques o documentos bancarios o privados de cualquier naturaleza, deberán firmar dos de los socios, siendo uno de ellos, obligatoriamente, el primero. — 3º La duración del presente contrato será de 10 años a contar de la fecha, pudiendo ser renovado por las partes por períodos iguales. — 4º La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Elisa y Elida Juana Zeitlin, debiendo esta última, en su carácter de Contadora Pública Nacional, llevar la contabilidad social. — 5º Los balances se harán anualmente al vencimiento de cada ejercicio y las utilidades serán repartidas del siguiente modo; los socios Salomón, Elisa y Elida Juana Zeitlin percibirán cada uno el 10 % de las mismas, mientras que Ricardo y Carlos Zeitlin percibirán el 40 % y 30 %, respectivamente, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva que establece el art. 20 de la ley 11.645. — 6º Los socios Ricardo y Carlos Zeitlin deberán ser corredores de la casa para la venta al por mayor, no pudiendo percibir por dicha actividad suma o estipendio especial alguno. Se les reconocerá, no obstante, los gastos de movilidad que a dichos efectos realizaren. — 7º La partición, en caso de liquidación, se hará por medio de un partidor que nombrarán los socios y comprenderá la devolución del capital más la proporción de utilidades de cada uno. No obstante, si la mayoría de los asociados, quisieran constituir una nueva sociedad, sucesora de la disuelta, podrán hacerlo tomando a su cargo el activo y pasivo, pagando sus partes a los socios salientes con una indemnización del 10 % a cada uno. — 8º

En el caso de aumento del capital social, las cuotas a integrarse no podrán ser menores de cinco por vez, siendo la cuota la establecida por el art. 9º de la ley 11.645. — 9º Cualquier desavenencia que pudiese surgir entre los socios será dirimida por amigables componedores. — 10º La Sociedad podrá establecer filiales o depósitos en la capital, interior del país y fuera de él. — Hecho en cinco ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha precedentemente establecidos, siendo el original extendido en los sellos de diez centavos números 813.360 y 813.361, repuestos con el sellado de ley. — S. Zeitlin. — R. Zeitlin. — Elisa Zeitlin. — Elida J. Zeitlin. — C. Zeitlin.

Buenos Aires, marzo 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Dr. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.29|3-Nº 13.629-v.3|4|50

INDELSO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Juan Pablo Barberis; Pedro Francisco Ghia; Emilio José Luis Fenner; Sebastián Figuerola; Arnaldo Silvio Marini; Isidoro Pustilnick; Juan Borio; Oscar Menotti Delio Sassano; Egidio Gerosa; Jacinto Fenner; José Solina y Francisco Savino, todos argentinos excepto Francisco Savino que es italiano, mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle 710, piso 2º, departamento "A", expresan: A) Que los señores J. P. Barberis; P. F. Ghia; Emilio J. L. Fenner y S. Figuerola, son los únicos socios de "Barberis, Ghia & Cía. S R. L.", capital noventa mil pesos m|n., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil trescientos cincuenticuatro, al folio ochentidós, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que todos los firmantes de este convenio han resuelto de mutuo y común acuerdo: 1º) Ampliar el número de socios, incorporando como tales a los señores: Arnaldo Silvio Marini; Isidoro Pustilnick; Juan Borio; Oscar Menotti Delio Sassano; Egidio Gerosa; Jacinto Fenner; José Solina; y Francisco Savino, cuyos datos personales se mencionarán. 2º) Ampliar el capital social a la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, mediante los aportes que se especificarán en el Artículo Cuarto del contrato social, y 3º) Modificar otras disposiciones. — C) En consecuencia en adelante deberán leerse y entenderse las disposiciones del contrato en la siguiente forma: Socios: Juan Pablo Barberis, casado con Trinidad Ojeda; Pedro Francisco Ghia, casado con Antonia Basilico; Emilio José Luis Fenner, soltero; Sebastián Figuerola, casado con María Teresa Rolle; Arnaldo Silvio Marini, casado con Carmen Angela María Autino; Isidoro Pustilnick, casado con Elisa Colombres; Juan Borio, casado con Ana Raquel Serra; Oscar Menotti Delio Sassano, soltero; Egidio Gerosa, casado con Flavia Angelina Scotti; Jacinto Fenner, casado con María Adela Arditi; José Solina, casado con Antonia Riera y Francisco Savino, casado con Prosperina Greco, todos argentinos excepto Francisco Savino que es italiano, mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle setecientos diez, piso 2º, "A". — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDELSO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso 2º, "A" sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas, y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Después del primero de Diciembre de mil novecientos cincuentidós, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: Se ratifica y se agrega: "fabricación de sobres". — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Pablo Barberis, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenticinco mil pesos moneda nacional; Pedro Francisco Ghia, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenticinco mil pesos moneda nacional; Emilio José Luis Fenner, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenticinco mil pesos moneda nacional; Sebastián Figuerola, doscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veintiséis mil pesos moneda nacional; Arnaldo Silvio Marini setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a setenticinco mil pesos moneda nacional; Isidoro Pustilnick, trescientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treintinueve mil pesos moneda nacional; Juan Borio, mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento cinco mil pesos moneda nacional; Oscar Menotti Delio Sassano, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Egidio Gerosa, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional; Jacinto Fenner, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; José Solina, cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y Francisco Savino, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra íntegramente suscripto, como surge del balance firmado que se acompaña — Artículo Quinto: Se ratifica y se amplía el número de Gerentes a cuatro. — Artículo Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Juan Pablo Barberis, Fedro Francisco Ghia, Arnaldo Silvio Marini e Isidoro Pustilnick. b) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) Los señores Juan Pablo Barberis y Pedro Francisco Ghia no podrán intervenir, directa o indirectamente, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. En cambio los señores Arnaldo Silvio Marini e Isidoro Pustilnick quedan en libertad de hacerlo. d) Salvo acuerdo en contrario, los gerentes no podrán obligar a la sociedad en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y|o fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Se ratifica. — Artículo Octavo: Se ratifica y se establece que la fecha del balance anual será el treinta de Noviembre de cada año. — Artículo Noveno: Se modifica: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) el porcentaje que se establezca para amortización de maquinarias y etc., aún en montos superiores a los permitidos por la Dirección General Impositiva. c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. d) los honorarios y retribuciones que la asamblea fija a los Gerentes y|o socios que hayan desempeñado funciones ejecutivas y hasta un máximo del veinticinco por ciento. e) las bonificaciones que la asamblea resuelva otorgar a empleados y obreros. f) las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas si las hubieren, se distribuirán en proporción al capital suscripto e integrado. — Artículo Décimo: Será necesario una mayoría del sesenta por ciento de las cuotas-votos para resolver las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) interpretación de las normas de este contrato. — g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Artículo Décimo Primero: Se ratifica. — Artículo Décimo Segundo: Se ratifica. — Artículo Décimo Tercero: Se ratifica, pero la mayoría necesaria, conforme al Artículo Décimo, se establece en el sesenta por ciento. — Artículo Décimo Cuarto: Se ratifica. — Artículo Décimo Quinto: Se ratifica. — Artículo Décimo Sexto: Se ratifica. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea de socios es el órgano de expresión máxima de la Sociedad. Se reunirá cuando lo soliciten dos de los Gerentes y|o un número tal de socios que representen el treinta por ciento del capital suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día que se enviará a los socios con quince días de anticipación. Los ausentes podrán emitir su opinión por carta o telegrama y|o designar apoderados (socios o no de la firma) por simple carta poder dirigida a los Gerentes. En cualquiera de las asambleas que se celebren, podrán incluirse nuevos puntos a tratar en el acto de su celebración, pero en ese caso deberá solicitarse a los socios ausentes, emitan su opinión por escrito. Anualmente se reunirá la asamblea de socios a efectos de aprobar el balance, estudiar la marcha de los negocios y resolver sobre nombramiento y|o remoción de los Gerentes y|o modificación de las firmas necesarias para obligar a la Sociedad. Quedan vigentes todas las disposiciones del contrato de Sociedad mencionado en el punto A), que no hayan sido rectificadas o suprimidas por este convenio. Conformes las partes firman este único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos noventa al presente sello número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos noventitrés —I—, que será habilitado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: excepto Francisco Savino que es italiano; mil: Vale. — J. Barberis; P. F. Ghia; Emilio Fenner; Arnaldo S. Marini; S. Figuerola; Jacinto Fenner; J. Solina; Egidio Gerosa; F. Savino; J. Borio; I. Pustilnick; O. Sassano. — Testado "que" No vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.29|3-Nº 13.693-v.3|4|50

NATACYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Chaim Sana Furmanski, polaco, casado; Natalio Cyngiser, casado, argentino, y Angel Galanterni, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Pasteur 538, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos de mercería, fantasías, artículos plásticos y anexos, importar y exportar, como así mismo realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. Segundo: La sociedad se denominará NATACYN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Pasteur 538, donde actualmente funciona en calidad de sociedad de hecho, la que por este acto adquiere existencia legal. Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de diciembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, pero pasados seis meses de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado. con una anticipación de un mes. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Chaim Sana Furmanski, cuarenta cuotas; Natalio Cyngiser y Angel Galanterni, cinco cuotas cada uno; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo ser aprobados por escrito por los socios, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 10 % para el fondo de Reserva Legal, que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: ochenta por ciento para don Chaim Sana Furmanski y diez por ciento para cada uno de los socios Natalio Cyngiser y Angel Galanterni. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones y representaciones y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Séptimo: Se designa gerente al socio Chaim Sana Furmanski, quien tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad. — El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor Furmanski, con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, conforme a la cláusula tercera, tendrán prioridad para adquirir sus cuotas, de conformidad al último balance general practicado, los socios que continúan en la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, será liquidador el socio gerente. Décimo Primero: Toda duda que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución y partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes, renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 2 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en dos sellos de diez centavos Nº 1.381.306 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — A. Galanterni. — Chaim Sana Furmanski. — N. Cyngiser. — Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|3-Nº 13.650-v.3|4|50

STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Stybe Industrial Eléctrica, S. R. L.", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don César Becatti, que firma "César Becatti", casado, italiano, de cincuentiún años de edad, domiciliado en la calle Chile dos mil novecientos cincuenta; don Francisco Desgracios Samper, que firma "F. D. Samper", de estado casado, argentino, de cincuentiocho años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco; don Edgardo Aldo Scotto, que firma "E. Aldo Scotto", casado, argentino, de cincuenticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; don Juan Trevisanello, que firma "Juan Trevisanello", casado, de treinta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta, todos vecinos de esta Ciudad; don Carlos Santalessa, que firma "C. Santalessa", italiano, casado, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Saavedra setecientos setenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Vicente Poggi, que firma "Vicente Poggi", casado, de cuarentisiete años de edad, domiciliado en la Avenida Forrest mil doscientos sesenta y seis de esta Ciudad y don Juan Carlos Saglio, que firma "J. C. Saglio", casado, de cuarentiséis años de edad, domiciliado en la calle Bernárdo de Irigoyen mil cuatrocientos sesenta, también de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los cinco primeros por su propio derecho, el señor Vicente Poggi, en nombre y representación de doña María Luisa Stoppani de Chiappe, casada, italiana, de cincuenta y cinco años

de edad, domiciliada en la calle Guido mil quinientos treinta de esta Capital y el señor Saglio en nombre de la Sociedad "Industria Metalúrgica J. A. Saglio Sociedad Anónima" cuyas personerías acreditarán al final de la presente y al solo efecto de darle fecha cierta, me entregan el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que han suscripto, extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta I, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos I, y seis mil veinte H, habilitados el primero de ellos con dos estampillas, una de dos mil pesos moneda nacional número cuatrocientos sesenta y ocho I, y la otra de Cien pesos moneda nacional número veintitrés mil trescientos setenta y cinco I, inutilizadas el treinta de Diciembre próximo pasado, por la Caja Expendedora número once y los otros cuatro con una estampilla de un peso con cuarenta centavos moneda nacional, numeradas correlativamente del trescientos setenta y tres mil ochenta y dos H, al trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco H, inutilizadas con fecha treinta de Diciembre del año próximo pasado por la Caja expendedora número siete, el que copiado íntegramente dice así: "Entre los señores César Becatti, italiano, domiciliado en la calle Chile 2950; Francisco D. Samper, argentino, domiciliado en Ayacucho 1885; Juan Trevisanello, italiano, domiciliado en Gelly y Obes 2250; Edgardo A. Scotto, argentino, domiciliado en Av. Quintana 473; Carlos Santalessa, italiano, domiciliado en Saavedra 775, Lomas de Zamora; Sra. María Luisa Stoppani de Chiappe, italiana, domiciliada en Guido 1530, representada en el acto por don Vicente Poggi, italiano, domiciliado en Av. Forest 1266, y J. A. Saglio Sociedad Anónima Argentina, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1460, representada en este acto por don J. Carlos Saglio, argentino, con el mismo domicilio de la Sociedad, todos los nombrados personas capaces a los efectos del acto y vecinos de esta Capital Federal, salvo el Sr. Santalessa, se ha convenido constituir por instrumento privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA S. R. L. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital en la calle Lavalle 2168, pero podrá trasladarlo, así como también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios durante el transcurso de cinco años separarse de la sociedad ni retirar sus aportes sin el consentimiento unanime de los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de máquinas y aparatos eléctricos en general, como también de instalaciones eléctricas y afines. — Cuarta: El Capital Social será de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Una decisión posterior de la mayoría de los votos correspondientes a las cuotas suscriptas, podrá elevarlo hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional. El capital inicial es suscripto totalmente en las proporciones siguientes: Señora María Luisa S. de Chiappe, Doscientas cuotas; señor Juan Trevisanello, Doscientas cuotas; Saglio S. A., Cien cuotas; señor Edgardo A. Scotto, Cincuenta cuotas; señor César Becatti, Cincuenta cuotas; señor Francisco Samper, Cincuenta cuotas y señor Carlos Santalessa, Cincuenta cuotas. Todos los nombrados integran totalmente en dinero efectivo las cuotas suscriptas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ing. Oscar Becatti y señor Juan Travisanello que en calidad de Gerentes intervendrán en forma conjunta en todas las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento de uno de los dos gerentes nombrados se designarán al o a los socios que deban reemplazarlos. Las facultades de los socios gerentes serán las comunes al cargo que desempeñarán con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de la facultad de realizar todos los actos y operaciones comerciales administrativos e industriales, que tiendan al cumplimiento y que se relacionen directa o indirectamente comprar, vender, enajenar, adquirir y con los fines sociales: 1º) facultad de ceder toda clase de inmuebles y gravarlos, como así también negocios, fábricas, establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, formar parte de otras sociedades y|o comercios; constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la sociedad, por cualquier causa o título; constituir o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza en contra de la sociedad; 2º) facultad de comprar, vender, enajenar, adquirir o ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos; cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeudara a la sociedad, por cualquier concepto y abonar también toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice; hacerse representar ante todas las oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales, Reparticiones e Instituciones de cualquier índole y Autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios, con facultad de revocarlos total o parcialmente; librar. endosar, girar, depositar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, comprar vender, ceder o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros. cheques, y demás valores comerciales; solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra clase de cuentas y girar en descubierto por las cantidades acordadas; abrir toda clase de cuenta, incluso cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero, y|o valores y extraer o retirar total o parcialmente los fondos depositados o existentes por o a la orden de la Sociedad; suscribir pagarés u otras obligaciones de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial municipal o particular del país o extranjera que tenga por objeto la realización de los actos enumerados. Firmar y otorgar cartas de pago o de adeudo, contratos y convenios propios del giro de la Sociedad; constituir préstamos en dinero a favor de la Sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad; ajustar locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza, previniéndose que las facultades consignadas son meramente enunciativas y no limitativas. Los actos enumerados en el punto primero podrán ser realizados por los Gerentes siempre que medie autorización escrita de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todos los demás actos podrán ser realizados conjuntamente por los gerentes según quedó arriba establecido. — Sexta: La voluntad social en todos los asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad se hará constar en un libro especial de actas con la firma de cada uno de los socios o de su representante legal. A tal efecto las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo las mayorías especiales fijadas. Cada cuota social da derecho a un voto y no es indispensable que concurra la minoría para que la resolución suficientemente apoyada sea obligatoria. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y arqueos de caja que se practicarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades serán repartidas entre los socios, previa aprobación por éstos del balance en proporción al capital aportado, con deducción del fondo de reserva legal, previsto por el artículo 20 de la Ley 11.654, hasta el límite por el mismo establecido, de todo otro fondo de reserva que los socios convengan constituir y de un porcentaje a beneficio de los gerentes a establecerse. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las observaciones al balance deberán formularse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; transcurrido el plazo mencionado sin oposición asentada en el libro de actas o deshechadas las oposiciones formuladas por mayoría de votos, el balance se dará por aprobado. — Octava: La remuneración de los Gerentes se fijará por resolución asentada en el libro de actas y con el apoyo del setenta y cinco por ciento del capital social y se imputará a la correspondiente cuenta de gastos. En igual forma se determinará la participación de utilidades que se les pudiera asignar. — Novena: Los socios gerentes no podrán intervenir en otras actividades en competencia a las de la Sociedad y deberán dedicar su actividad personal a los negocios sociales. — Décima: El cambio de objeto de la Sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, salvo el aumento de capital autorizado por el artículo 4º. Los socios no podrán ceder, vender o transferir en forma alguna a extraños a la Sociedad, todo o parte del haber social sin decisión unánime de los demás socios, y aun en este caso los demás socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse. Para cualquier otra modificación del acta constitutiva será suficiente la simple mayoría. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos, legatarios o representantes, con representación unificada, o el curador designado en el correspondiente juicio de insanía, se considerarán automáticamente incorporados a la Sociedad y tendrán todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz sin intervención activa ni derechos a percibir emolumentos. Empero, los herederos legatarios o curados judicial, podrán optar por retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar esa resolución por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, dentro de un plazo de ciento ochenta días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representan. Al separarse de la Sociedad los representantes del socio fallecido o incapaz deberán esperar la realización del balance legal que se practique en su fecha más próxima, de acuerdo al cual la Sociedad abonará a los representantes del socio muerto o incapaz, como único pago de sus cuotas el haber que le corresponda según libros, más su participación en las pérdidas o beneficios del ejercicio, a razón de una doceava parte por cada mes o fracción, hasta la fecha del deceso o la declaración de incapacidad. Dicho haber será abonado en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los noventa días de practicado el balance respectivo, sin interés. — Décima Segunda: La incapacidad física de un socio con remuneración, que le impidiere desempeñar sus tareas, no será impedimento para que continúe percibiendo su retribución mensual hasta el plazo de seis meses de producida la situación prevista. Transcurrido dicho plazo el socio continuará en su condición de tal, pero sin percibir emolumentos, hasta tanto desaparezca su incapacidad física y pueda reanudar sus tareas en las condiciones habituales para percibir nuevamente su remuneración asignada. — Décima Tercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del árbitro será inapelable. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios gerentes podrá realizar los trámites del caso para la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las observaciones de forma que se le formularan. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta; Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos y el presente. Enmendado "prevista". Entre líneas: "J. A.". Todo vale. C. Santalessa. — E. Aldo Scotto. — F. Samper. — Juan Trevisanello. — Industria Metalúrgica J. A. Saglio S. A. — J. C. Saglio, Director. — p. p. María Luisa Stoppani de Chiappe. — Vicente Poggi. — César Becatti". — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes ratifican en todas sus partes el contrato que acaba de transcribirse y reconocen como suyas propias las firmas puestas al pie del mismo, y me piden que de la presente les expida copia para su inscripción correspondiente. La personería del señor Vicente Poggi, se acredita con el testimonio de poder que para este acto me exhibe y copiado íntegramente, dice así: "Folio 813 vto. Primer Testimonio: Escritura número Cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece una persona que dijo llamarse María Luisa Stoppani de Chiappe, que firma en la misma forma quien manifiesta ser casada, con don Gino Chiappe, que nació el veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis en el Pueblo de Codiasco, Italia, y está domiciliada en esta Capital, calle Guido número mil quinientos treinta, a quien por no conocer le exigí me fuera presentada por los testigos de conocimiento que la ley requiere, presentándome al efecto a los señores Eduardo Gallo, casado de treinta y un años, italiano, y don Juan Trevisanello, casado, italiano, de treinta y dos años, domiciliados en la calle Marcos Sastre tres mil setecientos sesenta y ocho, y Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes me testifican sobre su identidad y demás datos personales, ambos mayores de edad y la compareciente dijo: Que confiere Poder General Amplio a favor de Don Vicente Poggi, mayor de edad, de este vecindario, para que administre libremente los bienes muebles, inmuebles, semovientes que actualmente posee o adquiera en lo sucesivo dándolos en arrendamiento o alquiler, con o sin contrato por escrito, y por los plazos aun mayores de seis años, bajo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que libremente establezcan. — Para que tome en locación toda clase de bienes aun por períodos mayores de seis años, y por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen. Para que cobre, perciba y abone el importe de esos alquileres o arrendamiento, así como los atrasados o cualquier suma de dinero que puedan adeudarle o adeudare o lleguen a adeudarle por cualquier concepto, firmando o exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otro documentos del caso, simples o por escritura pública. Para que haga los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase, pague los impuestos, para que grave las propiedades de la poderdante, convenga pólizas de seguros contra incendios, accidentes y cobre y perciba sus importes en caso de incendio o accidente, y de o haga dar fiel cumplimiento a las ordenanzas municipales de Obras Sanitarias y de cualquier otra institución u oficina pública. Para que entienda en toda cuestión relativa a medianería, pudiendo adquirir o enajenar según los casos, esa clase de derechos o formalizar los arreglos o convenciones, bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportuno, abonando y percibiendo los precios al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos y cartas de pago y otros resguardos e instrumentos públicos o privados. — Para que pueda también en defensa de sus derechos, ya sea por vía judicial o extrajudicial, entender en todo los asuntos o cuestiones relativo a la administración, propiedad, posesión o de cualquier naturaleza que estas sean, o en lo que estuviesen interesados los bienes inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, situados en el territorio de la República o del Extranjero, para que pueda confirmar y ratificar todos los actos relativamente nulos y anulables en que la otorgante sea parte o tenga algún interés. — Para que suscriba acciones de compañías o sociedades anónimas, pagándolas al contado o a plazos y fechas que fijaren las sociedades emisoras. Para que cons-

tituya toda clase de sociedades civiles y comerciales suscribiendo e integrando los capitales y valores que estimen convenientes, ejerciendo derechos que le correspondiera de acuerdo a los contratos sociales, estatutos y leyes. — Para que asista y vote en asambleas de sociedades anónimas y en comandita por acciones. — Para prorrogar y declinar sociedades, desempeñar funciones de liquidador o síndico. — Para recibir consignaciones de cualquier naturaleza en las sociedades que estime convenientes. — Para que compre o venda mercaderías al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales, o cualquier clase de papeles de comercio, recibiendo o admitiendo conformes en cuentas de facturas, cobre y perciba las sumas adeudadas, nombre y despida empleados y efectúe los pagos requeridos por la administración. — Para que en el Banco de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, establecidos en la Capital Federal, Provincias y Territorios de la República Argentina o del Extranjero, sus agencias y sucursales, haga depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, los retire girando sobre esos depósitos o sobre todo lo que a nombre de la otorgante hubiere sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos establecimientos bancarios pueda solicitar y percibir a nombre de la poderdante cualquier cantidad de dinero y valores ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto, contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer novaciones de deudas y renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores o posteriores a este mandato, constituir, a la otorgante en fiadora, gravante o avalista, dar en caución o prenda, títulos, valores, mercaderías que le pertenezca, quedando ampliamente facultado para efectuar con todos los mencionados establecimientos bancarios, toda clase de operaciones que constituya el tráfico normal de los mismos. Para que firme, acepte y gire o endose cheques, giros, letras, pagarés, pólizas, conocimientos o recibos de acciones o títulos, pudiendo retirar o colocar todo lo que en ellos exprese, como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza. — Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se adeuden a la otorgante, aunque esas obligaciones fueran anteriores a este mandato, o estuvieren o no garantizados con hipoteca, prenda, cauciones, avales u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y devolviendo las cosas afectadas. — Para que coloque dinero, sea en papel, oro sellado o cualquier clase de moneda, nacional o extranjera fijando o aceptando plazos, tipo de interés, multas e intereses punitorios y cuantas cláusulas y estipulaciones sean convenientes o se le impongan según los casos, las garantías hipotecarias en primer o segundo grado y prendarias, intereses o de cualquier otra naturaleza que garantan o aseguren el cumplimiento de todo lo pactado. — Para que grave con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos oficiales o particulares, establecidos en esta República o en el extranjero, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en toda otra institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se creare en el futuro de acuerdo a las condiciones prescriptas en sus respectivas cartas orgánicas así como corporaciones, sociedades, y toda otra persona, los inmuebles que posea actualmente o adquiera. — Para que divida o cancele total o parcialmente las obligaciones quirografarias e hipotecas, para que cobre y perciba relevando los gravámenes, los bienes afectados, para que contrate plazos, fije interés, estipulando los punitorios para el caso de mora y demás condiciones propios de su naturaleza de esos actos y los expresados que convengan o le exijan, para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos por cualquier precio, formas de pago y demás condiciones que estipule, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos y cartas de pago y las garantías reales o personales que fueren menester. Para que tome y dé la posesión. Para que ceda o adquiera según los casos toda clase de acciones y derechos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga, para que acepte toda clase de bienes en pago de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, así como adjudicación, ya sea por arreglos judiciales o privados. Para que entienda en todo lo relativo a los ramos de Correo y Telecomunicaciones, Aduanas, Marina y Transporte, retire la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas y valores que estuviere a su nombre y con otras personas, para que celebre y contrate seguros y fletamento. Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. Para que la represente en todos los asuntos, causas, cuestiones judiciales y administrativas, facultándolo al efecto para que ocurra como actor o demandado ante todos los Tribunales Superiores e Inferiores, federales, provinciales, municipalidades, Policía Federal, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades públicas, con escritos, escrituras, documentos, testigos, pruebas, apele de resoluciones, pida renovación, retire toda clase de correspondencia epistolar y telegráfica, certificados, giros, encomiendas, valores declarados. Los represente ante todas las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras en este país o en el extranjero. Venda, hipoteque por los precios, plazos que estime conveniente, celebre contratos de hipotecas con el Banco Hipotecario y otros Bancos, oficiales y particulares, concurra a juicios verbales, cotejos de letras, haga protestos y protestas, otorgue recibos, confiera poderes generales y especiales, sustituciones, inicie juicios y los prosiga hasta su total terminación y practique cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere sin limitaciones a los fines expresados. Leída que le fué a la compareciente se ratificó en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Sandalio Sosa y don Ernesto A. Gasparini, vecinos, hábiles, doy fe. — María Luisa Stoppani de Chiappe. — Eduardo Gallo. — Juan Trevisanello. — Tgo.: Sandalio Sosa. — Tgo.: Ernesto A. Gasparini. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos trece vuelto de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, números: un millón ciento diez y seis mil seiscientos cincuenta y nueve correlativos hasta el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: a clase - oro - otorgue. Entre líneas: su. Vale. Testado: en. No vale. Hay un sello. Luis C. Valiante." Es Copia Fiel, doy fe. Y la personería del señor Juan Carlos Saglio se justifica con el poder que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Número ciento veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor José A. Saglio, que firma "J. A. Saglio", de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, de que doy fe, en su carácter de Presidente y en representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Industria Metalúrgica J. A. Saglio", cuya personería acredita por medio de las actas de Asambleas Generales de fechas veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, labradas a los folios cinco y siete del libro de actas de Asambleas número dos; y de las del Directorio de la misma Sociedad de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, labradas a los folios ciento diecisiete y ciento treinta y cinco del libro de actas de sesiones del Directorio, estando autorizado el señor Presidente para este otorgamiento en virtud de la resolución adoptada en la sesión del Directorio de fecha veintiocho de octubre del corriente año, según acta labrada a los folios ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del libro respectivo, encontrándose las cuatro primeras íntegramente transcriptas al folio setenta y siete vuelto de este mismo protocolo y sus partes pertinentes conjuntamente con el acta últimamente citada, dicen así: "Undécima Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de La Plata, siendo las catorce horas veinte minutos del día veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y tres... a moción del señor E. Aldo Scotto se reeligió por un nuevo período a los Directores cesantes, señores José A. Saglio y Juan Carlos Saglio. Asimismo, como en el caso anterior y por unanimidad se reeligieron por un nuevo período como Síndico titular al Doctor Arturo Condomí Alcorta y como Síndico suplente al señor Adolfo A. Scotto... "Duodécima Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de La Plata, siendo el día veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro... de inmediato se procedió a designar Directores por un nuevo período de dos años a los señores E. Aldo Scotto, César J. Saglio y Egipziano do Risio, los que fueron votados por los restantes accionistas, quedando por consiguiente reelectos en sus mandatos. A continuación se procedió al nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por un año... fueron designados por unanimidad y por un período de un año, los señores Adolfo A. Scotto y Alberto J. Saglio, respectivamente, como Síndico titular y Síndico suplente... "Sesión noventisiete. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y tres... Correspondía... Integrar en sus puestos a los miembros del Directorio, confirmándose en sus cargos a todos los Directores y quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: J. A. Saglio; Vicepresidente E. Aldo Scotto; Secretario César J. Saglio; Tesorero Juan C. Saglio; Protesorero E. Di Risio..." "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro... Correspondía.. Integrar en sus puestos a los miembros del Directorio, confirmándose en sus cargos a todos los Directores, quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: José A. Saglio. Vicepresidente: E. Aldo Scotto. Secretario: César J. Saglio. Tesorero: Juan Carlos Saglio. Protesorero: Egipziano De Risio..." "Al margen. Presentes: J. A. Saglio. — E. A. Scotto. — C. J. Saglio. — J. C. Saglio. — E. De Risio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciocho horas, por citación hecha por Secretaría se reunieron los señores Directores anotados al margen, bajo la presidencia del titular Ingeniero J. A. Saglio. Otorgamiento de poderes: El señor Presidente informa que a raíz del cambio efectuado en los Estatutos de la Sociedad, en lo referente a la palabra "Nacional", que fué suprimida, se hace necesario el otorgamiento de nuevos poderes a favor de los señores Directores Ingeniero E. Aldo Scotto y Juan Carlos Saglio, con las mismas facultades que los actualmente existentes, y que es necesario renovar por las razones ante apuntadas, como así también con respecto a los poderes otorgados a favor del Ingeniero César J. Saglio y los Señores Angel Di Paola y Juan B. Casaux. Considerando necesaria la propuesta efectuada por el señor Presidente, los señores Directores dieron su conformidad y se resolvió designar al Escribano Reynaldo V. Ceriale Costa, para que extienda los poderes respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se extendió el acta presente, que luego fué leída y firmada de conformidad por los señores Presidente y Secretario y se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos. J. A. Saglio. Presidente. — C. J. Saglio, Secretario. — "Concuerda con sus originales de que doy fe. Los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, fueron protocolizados por escritura otorgada con fecha doce de marzo de mil novecientos veintitrés, ante el Escribano de esta Ciudad don Arturo Cepeda, habiendo sido modificados, según así resulta de las escrituras otorgadas con fechas quince de octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Escribano de esta Ciudad, don Tomás D. Bernard, dos de diciembre de mil novecientos veintisiete, también ante el nombrado Escribano señor Cepeda, y veintisiete de junio del corriente año ante mí el Escribano autorizante y al folio setenta y siete vuelto de este mismo protocolo, transcribiendo a continuación sus partes pertinentes que dicen así: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio". Dicha Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Adquirir y proseguir la explotación de la actual organización industrial denominada "Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio", así como también otros talleres de igual índole... Artículo segundo: El domicilio legal y principal de la Sociedad será en la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, pero el Directorio queda facultado para constituir domicilios especiales... Artículo tercero: El término de duración de la Sociedad será el de veinticinco años prorrogables, cuyo plazo se contará desde la fecha del otorgamiento de su personería jurídica... Artículo cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional... Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea, compuesto de cinco miembros. Los directores pueden ser reelectos. Verificada la Asamblea y elegido el Directorio, éste designará de su seno el Presidente. Vicepresidente, Secretario Tesorero y Protesorero... Cada Director durará dos años en sus funciones ... Artículo décimo segundo: El Directorio debe cumplir las resoluciones de las Asambleas y tiene poder para lo siguiente: Dirigir y administrar todos los negocios sociales de acuerdo con los Estatutos y leyes vigentes. Adquirir, constituir, transferir y extinguir derechos reales. Dar y aceptar garantías hipotecarias, comprar y vender bienes raíces... Transigir y hacer arreglos con los deudores de la Sociedad... El quórum del Directorio se forma con tres Directores. — Artículo Décimo tercero: El Presidente es el representante de la Sociedad y tiene poder: Primero: Para firmar las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad de cualquier naturaleza que sean, con excepción de aquellos en que se adquieran o constituyan o se transmitan o se extingan derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en el libro de actas... Tercero: Para ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio... "La Plata, Setiembre veinticinco de mil novecientos veintidós... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de esta Ciudad, quedando reconocido en el carácter de persona jurídica... Cantilo. — José Osvaldo Casás"... "Incorporar al artículo primero como inciso nuevo el que deberá figurar con la letra L, a saber: Ejercer todos los derechos y acciones que corresponden a las personas jurídicas y especialmente los expresados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio... La Plata, Noviembre veintiocho de mil novecientos treinta y tres... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "J. A. Saglio Industria Metalúrgica" de esta Capital... Cantilo. — José Osvaldo Casás"... Puesta a votación la siguiente reforma de Estatutos fué aprobado por unanimidad el siguiente agregado al inciso B del artículo trece (trece) de las facultades del Presidente: "Así como también tiene facultad para solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente en los Bancos a nombre y por cuenta de la Sociedad"... "La Plata, octubre veinticinco de mil novecientos veintisiete... El Poder Ejecutivo Decreta: Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de esta Ciudad... Vergara Obdulio F. Siri..." Puesta a votación las reformas de los Estatutos se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar al artículo Primero, como inciso nuevo el que deberá figurar con la letra L, a saber: Ejercer todos los derechos y acciones que corresponden a las personas jurídicas y especialmente los expresados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho del Código de Comercio" "Que en la Asamblea Ordinaria celebrada con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro se resolvió modificar los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, suprimiendo la denominación de la misma la palabra "Nacional", por cuyo motivo se denominará "Industria Metalúrgica J. A. Saglio". Que esa modificación fué aprobada por el Poder Ejecutivo según decreto... La Plata Treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco... El Poder Ejecutivo considerando atendibles las razones expuestas Resuelve: Primero: Aprobar la nueva denominación de la Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica Nacional J. A. Saglio de La Plata, que se denominará en lo sucesivo Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica J. A. Saglio. Raúl Díaz. — Vicente Solano Lima". — Concuerda con las partes pertinentes de sus originales de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dice el señor Presidente: Que confiere Poder General al Ingeniero don E. Aldo Scotto y don Juan Carlos Saglio, para que conjunta, separada o alter-

nativamente representen a la Sociedad en todos los asuntos o negocios en que la misma tenga interés, anteriores o posteriores a la fecha de este mandato, ya sea con el Gobierno de la Nación Argentina, gobierno de Provincias, de este país, Municipalidades, reparticiones públicas de administración autónomas, Sociedades comerciales o civiles, entidades jurídicas, Compañías de Ferrocarriles en general y personas de existencia visible, para lo cual podrán presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas, ajustando precios, condiciones y formas de pago, contratar toda clase de servicios, dando fianzas y cauciones, comprar y vender mercaderías y efectos de los ramos a que se dedica la Sociedad ya sea al contado o a plazos, percibiendo o abonando de lo que corresponda ya sea con dinero efectivo, fondos públicos o documentos de crédito, ejecuten y contraten cualquier trabajo que tenga atingencia con los ramos que explota la Sociedad lo mismo que para la confección de máquinas y molinos, transar las cuestiones o diferencias pendientes o que se suscitaren en lo futuro, suscribiendo los compromisos arbitrales con todas las cláusulas propias de su naturaleza, realicen toda clase de permutas, aceptar consignaciones en general, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios y devoluciones de dinero o fletes pagados indebidamente, pudiendo asimismo suscribir todos los contratos privados o escrituras públicas que sean necesarias al mejor desempeño del presente, soliciten el registro de marcas de comercio, sus modificaciones o enmiendas. Para que soliciten de los gobiernos mencionados y reparticiones públicas, toda clase de concesiones, permisos y privilegios que interesen a la sociedad. Para que intervengan en todas las cuestiones de aduana o de accidentes del trabajo en que la sociedad sea parte o tenga un interés legítimo. Para que reclamen y obtengan la devolución de depósitos hechos como garantía de contratos con los gobiernos Municipales, entidades jurídicas, sociedades o compañías que se han enumerado anteriormente. Si para lo dicho y sus incidencias les fuere necesario presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de esta República, los faculta asimismo para presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de pruebas, pudiendo decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley, presten juramentos, declaraciones, pongan y absuelvan posiciones, prorroguen y declinen jurisdicciones, asistan a juntas de acreedores y verificación de créditos, pudiendo aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, lo mismo que ser interventores, tachen, recusen, apelen, desistan, transen, reconvengan, propongan el nombramiento de toda clase de peritos calígrafos y martilleros, perciban, otorguen poderes especiales y los revoquen, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, sustituyan y finalmente practiquen cuantos otros actos y diligencias vieren convenir a la Sociedad. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma con los testigos del acto don Fernando Lambardi y don Mario Stangatti, mayores de edad, personas hábiles para testificar, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número ciento veinte con fecha veinticinco del corriente mes y año. J. A. Saglio. — Tgo.: F. Lambardi. — Tgo.: M. Stangatti. — Hay un sello. Ante mí: Reynaldo V. Ceriale Costa. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los apoderados expido el presente testimonio en seis sellos de un peso números cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ocho a éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Reynaldo V. Ceriale Costa. La Plata, julio 7 del año 1937. — Inscripto bajo el Nº 28.341, Tomo 157 del Registro de Mandatos y Representaciones. Hay un sello y una firma. Corresponde el sello Nº 5.678.913. Certifico que D. Reynaldo V. Ceriale Costa es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 14 de julio de 1937. Hay un sello y una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Marco Aurelio Pessagno Espora es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 14 de julio de 1937. Hay un sello y una firma. Buenos Aires, septiembre 7 de 1945. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 3.677, Folio 13.074 del Registro Nº 49. Hay un sello y una firma. Dr. Eduardo Guerrico, Director". Es Conforme con su original, doy fe. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, don Angel Pellegrini y don Pedro Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — César Bocatti. — F. D. Samper. — E. Aldo Scotto. — J. C. Saglio. — Vicente Poggi. — C. Santalessa. — Juan Trevisanello. — P. Almendros. — A. Pellegrini. — Hay un sello ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio trescientos setenta y ocho, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que extendido en quince sellos de ley, numerados correlativamente del un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cinco I, al un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos diez y ocho I, y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — este — errados — sin — aceptar — o — clase — colocar — grado — exista — mi — Sandalio — hecha — Aldo — Cepeda — transar — jurisdicciones — Entre líneas — o del árbitro — otra — Todo vale — Testado — era — No vale. — Honorario (Decreto-Ley 30.440) $ 3.932.— m|n. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Marzo .. del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría Nº 20. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.549-v.1º|4|50

BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

..Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, el 7 de febrero del corriente año, se modificó el contrato de "Basterrechea y Astigarraga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su artículo Primero que en lo sucesivo regirá así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "BASTERRECHEA Y ASTIGARRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda formalizada una Sociedad que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás establecido en el contrato de su constitución, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso quinto - departamento A. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.612-v.1º|4|50

"MARMOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Rodolfo Moll ha cedido al señor Max Augustynski 98 cuotas sociales, y al señor Walter René Haas 2 cuotas sociales, que le pertenecían en "MARMOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose además los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 13º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Max Augustynski 498 cuotas, equivalentes a m$n. 49.800.00, y al señor Walter René Haas 2 cuotas equivalentes a m$n. 200.—. — Sexto: Ambos socios quedan expresamente autorizados para dedicarse también a actividades ajenas a la sociedad de cualquier clase que ellas sean. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Max Augustynski con el carácter de gerente. — Tendrá las más amplias facultades para representar y obrar a nombre de la sociedad, incluso los correspondientes actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Octavo: Para la designación o remoción del gerente será de aplicación el artículo Nº 13º de la Ley 11.645. — Noveno: El 28 de Febrero de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto, prévia deducción del 5 % para fondo de reserva legal. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Décimo: Desde ya se conviene entre las partes que el señor Walter René Haas sólo podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, previa conformidad del señor Max Augustynski. — Décimotercero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Max Augustynski. — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.602-v.1º|4|50

BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martí entre los señores Emilio Pérez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea, número cinco mil ciento ochenta y ocho de la localidad de Lanús: Francisco Badell, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cervecería Argentina, número quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Quilmes; Roberto Pietrovono, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos doce, de esta Ciudad; Juan Vadell, argentino, edad, domiciliado en la calle Los Andes número cincuenta y nueve de la localidad de Don Bosco y José Capurro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paysandú número setecientos treinta y cinco de esta ciudad, todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento actualmente en esta ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, siendo su objeto principal dedicarse a taller de impresiones en general y en especial a impresiones sobre cueros y telas. — Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m/n.) dividido en cuotas de Mil Pesos cada Una ($ 1.000.— m/n.) las cuales son suscriptas e integradas totalmente por los socios, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. El capital aportado pertenece a los socios por partes iguales, o sea Veinte (20) cuotas cada uno. — Tercera: La duración de esta sociedad es de tres (3) años, a contar desde el día primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, prorrogándose por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios comunicare su decisión de disolver la sociedad, por medio de telegrama colacionado, expedido con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de cada término, siendo su duración máxima de quince (15) años. — Cuarta: Las funciones asignadas a los socios y las remuneraciones mensuales en concepto de sueldos, imputable a Gastos Generales, son las siguientes: Emilio Pérez, Gerente, Mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.—); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, Jefes de Sección, Novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.—) cada uno. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno (31) de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades que resulten previa deducción de un diez por ciento (10 %) como mínimo para retribución de los empleados, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la integración del Fondo de Reserva Legal y un veinte por ciento (20 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Emilio Pérez, veinticuatro por ciento (24 %); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, diez y nueve por ciento (19 %) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por todos los socios. — Sexta: La sociedad puede realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos Oficiales y particulares de la República, estando el uso de la firma social, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, en forma individual. — El señor Emilio Pérez, en su carácter de Gerente, tendrá a su cargo la administración íntegra de la sociedad, haciendo uso de la firma social, para todos los actos inherentes al giro de la misma, con todas las atribuciones que le confiere la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con facultad para otorgar poderes especiales y generales, judiciales o administrativos, quedando reservado a todos los socios, el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Séptima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, considerándosele desvinculado de la misma a los noventa (90) días de su notificación por telegrama colacionado. — Octava: A los tres años de estar en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria íntegra, los socios quedarán de hecho separados de la sociedad. — Novena: En caso de desavenencias será árbitro inapelable el señor Gerónimo Juan Barbieri y el que no acatara su fallo, quedará de hecho separado de la sociedad. — Décima: En cualquiera de los casos de separación de socios previstos en las cláusulas séptima, octava y novena, o en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, los demás se hacen cargo de las cuotas de capital del socio saliente por partes iguales, debiéndose efectuar de inmediato un Balance General de los negocios sociales, no estimándose valor ninguno en concepto de llave y la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle le será liquidada en seis (6) cuotas iguales, sin interés alguno, con vencimiento correlativo a noventa (90) días comenzando el plazo de la primera cuota a los noventa (90) días de la separación. — Undécima: No podrán ser admitidos como empleados u obreros, ningún familiar de los socios, sin el consentimiento unánime de los mismos. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y suscribiéndolo en prueba de conformidad todos los socios, en este único ejemplar en el lugar y fecha antes indicado. — Emilio Pérez. — Francisco Badell. — Roberto Pietrovono. — Juan Vadell. — José Capurro. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Juez de Comercio: Emilio Pérez, Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, a V. S. en la forma que mejor proceda dicen: Que de acuerdo a lo proveído por V. S. a fojas 8 de los autos caratulados "Barbieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modifica la cláusula tercera del contrato de sociedad en la siguiente forma: "La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día uno de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato". — Que se servirá V. S. proveer de conformidad a lo solicitado, que Será Justicia. — Emilio Pérez; Francisco Badell: Roberto Pietrovono; Juan Vadell: José Capurro.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|3-Nº 13.484-v.31|3|50

"MIGUEL ORELL E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta del Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Miguel Orell, español, viudo; sus hijos Miguel Pedro Orell, argentino, soltero, y Juan Amadeo Orell, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, primer piso, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con la denominación "MIGUEL ORELL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de carpintería mecánica sin perjuicio de que puedan dedicarse a cualquier operación comercial o financiera que los socios dispongan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será indefinida. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado en partes iguales por los tres socios en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., de acuerdo con el Inventario que se acompaña. — Quinta: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a cuartos deberá contarse con la previa aprobación de todos los socios. — Sexta: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución, fusión, cambio de nombre, etc.), siendo necesario para esto el total acuerdo de los tres socios, debiendo en todos los casos hacer las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley Nº 11.645. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los tres socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del Capital Social para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Queda designado Gerente de la Sociedad, el señor Miguel Pedro Orell, quien tendrá a su cargo la administración y el uso de la firma social en todos los actos sociales, ya fueran contratos, operaciones, negocios, así como también lo relativo a la administración técnica del personal y de la producción, estando obligado en todos los casos que deban tomarse disposiciones que fueran afectar el giro de la sociedad efectuar la previa consulta con los otros socios. El Gerente no podrá por su sola cuenta enajenar bienes de la sociedad, teniendo la obligación de dedicar todo su tiempo disponible a la atención de sus funciones. El Gerente queda asimismo facultado a realizar los siguientes actos: nombrar, despedir, aumentar, sustituir y suspender al personal técnico de la sociedad, así como fijar los sueldos del personal. Constituir depósitos de dinero en los Bancos Oficiales o particulares, corporaciones e instituciones de crédito de esta plaza y de sus sucursales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, bien fuere en cuenta corriente, plazo fijo, valores en custodia o en cualquier otra forma de imposición bancaria, cuyos depósitos podrá retirar por medio de cheques, libranzas y demás documentos que se le exigieren, como asimismo, podrá retirar los depósitos de dinero, títulos, valores en custodia que estuvieran depositados a nombre de la sociedad. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. Peticionar a las autoridades nacionales o provinciales todo lo que sea necesario a la buena marcha de la sociedad. En reemplazo del Gerente, podrán desempeñar sus mismas funciones cualquiera de los otros socios. — Novena: Se eleva a mil pesos mensuales la asignación que tendrán los socios, imputables a Gastos Generales, y mientras den cumplimiento a sus respectivas funciones, quedando expresamente convenido que para el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de cualquier socio, los restantes se comprometen y obligan a atender y defender los intereses sociales del ausente. — Décima: El ejercicio anual de la sociedad se inicia el primero de marzo y finaliza el último día del mes de febrero, debiendo practicarse a esa fecha el Balance e Inventario General, sin perjuicio de efectuar Balances mensuales o de comprobación que se estimen necesarios a pedido de algún socio o dar cumplimiento a leyes o decretos que los impongan. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y siempre que queden herederos forzosos los mismos, podrán ingresar en la sociedad incorporándose como socios, de conformidad con los socios restantes nombrando un representante, o bien, que se les liquide el haber del socio fallecido o incapacitado a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad, de acuerdo con un Balance que se practicará al efecto, computándose los inmuebles y demás bienes por el valor que resulten de los libros de contabilidad, liquidándoseles el importe que resulte al contado, o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de intereses, pagaderos anualmente a opción de los socios sobrevivientes. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato en el momento de su disolución o durante la liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designando uno para cada una de las partes. Se conviene expresamente que debe acatarse el laudo arbitral y que los socios renuncian a recurrir a las vías judiciales, debiendo ponerse todos los antecedentes en manos de los árbitros para que éstos puedan fallar dentro del plazo de los treinta días de aceptación del cargo. En prueba de conformidad, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1950 - "Año del Libertador General San Martín". — Señor Juez de Comercio. — Objeto: Manifiesta plazo duración sociedad. — Miguel Orell, Miguel Pedro Orell y Juan Amadeo Orell, con domicilio legal en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, se dirigen a V. S. en los autos de escrituración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Orell e Hijos" como mejor proceda; que habiéndose resuelto de común acuerdo establecer la duración de la sociedad por el término de veinte años, a partir del diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", como dice en el contrato de sociedad presentado en los citados autos, solicitamos a V. S. nos dé por contestada la vista conferida. — Dígnese V. S. proceder de conformidad. — Será Justicia. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.411-v.31|3|50

PORCELLI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Simeón Porcelli, argentino, casado, domiciliado en Alberti 1074 de esta Capital; Gerónimo Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 720 de Ramos Mejía y Francisco Andrés Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti Nº 1074, de esta Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PORCELLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Alberti número 1074 o donde oportunamente lo resuelvan los socios. Tendrá por objeto explotar un taller de fabricación de espejos y todas aquellas operaciones comerciales o financieras que los socios consideren convenientes al objeto social. — Segunda: El plazo de duración se fija por un período mínimo de un año a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, plazo que quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente, mientras los socios no dispongan la disolución parcial o total de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado que deberá ser pasado con seis meses de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio, por el o los socios que deseen separarse de la sociedad. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional que se obligan a aportar por partes iguales entre los socios, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se encuentra subdividido en 57 cuotas de mil pesos cada una, todas las cuales han sido suscriptas e integradas en materiales, instalaciones, maquinarias y enseres que se han inventariado por separado y cuyo detalle firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Mario T. Wilson forma parte integrante de este contrato. Este Balance constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre los mismos socios existía en ésta plaza girando bajo el rubro de Simeón y Gerónimo Porcelli. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente los cuales se desempeñarán en la sociedad en calidad de Gerentes de la misma, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente sin limitación alguna, con la sola excepción de comprometer la firma social en fianzas o garantías en operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que los socios deseen conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, es decir el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; el remanente será distribuído en partes iguales. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente al giro social, auxiliados por los empleados técnicos y profesionales que sean necesarios y por tal concepto percibirán una asignación mensual de $ 600.— cada uno con imputación a Gastos Generales. Cualquier otra suma que retiraren de (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 2.175.942 Serie I) (Sigue del sello de $ 1,50 Nº 2.156.380 Serie I) la Caja Social se imputará a la cuenta particular de cada uno. — Séptima: Los balances anuales serán practicados de acuerdo a las normas vigentes y directivas impartidas por la aplicación del impuesto a los réditos. En caso de disconformidad se recurrirá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable con costas a cargo de la parte vencida. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del Capital Social; b) Por así disponerlo los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda; c) por fallecimiento de cualquiera de los socios, salvo el caso que los socios sobrevivientes admitieren continuar la sociedad con los herederos del difunto, los cuales nombrarían un representante para que actúe en la sociedad. Dispuesta la liquidación, la misma será practicada por los socios o por la persona que designen, debiendo cumplirse todas las formalidades determinadas por la ley. — Novena: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida a ningún extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso determinado por el art. 12 de la Ley 11.645. En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato social con arreglo a derecho, firmándose en la fecha mencionada al principio. Entre líneas: "constituye" Vale. Firmado: Simeón Porcelli. — G. Porcelli. — Francisco A. Porcelli. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.489-v.31|3|50

MUEBLERIA DEL CROMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 de Enero de mil novecientos cincuenta, don Samuel Tkacz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250; don Abraham José Turkenich, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250 y don Hirsch Adelsky, que firma Ernesto Adelsky, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 380 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MUEBLERIA DEL CROMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Mueblería, colchonería, radios y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Valentín Virasoro número 973, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, instalar sucursales y negocios de ventas en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Once Mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por don Samuel Tkacz, Cinco mil pesos m/n.; por don Abraham José Turkenich, Cinco mil pesos m/n. y por don Hirsch Adelsky, Un mil pesos m/n.: capital que se divide en Ciento diez cuotas de Cien pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Samuel Tkacz, Cincuenta cuotas; al socio Abraham José Turkenich, Cincuenta cuotas y al socio Hirsch Adelsky, Diez cuotas. — El capital social lo aportan los socios en instalaciones, útiles y mercaderías, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por los tres socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Hirsch Adelsky, Cincuenta por ciento: al socio Samuel Tkacz, Veinticinco por ciento y al socio Abraham José Turkenich, Veinticinco por ciento. — Novena: Los socios Hirsch Adelsky, Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Mueblería del Cromo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de cualquiera de los gerentes en su carácter de tales. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Queda expresamente convenido que el socio

Hirsch Adelsky, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio los socios Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta Sociedad, y/o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otra Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas serán por sus cuentas personales. — Décima: Las resoluciones especificadas expresamente en la Ley 11.645 se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la misma. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, se distribuirá en la siguiente forma el activo de la Sociedad: A los señores Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, se les entregarán mercaderías y dinero en efectivo, en reintegración de capital aportado y utilidades; y al señor Hirsch Adelsky, se le entregará las cuentas a cobrar, en reintegración de capital y utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo previa unificación de representación y los socios sobrevivientes, resolverán de común acuerdo, la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimatercera: Cualquier cuestión o divergencia que suscitare entre los socios, o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Tkacz. — Abraham José Turkenich. — Ernesto Adelsky.

Buenos Aires, Marzo 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.448-v.31|3|50

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Financiera, Constructora

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se ha ce saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Félix Defendente Di Lernia, con domicilio en la calle Palos Nº 484, Capital Federal, casado, argentino y Antonio Rosario Loiácono, con domicilio en Olavarría Nº 520, Capital Federal, soltero, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "INFICO S. R. L., INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Palos Nº 484 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edificación, compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, construcciones en general, inclusive por la propiedad horizontal, instalaciones fabriles, urbanizaciones, financiaciones inmobiliarias, administración de propiedades, compra, venta, importación y consignación de materiales para la construcción y afines, como así también maquinarias y accesorios mecánicos de la construcción; compraventa arrendamiento y permuta de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y cualquier otro acto vinculado a su objeto, directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o asociada con terceros dejándose expresa constancia de que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las operaciones sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n. divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en cantidades iguales por los socios e integradas parcialmente en este acto, según el siguiente detalle: el socio Félix Defendente Dilernia, integra sus treinta cuotas mediante la transferencia a la sociedad de los bienes muebles detallados en el inventario de los mismos que se adjunta y por un importe total de quince mil pesos; el socio Antonio Rosario Loiácono, integra quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos en efectivo, según consta en boleta de depósito extendida por el Banco de la Nación Argentina, casa central, que se acompaña. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, que podrán actuar en forma conjunta separada o indistinta y con la misma extensión tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad en sus aspectos económico, jurídico y financiero y para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución oficial o privada, sin otra limitación que la de no poder comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a sus fines, ni dar fianzas y garantías a terceros en ningún caso. Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo considere necesario; de sus acuerdos y resoluciones se tomará nota en el Libro de Actas, el que será firmado por ambos. — Quinta: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los principios contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los 2 meses de concluído el ejercicio, si dentro de los quince días de presentado no mediaren objeciones se lo dará por aprobado, constando así en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una vez constituídas las reservas facultativas que los socios quieran establecer, el remanente le será acreditado en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán Soportadas en la misma forma, y si ellas llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, salvo que los socios decidieran continuarla. Los socios convendrán la forma de retirar las utilidades de la sociedad, de manera de no entorpecer su giro económico; en ningún caso se reconocerán intereses por la permanencia de las mismas en la sociedad. — Sexta: La duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y el socio que deseare retirarse de la misma transcurridos por lo menos cinco años de vigencia, deberá comunicar su determinación al otro por medio fehaciente, con una anticipación de por lo menos seis meses antes del cierre del ejercicio. — En esta situación queda al otro socio el derecho de optar entre la disolución de la sociedad o hacerse cargo de su patrimonio social. En el primer caso se procederá de común acuerdo a convenir el plazo de liquidación y la forma en que se irá distribuyendo el capital social, a medida que se realice el activo y se extinga el pasivo, respetándose las proporciones establecidas en la cláusula quinta. El mismo criterio se aplicará cuando se trate de la disolución anticipada por común acuerdo o a raíz del caso previsto en la cláusula quinta o por la terminación normal de la sociedad al expirar su plazo. En el segundo caso, el socio quedante, reintegrará al saliente su parte de capital y las utilidades que por el último balance aprobado pudieran corresponderle, mediante cuotas iguales o no, y dentro de un plazo que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere, según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso, y que será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los días en que fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeciones. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán unificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido, deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, con obligación éstos de designar un tercero para actuar solo en caso de discordia. La decisión de los arbitradores o del tercero en su caso, serán inapelables y las costas que se originen serán a cargo de la parte vencida. — Novena: De común acuerdo los socios autorizan al doctor Tomás V. Ruiz para diligenciar frente a quien corresponda la inscripción y publicación del presente contrato que en plena conformidad con sus términos los socios firman en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — A. R. Loiácono. — Felix D. Di Lernia". — "Entre los señores Felix Defendente Di Lernia, casado, argentino, domiciliado en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro y Antonio Rosario Loiácono, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos veinte, ambos mayores de edad, componentes de la Sociedad que gira bajo el nombre de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmoviliaria, Financiera, Constructora S. R. L.)" convienen en reformar las cláusulas primera y séptima del contrato privado suscripto con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmobiliaria, Financiera, Constructora, S. R. L.) con domicilio en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal. Sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso y que será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los treinta días en que les fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeción. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán justificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad, con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Felix D. Di Lernia. — A. R. Loiácono.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.447-v.31|3|50

CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los doctores Tiburcio Padilla, argentino, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2926; Pedro Cossio, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 2395, e Isaac Berconsky, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1942, se conviene celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cerrito Nº 1371. — Segunda: Se fija la duración de esta sociedad en el plazo de un año a partir del 31 de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si el contrato no fuere denunciado fehacientemente con tres meses de anticipación a su vencimiento y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la instalación de un sanatorio en que se prestará atención médica general y, en particular, atención especializada a los enfermos cardíacos. Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá libremente adquirir, vender y gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos y suscripto e integrado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo a cada uno de ellos treinta y cinco cuotas sociales. El Capital se halla constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, aparatos y demás bienes que figuran en el inventario adjunto, firmado por las partes y que corresponde a la Clínica de Enfermedades del Corazón, actualmente en funcionamiento, por un importe total de ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con diecinueve centavos m|n., equivalente al valor de costo y el resto, o sea la suma de Veinte mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y un centavos m|n. en dinero efectivo. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y renovación de los gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los Dres. Tiburcio Padilla e Isaac Berconsky, quienes actuarán indistintamente cada uno de ellos en forma personal o por medio de apoderado y ejercerán la representación legal y la administración total de la Sociedad. En tal carácter tendrán todas las facultades de administración, inclusive las enunciadas en el artículo 1.888 del Código Civil y en nombre de la Sociedad realizarán todos los actos y celebrarán todos los contratos en que la misma fuere parte y firmarán los documentos públicos y privados correspondientes, pudiendo contratar libremente con particulares y entidades oficiales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Estos tendrán todas las facultades de fiscalización y organización de libros y documentos sociales. — Séptima: Al 31 de Octubre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, serán distribuídas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. Las pérdidas serán imputadas al capital social hasta donde éste alcance. Ninguna cuota suplementaria le será exigida a los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de la mayoría de socios, quienes tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor proporcionalmente resultante del último balance aprobado y pagarán su precio en doce cuotas trimestrales y con un interés del tres por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, las cuotas del causante serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus capitales y por el precio y forma de pago establecidos en la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la Sociedad, cualquiera fuese la causa que la produjere, será realizada por los socios gerentes o el socio gerente en función, salvo que la asamblea de socios resuelva la designación de un liquidador al efecto. La liquidación se practicará de acuerdo con lo que resuelvan los socios o, en su defecto, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se planteare entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación y ejecución del contrato, sin excepción alguna, ya sea durante la vigencia del mismo o posteriormente, hasta la total liquidación social, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y para todos los fines judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilio especial los indicados al comienzo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmados: T. Padilla. — P. Cossio. — I. Berconsky.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|3-Nº 13.478-v.31|3|50

CASA DE ANGELIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

1950 Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Alejandro De Angelis, italiano, viudo, domiciliado en la calle Arcos 3063, Capital Federal; Carlos Alejandro De Angelis, casado, argentino, domiciliado en la calle Montañeses 1891, Capital Federal; Ricerio Vicente Canzani, argentino, casado, domiciliado en Quito 4358, Capital Federal; Carlos María Piñeyro, argentino, casado, domiciliado en Arcos 3063, Capital Federal; y Juan Lescano Giorgini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Arturo M. Bas 359 de la ciudad de Córdoba, todos mayores de edad, únicos componentes de "Casa De Angelis", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Córdoba 1865, Buenos Aires, que se rige por los contratos de sociedad otorgados en la misma plaza el 27 de Julio de 1945 y el 13 de Noviembre de 1947, respectivamente inscriptos en los Libros Nueve y Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el 13 de Setiembre de 1945, bajo el Nº 1416, al folio 175 el primero, y el 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1439, al folio 186 el segundo, resuelven incorporar como socias de la referida sociedad, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a Doña Elvira De Angelis de Canzani, argentina, casada, domiciliada en la calle Quito 4358, Capital Federal; Blanca De Angelis de Piñeyro, argentina, casada, domiciliada en la calle Arcos 3063, Capital Federal; y Elena De Angelis de Lescano, argentina, casada, domiciliada en la calle Arturo M. Bas 359, de la ciudad de Córdoba, todas mayores de edad, quienes aceptan la incorporación, con motivo de que por fallecimiento de Doña María Calvo de De Angelis, cuyo juicio sucesorio tramita ante el juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Bargalló Cirio, Secretaría del Dr. Antonio Borré, esposa del socio Don Alejandro De Angelis, éste debe ceder a sus herederos entre los que se encuentran las expresadas señoras, parte de su capital en la sociedad. — Los socios que se incorporan declaran conocer todas y cada una de las cláusulas de los contratos anteriormente mencionados, que aceptan en todas sus partes, con las modificaciones, que de común acuerdo con los demás integrantes de la sociedad, deciden pactar en este acto. — Y, en consecuencia, todos los socios de "Casa De Angelis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen modificar dichos convenios anteriores, que quedarán en adelante totalmente redactados en la siguiente forma, en un solo contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA DE ANGELIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y fabricación, compraventa de mercaderías en general, y en especial de artículos vinculados con la industria automotor, accesorios diversos, ferretería, metales, herramientas, anexos y maquinarias en general, exportación e importación, instalación de talleres mecánicos para engrase, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender su actividad con el objeto principal señalado. — Igualmente podrá adquirir muebles, inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Tercera: El plazo de este contrato es de diez años que comenzará a contarse desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, venciendo el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Si seis (6) meses antes del vencimiento del término mencionado ninguno de los socios efectuare manifestación de voluntad, mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarta: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Córdoba 1865, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, como así también en el extranjero. — Quinta: El capital social se amplía a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ m/n. 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Don Alejandro De Angelis reduce su participación en el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), representado por mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, totalmente integradas, por tratarse de parte de capital que anteriormente tenía en la sociedad; don Carlos Alejandro De Angelis, aumenta su participación en el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m/n.), representado por mil cincuenta (1.050) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, participación que está compuesta por seiscientos sesenta mil pesos que tenía integrados en el capital social, por treinta y cinco mil pesos en cuotas que le cede y transfiere don Alejandro De Angelis de las que tenía integradas en el mismo capital, en concepto de entrega parcial de su haber hereditario en la sucesión de su señora madre doña María Calvo de De Angelis que por el presente acepta, y por trescientos cincuenta y cinco mil pesos que suscribe en el aumento de capital, que integra en la forma que más adelante se indicará; Don Ricardo Vicente Canzani, Don Carlos María Piñeyro, y Don Juan Lescano Giorgini, aumentan su participación en el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional $ 100.000) cada uno, representada por cien (100) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalizando trescientas (300) cuotas por valor de trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional, suma que se compone con los cincuenta mil pesos que cada uno de ellos poseía integrados en el capital social, y con cincuenta mil pesos que asimismo, cada uno de ellos suscribe en el aumento de capital, que integran en la forma que más adelante se indicará; Doña Elvira De Angelis de Canzani, Doña Blanca De Angelis de Piñeyro y Doña Elena De Angelis de Lescano, ingresan a la sociedad con un capital de doscientos mil pesos (200 mil) moneda nacional cada una de ellas, representado por doscientas (200) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalizando seiscientas cuotas por seiscientos mil pesos moneda nacional cuya suma se compone de los treinta y cinco mil pesos en cuotas de capital que a cada una de ellas cede y transfiere el socio Don Alejandro De Angelis de las que anteriormente tenía integradas en el capital social y que éstas aceptan, en concepto de entrega parcial del haber hereditario que individualmente les corresponde en la sucesión de doña María Calvo de De Angelis, y de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas que cada una de ellas suscribe en el aumento de capital social, que integran en la forma que se indica a continuación. — El aumento de capital, de un millón ($ 1.000.000) de pesos moneda nacional, se integra en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, por los socios que lo han suscripto, de acuerdo con el artículo décimo de la ley 11.645, según depósito que los socios han efectuado en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose los socios a integrar el saldo de quinientos mil pesos una vez inscripta esta reforma de contrato social en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los dos socios señores Alejandro De Angelis y Carlos Alejandro De Angelis, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades de ley y sin ninguna clase de limitaciones. La circunstancia de ser designados gerentes en la sociedad, les concede a las personas nombradas el total de las facultades generales y especiales que habría necesitado cualquier otra clase de mandato. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual, se resolverá, por mayoría de capital, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley 11.729 y otras eventualidades; c) en ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios y extraordinarios, de continuación o de disolución, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Octava: Las utilidades, o las pérdidas, se repartirán, o soportarán, en proporción a los capitales de cada socio. — Novena: Los socios Don Alejandro De Angelis y Don Carlos Alejandro De Angelis, podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades que se produzcan, hasta la suma de cuatro mil (4.000) pesos moneda nacional cada uno, importe que les será cargado en sus respectivas cuentas particulares. — En caso de no existir utilidades o ser éstas inferiores a las sumas extraídas durante el ejercicio, los referidos señores De Angelis repondrán los importes totales o parciales correspondientes, al practicarse los balances anuales. — Décima: Los socios podrán retirar anualmente una suma que no exceda del treinta (30) por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda. — Para retirar un porcentaje mayor, se necesitará la conformidad de socios que representen un sesenta y cinco (65) por ciento del capital social. — Las sumas retiradas en esta condición, devengarán en favor de la sociedad, el interés que con la misma mayoría de capital, fijen de tanto en tanto los socios. — Será además a cargo del socio, cualquier impuesto que en razón de los intereses devengados recaiga sobre la sociedad. — Décima Primera: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la ley 11.645. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará igualmente en vigencia. — La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) quedará a opción de los socios sobrevivientes la continuación de la sociedad con los herederos, o pagarles a éstos la parte que pueda corresponderles, a cuyo efecto se tomarán los valores al día del fallecimiento, efectuándose el balance correspondiente a esa fecha. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, quedan designados desde ya liquidadores en forma irrevocable, los socios gerentes señores Alejandro De Angelis y Carlos Alejandro De Angelis, pero en caso de faltar uno de ellos, se nombrará reemplazante por mayoría de votos que representen mayoría de capital, quedando excluído de la votación el socio gerente que subsista. — Décima Cuarta: Toda divergencia, discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante el término de liquidación, serán resueltos por árbitros, arbitradores o amigables componedores, propuestos por las partes, y quienes designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los Treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano. — Convienen Supresión de Cláusula: Señor Juez de Comercio: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano, en nuestro carácter de socios de "Casa De Angelis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña 589, en las actuaciones promovidas para la inscripción del nuevo contrato social, a V. S. decimos: Coincidentemente con la decisión del Juzgado, de fecha 10 del corriente, cuyo contenido queda aceptado por las partes, todos los socios, de común acuerdo, hemos resuelto dejar sin efecto la cláusula novena del contrato cuya inscripción se tramita. — Por tanto, la cláusula décima del mismo ocupará el lugar de la novena, y así sucesivamente las cláusulas siguientes. — Sírvase V. S., en atención a lo expuesto, tener por consentida la modificación señalada, por suprimida la cláusula novena del contrato social, y ordenar se efectúen las publicaciones en el Boletín Oficial y se expidan los testimonios correspondientes con el cambio apuntado. — Proveer de conformidad, Es Justicia. — Firmado: Alejandro De Angelis, Carlos Alejandro De Angelis, Ricerio Vicente Canzani, Carlos María Piñeyro, Juan Lescano Giorgini, Elvira De Angelis de Canzani, Blanca De Angelis de Piñeyro y Elena De Angelis de Lescano.

Buenos Aires, Marzo 22 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarancó, secretario.

e.28|3-Nº 13.529-v.1º|4|50

LARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi con fecha 9 de Diciembre de 1949, el señor Juan Vignati cede y transfiere a favor de doña Anita Fabris Favaro de Ceragioli, las cincuenta cuotas de capital, o sea a suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde en la sociedad "LARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: Palacio — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.494-v.31|3|50

COFAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el contrato de modificación del contrato de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Doctor Alberto Antonio Mondragón, argentino, casado, domiciliado en Pedernera trescientos diez y siete, piso segundo, departamento "J", y don Fortunio Corradini, italiano, casado, domiciliado en Martín García novecientos treinta y cuatro, ambos socios de "COFAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: El Dr. Alberto Antonio Mondragón cede su aporte, de pesos Cinco Mil moneda nacional en instrumental e implementos de laboratorio, y sus derechos y acciones, y obligaciones consiguientes, al señor Fortunio Corradini, por igual suma en efectivo, quedando el Dr. Alberto Antonio Mondragón totalmente desligado de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A su vez el socio señor Fortunio Corradini declara conocer y aceptar en su totalidad, dada su condición de tal, todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y uno, folio trescientos setenta y uno, del libro quince del año mil novecientos cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firman ambas partes. — Alberto Antonio Mondragón. — Fortunio Corradini. — Entrelíneas: "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 22 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.397-v.31|3|50

"C.O.D.R.I.E."

Compañía de Representaciones, Importación, Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Sec. del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Salustiano Nicolás Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 661, piso 1º y el señor Oscar Ergasto Bordo-

ri, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 1978, ambos de la Capital Federal, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C.O.D.R.I.E., COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES, IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y los señores Alberto Mario Tamagno, argentino, casado, domiciliado en Alvear 1445 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el señor Emilio Messinger, argentino, soltero, con domicilio en la calle Burela 1249, de la Capital Federal, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conformes todos los nombrados resuelven lo siguiente: El socio señor Salustiano Nicolás Prieto cede, vende y transfiere a favor del señor Alberto Mario Tamagno las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la referida Sociedad y cuyo importe asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que el señor Prieto declara haber recibido y por la cual otorga recibo y carta de pago, colocando al señor Tamagno en su propio lugar. Se resuelve además la inclusión de un nuevo socio, el señor Emilio Messinger, a quien el socio señor Bordoni, cede, vende y transfiere cuarenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que el señor Bordoni declara haber recibido y por la que otorga recibo y carta de pago, manteniéndose, en consecuencia, el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente proporción: el señor Tamagno cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor Bordoni diez cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Messinger cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Se modifica la cláusula cuarta de la reforma de 16 de Octubre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1947, bajo el número 1866 al folio 120 del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el sentido que: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alberto Mario Tamagno, a quien se designa por este acto Gerente de la Sociedad, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial ni prestaciones gratuitas ni fianzas ni garantías". Se mantiene que las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los señores Tamagno y Messinger declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, así como sus modificaciones posteriores, que se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, folio trescientos setenta y tres libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y las modificaciones posteriores según inscripción de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ochocientos sesenta y seis folio ciento veinte, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de igual fecha bajo el número mil ochocientos sesenta y siete, folio ciento veinte, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, folio doscientos cinco, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los firmantes resuelven de común acuerdo encomendar al señor Oscar Ergasto Bordoni la realización de todos los trámites necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios señores Salustiano Nicolás Prieto y Oscar Ergasto Bordoni, conjuntamente con los señores Alberto Mario Tamagno y el señor Emilio Messinger. — Firmado: S. Nicolás Prieto. — Oscar E. Bordoni. — Alberto M. Tamagno. — E. Messinger. — Buenos Aires, 20 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Tarraneo, secretario.

e.28|3.-Nº 13.503.-v.1º|4|50.

ESTABLECIMIENTOS ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura Número [illegible]. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Moise Btech, quien es habitualmente conocido como "Mauricio A. Btesh" y firma "M. Btesh", francés, naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinticinco; don Tofic o Teófilo Chehebar, que firma "T. Chehebar", sirio, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta y don Chabetay Btesh, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cincuenta y siete, siendo todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de este lugar, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada ante mí al folio sesenta y siete vuelta de este Registro y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de junio del mismo año bajo el número ochocientos veinte, al folio trescientos noventa y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve según escritura pasada ante mí al folio ciento veintinueve vuelta de este Registro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez y siete de mayo próximo pasado bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos noventa y cinco del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Las partes pertinentes de las mencionadas escrituras son del siguiente tenor: "...Es Copia Fiel, de sus partes pertinentes, doy fe, como de que ambos socios manifiestan de que dicho contrato no ha vuelto a sufrir modificación alguna y de que el señor Chehebar dice: Que Cede y Transfiere al señor Moise Btech las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que le corresponden como aporte de capital en la referida sociedad y que efectúa esta venta por la suma total de Cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido del cesionario antes del acto a su entera satisfacción por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolo en todas sus acciones y derechos conforme a ley, y renuncia al cargo de gerente con que había sido designado en el contrato social. El señor Moise Btech acepta la cesión efectuada a su favor y la renuncia presentada al cargo de gerente y añade: que por este mismo acto Cede y Transfiere a favor del señor Chabetay Btesh una cuota de Mil pesos de las que le corresponde como aporte de capital en la referida sociedad, y que dicha venta se efectúa por la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto de manos de su cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por ante mí y los testigos del acto, doy fe, por cuyo importe le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dicha cuota, subrogándolo en sus acciones y derechos conforme a ley. El señor Btech acepta la cesión efectuada a su favor y como consecuencias de dichas transferencias el señor Tofic o Teófilo Chehebar ha quedado desvinculado de la sociedad, incorporándose a la misma el señor Chabetay Btech, quedando los señores don Moise Btech y don Chabetay Btesh únicos socios y componentes de la sociedad "Establecimientos Atalaya. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes manifiestan: Que el contrato social invocado y que se ha transcripto en lo pertinente al principio de esta escritura queda subsistente en todas sus partes, con las solas modificaciones estipuladas en este acto. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí juntamente con los testigos del acto doctor Marco N. Totah y Harry Rafael Nachmias, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. T. Chehebar. M. Btesh. C. Btesh. Tgo.: M. N. Totah. Tgo.: Harry Rafael Nachmias. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Establecimientos Atalaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de dos pesos cada uno números un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos sesenta y tres; un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuatro y un millón cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cinco, los tres de la serie I que sello y firmo en Buenos Aires a dos de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: contratos — transmite — los — pertinente — testimonio — Vale. — Atalaya también vale. Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997, $ Cuatrocientos ochenta y cuatro 85|100. Hay un sello José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.28|3-Nº 13.588-v.1º|4|50

CONSTRUCCIONES RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Braulio Vicente Zavaleta, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete; Francisco Gatto, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil trescientos diez y seis y Aldo d'Ambrosio, italiano, casado, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos treinta y siete; se conviene de común y mutuo acuerdo: Primero: El señor Francisco Gatto, con la expresa conformidad de su actual socio en "Francisco Gatto y De Luca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señor Braulio Vicente Zavaleta, en un todo de acuerdo con el acta de fojas diez y siete y diez y ocho del Libro de Actas cede y transfiere a don Aldo d'Ambrosio sus cien cuotas de capital o sean 100.000 pesos moneda nacional, que tiene y posee en la citada sociedad de responsabilidad limitada, constituída por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Octubre de 1947 bajo el número 1545, folio 21 del Libro 14 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de cien mil pesos nacionales, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la sociedad hubiera realizado desde su constitución, con excepción de los ya percibidos por el cedente y todos los derechos y obligaciones contractuales o no emergentes de actos personales o contratos que afecten al mismo en su carácter individual. — Tercero: El importe total del precio convenido lo recibe el señor Francisco Gatto en este acto, otorgando en consecuencia al cesionario suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en la sociedad; declarando el cedente no tener nada más que reclamar de la misma por ningún concepto, y el señor Aldo d'Ambrosio que conoce y acepta cada una de las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y su modificación con fecha 31 de julio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Octubre de 1948, bajo el número 1665, al folio 165 del Libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y obligado a las responsabilidades de esta enajenación con arreglo a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Francisco Gatto deja sin efecto la designación de Gerente que contiene el contrato de sociedad y su modificación, quedando investido en este acto con carácter de tal el cesionario señor Aldo d'Ambrosio, conjuntamente con el otro Gerente señor Braulio Vicente Zavaleta, en las condiciones y facultades expresadas en el contrato respectivo y su modificación con referencia a las cláusulas correspondientes. — Quinto: En virtud de la cesión de derecho realizada por este instrumento y del acuerdo tomado, en uso de las facultades que les otorga el mencionado contrato de sociedad, acuerdan modificar el artículo primero in fine y sexto de sus estatutos sociales, y reemplazarlos por los siguientes: "Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo sexto: Todos los socios, inclusive los Gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse libremente, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial, con excepción de aquellas relacionadas con el ramo de la construcción única y exclusivamente. No podrán sin embargo, utilizar para ningún negocio extraño a la misma, ni el nombre ni el capital ni la organización ni las maquinarias o efectos cualesquiera de ella, ni comprometerla en garantía. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Aldo d'Ambrosio. — Fco. Gatto. — B. V. Zavaleta. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. Año del Libertador San Martín. — Ante mí: Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.586-v.1º|4|50.

"F.I.D.A.C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado el contrato de la Sociedad "F.I.D.A.C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera:

Primero: Admitir como nuevo socio de la sociedad aludida al Señor Aníbal César Martínez, quien se suscribe con un capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, Aportados en Efectivo o sean Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al mismo tiempo que los antiguos socios aumentan su capital que tienen ya aportado, en la siguiente forma: Juan Mondin, que tenía Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, aporta en especie tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Yolanda Tabacco de Ferreri que tenía Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, aporta en especie dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, el artículo Segundo del contrato originario que se relaciona con el capital, queda modificado en la siguiente forma: "El Capital queda fijado en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios Juan Mondin, Yolanda Tabacco de Ferreri y Aníbal César Martínez aportan en partes iguales o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una". — Segundo: Los tres socios tendrán las amplias facultades de dirección y administración de la sociedad que informa la cláusula Tercera del contrato originario. — Tercero: Las actividades de los tres socios quedan retrotraídas al primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: Modificar la cláusula Cuarta del contrato originario en la siguiente forma: "Anualmente al 30 de Abril, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales". — Quinto: Modificar la cláusula primera del contrato originario de la siguiente manera: "Se constituye bajo la denominación "F.I.D.A.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la fabricación y venta de acumuladores y materiales afines. — La sociedad se constituye por el término de treinta años, teniendo su domicilio social en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos treinta y uno, pero podrán establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año. A pesar del plazo establecido, cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses." — Sexto: Modificar y ampliar la cláusula Sexta del contrato originario en la si-

guiente forma: En caso de que cualquiera de los socios pidiera su retiro de la sociedad, de acuerdo a la cláusula primera, así como también en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros tendrán opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad abonando al otro socio o en su caso a los herederos, la parte que a aquél le corresponda en la sociedad en concepto de capital, utilidades, reserva legal, y llave de comercio, de conformidad al balance e inventario general que se practicará a la fecha que el socio resolviera separarse de la sociedad o se produjera el fallecimiento o se declarara legalmente la incapacidad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha del balance aludido". — Séptimo: Como cláusula Octava del contrato se agrega la siguiente: "La socia Yolanda Tabacco de Ferreri, queda expresamente autorizada para hacerse representar en la sociedad por su esposo o terceras personas, tanto en lo que respecta a la sociedad, como a sus relaciones con los otros socios con amplísimas facultades, considerándose innecesario la enumeración, puesto que se le acuerdan todas las que le corresponden como socia." — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.605-v.1º|4|50

ALCAINE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación de contrato y transferencia de cuotas de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Emilio Alcaine, casado, mayor de edad; Alfonso Alcaine, soltero, mayor de edad; Irene Alcaine de Manso, viuda en primeras nupcias, mayor de edad; José Clemente, soltero, mayor de edad, y Cándido Casal, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Suipacha número diez y ocho, dejando constancia de ser los únicos socios de ALCAINE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Ceferino Martínez, español, casado, empleado, domiciliado en la calle Humberto 1º número mil cuatrocientos quince, resuelven: de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de seis cuotas sociales de un mil pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que los socios Emilio Alcaine, Alfonso Alcaine e Irene Alcaine de Manso, a razón de dos cuotas cada uno efectúan a favor del señor Ceferino Martínez, por la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, declarando el comprador de las cuotas que conoce y acepta todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintiocho al folio ciento noventa y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven todos los presentes encomendar al socio Alfonso Alcaine, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada y modificaciones al contrato a que se alude a continuación, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Resuelven todos los presentes ratificar el contrato actual, salvo en las partes que se modifican en la forma siguiente: Artículo Primero. — Sin cambio. — Artículo Segundo. — Se modifica en la forma siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de hotel y afines, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier otra rama lícita que convenga a los intereses sociales, continuando con la explotación del "Suipacha Palace Hotel" y del negocio de hotel y despacho de bebidas y cerveza, sito en la calle Humberto I número mil cuatrocientos quince". — Artículo Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo sin cambio. — El Artículo Noveno se modifica en la forma siguiente: "Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez tendrán obligación de prestar servicios efectivos en la Sociedad y se comprometen a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha del negocio, estándoles completamente prohibido ocuparse de otros negocios o trabajos que tengan similitud con los que realiza la Sociedad o cualquier acto que los Gerentes consideren perjudiciales para los intereses de los dos hoteles. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobada, autoriza a los otros socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital a excluirlos de la Sociedad en cualquier momento abonándoles únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance practicado, quedando como única participación del ejercicio en curso, los retiros que hubieren efectuado a la fecha de la separación. En caso de corresponderles excedente, éste quedará a beneficio de la Sociedad como multa por incumplimiento del contrato". — El Artículo Décimo se modifica en la forma siguiente: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen conveniente y lo que corresponda a las leyes de Previsión Social se hará la distribución siguiente: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; lograda esta suma los socios resolverán el destino de dicho porcentaje; b) El dos por ciento para gratificaciones a los empleados de la Sociedad que a juicio de los dos gerentes lo merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. Si no se distribuyera en su totalidad o en parte, este importe será aplicado a cuenta "Previsión Social" o distribuído entre los socios en las proporciones que se fijan en el apartado siguiente; c) las utilidades líquidas se dividirán de la manera siguiente: El veinticinco por ciento para don Emilio Alcaine; el veinticinco por ciento para don Alfonso Alcaine; el veinticinco por ciento para doña Irene Alcaine de Manso; el seis por ciento para don José Clemente; el seis por ciento para don Cándido Casal y el seis por ciento para don Ceferino Martínez. — El Artículo Décimo Primero, se modifica en la forma siguiente: "Con imputación a sus respectivas utilidades, cada uno de los socios gerentes y doña Irene Alcaine de Manso, podrán retirar mensualmente la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional. Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez, con cargo también a las utilidades que les correspondan en cada ejercicio podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional. — Los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero sin cambio. — En prueba de constancia y conformidad firman los seis socios Irene Alcaine de Manso, José Clemente, Alfonso Alcaine, Emilio Alcaine Cándido Casal, Ceferino Martínez". — Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tachado: "orge" no vale. — Sobreraspado "José" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.477-v.31|3|50

SICOM

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días.

Testimonio. — Entre don Adolfo de Braekeleer, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760 y doña Mariette Van Damme, domiciliada en la calle Arenales 843, ambos belgas, se conviene en constituir una sociedad regida por la ley nacional Nº 11.645 y por lo que en particular se establece en las cláusulas que siguen: Primera. — La sociedad se denominará "SICOM, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto consistirá en la explotación de actividades industriales, comerciales y financieras por cuenta propia y de terceros. — Segunda. — La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercera. — El capital social se halla constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional corresponden al aporte de la Sra. Van Damme y el resto al aporte del Sr. Braekeleer. — La integración de este capital queda realizada en la forma que se menciona en el Balance-Inventario que forma parte de este contrato y que las partes suscriben. — El capital se divide en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — La Sra. Van Damme tiene el derecho de comprar a su socio, Sr. Braekeleer, las cuotas que correspondan hasta igualar, ambos, el mismo capital. — Cuarta. — La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Braekeleer, quien inviste la calidad de gerente con toda la amplitud que le asigna el art. 16 de la Ley 11.645, y quien firmará con su propio nombre al pie de un sello con el nombre de la sociedad. — El gerente podrá substituir total o parcialmente sus facultades, mediante poder otorgado a favor de la otra socia. — Quinta. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean estos terceros personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; negociar con bancos del país o de otros países y, en especial, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Créditos Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes, y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta. — Además de la contabilidad establecida por el Cód. de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios, haciendo sus constancias plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en el mismo sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la sociedad y para los mismos socios, mientras no sean cambiados. — Séptima. — Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero en el mencionado día del año 1950. — Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio, se confeccionará el correspondiente Inventario y Balance General de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones, o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; c) Las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor de Bolsa, si lo hubiere y en defecto de éste al que corresponda según su último Balance, observándose también este último procedimiento si se tratase de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Los créditos a favor de la sociedad que no estuviesen garantizados y tuviesen más de un año de antigüedad, así como los que los socios considerasen incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente deberán efectuarse para su cobro; e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran previamente decidido; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; g) De las utilidades sociales se separará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital; h) Como retribución de su trabajo personal, los socios, podrán asignarse sueldos mensuales que se harán constar en el Libro de Actas. — Aparte de estos sueldos no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Estas últimas serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio; i) Queda librada al juicio del Gerente, la forma de contabilización de cualquier rubro del Balance no previsto en la presente cláusula. — Octava. — Confeccionado el Inventario y el Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — Transcurridos 30 días desde la fecha de esa nota sin que se hubiese producido observación, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — Novena. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin otorgar previamente al otro opción de compra por el término de 60 días. — El otorgamiento de esta opción será notificada al otro socio por telegrama colacionado y, simultáneamente, asentada en el Libro de Actas. — Décima. — La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Primera. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. — Décimo Segunda. — La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo será verificada por el Gerente, salvo el caso de fallecimiento de éste en que será realizada por el otro socio. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3º, Capítulo 10º del Cód. de Comercio. — Décimo Tercera. — Cualquier divergencia o aplicación de este Contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y sustanciados por el procedimiento del juicio de arbitradores, amigables componedores. — Décimo Cuarta. — El poder que el gerente señor Braekeleer otorgará a su socia doña Mariette Van Damme según la cláusula cuarta, será irrevocable durante el término de la sociedad. — Décimo Quinta. — La socia doña Mariette Van Damme gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales. — Además y cuando las utilidades líquidas de la sociedad sean superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional por año, la misma gozará de un beneficio especial del veinte y cuatro por ciento de lo que exceda de dicha cantidad. — Aquel sueldo mensual y este beneficio será percibidos por doña Mariette Van Damme en calidad de retribución de los servicios que en forma personal y permanente se compromete a prestar a la sociedad, y se harán efectivos a condición y mientras esos servicios sean realmente prestados por ella. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, en Buenos Aires, a los diez y seis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. de Braekeleer. — M. Van Damme.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.438-v.31|3|50

ERNESTO SICHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Ernesto Sichel y Luis Sichel, únicos socios de "Ernesto Sichel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 11 de Abril de 1945, bajo el número 410, al folio 383 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones según contratos, inscriptos en el mismo Registro en fechas 29 de Marzo de 1947, bajo el número 288 al folio 230, del Libro Once y en 10 de Julio de 1948, bajo el número 960, al folio 479, del Libro Trece, respectivamente, de Sociedades de

Responsabilidad Limitada, declaran que, venciendo el plazo de vigencia del contrato social referido el veinte de Marzo próximo, de común acuerdo han resuelto prorrogar dicha sociedad por el término de veinte años, aumentar el capital social y formalizar por este acto el contrato que regirá a la sociedad en adelante de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el veinte de Marzo de 1950 queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ERNESTO SICHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la sociedad, cuyo contrato vencerá en la misma fecha y que los mismos componentes tienen constituída bajo la misma denominación y con el mismo domicilio en la calle Lavalle Nº 1582 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la importación, fabricación, compra y venta de artículos eléctricos y afines y todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con estos rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, capital aportado e integrado en la siguiente proporción: Ernesto Sichel, doscientas cuotas y Luis Sichel, cien cuotas; estos aportes provienen de las sumas y bienes existentes al constituirse la sociedad de la que ésta es sucesora legal y de los sucesivos aumentos por capitalización de los créditos de los socios en la Sociedad, resultantes de utilidades líquidas y realizadas. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ernesto Sichel y Luis Sichel, a quienes se designa gerentes de la sociedad los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fué constituída la sociedad y en especial para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan solicitar y conceder créditos con o sin interés normal de plaza, conferir poderes especiales o generales, nombrar apoderados, estar o representar a la sociedad en juicios promoviéndolos o contestando los que contra ella se promuevan con las más amplias atribuciones entre o (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.797 Serie I) tras: cobrar, percibir, transar, absolver o hacer absolver posiciones, prestar juramentos o cauciones, acusar, recusar, sustituir; librar, aceptar, endosar, descontar pagarés, vales, letras de cambio, etc. — Quinta: La duración de esta sociedad será de veinte años, pero cualquier socio podrá retirarse antes de finalizar ese término previo aviso con anticipación de seis meses a la fecha del cierre de cada ejercicio. En ese caso, lo que corresponda al socio saliente conforme al balance que se practicará, le será entregado en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento, salvo que el socio restante decidiese devolver de inmediato lo que corresponda a aquél. — Sexta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario, quedando éstos aprobados de hecho si dentro de los treinta días no fueren observados. — Octava: Los beneficios serán distribuídos en las siguientes proporciones: el sesenta por ciento a Ernesto Sichel y el cuarenta por ciento a Luis Sichel, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal y otro cinco por ciento como reserva especial, esta última hasta llegar al 20 % del capital social; las pérdidas serán soportadas en proporción al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor; durante este período los herederos o derecho habientes no podrán intervenir en la gestión comercial, únicamente podrán fiscalizar las operaciones, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Terminado el ejercicio en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, salvo que el socio sobreviviente resolviese la inmediata liquidación de la sociedad. Habiendo conformidad de los herederos, el socio sobreviviente también podrá optar por continuar la sociedad con los herederos, quienes en tal supuesto no tendrán facultades directivas sino únicamente de fiscalización. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de Luis Sichel las utilidades posteriores a la terminación del ejercicio durante el cual hubiera desaparecido, serán distribuídas en proporción a los aportes. — Undécima: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será el previsto (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.801 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) por la cláusula Séptima. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Ernesto Sichel. — Luis Sichel. — Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3-Nº 13.463-v.31|3|50

LOS TRES BEDUINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 571. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Luis Fila, de cincuenta y siete años de edad, argentino, y don Salvador Juan Condorelli, de treinta y un años de edad, paraguayo; ambos de estado casados, de profesión comerciantes, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve; personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo cual llevan a efecto por medio de la presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de cafés tés, yerbas y otros productos similares, y a la elaboración de los mismos, a la importación y exportación de dichos productos, y a cualquier otra actividad lícita, comercial o no. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "LOS TRES BEDUINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Paraná números seiscientos siete y seiscientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de Julio del corriente año; y después de transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo comunicar su decisión al otro socio con un mes de anticipación, mediante telegrama colacionado, el cual tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente en la forma y plazos que establece la cláusula décima cuarta de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por ambos socios en la siguiente proporción: Sesenta Mil Pesos de igual moneda, por el señor don Santiago Luis Fila, y Cuarenta Mil Pesos Nacionales, por el señor don Salvador Condorelli, estando representado por las máquinas, rodados, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás elementos del negocio situado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, formando esquina a la de Paraná número seiscientos siete, y seiscientos nueve, que los comparecientes adquirieron en compra y del que tomaron posesión el treinta de Junio del corriente año, según detalle obrante en el inventario practicado por las partes, del cual se agrega un ejemplar a la presente, habiéndose fijado los valores de acuerdo al estado de plaza. — Quinta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por ambos socios en el carácter de gerentes, quienes actuando indistintamente en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la Sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo la administración y representación general de la Sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, inclusive celebrar contratos de toda clase y todos los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para lo que quedan expresamente facultados, lo mismo que para conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la Sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a cualquier otro negocio o actividad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, las sumas que los mismos determinarán por acta a labrarse en el libro respectivo, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Novena: Los socios celebrarán reuniones toda vez que lo entiendan necesario para considerar la marcha de la Sociedad. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones y asambleas que realicen los socios. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesaria mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diez y nueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios, y sin perjuicio de éste, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y un porcentaje que determinarán los socios para formar un fondo de previsión destinado a solventar indemnizaciones establecidas por leyes de previsión, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno o más socios la Sociedad continuará su giro, sólo en caso de que en ese momento esté integrada por tres socios o más, hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio fallecido designar un representante único con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma. Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o más socios. En caso de que los herederos del fallecido o representantes del incapacitado no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los mismos, de acuerdo al último balance aprobado con más el interés a razón del seis por ciento anual devengado hasta la fecha del pago. el que podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente o gerentes en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décima tercera, y actuarán agregando al nombre de la Sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten desde ya las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción arbitral. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, la ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman conjuntamente con los testigos presentes al acto, don Agustín Juan De Gennaro y don Alberto Valiente, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Santiago L. Fila. — Salvador Juan Condorelli. — Tgo.: J. De Gennaro. — Tgo.: Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: R. A. Paurici. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos setenta y seis pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno del Registro número ciento sesenta y seis de mi adscripción. doy fe. Para la Sociedad "Los tres beduinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y uno al un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y tres que sello y firmo a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. R. A. Paurici.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3.-Nº 13.481.-v.31|3|50

I. P. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los suscriptos señores José Carchembuem, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Juncal número 643; Isaac Fridman, de estado casado, domiciliado en la calle Quirno Costa número 1077 y David Iankelevich, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número 2072, todos de la Capital Federal y de profesión comerciantes resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "I.P.R.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será, en general, la explotación industrial y comercial de aparatos eléctricos de todo género, sus afines y derivados, y, en especial, la de una campanilla electromagnética de invención del Señor Isaac Fridman, cuya patente en la República Argentina se ha solicitado según acta Nº 95.829 y cuyas patentes en otros países se hallan en tramitación. — A los efectos de esa explotación el Señor Fridman transfiere por este acto a la Sociedad todos sus derechos sobre la referida invención, obligándose también a suscribir, cuando le sea requerida, la documentación de traspaso de las respectivas patentes, con arreglo a las disposiciones legales de cada país adonde esas patentes se hubiesen solicitado u obtenido o se soliciten u obtengan en lo sucesivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000 moneda nacional c|l.), dividido en 25 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y corresponden diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio José Carchembuem, diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio Señor Isaac Fridman y cinco (5) cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), al socio David Iankelevich. — Todos los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes, y, además, se designa gerente no socio al señor Bernardo Tovstein, con una retribución, este último, de Un Mil

Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos 1.300 m|n.) por mes, que se cargará a la cuenta de "Sueldos y Jornales". — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Iankelevich y Fridman, acompañada con la de cualquiera de los Señores Carchembuem y Tovstein. — A los efectos del funcionamiento interno de la sociedad, los Señores Iankelevich, Fridman y Tovstein, tendrán a su cargo, respectivamente, las tareas administrativas, técnicas y comerciales de la misma. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para: Adquirir por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, cederlos o arrendarlos a título oneroso o gratuito; contratar locaciones de servicios o de obras y rescindir esos contratos; tomar y despedir empleados abonando los sueldos e indemnizaciones que correspondan; dar y tomar préstamos con garantía real; aceptar y constituir prendas de toda naturaleza y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; efectuar pagos, transar, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denunciar criminalmente y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá la Sociedad operar en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, con los Bancos Oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar o endosar cheques, letras de cambio, vales o pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas; adquirir y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de otras sociedades de Responsabilidad Limitada; asociarse y formar consorcios con otras Sociedades. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa, en ningún caso ni bajo ningún concepto podrá interpretarse como limitativa. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de Enero de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas; a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no están garantizados y tengan más de un año de antigüedad así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente por mayoría de votos. — e) Los gastos de explotación, alquiler de local, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — g) En virtud de la función especial que corresponde a cada socio, el remanente de utilidades y las Pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre ellos en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) a cada uno de los socios Sres. Fridman y Carchembuem, y diez por ciento (10 o|o) al Sr. Iankelevich. — h) Queda bien entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. — i) Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octavo: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas y su respectiva participación de utilidades a terceros, sean o no componentes de la Sociedad; pero en este último caso debe concederse a los otros opción por treinta días para adquirirlas al valor que les asigne el último balance, más un diez por ciento como indemnización. — Esta opción será simultáneamente registrada en el Libro de Actas y notificada por telegrama colacionado en el domicilio de los otros socios. — En case de ser aceptada esta opción por alguno de los socios, las cuotas que éstos adquiriesen deberán ser pagadas al cedente dentro de los 130 días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la sociedad será de ocho años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo podrá disolverse totalmente a los cinco años si los socios así lo resolviesen por mayoría de capital, entre los ciento veinte y noventa días anteriores al vencimiento del 5º ejercicio. — También se disolverá totalmente si el balance de cualquier ejercicio arrojase una pérdida del 40 o|o del capital. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios, salvo conformidad de la mayoría de éstos para que la realice uno o dos de ellos o uno o más terceros. — Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio, recurriéndose a la venta en detalle sólo después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido ofertas razonables. — Cualquiera que fuese el motivo de la disolución serán restituídas al Sr. Fridman las patentes cuya explotación éste aporta a la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda a opción de los restantes disolver totalmente y liquidar la sociedad, o bien disolverla parcialmente. — En este último caso las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a sus causahabientes más un diez por ciento de su valor. — La entrega de estos importes a los causahabientes tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento de su causante. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la decisión de amigables componedores. — Los socios que sostengan derechos similares serán considerados como una sola parte. — Los amigables componedores deberán expedirse dentro de los quince días de hallarse los autos a sentencia y su fallo no será susceptible de recurso de apelación. — En caso de empate los mismos árbitros designarán un tercero de cuya decisión tampoco podrá apelarse. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial incluso la del ramo que la Sociedad explota con excepción de la fabricación y compraventa de campanillas eléctricas. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la Sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor reponiéndose el sellado de ley en el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Carchembuem. — Isaac Fridman. —David Iankelevich. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.439-v.31|3|50

CARCIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, José Carchembuem, argentino, con domicilio en la calle Juncal 643, y Angel Corolenco, argentino, domiciliado en la calle Méjico 648, ambos de esta Capital, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "CARCIMEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías en general y todo género de operaciones inmobiliarias. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, y su aporte se realiza por partes iguales entre los dos socios, conforme se indica en el Inventario-Balance firmado por ambos, que forma parte integrante de este contrato. - Cuarto: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes la ejercerán en carácter de gerentes y con toda la amplitud que a este cargo asigna el artículo 16 de la ley 11.645, dedicando personalmente su trabajo a la sociedad con toda la extensión que las actividades de la misma exijan. La firma social consistirá en la firma individual de cualquiera de los dos socios gerentes, puesta al pie de un sello con el nombre de la Sociedad. Toda operación mayor de doscientos cincuenta mil pesos requerirá, para su validez, la firma conjunta de ambos socios gerentes. Por su labor personal estos últimos percibirán la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno en calidad de sueldo con imputación a Ganancias y Pérdidas. Cualquier otro retiro de fondos que realicen, se computará a cuenta de sus ganancias sociales. — Quinto: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceros, personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; conceder y asumir representaciones comerciales; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; negociar con los Bancos del país o de otros países, y, en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades; suscribir, comprar y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa la Sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de "Actas" rubricado, en el que se consignarán todas las operaciones mayores de doscientos cincuenta mil pesos que se autoricen, así como las decisiones importantes que se adopten, entre las que se incluyen las habilitaciones y gratificaciones al personal, viajes al exterior, etc. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. Para las deliberaciones entre los socios, y la adopción de resoluciones sociales, los mismos podrán actuar por medio de representantes con poder especial, pudiendo un socio conferir poder al otro. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los 60 días subsiguientes, el correspondiente Inventario de Bienes y Balance General de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Las mercaderías se computarán al precio de factura. c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales se avaluarán al precio de las respectivas facturas de compra, con el castigo anual máximo autorizado para el pago del impuesto a los réditos. d) Los créditos a favor de la Sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios, de común acuerdo, consideren incobrables, pasarán a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones privadas o judiciales que posteriormente se efectúen para su cobro. e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuotas que los socios estableciesen de común acuerdo. f) Los gastos de explotación, alquiler del local, sueldos, habilitaciones, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargadas a gastos generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. g) De las utilidades sociales se separará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. h) El remanente de utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción al capital realmente integrado por cada uno de ellos. i) Queda entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. j) La contabilización de cualquier operación no prevista en el presente será realizada en la forma en que los socios convengan de común acuerdo. Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos será firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octava: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros; pero en tal caso debe concederse al otro opción por sesenta días para adquirirlas al valor que les asigna el último balance, más un diez por ciento como indemnización. Esta opción será simultáneamente registrada en el "Libro de Actas" y notificada por telegrama colacionado al socio que tenga derecho a esa opción. En caso de ser aceptada esta opción, las cuotas adquiridas, así como la indemnización mencionada, deberán ser pagadas al cedente dentro de los ciento ochenta días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo podrá disolverse totalmente al finalizar cada período de diez años, si cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido haciéndola conocer al otro socio y consignándola en el Libro de Actas dentro del penúltimo semestre de ese período. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por ambos socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno solo de ellos o un tercero extraño a la Sociedad. Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio. En igualdad de condiciones, la propuesta de cualquiera de los socios gozará de preferencia sobre la de terceros. Sólo se recurrirá a la venta en detalle después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido para la venta en globo ofertas aceptables, ni de los socios, ni de terceros. La liquidación se ajustará a lo dispuesto por el libro segundo, Título III, capítulo 10º del Código de Comercio. — Décimo primero: El Sr. Carchembuem, propietario de la marca y enseña comercial "Carcimex", autoriza su uso gratuito a la Sociedad durante todo el tiempo de duración de ésta hasta el fin de su liquidación, y si producida esta última, el Sr. Corolenco adquiriese el negocio según lo establecido en el ar-

tículo anterior. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, queda a opción del otro continuar las actividades o disolver total o parcialmente la Sociedad. En el primero de los casos los herederos del fallecido designarán la persona que haya de representarlos en la Sociedad. En caso de incapacidad, la representación será ejercida por el curador judicialmente designado. En caso de disolución parcial las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a quien legalmente corresponda más un 10 % de su valor. La entrega de estos importes y el correlativo traspaso de las cuotas, tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios o entre éstos y la Sociedad con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de comercio de la Capital Federal y sustanciada por el trámite del juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte. Los amigables componedores, antes de pronunciarse, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible del recurso de apelación. — Décimo Cuarto: Queda convenido que ambos socios, no obstante su calidad de Gerentes, podrán formar parte de otras Sociedades, aún cuando el objeto o ramo de actividades de las mismas fuesen idénticas a las de la Sociedad que por este contrato se organiza. — Décimo Quinto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la sociedad. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de ley en el que corresponde al socio Sr. José Carchembuem, y que es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1949. — J. Carchembuem. — A. Corolenco. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.440-v.31|3|50

FERROMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 159. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores don Hércules Félix Di Lorenzo, casado, de treinta y dos años, argentino; con domicilio en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco; y César Victoriano Di Lorenzo, soltero, de veintiocho años, argentino, domiciliado en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que vienen a celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FERROMAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en el Pasaje La Selva número cuatro mil sesenta y cinco de esta Capital; pero se podrán abrir sucursales o agencias en otras partes del país. — Tercero: La sociedad se dedicará a la Distribución y Venta de materiales para construcción, pudiendo también exportar, importar, comprar en plaza o realizar cualquier otra operación necesaria para su mejor desenvolvimiento, incluso dedicarse a comisiones o representaciones con firmas del país o del extranjero. — Cuarto: Este contrato se estipula por el plazo que corre entre la fecha de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y el treinta de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, y se considerará prorrogado en forma automática hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a menos que los socios se pusieran de acuerdo y manifestaran por escrito a la sociedad con una anticipación de seis meses a cualquier cierre de ejercicio al treinta de setiembre su intención de disolverla. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar en la misma forma y tiempo dichos en el párrafo anterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios y se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes serán Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos y contratos que se relacionen o tengan atingencias con la sociedad. — La sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá además de los negocios sociales, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda agraria, warrants, o industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores o dineros en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros creados o a crearse, con sujeción a las leyes y reglamentos que los mismos tengan; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de intereses; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados. con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Economía, Hacienda, Finanzas, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Interior y Asuntos Técnicos, Aduana de la Capital, Administración de Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Dirección General de Vigilancia y Abastecimiento, Junta de Abastecimiento, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Dirección Nacional de Vialidad, Contaduría General de la Nación, Oficina Química Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus distintos Ministerios, Secretaría de Salud Pública y Dirección General de Rentas de dicha Provincia y demás reparticiones Nacionales y Provinciales de la República. — Séptimo: Anualmente cada treinta de setiembre se practicará Balance General. El Inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo, o para las materias primas o mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiéndose un procedimiento regular en todos los ejercicios. Estas amortizaciones se aplicarán sobre el valor de origen de las inversiones. Con motivo del cierre del Balance deben hacerse todas las previsiones de impuestos, inclusive la del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, como también todas las previsiones para leyes sociales o para cualquier otra contingencia futura. Para la aprobación del balance se requiere la mayoría de votos computados según el capital, todo lo cual se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se han de distribuir en un cincuenta por ciento a cada socio, una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le correspondieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Estas condiciones de reintegro y sustitución del capital rigen para el socio que desee salir de la sociedad según se ha dicho en el artículo cuarto. — Décimo: Cualquier cuestión que se pudiera suscitar entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores a razón de uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Quedan facultados los socios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída 'Ferromad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Hércules F Di Lorenzo. — César V. Di Lorenzo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su original que pasó por ante mí y queda al folio ciento y seis de este Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Ferromad" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos siete mil doscientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3.-Nº 13 162.-v.31|3|50

JOSE MONTEFORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio (Juzgado Nº 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de Marzo de 1950, los señores José Monteforte, argentino, casado, de 45 años; don José Souto, argentino, casado, de 38 años; don Jesús Pulpeiro, español, casado, de 55 años y don Jacinto Monteforte, italiano, soltero, de 55 años, todos con domicilio especial en la calle Cangallo 1173, reunidos con el propósito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y plenamente capacitados para ello, Convienen: 1º) Razón Social: A partir de la fecha, dejan constituída una sociedad comercial que girará con la denominación de "JOSE MONTEFORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continuará las operaciones comerciales del señor José Monteforte, quien en este acto le transfiere su Activo y Pasivo. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará como su antecesora, a la compra-venta ya sea por mayor o menor, importación, exportación y fabricación de alhajas, fantasías o bisutería, relojes y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas o no con las indicadas, como asimismo a su fabricación directa o por su cuenta. — 3º) Domicilio: El asiento y domicilio principal de la sociedad, lo tendrá en esta capital, actualmente calle Cangallo 1173, pudiendo establecer otras casas de comercio, sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — 4º) Transferencia de Activo y Pasivo: Esta sociedad toma a su cargo el Activo y Pasivo de la extinguida firma "José Monteforte", de acuerdo con el inventario y balance general practicado el 28 de Febrero de 1950, activo y pasivo que por este acto queda transferido en favor y cargo de la sociedad, y el cual se finiquitará cumpliendo lo dispuesto en la Ley 11.867. — 5º) Capital: El capital social se fija en Setecientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, ($ 780.000.—) dividido en setecientas ochenta cuotas de Mil pesos cada una, cuotas que declaran cubiertas y pagadas, o sea ya aportado el total por capital, pues queda formado de los haberes que respectivamente a los comparecientes, en mayor o igual cantidad, les han correspondido en la extinguida firma "José Monteforte" al nombrado en concepto de su capital neto y créditos en cuenta particular, y a los demás contratantes, en cuenta particular, capital que reconocen introducido en la actual sociedad, en la siguiente proporción: Seiscientos mil pesos equivalentes a Seiscientas cuotas, el señor José Monteforte; Sesenta y cuatro mil pesos, igual a Sesenta y cuatro cuotas, don José Souto; Cuarenta y cuatro mil pesos equivalentes a cuarenta y cuatro cuotas; don Jesús Pulpeiro, y Setenta y dos mil pesos, que equivalen a Setenta y dos cuotas, don Jacinto Monteforte. — 6º) Duración: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. Si hasta seis meses antes de vencer los primeros diez años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse anticipadamente, hasta que hayan transcurrido cinco años más, siguiéndose el mismo procedimiento, para el otro período de cinco años. — 7º) Gerencia: Queda designado Gerente General de la sociedad, don José Monteforte, y la administrará con toda la amplitud que previenen los arts. 13, 14, 15 y especialmente el art. 16 de la Ley 11.645. Igualmente el Gerente General tiene todas las facultades especiales que exige el art. 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, vale decir, que actuando a nombre de la sociedad, podrá libremente, vender, ceder, permutar, dar en pago, comprar y dirigir y administrar la sociedad, y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella, pudiéndola comprometer en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, administrativas, ante cualquier Ministerio, Dirección General o Repartición autónoma, Tribunales, cualquiera sea el fuero y competencia. El Gerente General, podrá otorgar poderes, sean generales o especiales, delegando todas y cada una de las atribuciones que le corresponden a la Gerencia. Los actos y contratos se suscribirán con la firma particular, precedida de la denominación social. — 8º) Balances e Inventario: Al 28 de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas, dentro de los primeros treinta días, y que de no ser observadas, dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobadas, aunque no estén firmados por los socios. — En las operaciones de inventario y balance general, se tomarán las mercaderías al costo, y las amortizaciones y creación de fondos de reserva, se harán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — 9º) Utilidades o Pérdidas: De las utilidades que resulten se destinará primero, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente, en la siguiente forma: Setenta y cinco por ciento al señor José Monteforte; nueve por ciento al señor José Souto; seis por ciento al señor Jesús Pulpeiro, y el diez por ciento al señor Jacinto Monteforte. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Cuando los socios tengan saldo deudor en sus cuentas corrientes, deberán desti-

nar como mínimo el setenta por ciento de sus beneficios, para cancelar la deuda; una vez cubierto el saldo deudor, podrán retirar las utilidades, íntegramente. — 10º) Obligaciones y Derechos: Todos los socios, deberán dedicarse a la atención de los intereses de la sociedad, y percibirán en retribución de sus servicios, los siguientes sueldos, con cargo a "Gastos Generales": don José Monteforte: Mil quinientos pesos ($ 1.500.); don José Souto: Mil trescientos pesos ($ 1.300.—); don Jesús Pulpeiro: Ochocientos cincuenta pesos ($ 850.—); y don Jacinto Monteforte: Setecientos pesos ($ 700.—). — Todos estos sueldos son mensuales, y podrán ser modificados de común acuerdo, dejándose constancia de la resolución, en el Libro de "Actas" de la sociedad. — Con excepción del señor José Monteforte, que tiene las funciones de Gerente General y del señor José Souto, que será Gerente Administrativo y Contador, los demás socios, continuarán con las mismas tareas que cumplían en la firma antecesora. — Las vacaciones serán tomadas por los socios, a indicación de la Gerencia, en la fecha que sean más convenientes a los intereses sociales, y sin limitación con respecto al señor José Monteforte, quien podrá disfrutarlas en cualquier momento, e incluso ausentarse del país sin menoscabo de sus derechos y beneficios. — 11º) Transferencia de Cuotas: Podrá hacerse libremente entre los socios, pero será necesaria la conformidad previa del señor José Monteforte, para transferirlas a terceros. — Queda facultado don José Monteforte, para poder transferir sus cuotas, sin autorización de los demás socios. — 12º) Fallecimiento y Otros: Si falleciere o se incapacitase cualquiera de los socios, con excepción de don José Monteforte, será facultativo del nombrado, adquirir el haber que por todo concepto haya correspondido al fallecido o incapacitado, en cuyo caso se tomarán los valores que resulten del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad, con más la utilidad o pérdida presunta, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, utilidad o pérdida que resultará de cotejar el ejercicio en vigencia con el anterior. — No haciendo uso del citado derecho el señor José Monteforte, podrán aprovecharlo los restantes socios, en proporción a su capital. — No resolviéndose como se indica precedentemente, y también para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor José Monteforte, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo pactado con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad, unificando su representación. — 13º) Liquidación: Se hará cualquiera sea el motivo, que la produzca por el Gerente General, quien tratará de realizar los valores en público remate, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — 14º) Divergencias: Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, lo sortearán entre los propuestos, cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable, y deberá ser aceptada por los socios. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — José Monteforte. — J. Pulpeiro. — J. Souto. — Jacinto Monteforte.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.519-v.1º|4|50

"M. BIMAN E HIJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por contrato del 2 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Sr. Lázaro Simón Neumann ha cedido y transferido al Sr. Moisés Biman las Quince cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "Neumann y Biman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando incorporado a dicha Sociedad como socio y gerente de la misma el Sr. Moisés Biman, y desligado de ella el Sr. Lázaro Simón Neumann, quien también ha renunciado el cargo de gerente que tenía en esa Sociedad, la que en adelante se denominará "M. BIMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sustituyéndose así su denominación anterior de "Neumann y Biman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a raíz del retiro del socio Lázaro Simón Neumann. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.594-v.1º|4|50

"FLORENCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Guido Bagnoli cede, vende y transfiere a favor del señor Oscar Zenón Barrio cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la razón social "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.593-v.1º|4|50

"HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la publicación, por cinco días, del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta, entre el señor Enrique Hirschen, que acostumbra llamarse y firmar "Henry Hirschen", comerciante, austríaco, casado, y la señora Regina Hirschen de Kirschbaum, sin profesión, alemana, viuda, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, de esta Capital, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la importación y exportación en el ramo de productos textiles, máquinas para la industria textil, materiales de construcción y mercaderías en general, pudiendo operar además como consignataria, representante y comisionista, así como tomar participaciones en otras sociedades existentes o a crearse, y efectuar cualquier transacción comercial y financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido. A tales efectos, la sociedad continuará los negocios de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Henry Hirschen. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se suscriben noventa por el señor Henry Hirschen y diez por la señora Regina Hirschen de Kirschbaum, realizando los socios sus aportes en la siguiente forma: treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos, los integra el señor Hirschen con sus haberes en la expresada firma Henry Hirschen, según balance de la misma practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; veinte y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional los aporta dicho señor Hirschen en dinero efectivo y el saldo de veinte y seis mil pesos se obliga el mismo a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales; y, cinco mil pesos los aporta la señora de Kirschbaum en dinero efectivo, comprometiéndose la misma a integrar el saldo de cinco mil pesos cuando sea necesario para la marcha de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de enero del año corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, de manera que el mismo expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. No obstante, la sociedad podrá disolverse con anticipación a dicha fecha si así lo resolviera la mayoría de cuotas de capital. — Quinto: La gerencia será ejercida por el señor Henry Hirschen, el que tendrá las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios podrán nombrar apoderados, los que tendrán las mismas facultades que el gerente, designándose en este acto como apoderada a la señora Annie Taussik de Hirschen, sin profesión, casada, austríaca, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Corrientes novecientos ochenta, de esta Capital. — Séptimo: El gerente podrá gozar de un sueldo cuyo monto se cargará a gastos generales, siempre que así lo resolvieran los socios por mayoría de votos de capital, debiéndose fijar el monto del sueldo en tal oportunidad. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y se confeccionará un balance general, con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades sobrantes, previo descuento de reservas facultativas, cuya formación o aumento se resolverá por mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos, y tomarán por mayoría de votos todas las decisiones que afecten al presente contrato o importen a la marcha de la sociedad, incluídas las previstas en el artículo diez y ocho, párrafo dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que la citada Ley no exigiera la unanimidad de votos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o representante del socio incapacitado resolverán si desean continuar con la sociedad, o disolverla. En el primer supuesto los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación para contratar con o intervenir en la misma. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad el gerente, o en caso de su impedimento, el apoderado nombrado en el artículo sexto, será su liquidador. — Y, Duodécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales (de) que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Se deja constancia que, efectuadas las publicaciones de ley, en cuanto a la transferencia del activo y pasivo de la firma "Henry Hirschen", en el Boletín Oficial y en el diario "Poder y Justicia", no ha quedado pendiente reclamo alguno. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Henry Hirschen y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: exigiera. Vale. Enmendado: febrero. Vale. Sobre raspado: novecientos. Vale. — Henry Hirschen. — Regina Kirschbaum. — Sobre raspado: actualmente - importación - amplias - ochocientos - pérdidas - distribuídas - debiendo - él - pendiente - prueba de conformidad. Valen. Entre paréntesis: de. No vale.

Buenos Aires, 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|l.: Alberto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.547-v.1º|4|50

M. PEREZ RODRIGUEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Manuel Pérez Rodríguez, español, Doña Rosa Salvatierra de Pérez, domiciliados en la calle Moreno tres mil ciento noventa y Fortunato Fernando Vittar, argentinos, domiciliado calle Bonpland ochocientos cuarenta y cinco, todos casados, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la comercialización en el ramo de mercería y tejidos en general, en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Moreno tres mil ciento noventa. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "M. PEREZ RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma el de quince años, pudiendo disolverse cada quinquenio o cuando así lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Será Gerente-administrador de la sociedad el socio Señor Manuel Pérez Rodríguez, quien deberá usar de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades del gerente además

de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de exportación e importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Manuel Pérez Rodríguez, cuarenta y cinco mil pesos, por Doña Rosa Salvatierra de Pérez, veinte mil pesos y por Don Fortunato Fernando Vittar, los diez mil pesos restantes. — Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de treinta y cuatro mil seiscientos diez y ocho pesos con sesenta centavos en mercaderías, rodados, muebles y útiles y demás que figuran en el balance que los socios han firmado de conformidad y la cantidad de cuarenta mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferir o ceder todo o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de diciiembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrá practicarse en cualquier época y las utilidades que de dicho balance anual resulten serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para Don Manuel Pérez Rodríguez, cuarenta por ciento; para Doña Rosa Salvatierra de Pérez, veinte por ciento y para Don Fortunato F. Vittar, el cuarenta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán practicados de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pondrán a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en cuyo término no han sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida que importe el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le corresponden al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe le será abonado a los herederos del mismo en tres cuotas semestrales, sin interés. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con las facultades y normas que establece el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Pérez Rodríguez. — Rosa S. de Pérez. — F. Vittar. — Buenos Aires, 22 de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|3-Nº 13.576-v.1º|4|50

TELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, por la Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, Nº 21, hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Antonio Silva Garretón, don Marcos Karschenbaum don Jacobo Karschenboim, los tres solteros, argentinos y don César Tonella, casado, italiano, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Coronel Apolinario Figueroa doscientos diez y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de "TELAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta el diez y siete de marzo del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio ciento veintiochó, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y en el carácter invocado continúan diciendo: que el socio señor Tonella, se retira en forma anticipada de la sociedad, vendiendo sus veinte cuotas sociales de mil pesos cada una, totalmente integradas, por su valor nominal, adquiriendo Siete cuotas el socio Silva Garretón, Siete cuotas el socio Karschenbaun y Seis cuotas el socio Karschenboim, quienes en este acto le hacen entrega en dinero efectivo por ante mí y testigos de las sumas de Siete mil, Siete mil y Seis mil pesos moneda nacional respectivamente: otorgándoles el señor Tonella el más bastante recibo y carta de pago, apartándose de todos los derechos que como socio había y tenía, y declarando que nada tiene que hacer valer contra la Sociedad, ni personalmente contra ninguno de sus componentes. Los otros tres comparecientes prestan conformidad y a su vez manifiestan que subsiste el contrato social en todas sus cláusulas, con las modificaciones que impone la presente, y la aclaración de que las utilidades a partir de la fecha se distribuirán en la proporción de el cuarenta por ciento al socio Silva Garretón, el cuarenta por ciento; el socio Karschenbaun y el veinte por ciento al socio Karschenboim. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles; doy fe. — C. Tonella. — J. A. Silva Garretón. — M Karschenbaun. — J. Karschenboim. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diez y ocho del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para "Telar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.28|3-Nº 13.530-v.1º|4|50

SAUDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada Emporio Musical

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alejandro José Demetrio Piñero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Cangallo dos mil seiscientos treinta, piso noveno, Capital Federal; Horacio Eduardo Bruzone, argentino, mayor de edad, domiciliado en Libertad mil trescientos ochenta y seis, piso cuarto, Capital Federal; Carlos Alberto Cuneo Pastorino, argentino, de veintiún años de edad, domiciliado en Uruguay mil doscientos ochenta, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento ochenta al folio doscientos veinte del libro dos de Venias para ejercer el comercio, con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, argentino, de veinte años de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini mil trescientos treinta y siete, Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos noventa al folio doscientos cincuenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo la denominación "SAUDADES, S. R. L. EMPORIO MUSICAL" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Salguero número treinta y uno o en el que designen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en todo el territorio de la República. — Segundo. — La duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente, para resolver lo cual, se requerirá mayoría de votos, de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos musicales, eléctricos, sus accesorios y objetos para regalos en general. — Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, por sí, por medio de terceros, por cuenta de éstos, comprar y vender bienes inmuebles y muebles, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación por plazos que no excedan de seis años, de locación de servicios, estar en juicio como actor o demandada, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otros similares existentes o que se creen en el futuro, como así con toda clase de personas físicas o jurídicas, otorgar poderes generales o especiales o realizar todas las operaciones de carácter civil o comercial y todos los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues esta especificación es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por setecientas veinte cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, Horacio Eduardo Bruzone, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cuneo Pastorino, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, Alejandro Demetrio Piñero, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al inventario general realizado en la fecha, que por separado suscriben los socios en prueba de conformidad y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto. — En este caso se designa gerente a los señores Juan Manuel Jesús Acosta y Lara, Horacio Eduardo Bruzone, Carlos Alberto Cuneo Pastorino y Alejandro José Demetrio Piñero, los cuales dirigirán y administrarán la sociedad conjunta, y separada o alternativamente, siendo indispensable en todos los casos para representar la sociedad y obligar a la misma la firma de dos de dichos gerentes indistintamente. Los gerentes en la forma expresada tendrán el uso de la firma social con amplias facultades para ejercer todos los actos consignados en la cláusula tercera, sin otras limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni dar fianzas, vales o garantías a favor de terceros y sin perjuicio de las resoluciones que en definitiva adopten los socios. — Sexto. — El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios, los cuales si tuvieran observaciones que hacer, tendrán que hacerlas dentro de los diez días de tomado conocimiento del balance e inventario, pues de lo contrario quedarán aprobados automáticamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las amortizaciones que fueren necesarias y las reservas especiales en caso que así lo decidan los socios que representan la mayoría del capital social. El saldo de las utilidades que se repartirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno y las eventuales pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivas cuotas por cada uno de los socios. — Séptimo. — Los socios podrán cederse entre sí en todo o en parte sus cuotas respectivas. — Octavo. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, debiendo ser firmadas las actas respectivas por todos los socios. — Noveno. — En caso de disolución anticipada de la sociedad o en la terminación del plazo de la cláusula segunda, la sociedad será liquidada por los gerentes que designen los socios por mayoría de votos; debiendo los liquidadores extinguir el pasivo, realizar el activo de la sociedad y repartir entre los socios, proporcionalmente el capital suscripto e integrado por cada uno. — Décimo. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios podrán optar: a) Por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso tendrán que unificar su representación; b) Tomar a su cargo el haber del socio fallecido, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y se abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance con el cinco por ciento de interés. — Undécimo. — Cualquiera de los socios queda autorizado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial. Bajo las once cláusulas precedentes, los contratantes firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados cinco ejemplares

de un mismo tenor, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y uno para cada uno de los socios.

Buenos Aires, ... de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.608-v.1º|4|50

JUAN C. HAURAT & CIA (COCA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los suscriptos, don Juan Carlos Haurat, argentino, casado, don Luis Antonio Saullo, italiano, casado, don Elvio Omar Brenta, argentino, casado, y don Carlos Herman García, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en calles Avenida Lidoro Quinteros 1303, Senillosa 1965, Junta 3857 Depto. 2 y Bolivia 1035 Depto. B, todos en Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero. — Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "JUAN C. HAURAT & CIA. (COCA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la Casa Juan C. Haurat, ((Coca) con domicilio en calle Larrea 871 Capital Federal. — Segundo. — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en calle Larrea 871 pudiendo cambiar de sede dentro de la Capital Federal. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta, importación y exportación de cueros curtidos y materiales para la fabricación de calzado, y toda otra industria afines. A los efectos que se indican en esta cláusula la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender mercaderías de toda clase e inmuebles, dar y tomar en préstamo con o sin garantía prendaria e hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y particulares. — Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veintiséis Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos, cada una, que son íntegramente suscriptas en este acto, e integradas en la siguiente proporción: El señor Juan C. Haurat, mil cuotas o sean cien mil pesos, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y pagar, pagarés a cobrar y saldo de Caja pertenecientes a su actual negocio, de acuerdo al inventario que todos los socios suscriben y forma parte integrante de este contrato; el señor Luis A. Saullo ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Elvio O. Brenta, diéz cuotas o sean un mil pesos en dinero efectivo, y el señor Carlos H. García, ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos en dinero efectivo. Todos los socios en este acto dan ya recibido de conformidad con fecha primero de Marzo del corriente año, el aporte de Capital del señor Juan C. Haurat, del que la sociedad se hace cargo, así como el dinero efectivo aportado por los señores Luis A. Saullo, Elvio O. Brenta y Carlos H. García, como se justifica con depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina el día seis de Marzo de este año en la cuenta de esta sociedad según boletas que se adjuntan, quedando pues totalmente integrado el capital de Ciento veintiseis mil pesos. — Quinto. — La sociedad tendrá una duración de dos años, a contar del primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, conviniendo los socios que dos meses antes de finalizar el primer año, el socio señor Haurat decidirá la continuación o liquidación de la sociedad, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de Actas. — Sexto. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma estará exclusivamente a cargo del socio señor Haurat con la denominación de "Gerente" quien obligará a la sociedad con todas la facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, con la única prohibición de no poder emplearla en asuntos de negocios ajenos a los fines sociales, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Séptimo. — La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y con las mismas formalidades llevará un libro de Actas que deberá ser rubricado por el Juez de Comercio, en el cual se asentará todas las resoluciones de las Asambleas de socios. — Octavo. — Los socios se reunirán cada vez que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, y de sus decisiones deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capitales. — Noveno. — El ejercicio comercial correrá del primero de Marzo al veintiocho de Febrero de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas que se prepararán ajustándose a las normas de Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. La consideración del Balance deberá efectuarse dentro de los treinta días de vencido el ejercicio; la aprobación o rechazo del mismo se hará por mayoría de votos. — Décimo. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual practicado en la forma determinada precedentemente, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades realizadas se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: el sesenta por ciento para el señor Haurat, el diez y seis por ciento para el señor Saullo, el diez y seis por ciento para el señor García y el ocho por ciento para el señor Brenta. En igual proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. — Décimo Primero. — Las cuotas son cesibles únicamente entre socios y solamente en el caso que ninguno de los socios se mostrara interesado en su adquisición podrán ser cedidas a terceros. La cesión de cuotas entre socios deberá hacerse siempre a su valor nominal, quedando facultado el o los compradores a pagar el precio en dos cuotas iguales, a los tres y seis meses de plazo con un interés del siete por ciento anual. — Décimosegundo. — Queda convenido que el Socio señor Haurat, podrá dedicarse por su cuenta sin perjuicio de las obligaciones que tiene como socio, a otras actividades comerciales que no sean del mismo ramo de la sociedad, ya sea en calidad de socio y|o Gerente de sociedades o entidades comerciales e industriales; en tanto que los socios señores Saullo, Brenta y García, deberán dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras o similares, o distintas, no pudiendo atender otros negocios o asuntos que no sean las de la misma. Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero que se imputarán a la cuenta Gastos Generales; el señor Haurat y el señor Saullo, la suma de setecientos pesos cada uno, el señor García y el señor Brenta, la suma de quinientos pesos cada uno. — Décimotercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los señores socios: Saullo, Brenta o García, se practicará un balance General el día de producido el deceso o incapacidad, liquidándose a los herederos o representantes legales la parte por capital y utilidades que pudieran corresponderle hasta ese día, debiendo éstos unificar su representación y transferir sus cuotas a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. Si se produjera el fallecimiento del socio señor Haurat, o su incapacidad, la sociedad quedará disuelta y sus herederos o representantes legales procederán a la liquidación de la sociedad. — Décimocuarto. — En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio gerente señor Haurat, o sus herederos o representantes legales en caso de incapacidad. — Décimo quinto. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, nombrándose por aquéllos un tercero para caso de discordia. — Décimosexto. — Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor. Entre líneas: prepararán. — Sobrerraspado: proporción — solamente — partes — valen. — Fdo.: Juan C. Haurat, Luis A. Saullo, Elvio O. Brenta, Carlos H. García.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.531-v.1º|4|50

CASA MARION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre las señora Hilda Steinlein de Schaefer, casada, húngara, de 51 años, y don Pedro Carlos Schaefer, argentino naturalizado, casado, de 53 años, ambos domiciliados en Sarmiento 2580, Capital Federal, únicos componentes de "Casa Marion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 30 de Agosto de 1945, inscripto el 2 de Octubre del mismo año bajo el Nº 1501, al folio 200 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el 17 de Abril de 1947, según convenio de cesión de cuotas inscripto el 31 de Mayo de 1947, bajo el Nº 649, folio 254, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, en cuotas de un mil (1.000) pesos, elevándose el mismo a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000). — Por tanto, la señora Hilda Steinlein de Schaefer, que tenía un aporte de treinta mil (30.000) pesos, lo aumenta en diez mil (10.000) pesos, lo que arroja un total de cuarenta mil (40.000) pesos; y el señor Pedro Carlos Schaefer, que tenía un aporte de cincuenta mil (50.000) pesos, lo aumenta en diez mil pesos ($ 10.000), lo que arroja un total de sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional. — Segundo: Prolongar el término de duración de la sociedad y modificar el contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA MARION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio y asiento de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 2580, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad se prorroga por diez años, que comienzan a contarse desde el 19 de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Hilda Steinlein de Schaefer, cuarenta (40) cuotas, que totalizan cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional; y Pedro Carlos Schaefer, sesenta (60) cuotas, que totalizan sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional. — El aumento de capital que se efectúa en la fecha, resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra-venta, importación, exportación y fabricación de mercaderías en general, y en especial las que corresponden a los ramos de mercería y fantasías, talabartería, zapatería, joyería, ferretería, bazar, perfumería, papelería, artículos y productos químicos, de droguería, instrumentos, aparatos y artefactos musicales, eléctricos, artículos para iluminación, navales, cerámica y cristales, tejidos en general, afines y anexos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Pedro Carlos Schaefer, cuya filiación figura al comienzo del presente documento, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. — Para el caso de ausencia, incapacidad o inhabilidad del gerente, queda nombrado gerente provisorio el señor Benito Bernal, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en Teodoro García 1745. — El gerente, o gerente suplente, suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Casa Marion, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará balance e inventario que requerirán aprobación unánime de los socios. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y un cinco (5) por ciento para hacer frente a las leyes de previsión social. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán los siguientes castigos: a muebles, útiles e instalaciones diez (10) por ciento; y a maquinarias y matrices veinte (20) por ciento. — Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la siguiente proporción: Hilda Steinlein de Schaefer, treinta (30) por ciento, y Pedro Carlos Schaefer setenta (70) por ciento. — Séptima: Se conviene que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otras personas. — Octava: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Novena: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, el que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, con o sin los herederos, o vender los bienes sociales en block, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad y el haber correspondiente a cada socio se determinará de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. — Tales funciones serán desempeñadas por el gerente señor Pedro Carlos Schaefer, o por el señor Benito Bernal en caso de fallecimiento de aquél. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — P. C. Schaefer. — Hilda Steinlein de Schaefer.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3-Nº 13.532-v.1º|4|50

C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio (secretaria Dr. Cabrera). ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días:

Primer Testimonio. Número Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Marcos Butavand, de cincuenta y seis años de edad; don Roberto Otto Burgwardt, de treinta y siete años de edad, y don José Roberto Lombardi, de treinta y cinco años de edad, los tres casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle San Juan número mil doscientos veintiocho, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, para los fines y con arreglo a las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad, es explotar el ramo de manufactura de cueros curtidos, artículos de talabartería, valijería, importación y exportación en general, así como venta por mayor y menor de todos esos artículos, sus derivados y anexos, pudiendo también explotar otros artículos con fines comerciales, comprar y vender bienes inmuebles, realizar construcciones en general. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal en esta Capital calle San Juan números mil doscientos veintiocho al mil doscientos cuarenta, sin perjuicio de los que fuere necesario constituir en otros lugares de la Nación o instalar Sucursales o Agencias en el mismo radio referido. — Tercera: El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional, representado por Mil Cuotas de Un Mil Pesos cada una, y es suscripto e integrado por el señor Butavand, novecientas ochenta cuotas, con mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias determinadas en el inventario y avalúo, aceptado y firmado por las partes, el que, sin transcribirse se agrega un ejemplar a la presente y es parte integrante del contrato. El total de esas especies representa Setecientos mil pesos nacionales, la diferencia de Doscientos ochenta mil pesos de igual moneda, se cubre en efectivo el cincuenta por ciento, o sean Ciento cuarenta mil pesos nacionales, con la obligación de saldar el otro cincuenta por ciento antes del treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Roberto Otto Burgwardt, y el señor don José Roberto Lombardi, cada uno diez cuotas, totalizando Veinte mil pesos nacionales, que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad explotará las marcas, propiedad particular del señor Butavand, como lo es también el nombre adoptado para la denominación y firma social, sin que su uso importe desprenderse de su propiedad. — Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente General, y por otros Subgerentes que podrán ser o no socios y que serán nombrados por los socios. Serán sus representantes y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad, gozarán de un sueldo mensual que se fijará anualmente al cierre de cada balance y para el ejercicio siguiente. — Sexta: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, como así también la designación de otros gerentes, apoderados o agentes, asentándose en el libro de actas. — Séptima: El Gerente General o quien suceda en sus funciones, convocará a los socios cada vez que lo estime conveniente, indicando el objeto a considerarse, día y hora de la reunión y con anticipación de dos días a la fecha establecida. Si no concurriesen a la primera citación, se hará una segunda, fijando nuevo día con la prevención de realizarse con los socios que concurran. Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Octava: Se designa desde ya Gerente General al socio señor don Carlos Marcos Butavand, y Subgerentes a los otros dos socios para que en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, asuman conjuntamente la administración de la sociedad, y su representación con igual alcance del Gerente General. — Novena: La sociedad por intermedio de su Gerente General o de sus Subgerentes, podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces, así como todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos a excepción del quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto. Podrá especialmente negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, conforme a sus reglamentos y realizando todas las operaciones, inclusive so pedir descuentos, préstamos, girar en descubierto, descontar cheques o pagarés, firmar las constancias y papeles pertinentes. — Décima: Todos los treinta de Junio se practicará un balance general. cuyo comienzo y cierre se hará saber a los socios, para que, en prueba de conformidad y aceptación lo firmen, considerándose cumplida esta formalidad, después de transcurridos cinco días de la notificación hecha por telegrama colacionado. El primer balance general se efectuará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. En cada ejercicio se apartará el cinco por ciento hasta lograr y mantener el diez por ciento del capital suscripto para fondo de reserva. Se apartará de utilidades líquidas el seis por ciento asignado al capital social; cubiertas esas partidas preferentemente y demás gastos, el excedente, sean ganancias o pérdidas, se repartirán en proporción al capital de cada socio. El sueldo del Gerente General será fijado en la primera reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas y con imputación a gastos generales. — Décima Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso y por un término de veinte años. — Décima Segunda: El fallecimiento de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad. Los sobrevivientes con intervención de los herederos del fallecido que concurrirán bajo representación unificada, nombrarán nuevos Gerentes. Esta resolución será también tomada por mayoría de capital y sin limitación de ninguna especie. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros, debiendo sólo hacerse entre socios o sucesores universales de cualquiera de ellos. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o cuestión que se plantee, será resuelta con arreglo a derecho, en el fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital. — Décima Quinta: Llegado el caso de liquidación, los liquidadores serán nombrados con el mismo alcance que para la designación de Gerentes. Bajo las quince bases precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Alberto Lucio Malter y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Carlos M. Butavand. — Roberto Burgwardt. — José R. Lombardi. — Tgo.: A. L. Malter. — Tgo.: J. E. André. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno de la Serie I, numerados un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco; un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y el presente un millón novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: de, compañía, moneda, millón. Vale. Honorarios Pesos Cinco mil ciento treinta y dos m|n. Decreto número treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Alberto". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|3. Nº 13.548.-v.1º|4|50

RADSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de enero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, el señor Arturo Solé, comerciante, español, casado, con domicilio en la calle Congreso número ochenta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y el señor Esteban Radoszta, que habitualmente firma Radosta, químico industrial, rumano, casado, con domicilio en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo estatuído en las cláusulas siguientes: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "RADSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Neuquén mil cuatrocientos cuarenta y nueve, piso primero, departamento "A", pudiendo establecer laboratorios, talleres, sucursales y|o dependencias de carácter industrial y|o comercial en cualquier punto de la República Argentina o en países extranjeros. — Artículo segundo: Tendrá por objeto la elaboración de productos químicos en general, la compra y venta de materias y productos afines, y toda operación relacionada con el ramo. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad se estipula en veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente si cualquiera de los socios comunicara de una manera fidedigna al otro socio, con seis meses de anticipación, su propósito de retirarse de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital social estará formado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Esteban Radoszta treinta cuotas y al socio Arturo Solé treinta cuotas Dicho capital se integra totalmente con los bienes de acivo y pasivo de la disuelta sociedad Radosta y Solé, Sociedad en Comandita, Industrial y Comercial que en este acto se transfieren a la nueva sociedad según inventario que se acompaña, incluyendo el edificio levantado en el solar sito en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. El terreno, en la parte ocupada por la construcción de referencia y sus dependencias, es cedido en usufructo por su propietario señor Esteban Radoszta a "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" en forma gratuita y renuncia en este acto a toda remuneración que tenga por origen dicha cesión, por el término de la duración de la sociedad usufructuaria. — Artículo quinto: La gerencia comercial y administrativa estará a cargo del señor Arturo Solé, y la dirección técnica será desempeñada por el señor Esteban Radoszta. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Arturo Solé o del señor Esteban Radoszta para las operaciones no especificadas en el artículo sexto. En todos los casos la firma personal de los socios será precedida por la fórmula "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". El nombramiento del personal técnico necesario, la fijación de salarios y viáticos de los mismos, será atribución de la dirección técnica, previa consulta a la dirección administrativa; el nombramiento, la fijación de salarios y viáticos correspondientes a los empleados administrativos será atribución de la gerencia administrativa y comercial, previa consulta a la dirección técnica. Los sueldos de la dirección técnica y administrativa serán fijados por acuerdo unánime de los socios. — Artículo sexto: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para solicitar descuentos, préstamos y créditos; para solicitar, aceptar o constituir prendas agrarias, hipotecas y para conferir poderes especiales o generales o revocarlos; para vender, comprar, arrendar, transferir y|o gravar bienes inmuebles. — Artículo séptimo: La firma social no podrá comprometerse en operaciones extrañas al giro social o en operaciones distintas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo octavo: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos; solicitar descuentos. préstamos y créditos; efectuar depósitos y operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosar y transferirlos, cobrarlos, endosarlos y cualesquiera otra clase de operaciones bancarias. — Artículo noveno: La Sociedad será capaz jurídicamente de realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y|o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas, patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Tendrá personería para actuar y gestionar ante Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, contratar licitaciones y realizar toda clase de actos relacionados con el objeto de su negocio, entendiéndose que las facultades detalladas son de orden enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar toda clase de operaciones sin otra limitación que las contenidas en las leyes y las expresamente enunciadas en este contrato. — Artículo décimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contable en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma. cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal, se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor Esteban Radoszta el cincuenta por ciento y al señor Arturo Solé el cincuenta por ciento. Si hubiera pérdidas se soportarían en igual proporción. — Artículo décimo primero: En caso de disolución se procederá a confeccionar un inventario y balance, distribuyéndose entre los socios el importe que resulte de la liquidación en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, pudiendo cualquiera de los socios, por otra parte, hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Artículo décimo segundo: De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz los que unificarán su personería; o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el importe de la participación del mismo que resulte luego de practicado el inventario y balance indicado en el artículo décimo primero, a cuyos efectos podrá admitirse la revaluación de bienes activos mediante tasación efectuada por persona o entidad competente. La parte mencionada se liquidará en el plazo máximo de cinco años, el cual por convención de partes podrá ser ampliado; el saldo de la parte redituará un interés simple anual igual a la tasa de descuentos que cobre el Banco de la Nación Argentina; los intereses serán pagados al vencer los plazos y efectuarse las respectivas amortizaciones. — Artículo décimo tercero: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe en caso de desacuerdo. — De no ponerse de acuerdo respecto a la designación, se aceptará el que nombre el señor Juez de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha ut supra, en original y dos copias, abonándose el impuesto de sellos que marca la ley en el original extendido en los sellos de diez centavos números 1.026.680, 1.026.681, 1.026.682 y 1.026.683. — Cualquiera de los socios se encuentra facultado para proceder a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "gratuita", "agraria", "Ministerios", "y pasivo". Valen. — A. Sole. — Radosta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.396-v.31|3|50